SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE PREDIOS PARA LA ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA

PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

Lima, 4 de Febrero de 2022

URCI Consultores S.L. Sucursal del Perú
Av. República de Colombia 671 Piso 2
San Isidro, Lima
Teléfono: +51 01 442 08 08
Email: Urciperu@urciconsultores.com

Índice

1. Experiencia Similar 3
   1.1. Presentación del Postor 4
   1.2. Resumen de experiencias 7
2. Equipo de Trabajo 10
   2.1. Cuadro resumen de personal 11
   2.2. CV detallados 14
3. Valoración Económica 27

1. EXPERIENCIA SIMILAR

1.1. Presentación del Postor

URCI es una compañía española de consultoría de obra civil constituida en 1989, altamente especializada en el campo de la Ingeniería Civil, Industrial y Medioambiental.

Desde sus inicios, URCI participó activamente en el **desarrollo de las infraestructuras viarias,** ferroviarias, portuarias y aeroportuarias construidas en España. La experiencia y conocimientos adquiridos a lo largo de estos años representan una sólida base en la prestación de servicios a clientes públicos y privados, nacionales e internacionales, de la compañía.



Si bien, la sede central de la empresa se ubica en Madrid, **en 2009**, la empresa, cumpliendo con su objetivo de internacionalización **constituyó su sucursal en Perú**, en 2015 en Panamá, en Colombia en 2017 y, en EE. UU. en 2018.

URCI acumula una dilatada trayectoria trabajando con clientes públicos y privados, entre los que se encuentran instituciones y organismos de gobierno central, las administraciones departamentales y locales de España, Perú y otros países.

El amplio rango de servicios que ofrece URCI permite la asistencia a sus clientes durante todo el recorrido necesario en el desarrollo de un proyecto de inversión, esto es desde la planificación, los estudios de perfil, pre-factibilidad, factibilidad, ingeniería de detalle, gestión de proyectos, asistencias técnicas especiales, supervisiones de obras y Due Diligence.

Asimismo, y en su compromiso con la Calidad, Medioambiente y Prevención de Riesgos laborales, en URCI se encuentra implantado un Sistema Integrado de Calidad y Medioambiente, con las certificaciones ISO-9001, ISO-14001, ISO-45001, así como la UNE166002:2014, certificación I+D+I.

URCI apuesta por tener **profesionales de alta cualificación y experiencia**. La compañía cuenta con un equipo de trabajo de diversas nacionalidades, altamente cualificado y experimentado en el sector de infraestructuras. Este equipo trabaja siguiendo pautas profesionales que favorecen la transferencia de conocimientos y la adaptación a las diferentes prácticas de trabajo según los países en los que se desarrollan los proyectos.

La empresa tiene una organización flexible orientada a prestar de manera eficiente los servicios de consultoría y de ingeniería, donde las actividades desarrolladas por URCI se pueden englobar en 5 grandes Áreas de Negocio:

Áreas de Negocio
INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE CARRETERAS-FERROCARRILE-PUERTOS-AEROPUERTOS
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO-OBRAS HIDRÁULICAS-TRATAMIENTO DE AGUAS
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PLANEAMIENTO TERRITORIAL-ORDENACIÓN DEL LITORAL-LIBERACIÓN DE TERRENOS E INTERFERENCIAS
CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN EDIFICACIÓN INDUSTRIAL-EQUIPAMIENTOS URBANOS-INSTALACIONES DEPORTIVAS
INDUSTRIA Y ENERGÍA LÍNEAS ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES-GASODUCTOS-TELECOMUNICACIONES






De las citadas Áreas de Negocio, por su afinidad con el proyecto objeto de esta licitación, cabe detallar la experiencia en el área de Infraestructura del transporte en la cual URCI ha desarrollado estudios de carreteras y autopistas, entre las que se encuentran las principales carreteras de Perú.

En particular en el sector de Carreteras, se han acometido diferentes tipos de actuaciones, desde nuevos trazados, a mejoramientos y rehabilitaciones de infraestructuras de carreteras, analizando el componente ambiental, para lo cual cuenta con Registro de Consultoras ambientales SENACE.

Adicionalmente nuestro departamento de Afectaciones prediales ha elaborado múltiples servicios de diagnóstico de áreas, expedientes individuales con fines de tasación, gestión de trato directo, expropiación, reconocimiento de pagos de mejoras, transferencias, inmatriculaciones de áreas afectadas por el derecho de vía en proyectos Viales para el Estado y Concesionarias Viales. Entre los proyectos desarrollados en Perú, con casuística similar destacamos los siguientes proyectos:

DESCRIPCIÓN	CLIENTE
Estudio de Impacto Ambiental y Predial de la Vía Expresa Santa Rosa	PROVIAS NACIONAL
Servicio para la Adquisición de los Inmuebles Afectados por el Derecho de Vía de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas, desde las Progresivas del Km. 0+000 Al Km. 9+403 en el Tramo: Yurimaguas – Tarapoto de la Obra: Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", en sus siguientes fases: I,II y III	PROVIAS NACIONAL
Servicio de Gestión y Seguimiento en campo para la liberación y Adquisición de las áreas correspondientes a los subtramos: Evitamiento Guadalupe – San José De Moro, Tramo Continuo San José De Moro - Mocupe, Evitamiento Mocupe, Tramo Continuo Mocupe - Chiclayo, Evitamiento Chiclayo – Lambayeque De La Obra Autopista Del Sol.	PROVIAS NACIONAL
Servicio para la Adquisición de 69 Inmuebles Afectados por el derecho de vía de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca - Celendín - Balsas, Tramo: KM 52+000 - CELENDÍN, Fases I, II y III	PROVIAS NACIONAL
Servicio para la Adquisición de los Inmuebles Afectados por el Evitamiento de Virú y Tramo Continuo 1 de la Red Vial Nº4 en sus fases I, II y III, en el Marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº1192 y su Modificatoria	PROVIAS NACIONAL
Servicio de actualización de expedientes individuales con fines de tasación, gestión de la adquisición o expropiación y reconocimiento de mejoras de los Tramos 3: Casma - Huarmey y Tramo 4: Huarmey - Pativilca (incluidos óvalos y peajes), por el Derecho de vía del Red Vial N°4	PROVIAS NACIONAL
Servicio de identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal, gestión de la adquisición o expropiación,	PROVIAS NACIONAL

DESCRIPCIÓN	CLIENTE
reconocimiento de mejoras e inscripción registral de áreas afectadas por el Evitamiento Chiclayo - Lambayeque EV08 (Km. 783+580 al Km 790+489) de la Autopista del Sol	
Servicio de Clasificación y Ordenamiento de Expedientes Técnicos Legales y Tasaciones de los predios afectados y de gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la Ejecución de la Obra en el Evitamiento Piura (Km.994+415 al Km.1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km.988+636 al Km.992+480) Autopista del Sol	PROVIAS NACIONAL
Elaboración del Plan Estratégico Social, diagnostico Técnico Legal y Expedientes Individuales del Tramo 1 y 3 del Proyecto de Iniciativa Privada "Autopista Vías Periféricas de Lima"	CINTRA
Servicio de Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de Tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento de Chimbote (Km 11+175 al Km 31+800=20+625)	AUNOR
Estudio de Evaluación de las afecciones prediales del Proyecto de Iniciativa Privada "Autopista Vías Periféricas de Lima"	CINTRA

Adicionalmente, sin ser netamente prediales, se han realizado dichas actividades dentro del marco de los Estudios de Ingeniería para Provias Nacional, los cuales se citan en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CLIENTE	ESTADO
Estudio Definitivo para la Culminación de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermudez San Alejandro, Tramo: Puerto Súngaro – Dv. San Alejandro	PROVIAS NACIONAL	Vigente
Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Ruta Pe -34 C, Tramo, Dv. Chiguata- Santa Lucia	PROVIAS NACIONAL	Vigente
Estudio Definitivo del proyecto de culminación del de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura - Sayan - Churín, Tramo: Sayán Puente Tingo	PROVIAS NACIONAL	Vigente
Estudio definitivo del Proyecto de Construcción de la Vía de Evitamiento La Oroya	PROVIAS NACIONAL	Vigente
Estudio definitivo para la construcción del Puente Santa Rosa - Accesos - Rotonda y Pasos a Desnivel. Región Callao	PROVIAS NACIONAL	Finalizado
Estudio Definitivo del proyecto de Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Pilcomayo (Emp. PE-3S)-Chupaca	PROVIAS NACIONAL	Finalizado
Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machu Picchu	PROVIAS NACIONAL	Finalizado
Estudio Definitivo para el Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Mazamari - Pangoa - Cubantía	PROVIAS NACIONAL	Finalizado
Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ica-Los Molinos-Tambillos, Tramo: km. 19+700 - km. 33+500, incluido el Puente La Achirana y accesos	PROVIAS NACIONAL	Finalizado
Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Imperial Mayocc - Ayacucho, Tramo: Mayocc - Huanta	PROVIAS NACIONAL	Finalizado

1.2. Resumen de experiencias

N°	DESCRIPCIÓN	CLIENTE	FECHA DE FINALIZACIÓN	N° PREDIOS	EXPERIENCIA NACIONAL EN ADQUISICIÓN DE PREDIOS, EXPROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	EXPERIENCIA NACIONAL, EN LIBERACIÓN DE PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	EXPERIENCIA NACIONAL EN ELABORACIÓN E DIAGNÓSTICOS FÍSICOS LEGALES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS LEGALES PARA TASACIÓN PARA OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA
1	Servicio para la Adquisición de los Inmuebles Afectados por el Derecho de Vía de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas, desde las Progresivas del Km. 0+000 Al Km. 9+403 en el Tramo: Yurimaguas – Tarapoto de la Obra: Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", en sus siguientes fases: I,II y III	PROVIAS NACIONAL	19.04.2022	78	X	X	X
2	Servicio de Gestión y Seguimiento en campo para la liberación y Adquisición de las áreas correspondientes a los subtramos: Evitamiento Guadalupe – San José De Moro, Tramo Continuo San José De Moro - Mocupe, Evitamiento Mocupe, Tramo Continuo Mocupe - Chiclayo, Evitamiento Chiclayo – Lambayeque De La Obra Autopista Del Sol.	PROVIAS NACIONAL	12.02.2022		X	X	X
3	Servicio para la Adquisición de 69 Inmuebles Afectados por el derecho de vía de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca - Celendín - Balsas, Tramo: KM 52+000 - CELENDÍN, Fases I, II y III	PROVIAS NACIONAL	13.01.2022	69	X	X	X
4	Servicio para la Adquisición de los Inmuebles Afectados por el Evitamiento de Virú y Tramo Continuo 1 de la Red Vial Nº4 en sus fases I, II y III, en el Marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº1192 y su Modificatoria	PROVIAS NACIONAL		60	X	X	X
5	Servicio de actualización de expedientes individuales con fines de tasación, gestión de la adquisición o expropiación y reconocimiento de mejoras de los Tramos 3: Casma - Huarmey y	PROVIAS NACIONAL	22.04.2020	73	X	X	X

N°	DESCRIPCIÓN	CLIENTE	FECHA DE FINALIZACIÓN	N° PREDIOS	EXPERIENCIA NACIONAL EN ADQUISICIÓN DE PREDIOS, EXPROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	EXPERIENCIA NACIONAL, EN LIBERACIÓN DE PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	EXPERIENCIA NACIONAL EN ELABORACIÓN E DIAGNÓSTICOS FÍSICOS LEGALES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS LEGALES PARA TASACIÓN PARA OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA
	Tramo 4: Huarmey - Pativilca (incluidos óvalos y peajes), por el Derecho de vía del Red Vial N°4						
6	Servicio de identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal, gestión de la adquisición o expropiación, reconocimiento de mejoras e inscripción registral de áreas afectadas por el Evitamiento Chiclayo - Lambayeque EV08 (Km. 783+580 al Km 790+489) de la Autopista del Sol	PROVIAS NACIONAL	19.02.2020	100	X	X	X
7	Servicio de Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de Tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento de Chimbote (Km 11+175 al Km 31+800=20+625)	AUNOR	18.03.2019	130	X	X	X
8	Servicio de Clasificación y Ordenamiento de Expedientes Técnicos Legales y Tasaciones de los predios afectados y de gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la Ejecución de la Obra en el Evitamiento Piura (Km.994+415 al Km.1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km.988+636 al Km.992+480) Autopista del Sol	PROVIAS NACIONAL	19.07.2018	62	X	X	X
9	Estudio de Evaluación de las afectaciones prediales del Proyecto de Iniciativa Privada “Autopista Vías Periféricas de Lima”	Cintra Infraestructuras S.A.	30.12.2014	100	X		
Total					**9**	**8**	**8**

A continuación se facilitan los certificados de trabajo o Resolución de aprobación que acredita la elaboración de los mismos

REGIMEN ESPECIAL Nº 183-2021-MTC/20.11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 189 -2021-MTC/20.11

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, Abogado **ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42563336, designado con Resolución Directoral Nº 0861-2021-MTC/20 de fecha 07.05.2021 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 de fecha 10.12.2020; y de la otra parte, **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**; con RUC N° 20524383901, debidamente representado por su Representante Legal **ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** identificado con Carné de Extranjería N° 001217643, de conformidad con lo inscrito en el Asiento A000012 (Actualizado en el Asiento A000018 y Rectificado en el Asiento A00019), con domicilio legal Av. República de Colombia 671, Oficina 201, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico:pacriyurimaguas@urciconsultores.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto PACRI: **IIRSA NORTE.**

1.2 La Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA DE LA OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS, DESDE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 0+000 AL KM. 9+403 EN EL TRAMO: YURIMAGUAS– TARAPOTO DE LA OBRA: TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA", EN SUS SIGUIENTES FASES: I, II Y III.**

1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ Representante Legal

ADMINISTRADOR DE PROYECTOS V°B° F. AMORETTI DDV PVN

DIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA V°B° R. ROJAS F. P.V.N. - MTC

REGIMEN ESPECIAL Nº 183-2021-MTC/20.11

1.5 Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2421-2019-MTC-MTC/20 de fecha 07.10.2019.

1.7 Con fecha 16.07.2021, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Los Evaluadores 3 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Los Evaluadores 3 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, por el monto total de S/ 255,199.78 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve con 78/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ
ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ
Representante Legal

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA DE LA OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS, DESDE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 0+000 AL KM. 9+403 EN EL TRAMO: YURIMAGUAS– TARAPOTO DE LA OBRA: TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA", EN SUS SIGUIENTES FASES: I, II Y III.**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

DIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA V°B° R. ROJAS F. P.V.N. - MTC

ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS V°B° F. MORETTI ODV PVN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 255,199.78 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve con 78/100 Soles)** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 3804-2021-MTC/20.4 de fecha 30.06.2021, otorga la Certificación Presupuestaria 2021, hasta por el importe de S/ 153,119.88 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito- Bonos Soberanos, con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01. Asimismo, los gastos que generen dichos compromisos deberán afectarse a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 003504. Respecto al monto solicitado para el año 2022, por un total de S/ 102,079.90 Soles, se informa que serán previstos en la Programación Multianual del periodo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 41.4 del artículo 41° del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

EVALUADOR 3 - ÁREA TÉCNICA SEDA - PVN M. QUINTANA M.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, que serán previstos con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **Doscientos Setenta (270)** días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

REGIMEN ESPECIAL Nº 183-2021-MTC/20.11

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.
Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad.

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico.
02	Lineamientos del proceso de selección.
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.
08	Anexo 07, por el cual el adjudicatario autoriza la retención del 10% del monto total del contrato para la ejecución de la garantía de cumplimiento.
09	Copia del RUC
10	Cuadro conteniendo la relación de todo el personal requerido en los Términos de Referencia (nombre, DNI, cargo, colegiatura, habilidad y tiempo de participación, debidamente firmado por el proveedor).

REGIMEN ESPECIAL Nº 183-2021-MTC/20.11

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de Julio del año 2021.

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ
ARMANDO GONZALES GONZALES
Representante Legal

Abg. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ
Director de la Dirección de Derecho de Vía	RUC Nº 20524383901
PROVIAS NACIONAL	EL LOCADOR

ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
V°B°
F. AMORETTI
DDV PVN

SUPERVISOR 3 - ÁREA TÉCNICA
SUP. PVN
M. CAVIANA M.

REGIMEN ESPECIAL Nº 183-2021-MTC/20.11

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Mediante el T.U.O. Decreto Legislativo N° 1192 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; se estableció el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.
- Mediante Decreto Urgencia Nº 003-2020 de fecha 08.01.2020, se estableció un procedimiento especial para la adquisición y liberación de tierras aplicable al Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. Asimismo, el Decreto Urgencia Nº 003-2020 introduce una serie de modificaciones al Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley de Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Con Resolución Ministerial Nº 283-2020-MINSA de fecha 13.05.2020, se modifica los numerales 6.1.10, 8.6 del documento Técnico "Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición COVID -19", aprobado por Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial Nº 265-2020-MINSA.
- A través de Resolución Directoral Nº 730-2020-MTC/20 de fecha 21.05.2020, se oficializa la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de PROVÍAS NACIONAL - PVN", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROVIAS NACIONAL.
- PROVIAS NACIONAL, a través de la Dirección de Derecho de Vía y de conformidad a sus funciones asignadas, ha efectuado una identificación preliminar de Doscientos Dieciséis (216) inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas, desde las Progresivas del Km. 0+000 al Km. 9+403 en el tramo: Yurimaguas – Tarapoto de la Obra: Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", encontrándose pendiente su adquisición a nombre de la Entidad conforme a lo establecido en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192 aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA; cuyo estado situacional es la siguiente:

TRAMO	PROGRESIVAS (Km.)		PREDIOS			
	Inicio	Final	Total de Predios Afectados	Adquiridos	En proceso de Adquisición	Meta a Lograr con el presente Servicio
Yurimaguas – Tarapoto	0+000	9+403	216	138	0	78

Situación Legal de los predios objeto de la Contratación
(en el Anexo N°03 se adjunta lista preliminar)

SITUACIÓN LEGAL	COMUNIDADES	POSESIONARIOS	PROPIETARIOS	OCUPANTES /OTROS	CANTIDAD DE PREDIOS
Cantidad	0	57	2	19	78

- Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 de fecha 01.10.2018 se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01, "Directiva para la Contratación de servicios vinculados con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, Liberación de interferencias y dicta otras para la ejecución de Obras de Infraestructura". En ese sentido se está efectuando el requerimiento de contratación del "***Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas, desde las Progresivas del Km. 0+000 al Km. 9+403 en el tramo: Yurimaguas – Tarapoto de la Obra:***

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGIMEN ESPECIAL Nº 170-2021-MTC/20.11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 183 -2021-MTC/20.11

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, Abogado **ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42563336, designado con Resolución Directoral Nº 0861-2021-MTC/20 de fecha 07.05.2021 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 de fecha 10.12.2020; y de la otra parte, **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**; con RUC N° 20524383901, debidamente representado por su Representante Legal **ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** identificado con Carné de Extranjería N° 001217643, de conformidad con lo inscrito en el Asiento A000012 (Actualizado en el Asiento A000018 y Rectificado en el Asiento A00019), con domicilio legal Av. República de Colombia 671, Oficina 201, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico:pacrichiclayo@urciconsultores.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto PACRI: **AUTOPISTA EL SOL – TRUJILLO.**

1.2 La Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO EN CAMPO PARA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LOS SUB TRAMO, EVITAMIENTO GUADALUPE – SAN JOSÉ DE MORO, TRAMO CONTINUO SAN JOSE DE MORO -MOCUPE , EVITAMIENTO MOCUPE, TRAMO CONTINUO MOCUPE - CHICLAYO, EVITAMIENTO CHICLAYO – LAMBAYEQUE DE LA OBRA AUTOPISTA DEL SOL.**

1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU
ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ
Representante Legal

V°B° R. ROJAS F. P.V.N. - MTC

V°B° E. MALQUI PVN - MTC

EVALUADOR 3 ÁREA TÉCNICA SDV - PVN R. QUINTANA M.

M. DE LA CRUZ ING. CIVIL CIP. 77865

REGIMEN ESPECIAL Nº 170-2021-MTC/20.11

1.5 Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2421-2019-MTC-MTC/20 de fecha 07.10.2019.

1.7 Con fecha 09.07.2021, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Los Evaluadores 3 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Los Evaluadores 3 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, por el monto total de S/ 357,587.87 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 87/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU
FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO EN CAMPO PARA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LOS SUB TRAMO, EVITAMIENTO GUADALUPE – SAN JOSÉ DE MORO, TRAMO CONTINUO SAN JOSE DE MORO -MOCUPE , EVITAMIENTO MOCUPE, TRAMO CONTINUO MOCUPE - CHICLAYO, EVITAMIENTO CHICLAYO – LAMBAYEQUE DE LA OBRA AUTOPISTA DEL SOL.**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

V°B° E. MALQUI PVN-MTC

DIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA V°B° R. ROJAS F. P.V.N. - MTC

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 357,587.87 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 87/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 3351-2021-MTC/20.4 de fecha 09.06.2021, otorga la Certificación Presupuestaria 2021, hasta por el importe de S/ 338,204.81 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito- Bonos Soberanos, con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01. Asimismo, los gastos que generen dichos compromisos deberán afectarse a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 03220. Respecto al monto solicitado para el año 2022, por un total de S/ 59,683.20 Soles, se informa que serán previstos en la Programación Multianual del periodo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 41.4 del artículo 41° del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

EVALUADOR 3 - AREA TECNICA SOLV - PVN M. QUISPE M. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

M. DE LA CRUZ ING. CIVIL CIP. 208651

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, que serán previstos con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **Doscientos Diez (210)** días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto

total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no

existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.
Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad.

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

REGIMEN ESPECIAL Nº 170-2021-MTC/20.11

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico.
02	Lineamientos del proceso de selección.
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.
08	Anexo 07, por el cual el adjudicatario autoriza la retención del 10% del monto total del contrato para la ejecución de la garantía de cumplimiento.
09	Copia del RUC
10	Cuadro conteniendo la relación de todo el personal requerido en los Términos de Referencia (nombre, DNI, cargo, colegiatura, habilidad y tiempo de participación, debidamente firmado por el proveedor).

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Julio del año 2021.

URCI CONSULTORES SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ
Representante Legal

Abg. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Director de la Dirección de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ
RUC Nº 20524383901
EL LOCADOR

REGIMEN ESPECIAL Nº 170-2021-MTC/20.11

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

eficiente, el fomento del acceso del mercado externo, y que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos al impulsarse la inversión en infraestructura que cubra las necesidades básicas y que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, dentro del cual se han priorizado proyectos en todas las fases de ejecución, tales como Autopista del Sol.

4.7 Con fecha 08.01.2020, se publicó el Decreto de Urgencia N°003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la Adquisición y Liberación de Áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con cambios, el mismo que tiene como objeto establecer disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

4.8 Con Resolución Ministerial Nº 283-2020-MINSA de fecha 13.05.2020, se modifica los numerales 6.1.10, 8.6 del documento Técnico "Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición COVID -19", aprobado por Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial Nº 265-2020-MINSA.

4.9 A través de Resolución Directoral Nº 730-2020-MTC/20 de fecha 21.05.2020, se oficializa la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de PROVÍAS NACIONAL - PVN", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROVIAS NACIONAL.

4.10 A través de Resolución Ministerial Nº 257-2020-MTC/01, se aprobaron los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la reanudación económica en concordancia a los lineamientos aprobados por el Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA.

4.11 A la fecha se viene realizando la adquisición de los predios afectados a través de contrataciones de terceros y los avances en estos sectores de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto Autopista del Sol	Longitud Km	Total predios Afectados	Predios Adquiridos	Predios pendientes de adquisición
Evitamiento Guadalupe – san Jose de Moro	15.90	207	139	68
Tramo Continuo San Jose de Moro - Mocupe	15.23	84	78	6
Evitamiento Mocupe *	9.75	-	-	-
Tramo Continuo Mocupe - Chiclayo	8.26	91	91	-
Evitamiento Chiclayo – Lambayeque	18.86	463	111	352

(*) Pendiente de definir cambio de trazo

4.12 Para continuar con los Trabajos de implementación del PACRI, se requiere contratar el Servicio de Gestión y Seguimiento en campo para liberación y adquisición de las áreas correspondientes a los sub tramo, Evitamiento Guadalupe – san José de Moro, Tramo Continuo San Jose de Moro - Mocupe , Evitamiento Mocupe, Tramo Continuo Mocupe - Chiclayo, Evitamiento Chiclayo - Lambayeque de la obra Autopista del Sol.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:
Lograr la adquisición, expropiación, reconocimiento del pago de mejoras y gastos de traslado, y la transferencia predial interestatal o la inmatriculación de predios estatales, de las reas afectadas por el derecho de vía del proyecto, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192

BICENTENARIO PERÚ 2021

REGIMEN ESPECIAL N° 555- 2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 020 -2020-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40595321, designado con Resolución Directoral N° 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, la empresa **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU**, con Registro Único del Contribuyente N°20524383901 con correo electrónico PacriCelendin@urciconsultores.com representado por ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.E. N° 001217643, de la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. La Republica de Colombia, 671, Of. 201, Distrito San Isidro, Lima en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto **«PACRI REH. Y MEJ. TRAMO KM. 52 000 - CELENDIN»**

1.2. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del « **SERVICIO PARA LA ADQUISICION DE 69 INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VIA DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAJAMARCA – CELENDIN – BALSAS, TRAMO: KM. 52+000 – CELENDIN FASES I, II Y III».**

1.3. Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4. Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Sucursal del Perú
Armando Gonzalez Gonzalez
Representante Legal Común

JEF. DE LIB. OBRAS PUBLICAS M. PEREZ SDV PVN

1.5. Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del presente Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7. Con fecha 06.01.2020, se llevó a cabo el Acto Público por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el orden de prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador la empresa **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU** representado por ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ por el monto total de S/ 215,007.33 (Doscientos quince mil siete con 33/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el « **SERVICIO PARA LA ADQUISICION DE 69 INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VIA DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAJAMARCA – CELENDIN – BALSAS, TRAMO: KM. 52+000 – CELENDIN FASES I, II Y III»**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende S/ 215,007.33 (Doscientos quince mil siete con 33/100 soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL,** mediante Memorándum N°1218- 2019-MTC/20.4, del 17.12.2019, otorga la Previsión Presupuestal para la ejecución del servicio en el año 2020, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Surcursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS M. PEREZ SDV

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de doscientos cuarenta días (240) días calendario.

El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.2 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente Contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del presente Contrato a la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del presente contrato, en el primer pago y 5% del monto total del presente Contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del presente Contrato.

Consorcio Katherine Holguín Perales - Urci Consultores SU Surcursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

EVALUADOR

JEF. DE LIB. OBRAS PUBLICAS M. PEREZ SDV PVN

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente Contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la **PROVIAS NACIONAL** a fin de que pueda ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al presente Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del presente Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador del Contrato.

Consorcio Katherine Holguín Perales - Urci Consultores SL Surcursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

M. PEREZ

PROVIAS NACIONAL deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

Consorcio Katherine Holguin Perales - Uroi Consultores SL Sucursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL** hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en el presente Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por el día de atraso.

JEF. DE LIQ. OBRAS PUBLICAS M. PEREZ SDV PVN

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el presente Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta a **EL LOCADOR** y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente Contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de **PROVIAS NACIONAL**, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

Consorcio Katherine Holguín Perales - Urci Consultores SL Sucursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

DE LIS. OBRAS PUBLICAS M. PEREZ JEF. SDV PVN

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del presente Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción del presente Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SAC Surcursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

JEF. DE LIQ. OBRAS PUBLICAS M. PEREZ

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Surcursal del Perú
Armando Gonzalez Gonzalez
Representante Legal Comun

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 13 ENE. 2020

Consorcio Katherine Holguín Perales - Urci Consultores S.L. Sucursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU
RUC N° 20524383901
EL LOCADOR

LIC. OBRAS PUBLICAS M. PEREZ SDV PVN

ADENDA N° 1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 020-2020-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 020-2020-MTC/20.22.4** que celebran, de una parte, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con Registro Único del Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía, **ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563336, designado con Resolución Directoral N° 474-2020-MTC/02 de fecha 05.03.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALE – URCI CONSULTORES S.L SUCURSAL DEL PERÚ,** con Registro Único del Contribuyente N° 20524383901, con correo electrónico PacriCelendin@urciconsultores.com, representado por ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con C.E. N° 001217643, de la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. República de Colombia N° 971, of. 201, distrito San Isidro, provincias de Lima, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 13.01.2020, PROVIAS NACIONAL (LA ENTIDAD) y el CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL PERÚ (EL LOCADOR) suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.22.4 (EL CONTRATO) para ejecutar el *"Servicio para la adquisición de 69 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín Fases I, II y III"*, por el monto total de S/ 215,007.33 (Doscientos quince mil siete con 33/100 Soles), por el plazo de ejecución del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que según lo establecido en el referido contrato, rige a partir del día siguiente de haberlo suscrito (14.01.2020).

1.2 Mediante los correos electrónicos de fechas 27 y 28.01.2020, se remitió a El Locador, los expedientes técnicos correspondientes a los predios materia de contratación del referido servicio y, los planos claves de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín respectivamente, con el fin de ejecutar el servicio adjudicado.

1.3 Mediante Carta s/n, de fecha de recepción 29.01.2020, registrada con el número de Expediente N° E-014163-2020, EL LOCADOR informa lo siguiente: *(i) De acuerdo a lo indicado en el numeral 10 de los TDR, como parte del 1er entregable deben presentarse los expedientes y solicitudes de Búsqueda Catastral ingresados a SUNARP como máximo a los 15 días de iniciado el servicio, que corresponden al 28.01.2020 de acuerdo al inicio del servicio; (ii) No se han presentado las Solicitudes de Búsqueda Catastral debido a que: la información de memorias y planos de los predios a gestionar en el servicio, nos fue entregada finalmente por Provias Nacional el día 27.01.2020 y , el plano clave del provecto, nos fue entregado el día 28.01.2020; (iii) El plazo de 15 días para la presentación de las solicitudes de Búsquedas Catastrales ante SUNARP, debe contabilizarse desde la fecha de entrega de la última información gráfica entregada por la entidad para la prestación del servicio.*

1.4 Con fecha 14.02.2020, se llevó a cabo una reunión en la oficina de la Subdirección de Derecho de Vía, en el cual, los representantes del CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL PERÚ (El Locador), los especialistas técnicos - legales de la

Subdirección de Derecho de Vía y, el Suscrito (Administrador del Proyecto del tramo: 52+000 – Celendín), resuelven todos los cuestionamientos relacionados a la documentación técnica para la ejecución del "Servicio para la adquisición de 69 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín Fases I, II y III"; además, se entregó toda información para continuar con la ejecución del referido servicio.

Asimismo, las partes descritas en el párrafo precedente, suscribieron el Acta de Reunión N° 01 el día de la reunión (14.02.2020), donde acuerdan que, se otorga un plazo de siete (07) días calendarios contados desde el día siguiente de la reunión (hasta el 21.02.2020), para que se entregue información faltante, actualización de información y absolución de demás cuestionamientos por ambas partes; y, de esta forma, el octavo día, será contabilizado como el primer día de inicio del servicio (22.02.2020); además, que se suscribirá la Adenda N° 01 del CLS 020-2020-MTC/20.22.4, en la cual se realizará la modificación de la fecha de inicio del referido Servicio.

1.5 Con fecha 09.03.2020, mediante Informe N° 093-2020-MTC/20.22.4.1/JCH, el Administrador del proyecto informa que, luego de la evaluación de los hechos expuestos por EL LOCADOR y lo actuado por LA ENTIDAD, concluye y recomienda lo siguiente:

- En base a los actuados descritos en los antecedentes y análisis (del referido Informe), se considera procedente la modificación de fecha de inicio a través de la suscripción de la Adenda N° 01 del Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.22.4, el mismo que se contabilizará a partir del día 22.02.2020. Asimismo, dicha modificación, no generará ningún gasto, ni costo adicional para la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por la presente Adenda N° 1, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALE – URCI CONSULTORES S.L SUCURSAL DEL PERÚ, acuerdan, según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, lo siguiente:

INFORME	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGABLE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE
Inicio del servicio : Sábado 22.02.2020		
Primer Informe	A los 30 días de iniciado el servicio como máximo	22.03.2020
Segundo Informe	A los 60 días de iniciado el servicio como máximo	21.04.2020
Tercer Informe	A los 90 días de iniciado el servicio como máximo	21.05.2020
Cuarto Informe	A los 120 días de iniciado el servicio como máximo	20.06.2020
Quinto Informe	A los 150 días de iniciado el servicio como máximo	20.07.2020
Sexto Informe	A los 180 días de iniciado el servicio como máximo	19.08.2020
Séptimo Informe	A los 210 días de iniciado el servicio como máximo	18.09.2020
Octavo entregable	A los 240 días de iniciado el servicio como máximo	18.10.2020

El objeto de la presente Adenda es la modificación de la fecha del inicio del Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.15 "Servicio para la adquisición de 69 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín Fases I, II y III", la cual iniciará al día siguiente de haber recibido la documentación esencial proporcionada por la Subdirección de Derecho de Vía.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA.

De conformidad a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.22.4, de fecha 13.01.2020, **EL LOCADOR** se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción

del referido contrato a la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del citado contrato, en el primer pago y, 5% del monto total del indicado contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del mencionado Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: RECLAMOS

EL LOCADOR hace constar expresamente su renuncia a futuros reclamos vinculados con el objeto de la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran expresamente que los demás compromisos y obligaciones provenientes del Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.22.4, de fecha 13.01.2020, se mantienen inalterables y vigentes, en todo aquello que no se oponga a la presenta Adenda.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda Nº 1, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor.

En la ciudad de Lima,

ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL
LA ENTIDAD

Consorcio Katherine Holguín Perales
Urci Consultores SL Sucursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ
RUC Nº 10425714592
EL LOCADOR

ABOGADO CIFUENTES CAL. 62713

ADENDA N° 02

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 020-2020-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 020-2020-MTC/20.22.4** que celebran, de una parte, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con Registro Único del Contribuyente Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía, **ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42563336, designado con Resolución Directoral Nº 475-2020-MTC/02 de fecha 05.03.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L SUCURSAL DEL PERÚ,** con Registro Único del Contribuyente N° 20524383901, con correo electrónico PacriCelendin@urciconsultores.com, representado por ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con C.E. N° 001217643, de la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. República de Colombia N° 971, of. 201, distrito San Isidro, provincias de Lima, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 13.01.2020, PROVIAS NACIONAL (LA ENTIDAD) y el CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL PERÚ (EL LOCADOR) suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.22.4 (EL CONTRATO) para ejecutar el *"Servicio para la adquisición de 69 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín Fases I, II y III"*, por el monto total de S/ 215,007.33 (Doscientos quince mil siete con 33/100 Soles), por el plazo de ejecución del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que según lo establecido en el referido contrato, rige a partir del día siguiente de haberlo suscrito.

1.2 Mediante Oficio N° 10434-2020-MTC/20.22.4, de fecha de recepción del Locador 12.03.2020, se informa la modificación de fecha de inicio del referido servicio debido a que se están realizando coordinaciones entre la Entidad y el Locador para la entrega de documentación e información falta , la misma que se plasma en la **Adenda N° 1** del C.L.S. N° 020-2020-MTC/20.22.4, en la cual se establece que resulta necesario modificar la fecha de inicio del Servicio para la adquisición de 69 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín Fases I, II y III, el cual será contabilizado desde el día 22.02.2020. Asimismo, se indica que el día 22.03.2020, El Locador deberá presentar su primer informe.

1.3 Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario.

1.4 Con fecha 15.03.2020 el Gobierno Nacional Peruano emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

1.5 Mediante R.D. N° 591-2020-MTC/20 de fecha 25.03.2020, se aprueba los Lineamientos para el Procedimiento Excepcional de Pagos en PROVIAS NACIONAL en el marco del Estado de Emergencia Nacional a causa de la propagación del COVID 19.

1.6 Con fecha 03.04.2020, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo entre el CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ y los

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores S.L Sucursal del Perú
Armando Gonzalez Gonzalez
Representante Legal Comun

representantes del proyecto en la Subdirección de Derecho de Vía (Ing. Josué Centeno Hancco – administrador de proyectos, y el Ing. Yorman Quiroz Quispe – especialista técnico), en el cual acuerdan que, una vez fenecido el hecho generador (reactivación de las actividades de las instituciones públicas), se reactivará el servicio y se suscribirá la Adenda correspondiente para modificar los plazos establecidos del CLS N° 020-2020-MTC/20.22.4.

1.7 Con fecha 31.07.2020, se emite el Decreto Supremo N° 135-020-PCM, en el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM y D.S. N° 116-2020-PCM, desde el sábado 01.08.2020 hasta el lunes 31.08.2020.

1.8 Mediante la Carta S-2020-00357 de fecha 05.08.2020 (Exp. E-065514-2020/SEDCEN), el CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ, solicita el Reinicio de las Actividades del "Servicio para la adquisición de 69 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín Fases I, II y III"; asimismo, indica que en coordinaciones con la Oficina registral de Cajamarca (SUNARP), les indicó que atenderán desde el 31.08.2020, por lo que dicha fecha finalizará el hecho generador de la suspensión.

1.9 Con fecha 28.08.2020, se emite el Decreto Supremo N° 146-020-PCM, en el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, el D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM y el D.S. N° 135-2020-PCM, hasta el miércoles 30.09.2020.

1.10 Mediante la Carta S-2020-00424, de fecha 02.09.2020 (Exp. E-077393-2020/SEDCEN), el CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ, solicita la Ampliación de Plazo de las Actividades del "Servicio para la adquisición de 69 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín Fases I, II y III"; asimismo, solicita la reprogramación de los entregables pendientes del CLS N° 020-2020-MTC/20.22.4.

1.11 Con fecha 14.09.2020, mediante Informe N°448-2020-MTC/20.22.4.4/ERMV, el Administrador del proyecto informa que, luego de la evaluación los hechos expuestos por EL LOCADOR y lo actuado por LA ENTIDAD, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Se considera **procedente la ampliación de plazo** del CLS N° 020-2020-MTC/20.22.4; el mismo que se **reactivará el lunes 14.09.2020**, corriendo los plazos para presentar los siete entregables pendientes conforme al siguiente detalle: (i) Segundo entregable - a los 235 días de iniciado el servicio como máximo, (ii) Tercer entregable - a los 265 días de iniciado el servicio como máximo, (iii) Cuarto entregable - a los 295 días de iniciado el servicio como máximo, (iv) Quinto entregable - a los 325 días de iniciado el servicio como máximo, (v) Sexto entregable - a los 355 días de iniciado el servicio como máximo, (vi) Séptimo entregable - a los 385 días de iniciado el servicio como máximo y, (vii) Octavo entregable - a los 415 días de iniciado el servicio como máximo.*

- *Asimismo, la Reactivación y Ampliación de Plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.22.4, no generará ningún gasto, ni costo adicional para la Entidad**, modificándose el plazo de ejecución contractual a cuatrocientos quince (415) días calendario**.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por la presente Adenda N° 2, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALE – URCI CONSULTORES S.L SUCURSAL DEL PERÚ**,** acuerdan, según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, lo siguiente:

2.1 En el siguiente cuadro, se describe las fechas y plazos relevantes con los cuales se rige el CLS N° 020-2020-MTC/20.22.4, para la correcta prestación del "Servicio para la adquisición de 69 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín Fases I, II y III":

Descripción	Suscripción del CLS N° 020-2020-MTC/20.22.4	Inicio del servicio	Adenda N° 1	Acta de suspensión de plazo	Reactivación de plazo	Plazo del servicio
Fecha	13.01.2020	22.02.2020	12.03.2020	03.04.2020	14.09.2020	415 días

En base a lo descrito, se establece en el siguiente cuadro los nuevos plazos de presentación de los entregables faltantes (del segundo al octavo informe):

INFORME	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGABLE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE
Inicio del servicio : Sábado 22.02.2020		
Primer Informe	A los 30 días de iniciado el servicio como máximo	22.03.2020
Suspensión de plazo: Viernes 03.04.2020		
Reactivación de plazo: Lunes 14.09.2020		
Segundo Informe	A los 235 días de iniciado el servicio como máximo	13.10.2020
Tercer Informe	A los 265 días de iniciado el servicio como máximo	12.11.2020
Cuarto Informe	A los 295 días de iniciado el servicio como máximo	12.12.2020
Quinto Informe	A los 325 días de iniciado el servicio como máximo	11.01.2021
Sexto Informe	A los 355 días de iniciado el servicio como máximo	10.02.2021
Séptimo Informe	A los 385 días de iniciado el servicio como máximo	12.03.2021
Octavo entregable	A los 415 días de iniciado el servicio como máximo	11.04.2021

El objeto de la presente Adenda es la modificación del plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.22.4 "Servicio para la adquisición de 69 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca – Celendín – Balsas, Tramo: Km. 52+000 – Celendín Fases I, II y III"; así como la modificación del Cronograma de plazos con la fecha máxima de presentación de los Entregables Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA.

De conformidad a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.22.4, de fecha 13.01.2020, **EL LOCADOR** se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL,** a la suscripción del referido contrato a la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del citado contrato, en el primer pago y, 5% del monto total del indicado contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del mencionado Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: RECLAMOS

EL LOCADOR hace constar expresamente su renuncia a futuros reclamos vinculados con el objeto de la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran expresamente que los demás compromisos y obligaciones provenientes del Contrato de Locación de Servicios N° 020-2020-MTC/20.22.4, de fecha 13.01.2020, se mantienen inalterables y vigentes, en todo aquello que no se oponga a la presenta Adenda.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda Nº 2, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor.

En la ciudad de Lima, **14 SETIEMBRE 2020**

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores S.L. Surcursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO	**CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN**
Subdirector de Derecho de Vía	**PERALES – URCI CONSULTORES S.L.**
PROVIAS NACIONAL	**SUCURSAL DEL PERÚ**
LA ENTIDAD	**RUC Nº 20524383901**
	EL LOCADOR

REGIMEN ESPECIAL Nº 408-2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 371-2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40595321, designado con Resolución Directoral Nº 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, el **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES - URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU,** conformado por KATHERINE HOLGUIN PERALES identificado con Documento de Identidad 40552162, con R.U.C. Nº 10405521623, y la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU con Registro Único de Contribuyente Nº 20524383901, inscrita en la partida electrónica Nº 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su gerente general ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con Carnet de extranjería Nº 001217643, con poderes inscritos en el asiento A000012 de la referida partida electrónica, conforme obra del Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante notario público el 20.09.2019, asumiendo el cargo de Representante Legal Común del Consorcio al Ing. Armando González González con Carnet de extranjería Nº 001217643, con domicilio legal en el Av. República de Colombia Nº 671, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y correo electrónico: PacriViru@urciconsultores.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Sucursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Comun

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto **PACRI PROYECTO EVITAMIENTO VIRÚ Y TRAMO CONTINUO 1 DE LA RED VIAL Nº 4.**

1.2 La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **"SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL EVITAMIENTO VIRU Y TRAMO CONTINUO 1 DE LA RED VIAL Nº 4 EN SUS FASES I, II Y III".**

1.3 Mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 La Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, amplía hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6 El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7 Con fecha 18.09.2019, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, LOS EVALUADORES 04 en cumplimiento de los Lineamientos para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 04 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador el **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES - URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU,** por el monto total de S/ 337,957.66 (Trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete con 66/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Surcursal del Perú
Arnaldo Gonzalez Gonzalez
Representante Legal Comun

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL EVITAMIENTO VIRU Y TRAMO CONTINUO 1 DE LA RED VIAL Nº 4 EN SUS FASES I, II Y III", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende S/ 337,957.66 (Trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete con 66/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL,** mediante Informe N° 4211-2019-MTC/20.4, de fecha 20.08.2019, otorga la Certificación Presupuestaria N° 0000003745, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de Doscientos Diez (210) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Surcursal del Perú
Armando Gonzalez Gonzalez
Representante Legal Comun

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales

del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de EL LOCADOR, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Sucursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el

legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

Consorcio Katherine Holguin Perales - Ufer Consultores SL Surcursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, se encuentra fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Sucursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

Consorcio Katherine Holguín Perales - Urci Consultores SL Surcursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los .....(.....) días del mes de .....del año 2019.

27 SET. 2019

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Sucursal del Perú

Armando González González
Representante Legal Común

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

ING. ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal Común del Consorcio
C.E. Nº 001217643
RUC N° 20524383901
EL LOCADOR

EVALUADOR 4 - AREA TÉCNICA SEDV PVM N. MARCELL C. CONTRATACION DE SERVICIOS

VISTO J. FERNANDEZ ADM. PROV.

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO
Contrato de Locación de Servicio de Consultoría de Obra N° 371-2019-MTC/20.22.4

CELEBRADA EL DIA 17.09.2020

Conste por el presente documento de fecha cierta, el acuerdo de voluntades suscrito entre el **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** conformado por KATHERINE HOLGUIN PERALES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40552162 y con Registro Único de Contribuyente N° 10405521623, y la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con Registro Único del Contribuyente N° 20524383901, inscrita en la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su gerente general ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con Carnet de Extranjería N° 001217643, con domicilio legal Av. República de Colombia N° 671, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y correo electrónico pacriviru@urciconsultores.com, en adelante **EL LOCADOR**, y de la otra parte en representación de **PROVÍAS NACIONAL**, el Administrador de Proyectos de la Sub Dirección de Derecho de Vía, Ing. Jorge Iván Fernández Vélez (en adelante **LA ENTIDAD**), identificado con DNI N° 16630299.

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.09.2019, PROVIAS NACIONAL (LA ENTIDAD) y la empresa CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ (EL LOCADOR) suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 (EL CONTRATO) para ejecutar el "Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Evitamiento Virú y tramo continuo 1 de la Red Vial N° 4 en sus fases I, II y III".

1.2 De acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato, el plazo de ejecución es de 210 días calendario, y se inicia a partir del día siguiente de su suscripción, o de conformidad con lo indicado en los términos de Referencia y los Lineamientos Generales; es decir, en el presente caso, el plazo de ejecución de **EL SERVICIO** inicia a partir del día 28.09.2019.

1.3 A través del Oficio N° 12442-2020-MTC/20.22.4 de fecha 15.06.2020, se solicitó la reanudación de las actividades a partir del 16 de junio del presente año, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marca de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

1.4 Mediante Oficio N° 14675- 2020 – MTC/20.22.4 de fecha 13.07.2020 con número de Expediente I-19737-2020, recibido el 14.07.2020, se comunicó la reprogramación de presentación de los productos y la modificación del plazo señalado en los Términos de Referencia.

1.5 Con fecha 20.07.2020, mediante Carta N° S-2020-00313 con número de Expediente E-058222-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su segundo entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma que modifica los plazos iniciales.

1.6 Con fecha 18.08.2020, mediante Carta N° S-2020-00403 con número de Expediente E-070899-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su tercer entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma.

1.7 Con fecha 17.09.2020, mediante Carta N° S-2020-00481 con número de Expediente E-085652-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su cuarto entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma. Asimismo, mediante dicho documento EL LOCADOR sustenta que LA ENTIDAD no ha hecho entrega total de la información requerida para poder ejecutar el servicio en las fechas previstas, asimismo existen inconsistencias desde un punto de vista técnico legal que solo permitirían evaluar el proceso excluyendo un grupo de predios.

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Sucursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

II. OBJETO DEL ACTA

El objeto del presente Acta de Suspensión Temporal, es asegurar el adecuado cumplimiento de los resultados esperados del numeral 10 de los Términos de Referencia del **SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS**

INMUEBLES AFECTADOS POR EL EVITAMIENTO VIRÚ Y TRAMO CONTINUO 1 DE LA RED VIAL N° 4 EN SUS FASES I, II Y III.

III. SUSTENTO DE SUSCRIPCION DEL ACTA.

La suscripción de la presente Acta se lleva a cabo, por cuanto, LA ENTIDAD aún no ha remitido toda la información necesaria para la ejecución del servicio por parte de EL LOCADOR, de igual forma, de acuerdo a la revisión técnico legal efectuada a la fecha, solamente es posible avanzar con el proceso sobre el total de 72 predios afectados, existiendo inconsistencias en la información contrastada en campo respecto al resto de predios; adicionalmente existe el caso de 46 predios que no se verifica que estén inscritos por lo que según la BGR serían áreas no inmatriculadas. Esto último no es coherente con los CBC de dichas áreas que hasta la fecha hemos obtenido, ya que se tiene indicios (a partir de diversa información) de que dichos terrenos se ubican sobre predios inscritos de terceros o matrices de mayor extensión.

Lo indicado guarda relación también con el proceso de emisión y entrega de las Cartas de Intención y elaboración de los Informes técnico legales, para lo cual es necesario contar con la confirmación de los predios a incluir en el proceso de adquisición. En ese sentido, tenemos el caso de los predios con código HUA076 y SJ113B, dado que los sujetos pasivos se encuentran en el extranjero (Santiago de Chile e Hiroshima respectivamente), encontrándose pendiente la confirmación de notificación de las cartas de intención, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, el predio con código SJ114 sobre el cual, el afectado ha permitido el ingreso del Consultor a su predio, actualizando su informe, debiéndose modificar el expediente técnico y consecuentemente se modificará el Informe técnico de tasación.

Que, por lo expuesto, todo ello imposibilita a EL LOCADOR presentar completo su CUARTO ENTREGABLE correspondiente a su Contrato de Locación de Servicio de Consultoría de Obra N° 371-2019-MTC/20.22.4.

En este sentido, teniendo en consideración lo vertido en el párrafo precedente, se ha llegado a la conclusión que es necesario **SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PLAZO** del presente Servicio; con la finalidad que EL LOCADOR en coordinación con LA ENTIDAD, puedan realizar las acciones necesarios para que se levante las Observaciones descritas, a fin de garantizar una adecuada prestación conforme a los Términos de Referencia del "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL EVITAMIENTO VIRÚ Y TRAMO CONTINUO 1 DE LA RED VIAL N° 4 EN SUS FASES I, II Y III", la cual no estará sujeto a mayores gastos en perjuicio del Estado.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, las partes lo firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 17 días de setiembre del 2020.

Ing. Jorge Iván Fernández Vélez

Administrador de Proyecto SDV

Consorcio Katherine Holguín Perales - Urci Consultores SL Surcursal del Perú

Armando González González
Representante Legal Común

ADENDA N° 1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0371-2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0371-2019-MTC/20.22.4** que celebran, de una parte, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con Registro Único del Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía, **ABG. ROLLER EDISON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563336, designado con Resolución Directoral N° 475-2020-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 15.03.2020; y de la otra parte, **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, conformado por KATHERINE HOLGUIN PERALES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40552162 y con Registro Único de Contribuyente N° 10405521623, y la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con Registro Único del Contribuyente N° 20524383901, inscrita en la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su gerente general ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con Carnet de Extranjería N° 001217643, con domicilio legal Av. República de Colombia N° 671, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y correo electrónico pacriviru@urciconsultores.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.09.2019, PROVIAS NACIONAL (LA ENTIDAD) y la empresa CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ (EL LOCADOR) suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 (EL CONTRATO) para ejecutar el "Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Evitamiento Virú y tramo continuo 1 de la Red Vial N° 4 en sus fases I, II y III.", por el monto total de S/ 337,957.66 (Trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete con 66/100 Soles), por el plazo de ejecución del servicio de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que rige a partir del día 28.09.2019[1].

1.2 Con fecha 30.09.2019, mediante Carta N° S-2019-0684 signado con el Expediente N° E- 138626-2019, **EL LOCADOR** reitera su pedido de entrega de información por parte de la ENTIDAD; y que no son de su responsabilidad; lo cual compromete el cumplimiento de sus entregables en los plazos previamente fijados.

1.3 Con fecha 10.10.2019, mediante Carta N° S-2019-0740 con número de Expediente N° E- 144868-2019, **EL LOCADOR** informó que del total de predios de su Servicio identificó treinta y cuatro (34) predios que no forman parte del Tramo 2 de la Red Vial N° 04, por lo que no es posible continuar con el procedimiento de adquisición.

1.4 Con fecha 15.11.2019, mediante Carta N° S-2019-00829 signado con el Expediente N° E- 165746-2019, **EL LOCADOR** señala que LA ENTIDAD no cumple con la entrega de información de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia; con lo cual se sustenta el inicio de una suspensión de plazo del servicio.

[1] De conformidad a lo señalado en el Numeral 8 de los Términos de Referencia, el plazo de ejecución del servicio es de 210 días calendarios, se inicia al día siguiente de suscrito el contrato y vence cuando se emita la conformidad del último entregable.

1.5 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el que se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, y sus modificatorias a través de los Decretos Supremos N° 046-2020-PCM, N° 026-2020, Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM de fecha 26.06.2020, el cual prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio del 2020.

1.6 A través del Oficio N° 12442-2020-MTC/20.22.4 de fecha 15.06.2020, se solicitó la reanudación de las actividades a partir del 16 de junio del presente año, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marca de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

1.7 Con fecha 24.06.2020, mediante Carta N° S-2020-00253 con número de Expediente N° E- 051048-2019, **EL LOCADOR** solicitó la reprogramación de los entregables N° 06 y N° 07, en virtud de la suspensión de su Servicio por la Declaratoria de Emergencia Nacional a consecuencia de la propagación del COVID-19.

1.8 Mediante Oficio N° 14675- 2020 – MTC/20.22.4 de fecha 13.07.2020 con número de Expediente I-19737-2020 de fecha 13.07.2020 se comunicó la reprogramación de presentación de los productos y la modificación del plazo señalado en los Términos de Referencia.

1.9 Con fecha 16.10.2020, mediante Informe N° 270-2019-MTC/20.22.4.4/JIFV, Administrador del proyecto luego de la evaluación de los hechos expuestos por EL LOCADOR y lo actuado por LA ENTIDAD, concluye y recomienda lo siguiente:

- En virtud de la Carta N° S-2019-0740 presentada por EL LOCADOR, se revisaron los cien (100) predios asignados a su Servicio, concluyendo que, del total de predios, veintiocho (28) se encuentran fuera del lugar del servicio; por lo que, se declara procedente la exclusión de veintiocho (28) predios y la reducción del monto total ser servicio por el importe S/ 87, 531.03 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 03/100 Soles), siendo el nuevo importe total del Servicio por el monto de S/ 250, 426.63 (Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintiséis con 63/100 Soles)..

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por la presente Adenda N° 1, PROVIAS NACIONAL y CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ, acuerdan, según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, lo siguiente:

2.1 Asimismo, en virtud de la reducción de los predios a setenta y dos (72), asignados al "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBES AFECTADOS POR EL EVITAMIENTO VIRÚ Y TRAMO CONTINUO 1 DE LA RED VIAL N° 4 EN SUS FASES I, II Y III", las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 28.09.2019, reduciendo el monto total servicio por el importe de S/ 87, 531.03 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 03/100 Soles), siendo el nuevo importe total del Servicio por el monto de S/ 250, 426.63 (Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintiséis con 63/100 Soles).

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA.

De conformidad a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 28.09.2019, la Garantía de Fiel Cumplimiento – Carta Fianza, consistente en una retención de diez por ciento (10%) del monto total del contrato, el mismo que deberá de mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: RECLAMOS

EL LOCADOR hace constar expresamente su renuncia a futuros reclamos vinculados con el objeto de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran expresamente que los demás compromisos y obligaciones provenientes del Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 28.09.2019, se mantienen inalterables y vigentes, en todo aquello que no se oponga a la presenta Adenda.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda Nº 1, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor.

En la ciudad de Lima, 30 OCT. 2020

Consorcio Katherine Holguin Perales - Urci Consultores SL Surcursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común

ABG. ROLLER EDISON ROJAS FLOREANO
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL
LA ENTIDAD

ING. ARMANDO GONZÁLES GONZALES
Representante Legal Común del Consorcio
C.E. N° 001217643
RUC N° 20524383901
EL LOCADOR

ADENDA N° 02

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 371-2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°177-2020-MTC/20.22.4** que celebran, de una parte, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con Registro Único del Contribuyente Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, **ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42563336, designado mediante Resolución Directoral N° 861-2021-MTC/20 de fecha 07.05.2021 y de acuerdo a las funciones establecidas mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 de fecha 23.11.2020 y delegación de facultades mediante Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 de fecha 10.12.2020; y de la otra parte, el **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** conformado por KATHERINE HOLGUIN PERALES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40552162 y con Registro Único de Contribuyente N° 10405521623, y la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con Registro Único del Contribuyente N° 20524383901, inscrita en la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su gerente general ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con Carnet de Extranjeria N° 001217643, con domicilio legal Av. República de Colombia N° 671, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y correo electrónico pacriviru@urciconsultores.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.09.2019, PROVIAS NACIONAL (LA ENTIDAD) y la empresa CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ (EL LOCADOR) suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 (EL CONTRATO) para ejecutar el "Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Evitamiento Virú y tramo continuo 1 de la Red Vial N° 4 en sus fases I, II y III" por un monto total ascendente a S/ 337,957.66 (Trescientos treinta y siete Mil novecientos cincuenta y siete con 66/100 Soles) y un plazo de ejecución del servicio de Doscientos Diez (210) días calendarios[1], y cuya fecha de inicio rige a partir del 28.09.2019.

1.2 A través del Oficio N° 12442-2020-MTC/20.22.4 de fecha 15.06.2020, se solicitó la reanudación de las actividades a partir del 16 de junio del presente año, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marca de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

1.3 Mediante Oficio N° 14675- 2020 – MTC/20.22.4 de fecha 13.07.2020 con número de Expediente I-19737-2020, recibido el 14.07.2020, se comunicó la reprogramación de presentación de los productos y la modificación del plazo señalado en los Términos de Referencia.

1.4 Con fecha 20.07.2020, mediante Carta N° S-2020-00313 con número de Expediente E-058222-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su segundo entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma que modifica los plazos iniciales.

1.5 Con fecha 18.08.2020, mediante Carta N° S-2020-00403 con número de Expediente E-070899-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su tercer entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma.

[1] De conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4

1.6 Con fecha 17.09.2020, mediante Carta N° S-2020-00481 con número de Expediente E-085652-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su cuarto entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma. Asimismo, mediante dicho documento EL LOCADOR sustenta que LA ENTIDAD no ha hecho entrega total de la información requerida para poder ejecutar el servicio en las fechas previstas, asimismo existen inconsistencias desde un punto de vista técnico legal que solo permitirían evaluar el proceso excluyendo un grupo de predios

1.7 Con fecha 17.09.2020, **LA ENTIDAD** y **EL LOCADOR** suscriben un Acta de Suspensión Temporal del Plazo, sustentado entre otras cosas, pues se encontraron inconsistencias entre la información registral y la información encontrada en campo y proporcionada por LA ENTIDAD sobre varios predios afectados; asimismo, respecto al proceso de emisión y entrega de las Cartas de Intención y elaboración de los Informes técnico legales, para lo cual es necesario contar con la confirmación de los predios a incluir en el proceso de adquisición; se tiene el caso de los predios con código HUA076 y SJ113B, dado que los sujetos pasivos se encuentran en el extranjero (Santiago de Chile e Hiroshima respectivamente), encontrándose pendiente la confirmación de notificación de las cartas de intención, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, el predio con código SJ114 sobre el cual, el afectado ha permitido el ingreso del Consultor a su predio, actualizando su informe, debiéndose modificar el expediente técnico y consecuentemente se modificará el Informe técnico de tasación.

1.8 Con fecha 30.10.2020, **LA ENTIDAD** y **EL LOCADOR** suscriben la **Adenda 01 al CLS N° 0371-2019-MTC/20.22.4, con la finalidad de reducir la cantidad de predios asignados al servicio (de 100 predios a 72 predios)**; asimismo, reduciendo el monto del servicio al importe de **S/. 250,426.63 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos veintiséis y 63/100 soles)**.

1.9 Mediante Carta N° S-2021-0335 de fecha 04.06.2021 (Exp. E-083511-2021/SEDCEN), **EL LOCADOR**, comunica que el hecho generador de atraso ha sido superado, y solicita el levantamiento de la Suspensión de Plazo y ampliación del mismo (reprogramación de entregables); a su vez presenta el Informe complementario a su Cuarto entregable del presente servicio.

1.10 Con fecha 08.06.2021, mediante Informe N°267-2021-MTC/20.11.1/CECS, el Administrador del proyecto luego de la evaluación de los hechos expuestos por EL LOCADOR y lo actuado por LA ENTIDAD, concluye y recomienda lo siguiente:

- En base a los antecedentes y análisis, correspondería una nueva ampliación de plazo al Contrato de Locación de Servicios N°0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, por un periodo de doscientos sesenta (260) días calendario.
- En consecuencia, sumados estos días de suspensión de plazo sobre la anterior reprogramación hecha mediante Oficio N° 14675- 2020 – MTC/20.22.4 de fecha 13.07.2020, al Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, se modifica la fecha de término de la prestación del servicio al día **03.09.2021**.
- La Suspensión de Plazo al Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, por un periodo total de doscientos sesenta (260) días calendarios, no generará ningún gasto, ni costo adicional para la Entidad, modificándose el plazo de ejecución contractual a Setecientos siete (707) días calendarios, contados del día siguiente del perfeccionamiento del Contrato.

1.11 Cabe indicar que, el presente informe se presenta a la fecha, en conformidad a las medidas dispuestas mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM publicado el 27.05.2021, que

prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por la presente Adenda N° 02, PROVIAS NACIONAL y EL LOCADOR, acuerdan, según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, lo siguiente:

2.1 Como consecuencia del levantamiento de la suspensión de Plazo al Contrato de Locación de Servicios N°0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, por un plazo total de doscientos sesenta (260) días calendarios sumado a la primera reprogramación hecha mediante Oficio N° 14675- 2020 – MTC/20.22.4 de fecha 13.07.2020, la misma que no generará ningún gasto, ni costo adicional para la Entidad, queda modificado el plazo de ejecución contractual a Setecientos siete (707) días calendarios, estableciéndose el nuevo cronograma con la fecha máxima de presentación de los entregables Cuarto, Quinto, Sexto y Sétimo, conforme se detalla a continuación:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0371-2019-MTC/20.22.4	CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES: A PARTIR DE LA FECHA DE CESE DE LA ULTIMA SUSPENSIÓN DE PLAZO			
Suspensión de Plazo del 17.09.2020 al 04.06.2021: Doscientos sesenta (260) días calendarios de suspensión				
NUEVOS PLAZOS DEL CLS	**DURACIÓN**	**INICIO**	**FIN**	**PLAZO**
Cuarto Entregable	-	-	05/06/2021	A los 617 días de iniciado el servicio como máximo.
Quinto Entregable	-	-	05/07/2021	A los 647 días de iniciado el servicio como máximo.
Sexto Entregable	-	-	04/08/2021	A los 677 días de iniciado el servicio como máximo.
Sétimo Entregable	-	-	03/09/2021	A los 707 días de iniciado el servicio como máximo.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran expresamente que los demás compromisos y obligaciones provenientes del Contrato de Locación de Servicios N°0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, se mantienen inalterables y vigentes, en todo aquello que no se oponga a la presenta Adenda.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda Nº 02, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor.

En la ciudad de Lima, 15 JUN. 2021

ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Director de la Dirección de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL - LA ENTIDAD

Consorcio Katherine Holguín Perales - Urci Consultores SL Surcursal del Perú
Armando GONZALES González
EL LOCADOR
Representante Legal Común

ABOGADO CAP 0249 M. BARRAZA F. DIRECCIÓN DE DERECHO DE VIA

SEGUNDA ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO
Contrato de Locación de Servicio de Consultoría de Obra N° 371-2019-MTC/20.22.4

CELEBRADA EL DIA 01.07.2021

Conste por el presente documento de fecha cierta, el acuerdo de voluntades suscrito entre el **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** conformado por KATHERINE HOLGUIN PERALES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40552162 y con Registro Único de Contribuyente N° 10405521623, y la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con Registro Único del Contribuyente N° 20524383901, inscrita en la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su gerente general ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con Carnet de Extranjería N° 001217643, con domicilio legal Av. República de Colombia N° 671, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y correo electrónico pacriviru@urciconsultores.com, en adelante **EL LOCADOR**, y de la otra parte en representación de **PROVÍAS NACIONAL**, el Administrador de Proyectos de la Dirección de Derecho de Vía, **Abog. CARLOS EDUARDO CONDEZO SANDOVAL** (en adelante **LA ENTIDAD**), identificado con DNI N° 45255322.

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.09.2019, PROVIAS NACIONAL (LA ENTIDAD) y la empresa CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ (EL LOCADOR) suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 (EL CONTRATO) para ejecutar el "Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Evitamiento Virú y tramo continuo 1 de la Red Vial N° 4 en sus fases I, II y III".

1.2 De acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato, el plazo de ejecución es de 210 dias calendario, y se inicia a partir del dia siguiente de su suscripción, o de conformidad con lo indicado en los términos de Referencia y los Lineamientos Generales; es decir, en el presente caso, el plazo de ejecución de **EL SERVICIO** inicia a partir del dia 28.09.2019.

1.3 A través del Oficio N° 12442-2020-MTC/20.22.4 de fecha 15.06.2020, se solicitó la reanudación de las actividades a partir del 16 de junio del presente año, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marca de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

1.4 Mediante Oficio N° 14675- 2020 – MTC/20.22.4 de fecha 13.07.2020 con número de Expediente I-19737-2020, recibido el 14.07.2020, se comunicó la reprogramación de presentación de los productos y la modificación del plazo señalado en los Términos de Referencia.

1.5 Con fecha 20.07.2020, mediante Carta N° S-2020-00313 con número de Expediente E-058222-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su segundo entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma que modifica los plazos iniciales.

1.6 Con fecha 18.08.2020, mediante Carta N° S-2020-00403 con número de Expediente E-070899-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su tercer entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma.

1.7 Con fecha 17.09.2020, mediante Carta N° S-2020-00481 con número de Expediente E-085652-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su cuarto entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma. Asimismo, mediante dicho documento EL LOCADOR sustenta que LA ENTIDAD no ha hecho entrega total de la información requerida para poder ejecutar el servicio en las fechas previstas, asimismo existen inconsistencias desde un punto de vista técnico legal que solo permitirían evaluar el proceso excluyendo un grupo de predios

1.8 Con fecha 17.09.2020, **LA ENTIDAD** y **EL LOCADOR** suscriben un Acta de Suspensión Temporal del Plazo, sustentado entre otras cosas, pues se encontraron inconsistencias entre la información registral y la información encontrada en campo y proporcionada por LA ENTIDAD sobre varios predios afectados; asimismo, respecto al proceso de emisión y entrega de las Cartas de Intención y elaboración de los Informes técnico legales, para lo cual es necesario contar con la confirmación de los predios a incluir en el proceso de adquisición; se tiene el caso de los predios con código HUA076 y SJ113B, dado que los sujetos pasivos se encuentran en el extranjero (Santiago de Chile e Hiroshima respectivamente), encontrándose pendiente la confirmación de notificación de las cartas de intención, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, el predio con código SJ114 sobre el cual, el afectado ha permitido el ingreso del Consultor a su predio, actualizando su informe, debiéndose modificar el expediente técnico y consecuentemente se modificará el Informe técnico de tasación.

1.9 Con fecha 30.10.2020, LA ENTIDAD y EL LOCADOR suscriben la Adenda 1 al CLS N° 0371-2019-MTC/20.22.4, con la finalidad de reducir la cantidad de predios asignados al servicio (de 100 predios a 72 predios); asimismo, reduciendo el monto del servicio al importe de S/. 250,426.63 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos veintiséis y 63/100 soles).

1.10 Mediante Carta N° S-2021-0335 de fecha 04.06.2021 (Exp. E-083511-2021/SEDCEN), **EL LOCADOR**, comunica que el hecho generador de atraso ha sido superado, y solicita el levantamiento de la Suspensión de Plazo y ampliación del mismo (reprogramación de entregables); a su vez presenta el Informe complementario a su Cuarto entregable del presente servicio.

1.11 Con fecha 15.06.2021, LA ENTIDAD y EL LOCADOR suscriben la Adenda 02 al CLS N° 0371-2019-MTC/20.22.4, con la finalidad de levantar la Suspensión de Plazo, modificar el plazo de ejecución contractual y establecer un nuevo cronograma para la presentación de su cuarto, quinto sexto y sétimo entregable.

1.12 Con Carta N° 0023-2021-RBPC ingresado a la entidad con fecha 23.06.2021 (E-094007-2021/SEDCEN) la Perito Tasador remite una nueva tasación respecto al predio RV4-T1-EV-SJ-114.

II. OBJETO DEL ACTA

El objeto de esta Segunda Acta de Suspensión Temporal, es asegurar el adecuado cumplimiento de los resultados esperados del numeral 10 de los Términos de Referencia del **SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL EVITAMIENTO VIRÚ Y TRAMO CONTINUO 1 DE LA RED VIAL N° 4 EN SUS FASES I, II Y III.**

III. SUSTENTO DE SUSCRIPCION DEL ACTA.

Que, conforme se ha señalado en los antecedentes, se llevó a cabo el levantamiento de suspensión de plazo y modificación de cronograma de entregables del presente servicio; por cuando en su debida oportunidad se sostuvo que los hechos generadores de suspensión se habían levantado; entre ellos los casos de los predios con código RV4-T1-EV-HUA-076, RV4-T1-EV-SJ-113B y el RV4-T1-EV-SJ-114.

Al respecto, de la revisión de los exhortos realizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores; se evidencia que tanto en el predio con código RV4-T1-EV-HUA-076 y el predio RV4-T1-EV-SJ-113B, se han obviado la inclusión en el diligenciamiento de los Oficios de Carta de Intención en ambos casos; consecuentemente, se va solicitar las rectificaciones que sean necesarias.

Respecto al predio con código RV4-T1-EV-SJ-114, al haberse corregido la tasación, actualmente se encuentra pendiente la Resolución Ministerial; finalmente se encuentra pendiente el caso del predio RV4-T1-EV-SV-017; por cuanto fue observado el informe y se encuentra para emitir un nuevo Informe Técnico de Tasación.

Que, por lo expuesto, todo ello imposibilita a EL LOCADOR presentar completo su QUINTO ENTREGABLE correspondiente a su Contrato de Locación de Servicio de Consultoría de Obra N° 371-2019-MTC/20.22.4.

En este sentido, teniendo en consideración lo vertido en el párrafo precedente, se ha llegado a la conclusión que es necesario nuevamente **SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PLAZO** del presente Servicio; con la finalidad que EL LOCADOR en coordinación con LA ENTIDAD, puedan realizar las acciones necesarios para que se levante las Observaciones descritas, a fin de garantizar una adecuada prestación conforme a los Términos de Referencia del "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL EVITAMIENTO VIRÚ Y TRAMO CONTINUO 1 DE LA RED VIAL N° 4 EN SUS FASES I, II Y III", la cual no estará sujeto a mayores gastos en perjuicio del Estado.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, las partes lo firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 01 días de julio del 2021.

Abog. CARLOS E. CONDEZO SANDOVAL
ESPECIALISTA LEGAL I
DIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL

URCI CONSULTORES SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA N° 03

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 371-2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°177-2020-MTC/20.22.4** que celebran, de una parte, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con Registro Único del Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, **ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563336, designado mediante Resolución Directoral N° 861-2021-MTC/20 de fecha 07.05.2021 y de acuerdo a las funciones establecidas mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 de fecha 23.11.2020 y delegación de facultades mediante Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 de fecha 10.12.2020; y de la otra parte, el **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** conformado por KATHERINE HOLGUIN PERALES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40552162 y con Registro Único de Contribuyente N° 10405521623, y la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con Registro Único del Contribuyente N° 20524383901, inscrita en la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su gerente general ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con Carnet de Extranjería N° 001217643, con domicilio legal Av. República de Colombia N° 671, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y correo electrónico pacriviru@urciconsultores.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.09.2019, PROVIAS NACIONAL (LA ENTIDAD) y la empresa CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ (EL LOCADOR) suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 (EL CONTRATO) para ejecutar el "Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Evitamiento Virú y tramo continuo 1 de la Red Vial N° 4 en sus fases I, II y III" por un monto total ascendente a S/ 337,957.66 (Trescientos treinta y siete Mil novecientos cincuenta y siete con 66/100 Soles) y un plazo de ejecución del servicio de Doscientos Diez (210) días calendarios[1], y cuya fecha de inicio rige a partir del 28.09.2019.

1.2 A través del Oficio N° 12442-2020-MTC/20.22.4 de fecha 15.06.2020, se solicitó la reanudación de las actividades a partir del 16 de junio del presente año, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marca de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

1.3 Mediante Oficio N° 14675- 2020 – MTC/20.22.4 de fecha 13.07.2020 con número de Expediente I-19737-2020, recibido el 14.07.2020, se comunicó la reprogramación de presentación de los productos y la modificación del plazo señalado en los Términos de Referencia.

1.4 Con fecha 20.07.2020, mediante Carta N° S-2020-00313 con número de Expediente E-058222-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su segundo entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma que modifica los plazos iniciales.

[1] De conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4

1.5 Con fecha 18.08.2020, mediante Carta N° S-2020-00403 con número de Expediente E-070899-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su tercer entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma.

1.6 Con fecha 17.09.2020, mediante Carta N° S-2020-00481 con número de Expediente E-085652-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su cuarto entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma. Asimismo, mediante dicho documento EL LOCADOR sustenta que LA ENTIDAD no ha hecho entrega total de la información requerida para poder ejecutar el servicio en las fechas previstas, asimismo existen inconsistencias desde un punto de vista técnico legal que solo permitirian evaluar el proceso excluyendo un grupo de predios

1.7 Con fecha 17.09.2020, **LA ENTIDAD** y **EL LOCADOR** suscriben un Acta de Suspensión Temporal del Plazo, sustentado entre otras cosas, pues se encontraron inconsistencias entre la información registral y la información encontrada en campo y proporcionada por LA ENTIDAD sobre varios predios afectados; asimismo, respecto al proceso de emisión y entrega de las Cartas de Intención y elaboración de los Informes técnico legales, para lo cual es necesario contar con la confirmación de los predios a incluir en el proceso de adquisición; se tiene el caso de los predios con código HUA076 y SJ113B, dado que los sujetos pasivos se encuentran en el extranjero (Santiago de Chile e Hiroshima respectivamente), encontrándose pendiente la confirmación de notificación de las cartas de intención, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, el predio con código SJ114 sobre el cual, el afectado ha permitido el ingreso del Consultor a su predio, actualizando su informe, debiéndose modificar el expediente técnico y consecuentemente se modificará el Informe técnico de tasación.

1.8 Con fecha 30.10.2020, **LA ENTIDAD** y **EL LOCADOR** suscriben la **Adenda 01 al CLS N° 0371-2019-MTC/20.22.4, con la finalidad de reducir la cantidad de predios asignados al servicio (de 100 predios a 72 predios)**; asimismo, reduciendo el monto del servicio al importe de **S/. 250,426.63 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos veintiséis y 63/100 soles)**.

1.9 Mediante Carta N° S-2021-0335 de fecha 04.06.2021 (Exp. E-083511-2021/SEDCEN), **EL LOCADOR**, comunica que el hecho generador de atraso ha sido superado, y solicita el levantamiento de la Suspensión de Plazo y ampliación del mismo (reprogramación de entregables); a su vez presenta el Informe complementario a su Cuarto entregable del presente servicio.

1.10 Con fecha 15.06.2021, LA ENTIDAD y EL LOCADOR suscriben la Adenda 02 al CLS N° 0371-2019-MTC/20.22.4, con la finalidad de levantar la Suspensión de Plazo, modificar el plazo de ejecución contractual y establecer un nuevo cronograma para la presentación de su cuarto, quinto sexto y sétimo entregable.

1.11 Con fecha 01.07.2021, LA ENTIDAD y EL LOCADOR suscriben una Segunda Acta de Suspensión Temporal del presente servicio; sustentado respecto a cuatro predios afectados; los cuales han presentado nuevas situaciones no imputables a las partes; así tenemos que, respecto a los predios con código RV4-T1-EV-HUA-076 y RV4-T1-EV-SJ-113B, los cuales en su momento fueron levantados sus observaciones por el trámite de los exhortos; nuevamente son materia de observación por cuanto el Ministerio de Relaciones Exteriores ha obviado el diligenciamiento de los oficios de cartas de intención. Asimismo, respecto al predio con código RV4-T1-EV-SJ-114, el cual se tuvo que corregir la tasación por lo que ahora se encuentra pendiente la RM y finalmente el predio con código RV4-T1-EV-SV-017, el cual ha sido observado el informe de tasación por lo que actualmente se encuentra pendiente la emisión de uno nuevo.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

1.12 Mediante Carta N° S-2021-0454 de fecha 23.07.2021 (Exp. E-112517-2021/SEDCEN), **EL LOCADOR**, solicita el levantamiento parcial de la suspensión y modificación del contrato de locación de servicios, bajo los argumentos desarrollados en el mencionado documento.

1.13 Con fecha 27.07.2021, mediante Informe N°435-2021-MTC/20.11.1/CECS, el Administrador del proyecto luego de la evaluación de los hechos expuestos por EL LOCADOR y lo actuado por LA ENTIDAD, concluye y recomienda lo siguiente:

- En base a los antecedentes y análisis, correspondería una nueva modificación al cronograma de ejecución del Contrato de Locación de Servicios N°0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, teniendo en cuenta un plazo de suspensión de veintidós (22) días calendario.

- En consecuencia, sumados estos días de suspensión de plazo sobre la última reprogramación efectuada mediante la Adenda N° 02, al Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, se modifica la fecha de término de la prestación del servicio al día **25.09.2021**.

- En mérito a lo señalado, habiéndose realizado el levantamiento parcial de esta última suspensión de plazo, también corresponde realizar una modificación en el numeral XVI de los términos de referencia, respecto a la forma de pago.

- La modificación contractual propuesta y esta nueva Suspensión de Plazo al Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, por un plazo total de veintidós (22) días calendarios, no generará ningún gasto, ni costo adicional para la Entidad, modificándose el cronograma de ejecución contractual a Setecientos siete (729) días calendarios, contados del día siguiente del perfeccionamiento del Contrato; y modificándose la forma de pago, permitiendo realizarse pagos parciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por la presente Adenda N° 03, PROVIAS NACIONAL y EL LOCADOR, acuerdan, según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, lo siguiente:

2.1 Como consecuencia del levantamiento parcial de la suspensión de Plazo al Contrato de Locación de Servicios N°0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, por un plazo total de veintidós (22) días calendarios sumado a la última reprogramación efectuada mediante la Adenda N° 2, la misma que no generará ningún gasto, ni costo adicional para la Entidad, queda modificado el cronograma de ejecución contractual a Setecientos siete (729) días calendarios, estableciéndose el nuevo cronograma con la fecha máxima de presentación de los entregables Quinto, Sexto y Sétimo, conforme se detalla a continuación:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0371-2019-MTC/20.22.4	CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES: A PARTIR DE LA FECHA DE CESE DE LA ULTIMA SUSPENSIÓN DE PLAZO			
Suspensión de Plazo del 01.07.2021 al 23.07.2021: veintidós (22) días calendarios de suspensión				
NUEVOS PLAZOS DEL CLS	**DURACIÓN**	**INICIO**	**FIN**	**PLAZO**
Quinto Entregable	-	-	27.07.2021	A los 669 días de iniciado el servicio como máximo.
Sexto Entregable	-	-	26.08.2021	A los 699 días de iniciado el servicio como máximo.
Sétimo Entregable	-	-	25.09.2021	A los 729 días de iniciado el servicio como máximo.

2.2 Habiéndose modificado el cronograma de los entregables quinto, sexto y sétimo, corresponde modificar el numeral XVI de los términos de referencia respecto a la forma de pago del presente servicio; bajo los siguientes alcances:

Dice:

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se hará en siete (7) armadas, conforme se detalla a continuación:
(...)
El pago se efectuará en soles y dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de servicio, para tal efecto el responsable de dar conformidad de las prestaciones de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios de ser recibidos.
(...)

Debe decir:

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se hará en siete (7) armadas, conforme se detalla a continuación:
(...)
El pago se efectuará en soles y dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de servicio, para tal efecto el responsable de dar conformidad de las prestaciones de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios de ser recibidos.

Los pagos se podrán realizar de manera proporcional al número de expedientes que se remitan en cada entrega parcial su valor se determinará de acuerdo a los porcentajes antes indicados.
(...)

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran expresamente que los demás compromisos y obligaciones provenientes del Contrato de Locación de Servicios N°0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, se mantienen inalterables y vigentes, en todo aquello que no se oponga a la presenta Adenda.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda Nº 03, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor.

En la ciudad de Lima, 06 AGO. 2021

ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Director de la Dirección de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL - LA ENTIDAD

EL LOCADOR

ADENDA N° 04

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 371-2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, la Adenda N° 04 al **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°371-2019-MTC/20.22.4** que celebran, de una parte, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con Registro Único del Contribuyente Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, **ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42563336, designado mediante Resolución Directoral N° 861-2021-MTC/20 de fecha 07.05.2021 y de acuerdo a las funciones establecidas mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 de fecha 23.11.2020 y delegación de facultades mediante Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 de fecha 10.12.2020; y de la otra parte, el **CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** conformado por KATHERINE HOLGUIN PERALES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40552162 y con Registro Único de Contribuyente N° 10405521623, y la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con Registro Único del Contribuyente N° 20524383901, inscrita en la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su gerente general ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con Carnet de Extranjería N° 001217643, con domicilio legal Av. República de Colombia N° 671, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y correo electrónico: pacriviru@urciconsultores.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.09.2019, PROVIAS NACIONAL (LA ENTIDAD) y la empresa CONSORCIO KATHERINE HOLGUIN PERALES – URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ (EL LOCADOR) suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 (EL CONTRATO) para ejecutar el "Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Evitamiento Virú y tramo continuo 1 de la Red Vial N° 4 en sus fases I, II y III" por un monto total ascendente a S/ 337,957.66 (Trescientos treinta y siete Mil novecientos cincuenta y siete con 66/100 Soles) y un plazo de ejecución del servicio de Doscientos Diez (210) días calendarios[1], y cuya fecha de inicio rige a partir del 28.09.2019.

1.2 A través del Oficio N° 12442-2020-MTC/20.22.4 de fecha 15.06.2020, se solicitó la reanudación de las actividades a partir del 16 de junio del presente año, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marca de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

1.3 Mediante Oficio N° 14675- 2020 – MTC/20.22.4 de fecha 13.07.2020 con número de Expediente I-19737-2020, recibido el 14.07.2020, se comunicó la reprogramación de presentación de los productos y la modificación del plazo señalado en los Términos de Referencia.

1.4 Con fecha 20.07.2020, mediante Carta N° S-2020-00313 con número de Expediente E-058222-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su segundo entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma que modifica los plazos iniciales.

[1] De conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4

1.5 Con fecha 18.08.2020, mediante Carta N° S-2020-00403 con número de Expediente E-070899-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su tercer entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma.

1.6 Con fecha 17.09.2020, mediante Carta N° S-2020-00481 con número de Expediente E-085652-2020/SEDCEN, **EL LOCADOR** presenta su cuarto entregable, en el plazo establecido de acuerdo al nuevo cronograma. Asimismo, mediante dicho documento EL LOCADOR sustenta que LA ENTIDAD no ha hecho entrega total de la información requerida para poder ejecutar el servicio en las fechas previstas, asimismo existen inconsistencias desde un punto de vista técnico legal que solo permitirían evaluar el proceso excluyendo un grupo de predios

1.7 Con fecha 17.09.2020, **LA ENTIDAD** y **EL LOCADOR** suscriben un Acta de Suspensión Temporal del Plazo, sustentado entre otras cosas, pues se encontraron inconsistencias entre la información registral y la información encontrada en campo y proporcionada por LA ENTIDAD sobre varios predios afectados; asimismo, respecto al proceso de emisión y entrega de las Cartas de Intención y elaboración de los Informes técnico legales, para lo cual es necesario contar con la confirmación de los predios a incluir en el proceso de adquisición; se tiene el caso de los predios con código HUA076 y SJ113B, dado que los sujetos pasivos se encuentran en el extranjero (Santiago de Chile e Hiroshima respectivamente), encontrándose pendiente la confirmación de notificación de las cartas de intención, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, el predio con código SJ114 sobre el cual, el afectado ha permitido el ingreso del Consultor a su predio, actualizando su informe, debiéndose modificar el expediente técnico y consecuentemente se modificará el Informe técnico de tasación.

1.8 Con fecha 30.10.2020, **LA ENTIDAD** y **EL LOCADOR** suscriben la **Adenda 01 al CLS N° 0371-2019-MTC/20.22.4, con la finalidad de reducir la cantidad de predios asignados al servicio (de 100 predios a 72 predios)**; asimismo, reduciendo el monto del servicio al importe de **S/. 250,426.63 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos veintiséis y 63/100 soles)**.

1.9 Mediante Carta N° S-2021-0335 de fecha 04.06.2021 (Exp. E-083511-2021/SEDCEN), **EL LOCADOR**, comunica que el hecho generador de atraso ha sido superado, y solicita el levantamiento de la Suspensión de Plazo y ampliación del mismo (reprogramación de entregables); a su vez presenta el Informe complementario a su Cuarto entregable del presente servicio.

1.10 Con fecha 15.06.2021, LA ENTIDAD y EL LOCADOR suscriben la Adenda 02 al CLS N° 0371-2019-MTC/20.22.4, con la finalidad de levantar la Suspensión de Plazo, modificar el plazo de ejecución contractual y establecer un nuevo cronograma para la presentación de su cuarto, quinto sexto y sétimo entregable.

1.11 Con fecha 01.07.2021, LA ENTIDAD y EL LOCADOR suscriben una Segunda Acta de Suspensión Temporal del presente servicio; sustentado respecto a cuatro predios afectados; los cuales han presentado nuevas situaciones no imputables a las partes; así tenemos que, respecto a los predios con código RV4-T1-EV-HUA-076 y RV4-T1-EV-SJ-113B, los cuales en su momento fueron levantados sus observaciones por el trámite de los exhortos; nuevamente son materia de observación por cuanto el Ministerio de Relaciones Exteriores ha obviado el diligenciamiento de los oficios de cartas de intención. Asimismo, respecto al predio con código RV4-T1-EV-SJ-114, el cual se tuvo que corregir la tasación por lo que ahora se encuentra pendiente la RM y finalmente el predio con código RV4-T1-EV-SV-017, el cual ha sido observado el informe de tasación por lo que actualmente se encuentra pendiente la emisión de uno nuevo.

1.12 Mediante Carta N° S-2021-0454 de fecha 23.07.2021 (Exp. E-112517-2021/SEDCEN), **EL LOCADOR**, solicita el levantamiento parcial de la suspensión y modificación del contrato de locación de servicios, bajo los argumentos desarrollados en el mencionado documento.

1.13 Con fecha 06.08.2021, LA ENTIDAD y EL LOCADOR suscriben la Adenda 03 al CLS N° 0371-2019-MTC/20.22.4, con la finalidad de levantar PARCIALMENTE la Suspensión de Plazo, modificar el plazo de ejecución contractual y establecer un nuevo cronograma para la presentación de su quinto, sexto y sétimo entregable, asimismo, modificar los términos de referencia para realizar pagos parciales.

1.14 Con Carta N° S-2021-0463 de fecha 27.07.2021 (Exp. E-113917-2021/SEDCEN) EL LOCADOR presenta su quinto entregable parcial.

1.15 Con Carta N° S-2021-0586 de fecha 23.09.2021 (Exp. E-146558-2021/SEDCEN) EL LOCADOR solicita una reducción de predios correspondiente a su contrato, en mérito a los argumentos desarrollados en el mencionado documento.

1.16 Con fecha 05.10.2021, mediante Informe N° 610-2021-MTC-20.11/CECS, Administrador del proyecto luego de la evaluación de los hechos expuestos por EL LOCADOR y lo actuado por LA ENTIDAD, concluye y recomienda lo siguiente:

- Estando a los hechos expuestos en los Antecedentes y Análisis del presente documento, resulta viable la modificación del Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, a fin de proceder con una REDUCCIÓN, en lo que concierne al número de predios que son objeto del servicio.

- De acuerdo a lo señalado precedentemente, corresponde la exclusión de 12 predios: RV4-T1-EV-CHAL-041, RV4-T1-EV-SJ-113-B, RV4-T1-EV-HUA-076, RV4-T1-EV-HUA-086, RV4-T1-EV-HUA-052A, RV4-T1-EV-HUA-052B, RV4-T1-EV-SV-017A, RV4-T1-EV-SV-017C, RV4-T1-EV-SV-017D, RV4-T1-EV-SV-017E, RV4-T1-EV-SV-017G y RV4-T1-EV-SV-017H; pasando de un total de 72 predios a 60 predios en total. Como consecuencia de ello, corresponde la REDUCCIÓN del monto contractual, el mismo que era de S/. 250,426.63 (doscientos cincuenta mil cuatrocientos veintiséis y 63/100 soles); y que a la fecha ascendería al monto de S/. 241,039.93 (doscientos cuarenta y un mil treinta y nueve y 93/100 soles).

1.17 Mediante Decreto Supremo N° 123-2021-PCM publicado el 18.06.2021, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID19.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por la presente Adenda N° 04, PROVIAS NACIONAL y EL LOCADOR, acuerdan, según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, lo siguiente:

2.1 Reducir la cantidad de doce (12) predios, respecto al total de predios correspondiente al presente servicio, quedando un total de sesenta (60) predios.

2.2 Como consecuencia de la exclusión de doce (12) predios descrita previamente; corresponde REDUCIR el monto total a pagar del presente servicio, por lo que se debe modificar la cláusula Tercera

del Contrato de Locación de Servicios N° 0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 28.09.2019, reduciendo el monto total servicio por el importe de S/. 9,386.705 (Nueve mil trescientos ochenta y seis y 705/100 soles); siendo el nuevo importe total del Servicio por el monto de **S/. 241,039.93 (doscientos cuarenta y un mil treinta y nueve y 93/100 soles)**.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran expresamente que los demás compromisos y obligaciones provenientes del Contrato de Locación de Servicios N°0371-2019-MTC/20.22.4 de fecha 27.09.2019, se mantienen inalterables y vigentes, en todo aquello que no se oponga a la presenta Adenda.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda Nº 04, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor.

En la ciudad de Lima, 14 OCT. 2021

ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Director de la Dirección de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL - LA ENTIDAD

Consorcio Katherine Holguín Perales - Urci Consultores SL Sucursal del Perú
Armando González González
Representante Legal Común
EL LOCADOR

REGIMEN ESPECIAL Nº 408-2019-MTC/20.22.4

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

26

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. **AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
Sub dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL.

II. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Evitamiento Virú y tramo continuo 1 de la Red Vial N° 4 en sus fases I, II y III.

III. **FINALIDAD PÚBLICA**
Obtener la libre disponibilidad de las áreas afectadas para la ejecución del citado Proyecto Vial, tomando en cuenta mecanismos acordes a la adquisición por trato directo, o expropiación de bienes inmuebles o la transferencia interestatal.
Objetivo POI (2027620)
Nemónico/Finalidad 088:00006-0052399 PACRI LIBERACION DEL AREA DE CONCESION Y ADQUISICION DEL DERECHO DE VIA DE LA RED VIAL 4

IV. **ANTECEDENTES**

- Mediante Resolución Ministerial N° 716-2008-MTC/02 del 22.09.2008, se estableció entre otros, el derecho de vía de la Carretera: Panamericana Norte, Tramo: Pativilca-Trujillo, y que de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 20081, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera, sus obras complementarias, los servicios, zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento.
- Con fecha 18.02.2009, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CONCEDENTE), suscribió el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N, con la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. (CONCESIONARIO).
- Plan de trabajo:
  PROVIAS NACIONAL, a través de la Subdirección de Derecho de Vía (SDV) viene realizando diversas acciones para liberar las áreas del derecho de vía para la construcción del evitamiento Virú y tramo continuo 1 que forma parte de la Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N.

Secuencia de Servicio / Cuantificación De Metas Por Servicio	PREDIOS			
	Total de predios Afectados	Pagados	En proceso de Adquisición	Meta a Lograr con el presente Servicio
Evitamiento Virú	131	0	75	56
Tramo continuo1	104	0	0	44
TOTAL	100%	0	0	100

- En el análisis preliminar se tiene identificados aproximadamente 100 predios afectados.
- Se requiere avanzar con la adquisición de los predios ubicados de la obra: Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Dv. Salaverry – Empalme R01N, cuya identificación a la fecha se tiene un total de 898 afectados.
- En ese sentido se está efectuando el requerimiento de contratación de un servicio que permita adquirir un grupo aproximado de 100 predios afectados del evitamiento Virú y el tramo continuo 1 señalados en el cuadro anterior.

V. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Objeto General
Efectuar la adquisición, expropiación, reconocimiento del pago de mejoras y gastos de traslado, y la transferencia predial interestatal o la inmatriculación de predios estatales, de las áreas afectadas por el derecho de vía del proyecto vial referido, dentro del marco legal vigente.

Objeto Específico
Contar con una persona Natural o jurídica, que lleve a cabo la Identificación de inmuebles afectados, elaboración y gestión de Certificados de Búsqueda Catastral (Fase I), elaboración y/o actualización de expedientes individuales con fines de Tasación en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1192 (Fase II) y Gestión del Trato Directo, Expropiación, Reconocimiento del pago de mejoras y gastos de traslado, Transferencias Prediales Interestatales o inmatriculación de predios estatales (Fase III) en el evitamiento Virú y tramo continuo 1 de la Red Vial N° 4.

Lima, 29 ENERO 2021

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 005-2021-MTC/20.11

Por medio de la presente dejamos constancia que la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ, identificado con RUC N° 20524383901, con domicilio legal en Av. República de Colombia N° 671, Piso 2, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, ha prestado parcialmente el servicio, que se detalla a continuación:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**:**	**"**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES CON FINES DE TASACIÓN, GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE MEJORAS DE LOS TRAMOS 3: CASMA-HUARMEY Y TRAMO 4: HUARMEY – PATIVILCA (INCLUIDOS ÓVALOS Y PEAJES), POR EL DERECHO DE VÍA DEL RED VIAL N° 4: TRAMO PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY – EMPALME PN1N"**.**
CONTRATO	:	CONTRATO Nº 048-2018-MTC/20.15 de fecha 06.02.2018
MONTO CONTRACTUAL	:	S/. 251,218.81 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Dieciocho con 81/100 Soles).
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Ciento ochenta (180) días calendario
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	07.02.2018 al 07.07.2020 (Resolución de Mutuo Acuerdo)
PENALIDAD	:	NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES
REFERENCIA	:	INFORME Nº 002-2021-MTC/20.11/CECS

Se otorga la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Nombre : **ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**
Cargo : Director de la Dirección de Derecho de Vía (e)
N° Teléfono : 615 7800 – Anexo 4778
Correo Electrónico : rrojas@proviasnac.gob.pe
Entidad : Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC : 20503503639
Dirección : Jirón Zorritos N° 1203 – Lima

- Se requiere avanzar con la actualización de los expedientes para la adquisición del derecho de vía de la Red Vial N° 4 Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N
- En ese sentido se está efectuando el requerimiento de contratación de un Servicio que permita adquirir el grupo de 73 inmuebles afectados del derecho de vía de la Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N

Tramo continuos	PREDIOS			
	TOTAL DE PREDIOS AFECTADOS	PREDIOS	EN PROCESO DE SANEAMIENTO	NUEVA LABORES CON EL PROYECTO SERVICIO
Tramo 3 (km 199+100 - km 320+680) Tramo 4 (km 206+700 - km 291+144)	73	0	0	73
TOTAL	73	0	0	73

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Objeto General

Efectuar la liberación y la inscripción registral de las áreas afectadas por el proyecto vial referido, dentro del marco legal vigente.

Objeto Específico

Contar con una persona natural o jurídica, que lleve a cabo la gestión de Certificados de Búsqueda Catastral (Fase I), elaboración de Expedientes Individuales con fines de Tasación o los expedientes de transferencia interestatal (Fase II), y Gestión del Trato Directo, la Expropiación (Fase III) de la totalidad de predios afectados por el Proyecto y la conformación y gestión de expedientes con fines de inscripción registral (Fase IV)

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 ACTIVIDADES GENERALES

6.1.1 Instalar una oficina en Lima para las coordinaciones del servicio y los trabajos, deberá incluirse los servicios de agua, luz, comunicación internet y mantenimiento, y el mobiliario adecuado. Esta oficina debe estar ubicada dentro de en un perímetro máximo de 5 km cuadrados adyacentes a las oficinas centrales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.1.2 Coordinar con el administrador del proyecto vía telefónica, e mail o por otros medios sobre el desarrollo de los trabajos encomendados

6.1.3 Informar de manera semanal el avance de los trabajos encomendados, deberá adjuntar: un plano del área de concesión indicando el estado situacional de liberación de predios y un plano clave donde se visualice las áreas afectadas por el derecho de vía indicando el estado situacional de trámite de pago

6.1.4 Mantener actualizado el cuadro resumen que corre adjunto como anexo 1

6.1.5 Revisar, evaluar y analizar los documentos literales y gráficos que obran en los archivos de PROVÍAS Nacional y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referidos a los Estudios Definitivos de Ingeniería y demás documentos necesarios para el servicio.

6.1.6 Implementar cada etapa del Servicio de conformidad con los Formatos indicados en Anexo 2.

6.1.7 Al respecto se deberá coordinar con el personal de la Jefatura de Liberación de áreas para Obras Concesionadas de la UGDV el alcance de información necesaria, obrante en el archivo de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, archivo central de PROVÍAS Nacional y/o Ministerio de Transportes y Comunicaciones

6.1.8 De ser el caso realizar la anotación preventiva de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del D Leg 1192

6.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS

ETAPA ADECUACION: ELABORACIÓN Y CLASIFICACION DE CERTIFICADOS CATASTRALES Y ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES

BUSQUEDAS CATASTRALES Y CLASIFICACION

6.2.1. Conformación y tramitación de los expedientes de Búsqueda Catastral (73) de los predios afectados por la ejecución de la obra de la Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N, en atención a lo dispuesto al Artículo 16.1 del Decreto Legislativo N°

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 09 de noviembre de 2020

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 0078 -2020-MTC/20.22.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la empresa **URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU,** identificado con **RUC N° 20524383901**, con domicilio legal en Av. República Colombia N° 671, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, ha cumplido con la prestación, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	:	**"SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES CON FINES DE TASACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL, GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN, RECONOCIMIENTO DE MEJORAS E INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE ÁREAS AFECTADAS POR EL EVITAMIENTO CHICLAYO –LAMBAYEQUE EV08 (KM.783+580 AL KM 790+489) DE LA AUTOPISTA DEL SOL"**
CONTRATO	:	CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 065-2017-MTC/20.15 suscrito con fecha 08.11.2017
MONTO CONTRACTUAL	:	S/. 367,949.33 incluido los impuestos de ley.
MONTO TOTAL PAGADO POR EL SERVICIO	:	S/. 356,248.54[1]
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Doscientos Diez (210) días calendario
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	09.11.2017 al 14.12.2019
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	:	Dentro del plazo acordado, con deducción al monto total del Servicio por S/ 11.700.79 (Once mil setecientos con 79/100 Soles)
REFERENCIA	:	INFORME Nº 219-2020/MADC

Se otorga la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Nombre	:	**ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**
Cargo	:	Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía
N° Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4778
Correo Electrónico	:	rrojas@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203 – Lima

[1] Monto concordante con la deducción realizada al servicio en análisis, notificado a través del Oficio N° 7724-2020-MTC/20.22.4 de fecha 19.02.2020, por el cual PROVIAS NACIONAL notifico a EL LOCADOR la liquidación efectuada al Servicio.

- En ese sentido se está efectuando el requerimiento de contratación de un Servicio que permita adquirir el primer grupo de 100 inmuebles afectados de los tramos correspondientes al Evitamiento Chiclayo – Lambayeque EV08 (Km. 763+580 al Km 790+489) de la Autopista del Sol de la Autopista del Sol.

AMBITO LA LAMBAYEQUE / TRAMOS CONTINUOS	PREDIOS			
	TOTAL DE PREDIOS AFECTADOS	PAGADOS	EN PROCESO DE ADQUISICION	META A LOGRAR CON EL PRESENTE SERVICIO
EVITAMIENTO CHICLAYO - LAMBAYEQUE (EV08) [illegible]	471	0	0	100
TOTAL	471	0	0	100

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Objeto General

Efectuar la liberación y la inscripción registral de las áreas afectadas por el proyecto vial referido, dentro del marco legal vigente.

Objeto Específico

Contar con una persona natural o jurídica, que lleve a cabo la gestión de Certificados de Búsqueda Catastral (Fase I), elaboración de Expedientes Individuales con fines de Tasación o los expedientes de transferencia interestatal (Fase II), y Gestión del Trato Directo, la Expropiación (Fase III) de la totalidad de predios afectados por el Proyecto y, la conformación y gestión de expedientes con fines de inscripción registral (Fase IV).

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 ACTIVIDADES GENERALES

6.1.1 Instalar una oficina en Lima para las coordinaciones del servicio y los trabajos, deberá incluirse los servicios de agua, luz, comunicación, internet y mantenimiento, y el mobiliario adecuado. Esta oficina debe estar ubicada dentro de en un perímetro máximo de 5 km cuadrados adyacentes a las oficinas centrales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.1.2 Coordinar con el administrador del proyecto vía telefónica, e mail o por otros medios sobre el desarrollo de los trabajos encomendados.

6.1.3 Informar de manera quincenal el avance de los trabajos encomendados, deberá adjuntar un plano del área de concesión indicando el estado situacional de liberación de predios y un plano clave donde se visualice las áreas afectadas por el derecho de vía indicando el estado situacional de trámite de pago.

6.1.4 Mantener actualizado el cuadro resumen que corre adjunto como anexo 1.

6.1.5 Revisar, evaluar y analizar los documentos literales y gráficos que obran en los archivos de PROVÍAS Nacional y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referidos a los Estudios Definitivos de Ingeniería y demás documentos necesarios para el servicio.

6.1.6 Implementar cada etapa del Servicio de conformidad con los Formatos indicados en Anexo 2.

6.1.7 Al respecto se deberá coordinar con el personal de la Jefatura de Liberación de áreas para Obras Concesionadas de la UGDV, el alcance de información necesaria, obrante en el archivo de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, archivo central de PROVÍAS Nacional y/o Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS

PRIMERA FASE: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CARGA REGISTRA, IDENTIFICACION DE AREAS AFECTADAS, ELABORACIÓN Y CLASIFICACION DE CERTIFICADOS CATASTRALES

IDENTIFICACION DE AREAS AFECTADAS

FASE I: Levantamiento, Recopilación y procesamiento de información de campo

Autopista del Norte

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente dejamos constancia que la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20524383901, con domicilio legal en Avenida República de Colombia N°671, Oficina 201 – 205, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; ha brindado el Servicio de Consultoría que se detalla a continuación con las siguientes características:

CONTRATO	:	AN-GG-CPR-16-027 del 20.09.2016
CONSULTOR	:	URCI Consultores S.L. Sucursal del Perú
OBJETO DEL CONTRATO	:	Servicio de Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de Tasación de los Predios Afectados por el derecho de vía del Evitamiento Chimbote (Km 11+175 al Km 31+800)
MONTO CONTRACTUAL	:	S/ 580,013.14 incluido IGV
PLAZO	:	180 días
INICIO DEL SERVICIO	:	21.09.2016
TÉRMINO REAL	:	18.03.2019

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Lima, 12 de junio de 2019

Fdo. Víctor Tirado Chapoñán
Gerente General

Inscrita en la Partida N° 12267955 de la Oficina Registral de Lima. Autopista del Norte SAC RUC 20520929658

Av. 28 de Julio 150 Piso 4
Miraflores - Lima 18 – Perú
Teléfono: +511 625 4500

autor.pe

URCI CONSULTORES SUCURSAL PERU
urci E-2019-0192
Lima 25/04/2019 (12:35pm)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

Lima, 24 ABR. 2019

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 025 -2019-MTC/20.2

Por medio de la presente dejamos constancia que la empresa **URCI CONSULTORES S.L SUCURSAL PERU**, con RUC: **N° 20524383901,** con domicilio legal en Avenida República de Colombia N° 671, 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, ha prestado el Servicio que se detalla a continuación.

OBJETO DEL PROCESO	:	**«SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS LEGALES Y TASACIONES DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL EVITAMIENTO PIURA (KM 994+415 AL KM 1000+875) Y LA OBRA ADICIONAL SEGUNDA CALZADA EVITAMIENTO PIURA (KM 988 + 636 AL 992+480) DE LA AUTOPISTA DEL SOL»**
CONTRATO	:	Contrato de Locación de Servicios N° 071-2017-MTC/20.15 MTC/20 (09.11.2017) Adenda N° 01 del 19.09.2018
MONTO CONTRATADO	:	S/ 214 835,23 (doscientos catorce mil ochocientos treinta y cinco con 23/100 soles).
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	doscientos cincuenta y dos (252) días calendario Inicio: 10.11.2017 Término: 19.07.2018

Se otorga la presente Constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

ÁREA DE LOGÍSTICA V° B° PROVÍAS NACIONAL

COORDINACIÓN CONTRACTUAL V° B°

ÁREA DE LOGÍSTICA V° B° SEGURA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CPC.JACQUELINE GARCÍA OLAVARRIA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

Nombre	:	**CPC. MARISOL GARCÍA OLAVARRIA**
Cargo	:	Jefa de la Oficina de Administración
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4901
Correo Electrónico	:	jmgarcia@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de clasificación y ordenamiento de Expedientes Técnico Legales y Tasaciones de los predios afectados y; de gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la obra en el Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km 992+480) de la Autopista del Sol en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Obtener la libre disponibilidad de las áreas afectadas para la ejecución del citado Proyecto vial, a través de los procedimientos de adquisición o expropiación bienes inmuebles o el reconocimiento de mejoras del proyecto concesionado Autopista del Sol, Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480), cuyo objetivo en el Objetivo POI (2235631) Nemónico/Finalidad 0531:00001-0166210 PACRI SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA, REGION PIURA.

4. ANTECEDENTES

4.1 Con fecha 25.08.2009, se firmó el Contrato de Concesión del Tramo: Trujillo - Sullana, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (el CONCESIONARIO).

4.2 Mediante Resolución Nº 1200-2014-MTC/20 de fecha 18.11.2014, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo de Ingenieria de la Obra Adicional "Segunda Calzada de Evitamiento de Piura – Panamericana Norte, Km 988+000 al Km. 1002+000 de la Autopista del Sol".

4.3 Con fecha 08.01.2016, se suscribió la Adenda Nº 01 al Contrato de Concesión la cual tiene por objeto incrementar el porcentaje de las obras adicionales previsto en el contrato de concesión, a efectos de viabilizar la ejecución de la obra adicional "Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura- Panamericana Norte, Km 988+000 – Km 1001+924 de la Autopista de Sol.

4.4 El contrato de concesión establece en sus cláusulas entre otras, que el CONCEDENTE, debe poner a disposición del CONCESIONARIO el área de terreno del área de concesión y derecho de vía, en un estado y situación que permita al CONCESIONARIO dar inicio a la ejecución de las obras.

Situación a la fecha:

AUTOPISTA DEL SOL - SUB TRAMO PIURA - SULLANA				
DESCRIPCIÓN	PROGRESIVA (KMS)		LONGITUD	AFECTACIONES PREDIALES
	INICIO	FIN	KM	
OBRA ADICIONAL SEGUNDA CALZADA EVITAMIENTO PIURA	988+000	1002+924	13.924	195

4.5 En las acciones de liberación se tiene identificados 194 predios afectados en total, de los cuales el presente servicio es de 62, conforme lista anexa.

4.6 Se requiere avanzar con la adquisición del Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480) cuya identificación

a la fecha se tiene un total de 195 afectados

4.7 En ese sentido se está efectuando el requerimiento de contratación de un servicio que permita adquirir el primer grupo de 62 inmuebles afectados de los tramos correspondientes al Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480) de la Autopista del Sol.

AMBITO PIURA / EVITAMIENTO	PREDIOS		
	TOTAL DE PREDIOS AFECTADOS	PAGADOS	META A LOGRAR CON EL PRESENTE SERVICIO
OBRA ADICIONAL SEGUNDA CALZADA EVITAMIENTO PIURA (Km. 988+000 al Km. 1001+924)	195	62	62
TOTAL	195	62	62

5 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Objeto General

Efectuar la gestión de la adquisición de las áreas afectadas por la ejecución del Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480) de la Autopista del Sol, dentro del marco legal vigente.

Objeto Específico

Contar con una persona natural o jurídica, que lleve a cabo la Gestión de la Adquisición por Trato Directo o la Expropiación o el reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslado de los predios afectados por el Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km 988+636 al Km. 992+480) de la Autopista del Sol.

6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 ACTIVIDADES GENERALES

6.1.1 Coordinar con el administrador, asesor legal y asistente del proyecto vía telefónica, o por otros medios sobre el desarrollo de los trabajos encomendados.

6.1.2 Revisar, evaluar y analizar todos los documentos técnicos, legales gráficos entre otros dentro de la gestión para adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras.

6.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

6.2.1. ORDENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTADOS POR EL PROYECTO:

6.2.1.1 Efectuar el ordenamiento y clasificación de la totalidad de Expedientes Técnico Legales y su documentación sustentatoria, incluyendo Certificados de Búsqueda Catastral, Tasaciones y Anexos.

6.2.1.2 El Contratista deberá de ordenar los Expedientes revisados, de acuerdo a criterios de Tramo, Sector, Código, entre otros.

6.2.1.3 El Contratista deberá presentar el Listado de la Clasificación de los Expedientes revisados en cinco categorías, de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Expedientes Técnico Legales correspondientes a propietarios inscritos
b. Expedientes Técnico Legales correspondientes a propietarios no inscritos
c. Expedientes Técnico Legales correspondientes a poseedores con más de 10 años de antigüedad sobre predios de dominio privado del Estado o sobre bienes inmuebles no inscritos

Cintra Infraestructuras, S.A.
Pza. Manuel Gómez Moreno, 2.
Edificio Alfredo Mahou
E-28020 MADRID
Tel.: +34-914 185 600
Fax: +34-915 551 241

D. Jesús Bordallo Ruiz, Representante Legal de CINTRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y responsable del **Estudio de Evaluación de las afecciones prediales del Proyecto de Iniciativa Privada "Autopista Vías Periféricas de Lima"**

CERTIFICA:

- Que CINTRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. junto con JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. han presentado ante PROINVERSIÓN una Iniciativa Privada para el Diseño, Construcción y Explotación del Anillo Vial Periférico de Lima y Callao.
- Que URCI CONSULTORES S.L., CIF: B-04116679 ha realizado los trabajos de evaluación de las afecciones prediales del proyecto antes mencionado a plena satisfacción y sin penalizaciones por parte de esta empresa.
- Que los trabajos se iniciaron el 5 de diciembre de 2012 concluyéndose el trabajo el 30 de diciembre de 2014 y que el importe de los trabajos realizados ha ascendido a cincuenta y ocho mil ochenta euros con cero céntimos (58.080,00 €).
- Que los trabajos han consistido en la evaluación de las afecciones prediales originadas por las futuras obras de una Autopista Urbana de 31 km de longitud, que constituirá una nueva circunvalación de la zona nororiental de Lima, comunicando la Autopista Canta – Callao con la Panamericana Norte, Av. Próceres de Independencia, Autopista Ramiro Prialé y Carretera Central.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido el presente en certificado en Madrid, a 2 de diciembre de 2015.

Fdo. Jesús Bordallo Ruiz
DNI español: 75131578P
Representante Legal

Cintra Infraestructuras, S.A. Inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 26.795, Folio 8, Sección 8ª, Hoja núm. M-482.817, Inscripción 1ª del Libro de Sociedades 0. C.I.F.: A-85716215

2. EQUIPO DE TRABAJO

2.1. Cuadro resumen de personal

Declaración de Personal Clave

Para el desarrollo de este servicio se dispondrá del equipo liderado por los Expertos Clave que se describe en la Tabla 1, los cuales estarán en coordinación directa con la Entidad.

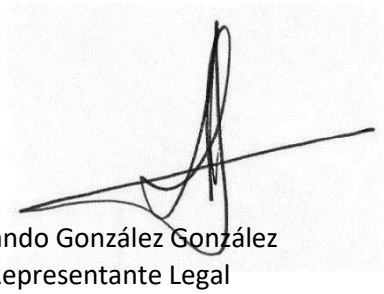
Tabla 1 Personal para el desarrollo del servicio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Jefe de Adquisiciones	Leslie Mercedes Mauricio Sotelo	Abogada	13 años	7 años
Abogado Jefe de Equipo 1	Isha Mónica Guerrero Almoguer	Abogada	7 años	4.5 años
Abogado Jefe de Equipo 2	Sandra Liliana Montenegro Fernández	Abogada	19 años	4.5 años
Ingeniero Civil 1	Luis Sebastián Diez	Ingeniero Civil	20 años	7 años
Ingeniero Civil 2	Rosmery Karol Garay Flores	Ingeniera Civil	6 años	5 años
Verificador Catastral 1	Ángela Rosa Sanabria Oviedo	Arquitecta	14 años	4 años
Verificador Catastral 2	María Jackeline Ygreda Melgarejo	Ingeniera Geógrafo	14 años	7 años
Ingeniero Agrónomo	Johnny Néstor Geldres Rosas	Ingeniero Agrónomo	24 años	8 años
Especialista en Topografía	Paul Pedro Hervacio Sánchez	Ingeniero Geógrafo	22 años	10 años
Especialista Social	Flor Jannet Sánchez Dávila	Lic. en Comunicación Social	12 años	10 años

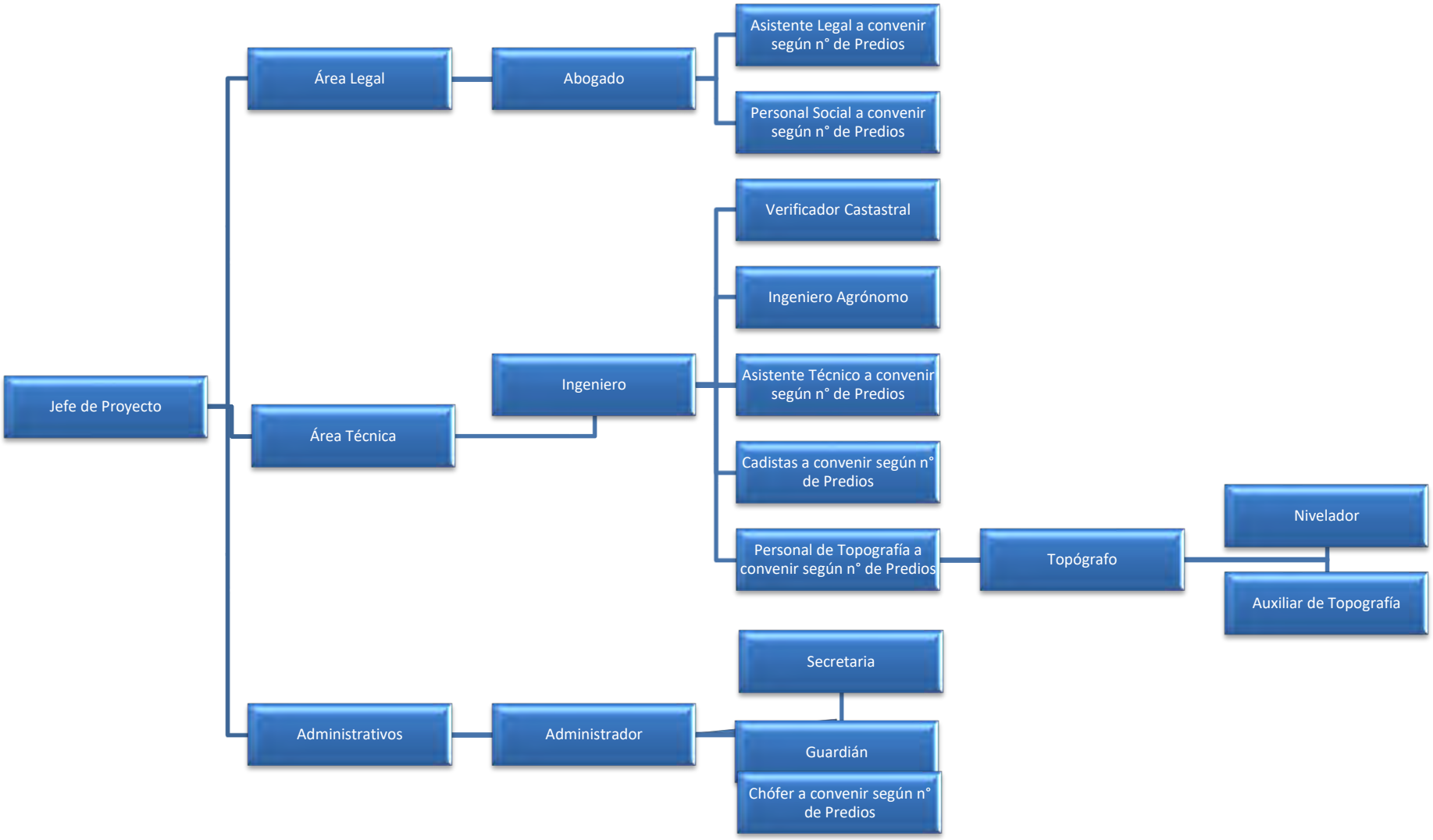
Adicionalmente al equipo mínimo clave, se dispondrá de un equipo de apoyo para las oficinas técnicas conformado por profesionales sociales, asistentes técnicos, legales, cadistas, cuadrillas para realizar el levantamiento topográfico, así como personal administrativo y de seguridad. Este equipo se flexibilizará en función a la cantidad de predios a estudiar.

En cumplimiento de los Términos de Referencia se facilitan los CV de los especialistas clave a continuación

Lima, 4 de febrero de 2022



Armando González González
Representante Legal
URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ


Jefe de Proyecto
Área Legal
Abogado
Asistente Legal a convenir según n° de Predios
Personal Social a convenir según n° de Predios
Área Técnica
Ingeniero
Verificador Castastral
Ingeniero Agrónomo
Asistente Técnico a convenir según n° de Predios
Cadistas a convenir según n° de Predios
Personal de Topografía a convenir según n° de Predios
Topógrafo
Nivelador
Auxiliar de Topografía
Administrativos
Administrador
Secretaria
Guardián
Chófer a convenir según n° de Predios

2.2. CV detallados

2.2.1. Jefe de Adquisiciones

CURRICULUM VITAE (CV)

Cargo: Jefe de Adquisiciones		
Información personal	**Nombre y Apellidos:** Leslie Mercedes Mauricio Sotelo	**Nacionalidad:** Peruana
Calificaciones académicas:	Abogada Pontificia Universidad Católica del Perú	

Experiencia Específica

Nombre del Proyecto:	Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Ruta Pe -34 C, Tramo, Dv. Chiguata- Santa Lucia
Lugar:	Arequipa y Puno
Duración:	16.09.2020 / 25.08.2021 (11.4 meses)
Puesto:	Especialista de Saneamiento Físico Legal
Responsabilidad:	Responsable Legal del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Estudio Definitivo del Proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento La Oroya
Lugar:	Junín
Duración:	01.09.2018 / 31.07.2020 (23.3 meses)
Puesto:	Especialista de Saneamiento Físico Legal
Responsabilidad:	Responsable Legal del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) del Estudio Ambiental SemiDetallado
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Estudio Definitivo del Proyecto: Construcción del Puente Santa Rosa, Accesos Rotonda y paso a desnivel, Región Callao
Lugar:	Callao
Duración:	13.12.2018 / 22.04.2020 (16.53 meses)
Puesto:	Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Afectados
Responsabilidad:	Responsable Legal del Plan de Adquisiciones y Compensación de predios afectados por el proyecto (PACRI)
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de clasificación y ordenamiento de Expedientes Técnico-legales y Tasaciones de los predios afectados y; de gestión para la adquisición o expropiación

	y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la obra en el Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480) de la Autopista del Sol
Lugar:	Piura
Duración:	08.11.2017 / 19.09.2018 (10.5 meses)
Puesto:	Abogado Jefe de Servicio
Responsabilidad:	Determinación de la condición jurídica de los afectados, análisis legal de partidas, conformación de documentación legal para Expediente Individuales con Fines de Tasación, Formularios de Pago y Contratos de reconocimiento de mejoras
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento Chimbote (Km. 11+175 al Km. 31+800 =20+625 Km)
Lugar:	Chimbote
Duración:	01.09.2017 / 27.10.2017 (1.8 meses)
Puesto:	Abogado
Responsabilidad:	Elaboración de expedientes individuales, Elaboración de Expedientes de Búsqueda Catastral, Diagnóstico Técnico Legal y Gestión de Anotación preventiva de predios afectados por el derecho de vía
Entidad Contratante	Autopista del Norte

Nombre del Proyecto:	Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Pilcomayo (EM. PE-3S) - Chupaca
Lugar:	Junín
Duración:	12.10.2017 / 26.02.2018 (4.56 meses)
Puesto:	Especialista en Saneamiento Físico Legal
Responsabilidad:	Responsable Legal del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Eje Multimodal Amazonas Norte – Acceso Yurimaguas
Lugar:	Yurimaguas
Duración:	16.05.2011 / 31.01.2013 (20.86 meses)
Puesto:	Responsable Programa Social
Responsabilidad:	Responsable de Programa Social
Entidad Contratante	Provias Nacional

ELVITO A. RODRIGUEZ DOMINGUEZ
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
Jr. de la Unión 1083
Telefax: 4282908

REPUBLICA DEL PERU

PONTIFICIA

UNIVERSIDAD CATOLICA

DEL PERU

EN NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU,

confiere el título de

Abogada

a Doña **Leslie Mercedes Mauricio Sotelo**

natural de Lima *quien, después de haber cumplido como alumno de la Universidad con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho* título *el día* 11 *de* junio *del* 2008 OCR 53,734

POR TANTO: Viene en expedirle el presente DIPLOMA para que lo hayan y reconozcan como tal.

Dado y firmado en Lima el 25 *de* junio *del* 2008

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

ET LUX IN TENEBRIS LUCET MCMXVII

DECANO

SECRETARIO



Consta la actuación del TITULO a que se refiere este diploma, en el acta incluida en el legajo No. 86 folio No. II-132

Diploma registrado bajo el No. 13372

Lima, 11 de JULIO del 2008

SECRETARIO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Otorgado por acuerdo del Consejo Universitario

adoptado en sesión de 25 de junio del 2008

RENE ORTIZ CABALLERO
Secretario General

Nº 001650

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

El Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores, legaliza la firma de Don (a) RENE ORTIZ CABALLERO Secretario General de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que antecede, sin juzgar el contenido del documento.

Lima, 14/08/2008

RAUL MARTIN VIDAL CORONADO
Secretario General

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 15 AGO. 2008

ELVITO A. RODRIGUEZ DOMINGUEZ
Abogado Notario de Lima

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL • PRIUS • FIDE

Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Por cuanto el (la) Abogado (a):

LESLIE MERCEDES MAURICIO SOTELO

Se incorporó como miembro titular de la Orden con arreglo a su Estatuto, correspondiéndole el Registro N° **46671**

Por tanto, se expide el presente Diploma para que sea reconocido(a) como tal y se le guarden las preeminencias y distinciones que por su título le corresponden conforme a las leyes del Perú.

Dado y firmado en Lima, el **26** de **Setiembre** del 2008

Elsa Rocío del Carmen de la Piniella Fernández Dávila
Secretaria General

Walter Francisco Gutiérrez Camacho
Decano

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de la empresa URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento 14,18 y19 de la Partida Nº 12414024, certifica que:

La Dra. **LESLIE MERCEDES MAURICIO SOTELO**, Abogada colegiada con el n° 46671 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Estudio Definitivo del Proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento La Oroya**
Contrato	:	Nº 090 – 2018 – MTC/20
Pavimento		Asfaltado en caliente
Cargo	:	**ESPECIALISTA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**
Actividades	:	Responsable legal del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) del Estudio Ambiental SemiDetallado
Periodo	:	**01.09.2018 - Actualidad**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	JUNÍN, PERÚ
Datos	:	Construcción de carretera de27km de longitud, que contempla la construcción de 03 puentes de vigas presforzadas con longitudes de 26.5m, 134m y 28.1 metros con anchos de tablero que de 15.60m (2 carriles) 19,20m (3 carriles) y 20.10 (3 carriles) respectivamente.

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 31 de julio de 2020

Representante Legal
URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU
ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Fernando Estavillo Catalán, identificado con C.E. Nº 000944052, como Apoderado de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00023 de la Partida Nº 12414024, certifica que:

La Dra. **Leslie Mercedes Mauricio Sotelo,** abogada colegiada CAL N°46671 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Estudio Definitivo del Proyecto: Construcción del Puente Santa Rosa, Accesos, Rotonda y paso a desnivel, Región Callao**
Contrato	:	Nº 143 – 2018 – MTC/20.2
Pavimento	:	Pavimento Rígido (Concreto Portland)
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS AFECTADOS**
Actividades	:	Responsable legal del Plan de Adquisiciones y Compensación de predios afectados por el proyecto (PACRI)
DE	:	**13.12.2018 – 22.04.2020 (RD N°132-2020-MTC/16)**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Presupuesto Inversión		$ 84,451,582.62
Ubicación	:	CALLAO, PERÚ
Otros datos	:	Puente tipo Artesa "W" de 65m de longitud, con 2 carriles por sentido de 3.60 m cada carril. Paso a desnivel Inferior con una longitud de 1128 metros, conformado por 4 carriles (2 por cada sentido) de 3.60 m cada uno. Glorieta sobre el paso inferior con 25.8 metros de luz de vigas postensadas gemelas con 4 carriles

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 3 de diciembre de 2020

Apoderado

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

FERNANDO ESTAVILLO CATALÁN
Apoderado

Fdo: D. Fernando Estavillo Catalán

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **LESLIE MERCEDES MAURICIO SOTELO**, de Profesión Abogada, colegiada N° 46671 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Servicio de clasificación y ordenamiento de Expedientes Técnicos legales y Tasaciones de los predios afectados y; de gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la obra en el Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480) de la Autopista del Sol**
Contrato	:	071-2017-MTC/20.15
Cargo	:	**ABOGADO JEFE DE SERVICIO**
Actividad	:	Determinación de la condición jurídica de los afectados, análisis legal de partidas, conformación de documentación legal para Expedientes Individuales con Fines de Tasación, Formularios de Pago y Contratos de reconocimiento de mejoras
Periodo	:	**08.11.2017 – 19.09.2018**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	PIURA, PERÚ

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 28 de enero de 2019

Representante Legal
URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con Pasaporte Nº AAA664683, C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **Leslie Mercedes Mauricio Espino**, de Profesión Abogada, colegiada N° 46671 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento Chimbote (Km 11+175 al Km 31+800 = 20+625 Km).**
Contrato	:	AN-GG-CPR-16-027
Cargo	:	**ABOGADO**
Actividad	:	Elaboración de expedientes individuales, Elaboración de Expedientes de Búsqueda Catastral, Diagnóstico Técnico Legal y Gestión de Anotación preventiva de predios afectados por el derecho de vía.
Periodo	:	**01.09.2017 – 27.10.2017**
Cliente	:	AUTOPISTA DEL NORTE
Ubicación	:	ANCASH y LA LIBERTAD, PERÚ
Longitud	:	20.625 km

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 27 de octubre de 2017

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **LESLIE MERCEDES MAURICIO SOTELO**, de Profesión Abogada, colegiada N° 46671 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Servicio de actualización de expedientes individuales con fines de tasación, gestión de la adquisición o expropiación y reconocimiento de mejoras de los Tramos 3: Casma - Huarmey y Tramo 4: Huarmey - Pativilca (incluidos óvalos y peajes), por el Derecho de vía del Red Vial N°4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N**
Contrato	:	048-2018-MTC/20.15
Cargo	:	**ASISTENTE LEGAL**
Actividad	:	Determinación de la condición jurídica de los afectados, análisis legal de partidas, conformación de documentación legal para Expedientes Individuales con Fines de Tasación, Formularios de pago y Contratos de Reconocimiento de Mejoras
Periodo	:	**07.02.2018 – Actualidad**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	LIMA y ANCASH, PERÚ

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 28 de enero de 2019

Representante Legal
URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento 14,18 y19 de la Partida Nº 12414024, certifica que:

La Dra. **LESLIE MERCEDES MAURICIO SOTELO,** Abogada colegiada con el n° 46671 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Pilcomayo (EM. PE-3S) - Chupaca**
Contrato	:	Nº 079 – 2016 – MTC/20
Pavimento		Pavimento Rígido (Concreto Porltand)
Cargo	:	**ESPECIALISTA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**
Actividades	:	Responsable legal del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)
Periodo	:	**12.10.2017 – 26.02.2018 (RD 124-2018-MTC/20)**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	JUNÍN, PERÚ
Datos	:	Carretera urbana de 5.32 km con un puente sobre el río Cunas que salva una luz de 27.50metros, con 2 carriles por sentido, separador central y veredas sumando 20m de ancho.

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, dejando sin efecto el certificado emitido el 19.03.2018

Lima, 30 de octubre de 2018

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

IIRSA NORTE

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de **CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE**, con RUC **20512049991.**

CERTIFICA:

La Srta. **LESLIE MERCEDES MAURICIO SOTELO,** identificada con **DNI Nº 10350311** y Número de Matrícula **Nº 117714** ha trabajado en nuestra Empresa desde el **16/05/2011** hasta el **31/01/2013** en la Obra*:* **EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE** desempeñando el cargo de **RESPONSABLE PROGRAMA SOCIAL** en el Área de **SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE - ACCESO YURIMAGUAS**, teniendo a cargo las siguientes responsabilidades:

- Liberación y plan de cierre de las áreas de terreno necesarias para la continuidad de la obra (Negociación y/o conciliación con propietarios y/o posesionarios de los terrenos afectados).
- Liberación y supervisión de la ejecución del plan de cierre de acopios, depósitos de material excedente, canteras, plantas, entre otros.
- Acompañamiento del proceso de negociación de El Cliente con los desplazados por reasentamiento involuntario para facilitar la integración económica y la socialización de la población, constatando que se realice una clasificación idónea de la naturaleza y tipo de predio.
- Negociación y tramite de reubicación de servicios públicos de electrificación, redes de agua potable y alcantarillado, fibra óptica, entre otros).
- Elaboración de expedientes de saneamiento físico – legal (Estudio de partidas registrales, títulos archivados y levantamiento de información en campo).
- Desarrollo y ejecución del contrato de concesión en la línea de base social.
- Desarrollo y ejecución del plan de manejo social – programa de asuntos sociales y subprograma de Relaciones Comunitarias.
- Elaboración y ejecución del programa de educación y capacitación en seguridad vial, medio ambiente y relacionamiento con la comunidad.
- Desarrollo y ejecución del plan de relacionamiento comunitario para fortalecer el desarrollo de la empresa.
- Elaboración y desarrollo de programas y actividades sociales con el entorno: Biblioteca Móvil, A Leer; Empresa Responsable, Cuido mi Vida, Concurso de Redacción, entre otros.

La mencionada trabajadora cesa en sus funciones habiéndose desempeñado a entera satisfacción nuestra, demostrando responsabilidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se expide el presente **CERTIFICADO** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Lima, 03 de octubre de 2016.

Jesus Figueroa Tapia
CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE

Oficina Lima
Av. Victor Andrés Belaunde, 280 – oficina 502
San Isidro | Lima | Perú
www.odebrecht.com

V° B°
GUSTAVO LOPES LAOS

ODEBRECHT

CERTIFICADO DE TRABAJO

CERTIFICA:

Que, el Sr(a) **MAURICIO SOTELO LESLIE MERCEDES** con DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD N° 10350311 ha prestado sus servicios en nuestra empresa desde el 16 de Julio de 2014 hasta el 22 de Abril de 2016, en calidad de **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS** en el **PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA.**

Se expide el presente Certificado para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 01 de Agosto del 2017

ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.
Melissa Arce Bustos
Gerente de Personas y Organización

Oficina Matriz Av. Víctor Andrés Belaunde 280, oficina 502.
San Isidro
Lima 27 | Perú
Tel. (511) 217 2800
www.odebrecht.com.pe

2.2.2. Abogado 1

CURRICULUM VITAE (CV)

Cargo: Abogado Jefe de Equipo		
Información personal	**Nombre y Apellidos:** Isha Mónica Guerrero Almoguer	**Nacionalidad:** Peruana
Calificaciones académicas:	Abogada Universidad Inca Garcilaso De la Vega	

Experiencia Específica

Nombre del Proyecto:	Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta"
Lugar:	Iquitos
Duración:	01.10.2019 / Actualidad (24 meses)
Puesto:	Especialista Legal
Responsabilidad:	Efectuar la liberación de área necesarias para la ejecución del proyecto, análisis legal
Entidad Contratante	Ministerio de Transporte y Comunicaciones – Dirección de Disponibilidad de Predios

Nombre del Proyecto:	Servicio de actualización de expedientes individuales con fines de tasación, gestión de la adquisición o expropiación y reconocimiento de mejoras de los Tramos 3: Casma – Huarmey y Tramo 4: Huarmey – Pativilca (incluidos óvalos y peajes), por el Derecho de vía de la Red Vial N° 4 Tramo Pativilca – santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N
Lugar:	Lima y Ancash
Duración:	07.02.2018 / 30.06.2018 (4.76 meses)
Puesto:	Abogado
Responsabilidad:	Determinación de la condición jurídica de los afectados, análisis legal de partidas y conformación de documentación legal para Expedientes Individuales con Fines de Tasación
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento Chimbote (Km. 11+175 al Km. 31+800 =20+625 Km)
Lugar:	Asesor Legal
Duración:	01.09.2017 / 27.10.2017 (1.8 meses)
Puesto:	Abogado

Responsabilidad:	Elaboración de expedientes individuales, Elaboración de Expedientes de Búsqueda Catastral, Diagnóstico Técnico Legal y Gestión de Anotación preventiva de predios afectados por el derecho de vía
Entidad Contratante	Autopista del Norte

Nombre del Proyecto:	Servicio de clasificación y ordenamiento de Expedientes Técnico-legales y Tasaciones de los predios afectados y; de gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la obra en el Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480) de la Autopista del Sol
Lugar:	Piura
Duración:	08.11.2017 / 30.06.2018 (7.8 meses)
Puesto:	Abogado 01
Responsabilidad:	Determinación de la condición jurídica de los afectados, análisis legal de partidas, conformación de documentación legal para Expediente Individuales con Fines de Tasación, Formularios de Pago y Contratos de reconocimiento de mejoras
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Asistencia legal para la Liberación y adquisición de Predios afectados por la Ejecución de la carretera: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huaura – Sayán – Churín (Puente Tingo)
Lugar:	Lima
Duración:	18.09.2014 / 16.01.2015 (4 meses)
Puesto:	Abogada
Responsabilidad:	Responsable de la Liberación y adquisición de Predios afectados
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Asistencia Legal en Sede Central, para los trabajos del PACRI, Puente Ocopa y Accesos
Lugar:	
Duración:	12.03.2015 / 10.06.2015 (3 meses)
Puesto:	Abogada
Responsabilidad:	Responsable de la Liberación y adquisición de Predios afectados
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Asistencia Legal en Sede Central para la conformación de Expedientes Legales PACRI Huaura – Sayán - Churín
Lugar:	Lima
Duración:	14.03.2014 / 11.08.2014 (5 meses)

Puesto:	Abogada
Responsabilidad:	Responsable Legal de Expedientes Legales (PACRI)
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Asistencia Legal para el Proceso de liberación, adquisición de predios afectados y reubicación de interferencia del derecho de vía del proyecto rehabilitación y mejoramiento tramo Santiago de Chuco – Cachicadan - Mollepata
Lugar:	Trujillo
Duración:	02.05.2016 / 29.10.2016 (6 meses)
Puesto:	Abogada
Responsabilidad:	Responsable de la Liberación y adquisición de Predios afectados
Entidad Contratante	Provias Nacional



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Inca Garcilaso De la Vega

Por Cuanto

El Decano de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Con fecha 13 de MARZO del 2014 aprobó el Título Profesional de

ABOGADO

A Don (ña) ISHA MONICA GUERRERO ALMOGUER

Por Tanto El Consejo Universitario confiere el mencionado Título Profesional y expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, a los 14 días del mes de MARZO del 2014

MARINO EMILIO GANOZA ALMOGUER
SECRETARIO GENERAL (e)

DR. LUIS CERVANTES LIÑAN
RECTOR

DR. JESUS ANTONIO RIVERA ORE
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



CONFERIDO POR RESOLUCIÓN
C.U. N° 0270-2014-CU-UIGV
DE MARZO 14 2014
REGISTRADO EN EL LIBRO 317
FOLIO 193

DIPLOMA N° 71284

DR. PEDRO PABLO ZUMAETA MUÑOZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TITULOS UIGV

INTERESADO
DNI 46238330

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

Que el DIPLOMA antecedente corresponde a

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

Mg. Marino Emilio Ganoza Almoguer
SECRETARIO GENERAL (e)

Nº 008377

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

El Secretario (a) General (e) de la Corte Superior de Justicia de Lima que suscribe CERTIFICA: Que en la hoja a la disposición anterior el presente Título en el Registro de Abogados de este Distrito Judicial.

21 JUL. 2014

Lima

RENATO PAUL COROS QUENAYA
Secretario General
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Colegio de Abogados de Lima

EL SECRETARIO GENERAL que suscribe CERTIFICA: Que el presente título ha sido inscrito en el registro del Colegio de Abogados de Lima bajo el N° 67330

Lima 23 de Octubre del 2015

PERU

N°: 050767

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Dirección General de Registro Nacional de Grados y Títulos y Casos Universitarios

El que suscribe certifica la firma de Don(ña). MARINO E. GANOZA ALMOGUER,
ex-Secretario General (e) de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega
que antecede, sin juzgar el contenido del documento.

Lima, 16/07/2014

ING. ORLANDO VASQUEZ RUBIO
Director General de Registro y Resolución de Grados y Títulos y Casos Universitarios

Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Por cuanto el (la) Abogado (a) :

ISHA MONICA GUERRERO ALMOGUER

Se incorporó como miembro titular de la Orden con arreglo a su Estatuto, correspondiéndole el Registro N° **67330**

Por tanto, se expide el presente Diploma para que sea reconocido(a) como tal y se le guarden las preeminencias y distinciones que por su título le corresponden conforme a las leyes del Perú.

Dado y firmado en Lima, el 23 de **Octubre** del 2015

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SECRETARIA GENERAL

Jorge Martín Paredes Pérez
Secretario General

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA DECANO

Mario Amoretti Pachas
Decano

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **ISHA MÓNICA GUERRERO ALMÓGUER**, de Profesión Abogada, colegiada N° 67330 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Servicio de clasificación y ordenamiento de Expedientes Técnicos legales y Tasaciones de los predios afectados y; de gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la obra en el Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480) de la Autopista del Sol**
Contrato	:	071-2017-MTC/20.15
Cargo	:	**ABOGADO 01**
Actividad	:	Colaboración en la determinación de la condición jurídica de los afectados, análisis legal de partidas, conformación de documentación legal para Expedientes Individuales con Fines de Tasación, Formularios de Pago y Contratos de reconocimiento de mejoras
Periodo	:	**08.11.2017 – 30.06.2018**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	PIURA, PERÚ

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 01de abril de 2019

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con Pasaporte Nº AAA664683, C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

D. **Isha Mónica Guerrero Almóguer**, de Profesión Abogada, colegiada N° 67330 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento Chimbote (Km 11+175 al Km 31+800 = 20+625 Km).**
Contrato	:	AN-GG-CPR-16-027
Cargo	:	**ABOGADO**
Actividad	:	Elaboración de expedientes individuales, Diagnóstico Técnico Legal, Análisis de Documentación de Legal y Gestión de Anotación Preventiva de predios afectados por el derecho de vía.
Periodo	:	**02.11.2016 – 31.08.2017**
Cliente	:	AUTOPISTA DEL NORTE
Ubicación	:	ANCASH y LA LIBERTAD, PERÚ
Longitud	:	20.625 km

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 27 de octubre de 2017

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con Pasaporte Nº AAA664683, C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

D. **Isha Mónica Guerrero Almóguer**, de Profesión Abogada, colegiada N° 67330 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento Chimbote (Km 11+175 al Km 31+800 = 20+625 Km).**
Contrato	:	AN-GG-CPR-16-027
Cargo	:	**ASESOR LEGAL**
Actividad	:	Elaboración de expedientes individuales, Diagnóstico Técnico Legal, Análisis de Documentación de Legal y Gestión de Anotación Preventiva de predios afectados por el derecho de vía.
Periodo	:	**01.09.2017 – 31.12.2017**
Cliente	:	AUTOPISTA DEL NORTE
Ubicación	:	ANCASH y LA LIBERTAD, PERÚ
Longitud	:	20.625 km

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 10 de enero de 2018

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con Pasaporte Nº AAA664683, C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

D. **Isha Mónica Guerrero Almóguer**, de Profesión Abogada, colegiada N° 67330 en el Colegio de Abogados de Lima, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Servicio de actualización de expedientes individuales con fines de tasación, gestión de la adquisición o expropiación y reconocimiento de mejoras de los Tramos 3: Casma - Huarmey y Tramo 4: Huarmey - Pativilca (incluidos óvalos y peajes), por el Derecho de vía del Red Vial N°4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N**
Contrato	:	048-2018-MTC/20.15
Cargo	:	**ABOGADO**
Actividad	:	Determinación de la condición jurídica de los afectados, análisis legal de partidas y conformación de documentación legal para Expedientes Individuales con Fines de Tasación
Periodo	:	**07.02.2018 – 30.06.2018**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	LIMA y ANCASH, PERÚ
Datos	:	73 afectados

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de julio de 2018

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ

Fdo: D. Armando González González

PERU de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 0436-2014-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la señorita **ISHA MÓNICA GUERRERO ALMÓGUER**, identificado con D.N.I. N° 46238330 y con R.U.C. N° 10462383300, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 337 Urb. Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIO	:	N° 0000420-2014 (13.03.2014)
OBJETO DEL PROCESO	:	SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES LEGALES PACRI HUAURA – SAYÁN – CHURÍN.
COSTO TOTAL	:	S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles)
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	14.03.2014 al 11.08.2014 (150 DÍAS CALENDARIO)

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provias Nacional

ISHA MONICA

Nombre	:	ABOG. LUIS ALARCON SCHRODER.
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

versión 13.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000420

Nº Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
13	03	2014

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : GUERRERO ALMOGUER ISHA MONICA	Nº Cuadro Adquisic: 000426
Dirección : CAL. AYACUCHO NRO. 337 URB. MIRAFLORES LIMA - LIMA - MIRAFLORE 15 01 35 - LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES	Tipo de Proceso : ASP Nº Contrato :
RUC : 10462383300 Teléfono : 4444155 Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LA CONFORMACION DE EXPEDIENTE LEGALES

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
860100040006	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO LEGAL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LA CONFORMACION DE EXPEDIENTES LEGALES PACRI - HUAURA - SAYAN - CHURIN. MEMO N° 767-2014-MTC/20.6. INF.N°06-2014-MTC/20.2.4.CGA. INF.N°316-2014-MTC/20.4. ANEXO 1 CERT. DE CREDITO PPTAL. PLAZO DE EJECUCION : CIENTO CINCUENTA(150) DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO : SE EFECTUARA EN CINCO (05) ARMADAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL NUEVE(09) DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. 1ER Pago:Se cancelara el 20% del monto total del servicio 2DO Pago:Se cancelara el 20% del monto total del servicio 3ERO Pago:Se cancelara el 20% del monto total del servicio 4TO Pago:Se cancelara el 20% del monto total del servicio 5TO Pago:Se cancelara el 20% del monto total del servicio CERTIFICADO SIAF N°: 851 SECUENCIA SIAF N°: 4 EXP.N°: 1-004544-2014 C.C. PROYECTOS PACRIS Y CIRAS PED: 00436 * * * * * * * * * * * * * * * * * * * (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	10,000.00

TOTAL S/. 10,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/.
0208	10.033.0064.0061.2098774.6000043	1 - 00	2 6 8 1 6 3		10,000.00

Exonerado :	10,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total	10,000.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL RUC : 20503503639
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANTHONY HUAMAN VEREAU	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

GUERRERO ALMOGUER ISHA MONICA

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 24 de Agosto del 2017

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 0314-2017-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la **SRA. GUERRERO ALMOGUER ISHA MONICA**, con **R.U.C. N° 10462383300**; con **DNI N° 46238330**, y domicilio legal en CAL.AYACUCHO NRO. 337 URB. MIRAFLORES LIMA - LIMA – MIRAFLORES; ha prestado el servicio que se detalla a continuación:

OBJETO DEL PROCESO	:	"SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL, PARA LOS TRABAJOS DEL PACRI, PUENTE OCOPA Y ACCESOS"
ORDEN DE SERVICIOS	:	N° 0000582-2015 (12.03.2015)
MONTO TOTAL	:	**S/. 9,720.00** (nueve mil setecientos veinte con 00/100 Soles)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 Días.
PERIODO EJECUTADO	:	13.03.2015 al 10.06.2015

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

C.P.C. Manuel García Galarreta
Jefe de Abastecimiento y Servicios (e)
Provias Nacional

Nombre	:	**ABOG. LISSBET MATALLANA MORENO**
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios (e)
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lmatallana@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 02.14.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000582

Nº Exp. SIAF :

Dia	Mes	Año
12	03	2015

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : GUERRERO ALMOGUER ISHA MONICA	**Nº Cuadro Adquisic:** 000597
Dirección : CAL. AYACUCHO NRO. 337 URB. MIRAFLORES LIMA - LIMA - MIRAFLORE 15 01 35 - LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES	**Tipo de Proceso :** ASP
	Nº Contrato :
RUC : 10462383300 **Teléfono :** 4444155 **Fax :**	**Moneda :** S/. **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LOS TRABAJOS DEL PACRI PUENTE OCOPA Y ACCESOS

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
860100040006	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO LEGAL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LOS TRANAJOS DEL PACRI PUENTE OCOPA Y ACCESOS, MEMO N° 810-2015-MTC/20.6, INF.N° 11-2015-MTC/20.2.4.DSM, INF.N° 417-2015-MTC/20.4,CERT. DE CREDITO PPTAL. PLAZO DE EJECUCION : NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO : SE EFECTUARA EN TRES (03) ARMADAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL QUINCE (15) DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. CERTIFICADO SIAF N° : 566 SECUENCIA SIAF N° : 2 EXP.N° : I-007178-2015/SEDCEN C.C. PROYECTOS PACRIS Y CIRAS PED. 00604	9,720.00
* * * * * * * * * * * * * *		**(NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES)** * * * * * * * * * * * * * *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0583	15.033.0064.0061.2114280.6000043	1 - 00	2.6. 8 1. 4 3		9,720.00

TOTAL S/. **9,720.00**

Total	:	9,720.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	9,720.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANTHONY HUAMAN VEREAU			Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art, 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 07 de julio de 2015

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 236-2015-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la señorita **ISHA MÓNICA GUERRERO ALMÓGUER,** identificado con D.N.I. N° 46238330 y con R.U.C. N° 10462383300, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 337 Urb. Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; a quién en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA,** ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIO	:	N° 0001455-2014 (17.09.2014) N° 0000195-2015 (30.01.2015)
OBJETO DEL PROCESO	:	SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA LA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA CARRETERA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAURA – SAYAN – CHURÍN (PUENTE TINGO).
COSTO TOTAL	:	S/. 11,360.00 (Once Mil Trescientos Sesenta 00/100 Nuevos Soles).
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	18.09.2014 al 16.01.2015 (120 DÍAS CALENDARIO)

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Atentamente,

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provias Nacional

ISHA MONICA GUERRERO ALMO

Nombre	:	ABOG. LUIS ALARCÓN SCHRODER
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503839
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 15.02.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000195

N° Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
30	01	2015

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : GUERRERO ALMOGUER ISHA MONICA	N° Cuadro Adquisic: 000189
Dirección : CAL. AYACUCHO NRO. 337 URB. MIRAFLORES LIMA - LIMA - MIRAFLORI - 15 01 35 - LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10452383300 Teléfono : 4444155 Fax :	N° Contrato :
	Moneda : S/. T/C :

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA LA LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS AFECTADOS

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
860100040006	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO LEGAL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA LA LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA CARRETERA : REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCA- SAYAN -CHURIN (PUENTE TINGO), MEMO N° 4656-2014-MTC/20.6, INF.N°10-2014-MTC/20.2.4.ANC, MEMO N° 918-2014-MTC/20.4, MEMO N° 31-2015-MTC/20.6.3, INF N° 230-2015-MTC/20.4, CERT. DE CREDITO REFERENCIA : A LA ORDEN DE SERVICIO 1455 CON FECHA 17.09.2014 CORRESPONDIENTE AL 4TO PRODUCTO SEGUN INDICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA. CERTIFICADO SIAF N° : 267 SECUENCIA SIAF N° : EXP.N° : 2-004156-2015/SECCEN * * * * * * * * * * * * * * * * * (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * * * * * *	2,840.00

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

AFECTACION PRESUPUESTAL

Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0182	15.033.0054.0051.2068774.5000049	1 - 00	2.6.8.1.4.3		2,840.00

TOTAL S/.	2,840.00
Total	2,840.00
Ret. Imp. Rta.	0.00
Valor Neto	2,840.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL RUC : 20503503639
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANTHONY HUAMAN VEREAU			Fecha Día Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 15.02.00

ORDEN DE SERVICIO N° 0001455

N° Exp. SIAF : 0000008821

Día	Mes	Año
17	09	2014

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : GUERRERO ALMOGUER ISHA MONICA	N° Cuadro Adquisic: 001516
Dirección : CAL. AYACUCHO NRO. 337 URB. MIRAFLORES LIMA - LIMA - MIRAFLORE 15 01 35 - LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10462383300 Teléfono : 4444155 Fax :	N° Contrato :
	Moneda : S/. T/C :

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA LA LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCION

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
900100040006	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO LEGAL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA LA LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA CARRETERA : REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAURA- SAYAN -CHURIN (PUENTE TINGO), MEMO N° 4656-2014-MTC/20.6, INF.N°10-2014-MTC/20.2.4.AMC, MEMO N° 918-2014-MTC/20.4, INF.N° 1551-2014-MTC/20.4, CERT. DE CREDITO PLAZO DE EJECUCION : CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO : SE EFECTUARA EN CUATRO (04) ARMADAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL NUEVE (09) DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. CERTIFICADO SIAF N° : 403 SECUENCIA SIAF N° : 14 EXP. N° : I-015719-2014/SEDCEN	11,360.00
		* * * * * * * * * * * * * * * * * (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * *	

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0208	15.033.0064.0061.2068774.6000043	1 - 00	2 6 8 1 4 3	11,360.00

TOTAL S/.	11,360.00
Total :	11,360.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	11,360.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS N° 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANTHONY HUAMAN VEREAU			Fecha Día Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

Lima, 25 de Febrero de 2014

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 045-2014-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que **ISHA MONICA GUERRERO ALMOGUER**, identificada con D.N.I N° 46238330 y con R.U.C. N° 10462383300, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 337, urbanización Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA** ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

PROCESO DE SELECCIÓN	:	**AMC N° 0142-2012-MTC/20**
ORDEN DE SERVICIO	:	**N° 00015-2013 (16.01.2013)** **N° 00061-2014**
OBJETO DEL PROCESO	:	**SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SEDE CENTRAL DE TRAMO 3: PUENTE INAMBARI – IMPLEMENTACIÓN DEL PCRA.**
COSTO TOTAL	:	**S/. 18 000,00** (Dieciocho Mil y 00/100 Nuevos Soles).
PERIODO DE EJECUCIÓN	:	**19.01.2013 al 13.01.2014** **(360 DÍAS CALENDARIOS)**

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Atentamente,

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provías Nacional

Nombre	:	ABOG. LUIS ALARCON SCHRODER.
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 15.02.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000061

N° Exp. SIAF : 0000000812

Día	Mes	Año
28	01	2014

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : GUERRERO ALMOGUER ISHA MONICA	N° Cuadro Adquisic. 000034
Dirección : CAL AYACUCHO NRO 337 URB MIRAFLORES LIMA LIMA - MIRAFLORI 15 01 35 - LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES	Tipo de Proceso : MC - Nº 142-2012-MTC 2DA CONV
RUC : 10462383300 Teléfono : 4444155 Fax :	N° Contrato :
	Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
980100040006	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO LEGAL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SEDE CENTRAL TRAMO 3 : PTE. INAMBARI IMPLEMENTACION DEL PCRA. MEMO N°21-2014-MTC/20.6.3,INF.N°150-2014-MTC/20.4 ANEXO 1 CERT. DE CREDITO PPTAL. REFERENCIA : O/S 0015-2013 CON FECHA 18 01 2013 LA PRESENTE O/S CORRESPONDE AL : 12NO. INFORME A LOS 360 DIAS , DE ACUERDO A LOS T R CERTIFICADO SIAF N° : 27 SECUENCIA SIAF N° : 4 EXP.N° : I-001887-2014 * * * * * * * * * * * * * * * * * * (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1,500.00

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/.
0099	15.033.0064.0061.2027620.6000043	1 - 00	2.6 8 1.4 3		1,500.00

TOTAL S/.	1,500.00
Total	1,500.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	1,500.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL RUC : 20503503639
Dirección : JR. ZORRITOS N° 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA

ELABORADO POR :	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
KELY BALDEON HUARI			Fecha Día Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

versión 5.9.5

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000015

Nº Exp. SIAF:

Día	Mes	Año
16	01	2013

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es): GUERRERO ALMOGUER ISHA MONICA
Dirección: CAL. AYACUCHO NRO. 337 URB. MIRAFLORES LIMA - LIMA - MIRAFLORE
15 01 35 - LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES
RUC: 10462383300 **Teléfono:** 4444155 **Fax:**

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000017
Tipo de Proceso: MC - Nº 142-2012/MTC/20 Segunda Convocatoria
Nº Contrato:
Moneda: S/. **T/C:**

Concepto: SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
860100040006	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO LEGAL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL S.CENTRAL DE TRAMO3.PTE. INAMBARI SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL S.CENTRAL DE TRAMO3.PTE.INAMBARI -IMPLEMENTACION DEL PCRA. INF. 055-2013-MTC/20.4 CERT.CRED PRESUPUESTAL PLAZO DE EJECUCIÓN : TRESCIENTOS SESENTA (360) dias PRIMER INF. A los treinta (30) dias del inicio del servicio SEGUNDO INF. A los sesenta (60) dias del inicio del servicio, TERCER INF. A los noventa (90) dias del inicio del servicio, CUARTO INF. A los ciento veinte (120) dias del inicio del servicio, QUINTO INF. A los ciento cincuenta (150) dias del inicio del servicio, SEXTO INF. A los ciento ochenta (180) dias del inicio del servicio SEPTIMO INF. A los doscientos diez (210) dias del inicio del servicio, OCTAVO INF. A los doscientos cuarenta (240) dias del inicio del servicio, NOVENO INF. A los doscientos setenta (270) dias del inicio del servicio, DECIMO INF. A los trescientos (300) dias del inicio del s. DECIMO PRIMER INF. A los trescientos treinta (330) dias del inicio del s DECIMO SEGUNDO INF. A los trescientos sesenta (360) dias del inicio del s FORMA DE PAGO Se efectuara en doce(12) armadas mensuales e iguales CERTIFICADO SIAF Nº : 68 SECUENCIA SIAF Nº : 2 EXP. Nº I-025037-2012 C.C. PROYECTOS PACRIS Y CIRAS PED. 00016 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)	18,000.00

ISHA MONICA GUERRERO ALMOGUER

TOTAL S/. 18,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto		Monto S/.
0109	15.033.0064.0061.2027620.6000043	1 - 00	2.6.8.1.4.3		18,000.00

Total	:	18,000.00
Ret. Imp. Rta:		0.00
Valor Neto	:	18,000.00

Facturar a nombre de: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL RUC: 20503503639
Dirección: JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
KELY BALDEON HUARI	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

RG

Calle Mama Rantcr 273 Urb. San Miguelito San Miguel

CONFORMIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS

Por medio del presente, se da **CONFORMIDAD AL SERVICIO PRESTADO** por la Srta. Isha Mónica Guerrero Almóguer, con **DNI N° 46238330** quien ha prestado servicio de Asesoría Legal en la Empresa **RG Representaciones Generales** identificada con **RUC N° 10077185572**.

Datos:

Cargo	Asistente Legal
Periodo	01 de Enero 2010 a 31 de Diciembre de 2010
Monto	S/. 18 000,00 (Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles)

Descripción del Servicio

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
• Elaboración de Cartas y Memorandums para diversas Entidades. • Seguimiento de Procesos de Selección en materia de Contrataciones del Estado y trámites en OSCE. • Preparación de diversos informes en materia de Derecho de propiedad. • Apoyo en la absolución de dudas y consultas en materia de Contrataciones del Estado, materia de derecho de Propiedad y derecho Administrativo.

El Servicio fue prestado con Eficiencia, Responsabilidad, Proactividad y en cumplimiento de las metas establecidas.

En señal de conformidad se firma a continuación

Lima, 16 de enero de 2011

Armando Dante Guerrero Romero
Gerente General

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

CONTRATO DE TRABAJO N° 28-2010-RG

Por el presente documento se suscribe el contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR, entre RG Representaciones Generales identificada con RUC N° 100771855572, con domicilio en Calle Mama Runter N° 273 Urb. San Miguelito – San Miguel, debidamente representada por su Gerente General, de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 07718557, quien para los efectos del presente contrato se le denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte Isha Mónica Guerrero Almóguer, con DNI N° 46238330, con domicilio en Calle Arequipa 133 – Magdalena del Mar, de nacionalidad peruana, a quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATADO.

El CONTRATO se celebra en los terminos y bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- EL CONTRATANTE es una empresa cuyo giro principal es el alquiler de equipos de transporte terrestre y la venta al por mayor y menor de otros productos.

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente documento se contrata los servicios temporales de EL CONTRATADO, para que preste sus servicios en calidad de trabajadora, desempeñando el puesto de Asistente Legal para la elaboración de informes cartas, memorándums y proyectos en materia de Contrataciones del Estado, Derecho de Propiedad y Derecho Administrativo.

CLAUSULA TERCERA.- En ejercicio de sus labores y por el tiempo de duración del contrato EL CONTRATADO deberá cumplir con todas y cada una de las señaladas en la clausula segunda por EL CONTRATANTE. Asimismo se deja expresa constancia que la labor desempeñada se realizara en horario de oficina de 8:30 a 17:30 horas.

CUARTO.- La prestación de servicios se establecerá en condición de exclusividad, por lo tanto EL CONTRATADO no podrá prestar servicios a otra persona natural o jurídica distinta de EL CONTRATANTE sin el consentimiento expreso y por escrito de la empresa.

QUINTO.- La vigencia del presente contrato regirá del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2010.

CLAUSULA SEXTA.- El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR.

CLAUSULA SÉTIMA.- La remuneración mensual (R.M.) acordada será de **S/. 1 500,00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** por jornada de **08 horas diarias**. La jornada normal de trabajo no excederá las 48 horas semanales, pudiendo el empleador establecer jornadas de trabajo alternativas, acumulativas ó atípicas en razón de la naturaleza especial de las labores desarrolladas por el trabajador, sujetándose en este caso a lo dispuesto en el Art. 37 y siguientes del Decreto

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-96-TR.

CLAUSULA OCTAVA.- EL CONTRATANTE se obliga a inscribir al CONTRATADO en el libro de planillas de sueldos así como poner en conocimiento a la Autoridad Administrativas de Trabajo del presente contrato, para su registro, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-96-TR. Asimismo, el descanso vacacional será de treinta (30) días calendarios remunerados por año de servicios ó su fracción equivalente.

CLAUSULA NOVENA.- El presente contrato será dado por concluido en los siguientes casos:

- A la fecha de vencimiento.
- Por determinación de EL CONTRATADO, siguiendo los procedimientos establecidos por la ley.
- Por falta grave establecida por los dispositivos legales vigentes.
- Por Convenio de Extinción de la Relación Laboral por mutuo disenso.

Asimismo queda establecido que EL CONTRATADO queda sujeto al periodo de prueba legal de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del D.S. N°003-97-TR.

DECIMO TERCERO.- El presente contrato será sometido a la aprobación de la autoridad de trabajo, el mismo que quedará automáticamente aprobado si transcurrieran 60 días desde la presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-96-TR.

DECIMO CUARTO.- Ambas partes contratantes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima

Expedido por triplicado el 01 de enero del dos mil diez.

Armando Guerrero Romero
Gerente General

Isha Guerrero Almoguer

RG

Calle Manu Ruster 273 Urb. San Miguelito - San Miguel

CONFORMIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS

Por medio del presente, se da **CONFORMIDAD AL SERVICIO PRESTADO** por la Srta. Isha Mónica Guerrero Almóguer, con **DNI N° 46238330** quien ha prestado servicio de Asesoria Legal en la Empresa **RG Representaciones Generales** identificada con **RUC N° 10077185572**

Datos;

Cargo	Asistente Legal
Periodo	01 de mayo 2009 a 31 de Diciembre de 2009
Monto	S/. 12 000 (Doce Mil con 00/100 Nuevos Soles)

Descripción del Servicio

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
• Elaboración de Cartas y Memorandums para diversas Entidades. • Seguimiento de Procesos de Selección en materia de Contrataciones del Estado y trámites en OSCE. • Preparación de diversos informes en materia de Derecho de propiedad. • Apoyo en la absolución de dudas y consultas en materia de Contrataciones del Estado, materia de derecho de Propiedad y derecho Administrativo.

El Servicio fue prestado con Eficiencia, Responsabilidad, Proactividad y en cumplimiento de las metas establecidas.

En señal de conformidad se firma a continuación

Lima, 15 de enero del 2010

Armando Dante Guerrero Romero
Gerente General

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

CONTRATO DE TRABAJO N° 20-2009-RG

Por el presente documento se suscribe el contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR, entre RG Representaciones Generales identificada con RUC 100771855572, con domicilio en Calle Mama Runter N° 273 Urb. San Miguelito – San Miguel, debidamente representada por su Gerente General, de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 07718557, quien para los efectos del presente contrato se le denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte Isha Mónica Guerrero Almóguer, con DNI N° 46238330, con domicilio en Calle Arequipa 133 – Magdalena del Mar, de nacionalidad peruana, a quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATADO.

El CONTRATO se celebra en los términos y bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- EL CONTRATANTE es una empresa cuyo giro principal es el alquiler de equipos de transporte terrestre y la venta al por mayor y menor de otros productos.

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente documento se contrata los servicios temporales de EL CONTRATADO, para que preste sus servicios en calidad de trabajadora, desempeñando el puesto de Asistente Legal para la elaboración de informes cartas, memorándums y proyectos en materia de Contrataciones del Estado, Derecho de Propiedad y Derecho Administrativo.

CLAUSULA TERCERA.- En ejercicio de sus labores y por el tiempo de duración del contrato EL CONTRATADO deberá cumplir con todas y cada una de las señaladas en la clausula segunda por EL CONTRATANTE. Asimismo se deja expresa constancia que la labor desempeñada se realizara en horario de oficina de 8:30 a 17:30 horas.

CUARTO.- La prestación de servicios se establecerá en condición de exclusividad, por lo tanto EL CONTRATADO no podrá prestar servicios a otra persona natural o jurídica distinta de EL CONTRATANTE sin el consentimiento expreso y por escrito de la empresa.

QUINTO.- La vigencia del presente contrato regirá del 01 de mayo del 2009 al 31 de diciembre del 2009.

CLAUSULA SEXTA.- El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR.

CLAUSULA SÉTIMA.- La remuneración mensual (R.M.) acordada será de **S/. 1500,00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** por jornada de **08 horas diarias**. La jornada normal de trabajo no excederá las 48 horas semanales, pudiendo el empleador establecer jornadas de trabajo alternativas, acumulativas ó atípicas en razón de la naturaleza especial de las labores desarrolladas por el trabajador, sujetándose en este caso a lo dispuesto en el Art. 37 y siguientes del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR.

ISHA MÓNICA

CLAUSULA OCTAVA.- EL CONTRATANTE se obliga a inscribir al CONTRATADO en el libro de planillas de sueldos así como poner en conocimiento a la Autoridad Administrativas de Trabajo del presente contrato, para su registro, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR. Asimismo, el descanso vacacional será de treinta (30) días calendarios remunerados por año de servicios ó su fracción equivalente.

CLAUSULA NOVENA.- El presente contrato será dado por concluido en los siguientes casos:

- A la fecha de vencimiento.
- Por determinación de EL CONTRATADO siguiendo los procedimientos establecidos por la ley.
- Por falta grave establecida por los dispositivos legales vigentes.
- Por Convenio de Extinción de la Relación Laboral por mutuo disenso.

Asimismo queda establecido que EL CONTRATADO queda sujeto al periodo de prueba legal de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del D.S. N°003-97-TR.

DECIMO TERCERO.- El presente contrato será sometido a la aprobación de la autoridad de trabajo, el mismo que quedará automáticamente aprobado si transcurrieran 60 días desde la presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR.

DECIMO CUARTO.- Ambas partes contratantes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima

Expedido por triplicado el 01 de mayo del dos mil nueve.

Armando Guerrero Romero
Gerente General

Isha Guerrero Almoguer

RG

Calle Mama Rantcr 273 Urb. San Miguelito San Miguel

CONFORMIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS

Por medio del presente, se da **CONFORMIDAD AL SERVICIO PRESTADO** por la Srta. Isha Mónica Guerrero Almóguer, con **DNI N° 46238330** quien ha prestado servicio de Asesoría Legal en la Empresa **RG Representaciones Generales** identificada con **RUC N° 10077185572**.

Datos:

Cargo	Asistente Legal
Periodo	01 de Enero 2010 a 31 de Diciembre de 2010
Monto	S/. 18 000,00 (Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles)

Descripción del Servicio

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
• Elaboración de Cartas y Memorandums para diversas Entidades. • Seguimiento de Procesos de Selección en materia de Contrataciones del Estado y trámites en OSCE. • Preparación de diversos informes en materia de Derecho de propiedad. • Apoyo en la absolución de dudas y consultas en materia de Contrataciones del Estado, materia de derecho de Propiedad y derecho Administrativo.

El Servicio fue prestado con Eficiencia, Responsabilidad, Proactividad y en cumplimiento de las metas establecidas.

En señal de conformidad se firma a continuación

Lima, 16 de enero de 2011

Armando Dante Guerrero Romero
Gerente General

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

CONTRATO DE TRABAJO N° 28-2010-RG

Por el presente documento se suscribe el contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR, entre RG Representaciones Generales identificada con RUC N° 100771855572, con domicilio en Calle Mama Runter N° 273 Urb. San Miguelito – San Miguel, debidamente representada por su Gerente General, de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 07718557, quien para los efectos del presente contrato se le denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte Isha Mónica Guerrero Almóguer, con DNI N° 46238330, con domicilio en Calle Arequipa 133 – Magdalena del Mar, de nacionalidad peruana, a quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATADO.

El CONTRATO se celebra en los terminos y bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- EL CONTRATANTE es una empresa cuyo giro principal es el alquiler de equipos de transporte terrestre y la venta al por mayor y menor de otros productos.

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente documento se contrata los servicios temporales de EL CONTRATADO, para que preste sus servicios en calidad de trabajadora, desempeñando el puesto de Asistente Legal para la elaboración de informes cartas, memorándums y proyectos en materia de Contrataciones del Estado, Derecho de Propiedad y Derecho Administrativo.

CLAUSULA TERCERA.- En ejercicio de sus labores y por el tiempo de duración del contrato EL CONTRATADO deberá cumplir con todas y cada una de las señaladas en la clausula segunda por EL CONTRATANTE. Asimismo se deja expresa constancia que la labor desempeñada se realizara en horario de oficina de 8:30 a 17:30 horas.

CUARTO.- La prestación de servicios se establecerá en condición de exclusividad, por lo tanto EL CONTRATADO no podrá prestar servicios a otra persona natural o jurídica distinta de EL CONTRATANTE sin el consentimiento expreso y por escrito de la empresa.

QUINTO.- La vigencia del presente contrato regirá del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2010.

CLAUSULA SEXTA.- El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR.

CLAUSULA SÉTIMA.- La remuneración mensual (R.M.) acordada será de **S/. 1 500,00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** por jornada de **08 horas diarias**. La jornada normal de trabajo no excederá las 48 horas semanales, pudiendo el empleador establecer jornadas de trabajo alternativas, acumulativas ó atípicas en razón de la naturaleza especial de las labores desarrolladas por el trabajador, sujetándose en este caso a lo dispuesto en el Art. 37 y siguientes del Decreto

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-96-TR.

CLAUSULA OCTAVA.- EL CONTRATANTE se obliga a inscribir al CONTRATADO en el libro de planillas de sueldos así como poner en conocimiento a la Autoridad Administrativas de Trabajo del presente contrato, para su registro, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-96-TR. Asimismo, el descanso vacacional será de treinta (30) días calendarios remunerados por año de servicios ó su fracción equivalente.

CLAUSULA NOVENA.- El presente contrato será dado por concluido en los siguientes casos:

- A la fecha de vencimiento.
- Por determinación de EL CONTRATADO, siguiendo los procedimientos establecidos por la ley.
- Por falta grave establecida por los dispositivos legales vigentes.
- Por Convenio de Extinción de la Relación Laboral por mutuo disenso.

Asimismo queda establecido que EL CONTRATADO queda sujeto al periodo de prueba legal de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del D.S. N°003-97-TR.

DECIMO TERCERO.- El presente contrato será sometido a la aprobación de la autoridad de trabajo, el mismo que quedará automáticamente aprobado si transcurrieran 60 días desde la presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-96-TR.

DECIMO CUARTO.- Ambas partes contratantes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima

Expedido por triplicado el 01 de enero del dos mil diez.

Armando Guerrero Romero
Gerente General

Isha Guerrero Almoguer

CONSORCIO VIAS FRONTERIZAS
Mz. 20 Lte 01 – Calle Alipio Rosales – Urb. Andrés Araujo Moran - Tumbes
TELEF. 072600456 – 972986693 – RPM *377459 - jrolandodr@hotmail.com

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VÍAS FRONTERIZAS:

CERTIFICA:

Que la ABOG. ISHA MÓNICA GUERRERO ALMÓGUER, con Documento de Identidad N° 46238330 y con RUC N° 10462383300, ha prestado el servicio de **ASISTENTE LEGAL** para el CONSORCIO VIAS FRONTERIZAS, en el servicio: **MONITOREO DE LA IMPLEMENTACION DEL PACRI CAÑETE – LUNAHUANA.**

F. Inicio	:	17 de enero de 2015
F. Fin	:	17 de abril de 2015
Plazo del servicio	:	90 días
Monto del Servicio	:	S/. 10 500.00

Durante su permanencia demostró eficiencia, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas, por lo que se le recomienda para posteriores de trabajo.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 08 de Junio de 2015

CONSORCIO VIAS FRONTERIZAS
Jhonny Rolando Díaz Ramírez
ENGR. 80330870
REPR. LEGAL

ISHA MONICA
GUERRERO ALMOGUER

CONSORCIO VIAS FRONTERIZAS

Mz. 20 Lte 01 – Calle Alipio Rosales – Urb. Andrés Araujo Moran - Tumbes
TELEF. 072600456 – 972986693 – RPM *377459 - jrolandodr@hotmail.com

CONTRATO DE TRABAJO EN REGIMEN DE TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo en Regimen de Tiempo Parcial a Plazo Fijo que celebran, al amparo del Art. 4 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003-97-TR y DS.001-96-TR art. 13, por una parte el Consorcio Vias Fronterizas, Con RUC N° 2060001761, debidamente representada por su representante legal el señor **JHONNY ROLANDO DIAZ RAMÍREZ** con DNI N° 80530870, y domicilio fiscal en Mz. 20 Lte 01 – Calle Alipio Rosales – Urbanización Andrés Araujo Moran - Tumbes, que en adelante se llamará simplemente **EL EMPLEADOR**, y de otra parte la Abog Mónica Guerrero Almóguer con DNI 46238330, con domicilio en Calle Parque Colmenares N° 125 - Pueblo Libre, que en adelante simplemente se le llamará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR es una persona natural que se dedica a trabajos de ingenieria civil por necesidades propias de su actividad requiere contratar personal en régimen de tiempo parcial a plazo fijo.

SEGUNDO: Por el presente documento, EL EMPLEADOR contrata bajo la modalidad descrita en la cláusula anterior los servicios de EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de ASISTENTE LEGAL, para la Liberación y Adquisición de Predios afectados por la Ejecución de la Obra Monitoreo de la implementación del PACRI CARRETERNA CAÑETE – LUNAHUANA

TERCERO: El plazo de duración del contrato será de 90 días (03 meses) el mismo que regirá a partir del 17 de enero del año 2015 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores, hasta el 17 de abril del año 2015 fecha en que terminará el contrato.

CUARTO: EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo siguiente: De Lunes a Viernes, de 8:00 horas a 17:30 horas.

QUINTO:
Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendra derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda.

SEXTO: EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del Centro de Trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás normas laborales, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de la empresa, de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003-97-TR.

SETIMO: EL EMPLEADOR abonará a EL TRABAJADOR la cantidad de S/. 3 500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles), como remuneración mensual, de la cual se deducirán las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que resulten aplicables.

OCTAVO: Queda entendido que EL EMPLEADOR no esta obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme la cláusula tercera.

Conforme con todas las cláusulas, firman las partes, en triplicado, 17 de Enero del año 2015.

CONSORCIO VIAS FRONTERIZAS
Jhonny Rolando Diaz Ramirez
DNI N° 80530870
REPRESENTANTE LEGAL

EMPLEADOR

TRABAJADOR

2.2.3. Abogado 2

CURRICULUM VITAE (CV)

Cargo: Abogado Jefe de Equipo		
Información personal	**Nombre y Apellidos:** Sandra Liliana Montenegro Fernández	**Nacionalidad:** Peruana
Calificaciones académicas:	Abogada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	

Experiencia Específica

Nombre del Proyecto:	Servicio de identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes para certificados de búsqueda catastral, elaboración de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal de áreas afectadas por la obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera MP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Dv. Canchaque – EMP – PE-3N (Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Dv. Canchaque – EMP PE-3N (Huancabamba), Tramo 71+600 – Huancabamba, sector Km. 11+917 al Km. 140+614
Lugar:	Chiclayo
Duración:	01.02.2018 / 30.11.2018 (10.00 meses)
Puesto:	Abogada Especialista en Saneamiento Físico Legal
Responsabilidad:	Responsable de identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes individuales, gestión de la adquisición o expropiación.
Entidad Contratante	INLUD Perú S.A.C.

Nombre del Proyecto:	Servicio de identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal, gestión de la adquisición o expropiación, reconocimiento de mejoras e inscripción registral de áreas afectadas por el Evitamiento Chiclayo – Lambayeque EV08 (Km. 783+580 al Km 790+489) de la Autopista del Sol.
Lugar:	Chiclayo
Duración:	09.11.2017 / 09.04.2018 (5.03 meses)
Puesto:	Abogado
Responsabilidad:	Responsable de identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes individuales, gestión de la adquisición o expropiación.
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Saneamiento e Inscripción de Predios Afectados por la Construcción de la Autopista Pimentel - Chiclayo
Lugar:	Chiclayo
Duración:	01.04.2016 / 15.09.2016 (5.56 meses)

Puesto:	Abogado
Responsabilidad:	Determinación de la condición jurídica de los afectados, análisis legal de partidas y conformación de documentación legal para Expedientes Individuales con Fines de Tasación
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Identificación de Predios e Interferencias y Diagnostico Físico Legal de los Predios ubicados dentro del Derecho de Vía: Puente Pallar – Fundo Convento.
Lugar:	Chiclayo
Duración:	13.06.2016 / 11.10.2016 (4.00 meses)
Puesto:	Abogado
Responsabilidad:	Determinación de la condición jurídica de los afectados, análisis legal de partidas y conformación de documentación legal para Expedientes Individuales con Fines de Tasación
Entidad Contratante	Torball Ingenieros E.I.R.L.

Nombre del Proyecto:	Servicio de Saneamiento Físico Legal, Elaboración de Diagnostico Técnico Legal y Elaboración de Expedientes Individuales de Predios contenidos en la franja de afectación del derecho de vía, entre otros.
Lugar:	Chiclayo
Duración:	01.01.2014 / 30.12.2015 (24.26 meses)
Puesto:	Abogado
Responsabilidad:	Elaboración de expedientes individuales, Elaboración de Expedientes de Búsqueda Catastral, Diagnóstico Técnico Legal
Entidad Contratante	TORBALL Ingenieros E.I.R.L

Nombre del Proyecto:	Servicio de Saneamiento Físico Legal del FUNDO CULPÓN
Lugar:	Abogado
Duración:	02.02.2009 / 30.09.2009 (8 meses)
Puesto:	Abogado
Responsabilidad:	Elaboración de Saneamiento Físico Legal
Entidad Contratante	Trébol S.A.C.

Nombre del Proyecto:	Servicio de Saneamiento Físico Legal del PROYECTO INMOBILIARIO SAN GABRIEL
Lugar:	Abogado
Duración:	01.03.2010 / 31.03.2011 (13 meses)
Puesto:	Abogado
Responsabilidad:	Elaboración de Saneamiento Físico Legal

Entidad Contratante	Trébol S.A.C.

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION



El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por Cuanto El Consejo de Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas

con fecha *19* de *Abril* del *2002* ha aprobado el Título Profesional de:

Abogado

a don (a) *Sandra Liliana Montenegro Fernández*

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque a *27* de *Mayo* del *2002*

Secretario General
Rogelio Chirinos Cuadros

Interesado

RECTOR
Jorge A. Cumpa Ruiz

Decano
Luis Armando Roncal Quiquia

Secretario de la Facultad

REGISTRADO A FOJAS *Ciento treinta y cinco*
DEL LIBRO Nº *77*

REGISTRADO A FOJAS *Ciento ochenta y nueve*
DEL LIBRO Nº *6*

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE

Fundado el 10 de Julio de 1922

EL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS:

Por cuanto el Abogado Don: Sandra Liliana Montenegro J.

Se incorpora como miembro Ordinario con Registro N° 2104 en Sesión Pública del Comité Ejecutivo del 10-08-2002 con arreglo al Estatuto y normas legales.

Por tanto le expido el presente **DIPLOMA** para que sea reconocido como miembro de nuestra Orden, se le guarden las consideraciones y reciba de toda autoridad el trato que corresponda a su función que dicho título le corresponden conforme a la Constitución Política y las leyes.

Dado, firmado y sellado con el sello de Colegio y refrendado por el Director de Información y Archivo.

Chiclayo, 20 de Agosto de 2002.

ORABUNT CAUSAS MELIUS

ICAL

DEFENSORES DE LAS CAUSAS JUSTAS

Raquel Sánchez Torres
Secretaria de Información y Archivo

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
DECANO

Dr. Javier Cueva Caballero
DECANO

Sandra L. Montenegro Fernández
ABOGADA
ICAL 2104

INLUD PERU S.A.C.
R.U.C. N° 20530157190

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **Ing. JORGE ADALBERTO LUDEÑA CIENFUEGOS**; en calidad de Gerente General de la empresa **INLUD PERU S.A.C.,** certifica mediante el presente documento que la:

Abog. SANDRA LILIANA MONTENEGRO FERNANDEZ

Identificada con **DNI N° 16711942** se ha desempeñado como **ABOGADA** especialista en Saneamiento Físico – Legal del *"Servicio de identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes para certificados de búsqueda catastral, elaboración de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal de áreas afectadas por la obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - EMP. PE-3N (Huancabamba), Tramo 71+600 - Huancabamba, Sector Km. 11+917 al Km. 140+614, cuyo objetivo en el POI es el 2234985 y cuya meta es el N° 0693-00001-193380 PACRI: Km. 71+600 - Huancabamba (Km. 142+614)"*, desde el **01 de febrero del 2018 al 30 de noviembre del 2018**, encontrándose conforme a los requerimientos solicitados.

Durante el tiempo de su permanencia en el Consorcio, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea pertinente.

Sullana, 10 de diciembre de 2018

INLUD PERU SAC

.....

Jorge Adalberto Ludeña Cienfuegos
GERENTE GENERAL

Calle Dos N° 949 – Buenos Aires – Sullana - Piura
E-mail: inlundperusac@hotmail.com
Cel 969763109 ; 987565033

CONSORCIO VIAL J&T CONSULTORES

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **JUAN MANUEL TORRES BALLENA,** Representante Común del **CONSORCIO VIAL J&T CONSULTORES,** CONSULTOR EXTERNO de **PROVIAS NACIONAL.**

CERTIFICA:

Que, la **Dra. SANDRA LILIANA MONTENEGRO FERNANDEZ,** identificada con D.N.I. N° 16711942, ha laborado en el Consorcio, desde el 01 de Abril del 2016 al 15 de Setiembre del 2016, ocupando el cargo de **ABOGADO,** en la ejecución del siguiente servicio:

- **SERVICIO DE SANEAMIENTO E INSCRIPCIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA PIMENTEL - CHICLAYO.**

El Profesional, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Chiclayo, 03 de Octubre del 2016.

CONSORCIO VIAL J&T CONSULTORES
Juan Manuel Torres Ballen
DNI. 16726748

Dirección: Mz. "A", Lote 202, C.Po CALLANCA – Distrito de Monsefú
Teléfono: 074-470007; RPM #998447685/ RPC 980673387; E-mail:juan_torres_ballena@hotmail.com.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que se suscribe, Ing. JUAN MANUEL TORRES BALLENA, identificado con DNI N° 16726748; Representante Legal de **TORBALL INGENIEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20561107042 y poder inscrito en la localidad de CHICLAYO en la Ficha Nº 11184326 Asiento Nº A00001

CERTIFICA:

Que, la Dra. **SANDRA LILIANA MONTENEGRO FERNANDEZ**, identificada con D.N.I. Nº 16711942, Registro ICAL N° 2104, ha laborado en esta Empresa, desde el **01 de Enero del 2014 hasta el 30 de Diciembre del 2015,** ocupando el cargo de **ABOGADO,** en los servicios que el consultor realiza a PROVIAS NACIONAL; Tales como:

SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL, ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE PREDIOS CONTENIDOS EN LA FRANJA DE AFECTACIÓN DEL DERECHO DE VÍA, ENTRE OTROS.

Durante su permanencia, ha demostrado Capacidad, Responsabilidad y eficiencia en el trabajo desempañado.

Se expide el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Chiclayo, 12 de Enero del 2016.

TORBALL INGENIEROS E.I.R.L.
JUAN MANUEL TORRES BALLENA
GERENTE

TSAC

CERTIFICADO DE TRABAJO

La Consultora, Constructora e Inmobiliaria **TREBOL SAC** certifica mediante el presente documento que:

La Abg. SANDRA LILIANA MONTENEGRO FERNANDEZ

Identificada con **ICAL N° 2104** se ha desempeñado como **CONSULTORA**, en el servicio de saneamiento físico legal del **FUNDO CULPÓN**.

Dicho servicio se realizó desde 02 de febrero de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009, **encontrándose conforme a los requerimientos solicitados**.

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, Octubre de 2009

Atentamente,

Trebol SAC
EDUARDO A. SAENZ TALEN
GERENTE GENERAL

TSAC

CERTIFICADO DE TRABAJO

La Consultora, Constructora e Inmobiliaria **TREBOL SAC** certifica mediante el presente documento que:

La Abg. SANDRA LILIANA MONTENEGRO FERNANDEZ

Identificada con **ICAL N° 2104** se ha desempeñado como **CONSULTORA**, en el servicio de saneamiento físico legal del **PROYECTO INMOBILIARIO SAN GABRIEL**.

Dicho servicio se realizó desde 01 de marzo de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011, **encontrándose conforme a los requerimientos solicitados**.

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, Abril de 2011

Atentamente,

Trebol SAC
EDUARDO A. SAENZ VALEN
GERENTE GENERAL

TORBALL INGENIEROS E.I.R.L.

CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS ALQUILER DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y TRANSPORTE EN GENERAL

C. Po. CALLANCA, Mz A, Lote 202; Carret. Callanca Km 2.2 - Monsefú - Chiclayo - Lambayeque /Telef. 470007, RPM #998447685

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que se suscribe, Ing. JUAN MANUEL TORRES BALLENA, identificado con DNI N° 16726748; Representante Legal de **TORBALL INGENIEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20561107042 y poder inscrito en la localidad de CHICLAYO en la Ficha Nº 11184326 Asiento Nº A00001

CERTIFICA:

Que, la Dra**. SANDRA LILIANA MONTENEGRO FERNANDEZ**, identificada con D.N.I. Nº 16711942, Registro ICAL N° 2104, ha laborado en esta Empresa, desde el **01 de Enero del 2014 hasta el 30 de Diciembre del 2015,** ocupando el cargo de **ABOGADO,** en los servicios que el consultor realiza a PROVIAS NACIONAL; Tales como:

SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL, ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE PREDIOS CONTENIDOS EN LA FRANJA DE AFECTACIÓN DEL DERECHO DE VÍA, ENTRE OTROS.

Durante su permanencia, ha demostrado Capacidad, Responsabilidad y eficiencia en el trabajo desempañado.

Se expide el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Chiclayo, 12 de Enero del 2016.

TORBALL INGENIEROS E.I.R.L.
JUAN MANUEL TORRES BALLENA
GERENTE

TORBALL INGENIEROS E.I.R.L.
CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS
ALQUILER DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y TRANSPORTE EN GENERAL
C. Po. CALLANCA, Mz A, Lote 202. Carret. Callanca Km 2.2 - Monsefú - Chiclayo - Lambayeque /Telef. 470007. RPM #998447685

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe **Ing. JUAN MANUEL TORRES BALLENA**, identificado con DNI N° 16726748, Representante Legal de la Empresa **TORBALL INGENIEROS E.I.R.L.**, certifica mediante el presente documento que la:

Dra. SANDRA LILIANA MONTENEGRO FERNANDEZ

Identificada con DNI N° 16711942 y RUC N° 10167119421, se ha desempeñado como **ABOGADA** en la Ejecución del servicio, con el siguiente detalle:

1) **OBJETO DEL SERVICIO:**
SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PREDIOS E INTERFERENCIAS Y DIAGNOSTICO FISICO LEGAL DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL DERECHO DE VIA: PUENTE PALLAR - FUNDO CONVENTO.

2) **MONTO TOTAL:**
S/. 56,000.00 (Cincuenta y seis mil con 00/100 Nuevos Soles)

3) **PERÍODO DE EJECUCIÓN:**
13.06.2016 al 11.10.2016. (120 días calendarios)

4) **OBSERVACIONES:**
El Locador no incurrió en penalidades.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Chiclayo, 24 de octubre de 2016.

TORBALL INGENIEROS EIRL.
JUAN MANUEL TORRES BALLENA
GERENTE

2.2.4. Ingeniero civil 1

CURRICULUM VITAE (CV)

Cargo: Ingeniero Civil		
Información personal	**Nombre y Apellidos:** Rosmery Karol Garay Flores	**Nacionalidad:** Peruana
Calificaciones académicas:	Ingeniera Civil Universidad Nacional de Ingenieria	

Experiencia Específica

Nombre del Proyecto:	Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Ruta Pe -34 C, Tramo, Dv. Chiguata- Santa Lucia
Lugar:	Arequipa y Puno
Duración:	16.09.2020 / 25.08.2021 (11 meses)
Puesto:	Especialista en Afectaciones Prediales
Responsabilidad:	Responsable de la Elaboración del informe de Afectaciones Prediales
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Estudio Definitivo del Proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento La Oroya
Lugar:	Junín
Duración:	01.09.2018 / 25.08.2021 (36 meses)
Puesto:	Especialista en Afectaciones Prediales
Responsabilidad:	Responsable de la Elaboración del informe de Afectaciones Prediales
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Estudio Definitivo del Proyecto: Construcción del Puente Santa Rosa, Accesos Rotonda y paso a desnivel, Región Callao
Lugar:	Callao
Duración:	13.12.2018 / 22.04.2020 (16 meses)
Puesto:	Especialista en Afectaciones Prediales
Responsabilidad:	Responsable del Plan de Adquisiciones y Compensación de predios afectados por el proyecto
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Estudio Técnico Definitivo para la “Construcción de Puentes por Reemplazo en Ancash y Junín” – Obra 1
Lugar:	Ancash

Duración:	03.12.2017 / 29.11.2018 (12 meses)
Puesto:	Especialista en Afectaciones Prediales
Responsabilidad:	Responsable de la Elaboración del componente Predial, elaborando los expedientes PAC para cada puente que contienen Expedientes Individuales y Certificados de Búsqueda Catastral
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Estudio Técnico Definitivo para la "Construcción de Puentes por Reemplazo en Ancash y Junín" – Obra 2
Lugar:	Ancash
Duración:	08.06.2017 / 19.12.2018 (18 meses)
Puesto:	Especialista en Afectaciones Prediales
Responsabilidad:	Responsable de la Elaboración del componente Predial, elaborando los expedientes PAC para cada puente que contienen Expedientes Individuales y Certificados de Búsqueda Catastral
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Elaboración de Diagnostico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento Chimbote (Km. 11+175 al Km 31+800=20+625 Km.)
Lugar:	Ancash
Duración:	20.09.2016 / 30.04.2018 (19.56 meses)
Puesto:	Ingeniero Especialista en PACRI
Responsabilidad:	Responsable de la Elaboración del componente Predial, elaborando los expedientes PAC para cada puente que contienen Expedientes Individuales y Certificados de Búsqueda Catastral
Entidad Contratante	Autopista del Norte

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

POR CUANTO:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO, VISTO QUE HAN SIDO CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL,

HA OTORGADO CON FECHA 15 DE JULIO DEL 2015

EL TITULO PROFESIONAL DE

INGENIERO CIVIL

A DOÑA

ROSMERY KAROL GARAY FLORES

POR TANTO:

EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL

DADO EN LIMA A 14 DE AGOSTO DEL 2015

Secretario General

Decano de la Facultad

Rector de la Universidad

REGISTRADO A FOJAS 94 DEL TOMO 20 RESPECTIVO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **ROSMERY KAROL GARAY FLORES**
INGENIERA CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **186857** en cumplimiento de la ley 28858, el **19/05/2016**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERA.

Miraflores, 19 de Mayo de 2016

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU DECANO CONSEJO NACIONAL

Ing. CIP Jorge Elías Alva Hurtado
DECANO NACIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU DIRECTOR SECRETARIO GENERAL CONSEJO NACIONAL

Ing. CIP Jorge Benjamín Gamboa Sánchez
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **ROSMERY KAROL GARAY FLORES** de Profesión Ingeniera Civil, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Estudio Definitivo del Proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento La Oroya**
Contrato	:	Nº 090 – 2018 – MTC/20
Pavimento	:	Asfaltado en caliente
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PREDIALES - PACRI**
Actividad	:	Responsable de la elaboración del componente Predial del Estudio Ambiental SemiDetallado
Periodo	:	**01.09.2018 – Actualidad**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	Departamento de Junín, PERÚ
Longitud	:	27 km

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 13 de agosto de 2019

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Fernando Estavillo Catalán, identificado con C.E. Nº 000944052, como Apoderado de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00023 de la Partida Nº 12414024, certifica que:

La Ing. **ROSMERY KAROL GARAY FLORES,** Ingeniera Civil colegiada CIP N°186857 en el Colegio de Ingenieros del Perú, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Estudio Definitivo del Proyecto: Construcción del Puente Santa Rosa, Accesos, Rotonda y paso a desnivel, Región Callao**
Contrato	:	Nº 143 – 2018 – MTC/20.2
Pavimento	:	Pavimento Rígido (Concreto Portland)
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PREDIALES**
Actividades	:	Responsable del Plan de Adquisiciones y Compensación de predios afectados por el proyecto
DE	:	**13.12.2018 – 22.04.2020 (RD N°132-2020-MTC/16)**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	CALLAO, PERÚ
Otros datos	:	Puente tipo Artesa "W" de L=65m de 4 carriles, con tablero constituido por tres nervios o vigas longitudinales y losa maciza de concreto preesforzado dispuesta en la parte inferior de las vigas, dicha configuración ha sido adoptada por limitaciones del Galibo inferior (NAME) y la Superficie Limitadora de Obstáculos impuesta por situarse en el cono de vuelo de la segunda pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima Paso a desnivel Inferior con una longitud de 1128 metros, conformado por 4 carriles (2 por cada sentido) de 3.60 m cada uno, separador, bermas y veredas, permitiendo un gálibo de 5.50 m, que mantendrá la continuidad de la Av. Morales Duárez. Glorieta sobre el paso inferior con 25.8 metros de luz de vigas postensadas gemelas con 4 carriles

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 23 de agosto de 2021

Apoderado

URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ

Fdo: D. Fernando Estavillo Catalán

FERNANDO ESTAVILLO CATALÁN
Apoderado

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **ROSMERY KAROL GARAY FLORES** de Profesión Ingeniera Civil, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Estudio Definitivo del Proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento La Oroya**
Contrato	:	Nº 090 – 2018 – MTC/20
Pavimento	:	Asfaltado en caliente
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PREDIALES - PACRI**
Actividad	:	Responsable de la elaboración del componente Predial del Estudio Ambiental SemiDetallado
Periodo	:	**01.09.2018 – Actualidad**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	Departamento de Junín, PERÚ
Longitud	:	27 km

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 13 de agosto de 2019

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Doña **ROSMERY KAROL GARAY FLORES**, de Profesión Ingeniera Civil ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu**
Contrato	:	Nº 073 – 2016 – MTC/20
Pavimento	:	Asfaltado en caliente
Cargo	:	**ASISTENTE DE AFECTACIONES PREDIALES - PACRI**
Actividad	:	Asistencia en la elaboración del componente predial del estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado.
Periodo	:	**12.05.2016 – 17.06.2019 (RD N° 347-2019-MTC/16)**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	Departamento del Cusco, PERÚ
Longitud	:	30.47 km

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, dejando sin efecto el certificado emitido el 07.01.2019.

Lima, 20 de Junio de 2019

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Antonio José Mencía Ruiz, de nacionalidad española, con Carnét de Extranjería Nº 001078607 como Apoderado de **Consorcio Puentes Regionales,** domiciliado en Av. Emilio Cavenecia N° 225 Int. 111, San Isidro, Lima, certifica que:

Dña. ROSMERY KAROL GARAY FLORES, de Profesión Ingeniera de Civil, colegiada con el N° 186857, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Expediente Técnico Definitivo para la "Construcción de Puentes por Reemplazo en Ancash y Junín" – OBRA 1**
Contrato	:	Nº 025 – 2017 – MTC/20
Pavimento	:	Pavimento flexible (Asfaltado en Caliente)
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PREDIALES**
Actividad	:	Responsable de la elaboración del componente Predial, elaborando los expedientes PAC para cada puente que contienen Expedientes Individuales y Certificados de Búsqueda Catastral
Periodo	:	**08.06.2017 – 29.11.2018 (RD 2405-2018-MTC/20)**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	Ancash, PERÚ

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 19 de Diciembre de 2018

Apoderado



Fdo: **Antonio José Mencía Ruiz**

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Antonio José Mencía Ruiz, de nacionalidad española, con Carnét de Extranjería Nº 001078607 como Apoderado de **Consorcio Puentes Regionales,** domiciliado en Av. Emilio Cavenecia N° 225 Int. 111, San Isidro, Lima, certifica que:

Dña. ROSMERY KAROL GARAY FLORES, de Profesión Ingeniera de Civil, colegiada con el N° 186857, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Expediente Técnico Definitivo para la "Construcción de Puentes por Reemplazo en Ancash y Junín" – OBRA 2**
Contrato	:	Nº 025 – 2017 – MTC/20 y Nº 026 – 2017 – MTC/20
Pavimento	:	Pavimento flexible (Asfaltado en Caliente)
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PREDIALES**
Actividad	:	Responsable de la elaboración del componente Predial, elaborando los expedientes PAC para cada puente que contienen Expedientes Individuales y Certificados de Búsqueda Catastral
Periodo	:	**08.06.2017 – Actualidad**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	Ancash, PERÚ

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 19 de Diciembre de 2018

Apoderado



Fdo: **Antonio José Mencía Ruiz**

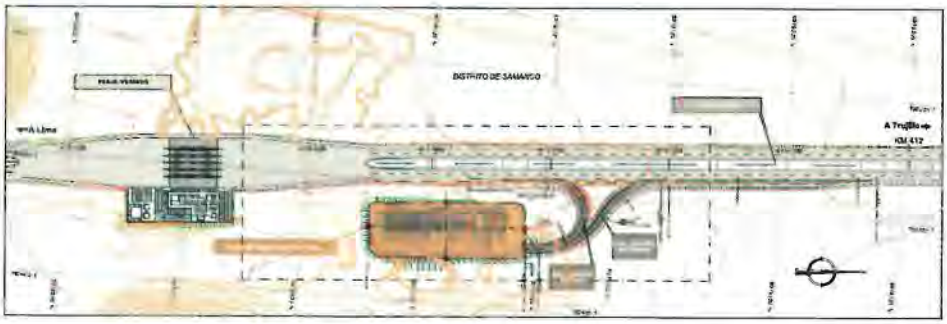
urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con Pasaporte Nº AAA664683, C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Doña. **ROSMERY KAROL GARAY FLORES** de Profesión Ingeniera Civil, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Estudio Definitivo de Ingeniería de Infraestructura Vial**
Objeto	:	**Estudio Definitivo de Ingeniería de las Estaciones de Pesaje y Peaje de la Red Vial N° 4 Tramo: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N. Sede Central de operaciones y accesos, Km. 411+600**
Contrato	:	AN-GG-CPR-10-003
Pavimento	:	Asfaltado en caliente
Cargo	:	**ASISTENTE DE INFRAESTRUCTURAS**
Actividad	:	Asistente en la elaboración del componente de estructuras, así como del diseño de la edificación correspondiente a la Sede Central de Operaciones.
Periodo	:	**02.01.2016 – 15.02.2016**
Cliente	:	AUTOPISTA DEL NORTE
Ubicación	:	Km. 411+600 de la Panamericana Norte (Tramo 2 de la Red Vial 4) Ancash, Perú
Datos	:	Construcción de la Sede Central de Operaciones y accesos de la Concesionaria, anexa al peaje. Para permitir los accesos a la plataforma donde se ubicará la Sede Central se han definido los correspondientes accesos de salida y entrada a la Autopista Panamericana Norte El ramal de salida es de tipo directo, con longitud de carril de deceleración de 70 m. El ramal de entrada es de tipo paralelo, con una cuña de aceleración de 50 m de longitud y una longitud total de carril de aceleración de 180 m.



Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 24 de Abril de 2018

Representante Legal
URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

CONSORCIO VIAL
RÍO BLANCO

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con Carnet de Extranjería Nº 001217643, como Representante Común del **CONSORCIO VIAL RÍO BLANCO**, certifica que:

Doña **Rosmery Karol Garay Flores**, de Profesión Ingeniera Civil ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio:	**Estudio de Factibilidad del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Puente Ricardo Palma - La Oroya: Variante Emp. Ruta PE-022 KM 101+379 (Río Blanco) - Emp. Ruta PE-3S Km 21+918 (Huari)**
Contrato:	111-2015-MTC/20
Pavimento:	Alternativa 1 diseñada con Pavimento Flexible (Asfaltado en Caliente) Alternativa 2 diseñada con Pavimento Rígido (Concreto)
Cargo:	**Asistente Ambiental**
Actividad:	Asistencia en la Elaboración del Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP)
Periodo:	**02.01.2016 – 23.09.2016 (RD 829-2016-MTC/16)**
Cliente:	PROVIAS NACIONAL
Longitud:	70.48 Km
Ubicación:	Departamento de Lima y Junín
Otros Datos:	Diseño de 8 puentes con luces entre 30 y 160 m Diseño de 3 túneles de 274 m, 207 m y 3213 m. Desarrollado entre altitudes de 3500 a 4800 m.s.n.m.

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 5 de febrero de 2018

CONSORCIO VIAL RIO BLANCO

ING. ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante en Común

☎ (51) 1 442 0808
Mail: RioBlanco@urciconsultores.com

Av. República de Colombia 671; Oficina 201
CP27 San Isidro, Lima (Perú)

Lima, 22 de Julio de 2015

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 254-2015-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la Sr.(a)(ita) **ROSMERY KAROL GARAY FLORES**, con D.N.I. N° 47160251, R.U.C. N° 10471602511, con domicilio legal en Jr. Pedro Gálvez Nro. 1974, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIOS	:	**N° 0002096-2014 (31.12.2014)** **N° 0000165-2015 (29.01.2015)**
OBJETO DEL PROCESO	:	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI: ALTO CHICAMA (CALLACUYÁN) - HUAMACHUCO.**
COSTO TOTAL	:	**S/. 11,370.00** (Once Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	**01.01.2015 al 31.03.2015** **(90 DÍAS CALENDARIO)**

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Atentamente,

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provias Nacional

Nombre	:	**ABOG. LUIS ALARCÓN SCHRODER**
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

Lima, 22 de Julio de 2015

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 255-2015-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la Sr.(a)(ita) **ROSMERY KAROL GARAY FLORES**, con D.N.I. N° 47160251, R.U.C. N° 10471602511, con domicilio legal en Jr. Pedro Gálvez Nro. 1974, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIOS	:	**N° 0001416-2014 (16.09.2014)**
OBJETO DEL PROCESO	:	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI: DV. OTUZCO - CALLAYUCÁN.**
COSTO TOTAL	:	**S/. 11,370.00** (Once Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	**17.09.2014 al 15.12.2014 (90 DÍAS CALENDARIO)**

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Atentamente,

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provias Nacional

Nombre	:	**ABOG. LUIS ALARCÓN SCHRODER**
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

Lima, 25 de Agosto de 2015

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 285-2015-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la Sr.(a)(ita) **ROSMERY KAROL GARAY FLORES,** con D.N.I. N° 47160251, R.U.C. N° 10471602511, con domicilio legal en Jr. Pedro Gálvez Nro. 1974, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junin; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIOS	:	**N° 0000745-2015 (31.03.2014)**
OBJETO DEL PROCESO	:	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI: SANTIAGO DE CHUCO - SHOREY.**
COSTO TOTAL	:	**S/. 11,400.00** (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	**01.04.2015 al 29.06.2015 (90 DÍAS CALENDARIO)**

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Atentamente,

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provias Nacional

Nombre	:	**ABOG. LUIS ALARCON SCHRODER**
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

Lima, 11 de marzo de 2016

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 080-2016-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la Srta. **ROSMERY KAROL GARAY FLORES** con D.N.I. N° 47160251 y R.U.C. N° 10471602511, con domicilio legal en Jr. Pedro Galvez N°1974 ,distrito de Tambo, Prov. Huancayo; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIOS	:	**N° 0001817-2015 (04.09.2015)**
PROCESO DE SELECCIÓN	:	**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N°0094-2015-MTC/20**
OBJETO DEL PROCESO	:	**SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PACRI DV. LA TINA-SURPAMPA-CHIRINOS-CACHAQUITO.**
COSTO TOTAL	:	**S/. 16,500.00** (Dieciseis mil quinientos 00/100 Soles)
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	**05.09.2015 al 03.01.2016 (120 DÍAS CALENDARIO)**

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provias Nacional

Nombre	:	**ABOG. LUIS ALARCON SCHRODER.**
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 02.14.02.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001416

Nº Exp. SIAF :

Dia	Mes	Año
16	09	2014

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : GARAY FLORES ROSMERY KAROL	**Nº Cuadro Adquisic:** 001476
Dirección : JR. PEDRO GÁLVEZ NRO. 1974 (A ESPALDAS DEL EX SALÓN CONCOR 12 01 14 - JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO	**Tipo de Proceso :** ASP
	Nº Contrato :
RUC : 10471602511 **Teléfono :** **Fax :**	**Moneda :** S/. **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA DE INGENERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PACRI:DV.OTUZCO - DV. CALLACUYA

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100380770	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA SERVICIO DE ASISTENCIA DE INGENERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PACRI:DV.OTUZCO - DV. CALLACUYAN, MEMO Nº 316-2014-MTC/20.6.3, INF.Nº 53-2014-MTC/20.2.4.DMS, MEMO Nº 892-2014-MTC/20.4, INF.192-2014-MTC/20.4, CERT, DE CREDITO PPTAL. PLAZO DE EJECUCION : NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO : SE EFECTUARA EN TRES (03) ARMADAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL NUEVE (09) DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. CERTIFICADO SIAF Nº : 233 SECUENCIA SIAF Nº : 18 EXP.Nº : I-006916-2014 C.C. PROYECTOS PACRIS Y CIRAS PED. 01432	11,370.00
* * * * * * * * * * * * * *		**(ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)** * * * * * * * * * *	* * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0072	15.033.0064.0061.2022937.6000043	1 - 00	2.6. 8 1. 4 3	11,370.00

TOTAL S/. 11,370.00

Total	:	11,370.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	11,370.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANTHONY HUAMAN VEREAU			Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art, 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Lima, 22 de Julio de 2015

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 255-2015-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la Sr.(a)(ita) **ROSMERY KAROL GARAY FLORES**, con D.N.I. N° 47160251, R.U.C. N° 10471602511, con domicilio legal en Jr. Pedro Gálvez Nro. 1974, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIOS	:	**N° 0001416-2014 (16.09.2014)**
OBJETO DEL PROCESO	:	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI: DV. OTUZCO - CALLAYUCÁN.**
COSTO TOTAL	:	**S/. 11,370.00** (Once Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	**17.09.2014 al 15.12.2014 (90 DÍAS CALENDARIO)**

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Atentamente,

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provias Nacional

Nombre	:	**ABOG. LUIS ALARCÓN SCHRODER**
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 02.14.03.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002096

Nº Exp. SIAF :

Dia	Mes	Año
31	12	2014

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : GARAY FLORES ROSMERY KAROL
Dirección : JR. PEDRO GÁLVEZ NRO. 1974 (A ESPALDAS DEL EX SALÓN CONCOR
12 01 14 - JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO
RUC : 10471602511 **Teléfono :** **Fax :**

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 002213
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/. **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE INGENIERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PACRI ALTO CHICAMA

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100380770	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE INGENIERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PACRI ALTO CHICAMA (CALLACUYAN) - HUAMACHUCO, MEMO Nº 6315-2014-MTC/20.6, INF.12-2014-MTC/20.2.4.DMT, INF.Nº 2582-2014-MTC/20.4, INF.Nº 1952-2014-MTC/20.4, CERT DE CREDITO PPTAL. MONTO TOTAL ADJUDICADO ES DE S/ 11,370.00 PPTO 2014: S/. 0.01 PPTO 2015: S/. 11,369.99 PLAZO DE EJECUCION : NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO : SE EFECTUARA EN TRES (03) ARMADAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL NUEVE (09) DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. CERTIFICADO SIAF Nº : 1073 EXP.Nº : I-027181-2014 C.C. PROYECTOS PACRIS Y CIRAS PED. 02126	0.01

* *(Y 01/100 NUEVOS SOLES) *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/.
0073	15.033.0064.0061.2022937.6000043	1 - 00	2.6. 8 1. 4 3		0.01

TOTAL S/. 0.01

Total	:	0.01
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	0.01

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANTHONY HUAMAN VEREAU			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art, 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Nº Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
29	01	2015

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : GARAY FLORES ROSMERY KAROL	Nº Cuadro Adquisic: 000161
Dirección : JR. PEDRO GÁLVEZ NRO. 1974 (A ESPALDAS DEL EX SALÓN CONCOR 12 01 14 - JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO	Tipo de Proceso : ASP
	Nº Contrato :
RUC : 10471602511 Teléfono : Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE INGENIERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PACRI ALTO CHICAMA

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100380770	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE INGENIERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PACRI ALTO CHICAMA (CALLACUYAN) - HUAMACHUCO, MEMO Nº 6315-2014-MTC/20.6, INF.12-2014-MTC/20.2.4.DMT, INF.Nº 2582-2014-MTC/20.4, MEMO Nº 30-2015-MTC/20.6.3, INF.Nº 125-2015-MTC/20.4, CERT DE CREDITO PPTAL. REFERENCIA A LA ORDEN DE SERVICIO 2096-2014 CON FECHA 31.12.2014 CORRESPONDIENTE AL 1ER,2DO Y 3ER PRODUCTO SEGUN INDICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA CERTIFICADO SIAF Nº : 199 SECUENCIA SIAF Nº : 3 EXP.Nº : I-004151-2015/SEDCEN C.C. PROYECTOS PACRIS Y CIRAS PED. 00162 * * * * * * * * * * * * * * * (ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * * * * * *	11,370.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0496	15.033.0064.0061.2022937.6000043	1 - 00	2.6.8 1.4 3	11,370.00

TOTAL S/.	11,370.00
Total :	11,370.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	11,370.00

Facturar a nombre de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANTHONY HUAMANTINCO VERGARA V° B°	V° B° ESP. EN CONTRATACIONES L. MATRICULA N. 09 Provias Nacional	Luis Alarcón Schroder Jefe de Abastecimiento y Servicios Provias Nacional
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Lima, 22 de Julio de 2015

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 254-2015-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la Sr.(a)(ita) **ROSMERY KAROL GARAY FLORES**, con D.N.I. N° 47160251, R.U.C. N° 10471602511, con domicilio legal en Jr. Pedro Gálvez Nro. 1974, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIOS	:	**N° 0002096-2014 (31.12.2014)** **N° 0000165-2015 (29.01.2015)**
OBJETO DEL PROCESO	:	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI: ALTO CHICAMA (CALLACUYÁN) - HUAMACHUCO.**
COSTO TOTAL	:	**S/. 11,370.00** (Once Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	**01.01.2015 al 31.03.2015** **(90 DÍAS CALENDARIO)**

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Atentamente,

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provias Nacional

Nombre	:	**ABOG. LUIS ALARCÓN SCHRODER**
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 02.14.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000745

Nº Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
30	03	2015

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : GARAY FLORES ROSMERY KAROL
Dirección : JR. PEDRO GÁLVEZ NRO. 1974 (A ESPALDAS DEL EX SALÓN CONCOR 12 01 14 - JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO
RUC : 10471602511 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000764
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/. T/C :

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE INGENIERIA

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100380770	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE INGENIERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PACRI SANTIAGO DE CHUCO - SHOREY, MEMO.N°1000-2015-MTC/20.6,INF.N°006-2015-MTC/20.2.4.JACE, INF.N°162-2015-MTC/20.4 CERT. DE CREDITO PPTAL. PLAZO DE EJECUCION : NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO : SE EFECTUARA EN TRES (03) ARMADAS MENSUALES E IGUALES DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL (16) DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. CERTIFICADO SIAF N° : 257 SECUENCIA SIAF N° : 2 EXP.N° : I-008433-2015/SEDCEN C.C. PROYECTOS PACRIS Y CIRAS PED. 00766 * (ONCE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) *	11,400.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/.
0502	15.033.0064.0061.2056993.6000043	1 - 00	2.6.8 1.4 3		11,400.00

TOTAL S/. 11,400.00

Total	:	11,400.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	11,400.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
KELY BALDEON HUARI		Luis Alarcón Schroder Jefe de Abastecimiento y Servicio Provias Nacional	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE

Lima, 25 de Agosto de 2015

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 285-2015-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la Sr.(a)(ita) **ROSMERY KAROL GARAY FLORES,** con D.N.I. N° 47160251, R.U.C. N° 10471602511, con domicilio legal en Jr. Pedro Gálvez Nro. 1974, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junin; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, ha prestado el Servicio que se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIOS	:	**N° 0000745-2015 (31.03.2014)**
OBJETO DEL PROCESO	:	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI: SANTIAGO DE CHUCO - SHOREY.**
COSTO TOTAL	:	**S/. 11,400.00** (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:	**01.04.2015 al 29.06.2015 (90 DÍAS CALENDARIO)**

Por consiguiente se informa que **EL CONTRATISTA:**

NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES

Atentamente,

Luis Alarcón Schroder
Jefe de Abastecimiento y Servicios
Provias Nacional

Nombre	:	**ABOG. LUIS ALARCON SCHRODER**
Cargo	:	Jefe de Abastecimiento y Servicios
N° de Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
Correo Electrónico	:	lalarcon@proviasnac.gob.pe
Entidad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
RUC.	:	20503503639
Dirección	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

2.2.5. Ingeniero civil 2

CURRICULUM VITAE (CV)

Cargo: Ingeniero Civil		
Información personal	**Nombre y Apellidos:** Luis Sebastián Diez Yunis	**Nacionalidad:** Peruana
Calificaciones académicas:	Ingeniera Civil Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	

Experiencia Específica

Nombre del Proyecto:	Servicio de identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes individuales con fines de tasación o tasación o transferencia interestatal, gestión de la adquisición o expropiación, reconocimiento de mejoras e inscripción registral de áreas afectadas por el Evitamiento Chiclayo – Lambayeque EV08 (km. 790+489) de la Autopista del Sol.
Lugar:	Chiclayo
Duración:	13.12.2017 / 09.04.2018 (3.9 meses)
Puesto:	Ingeniero Civil – Jefe de Servicio
Responsabilidad:	Elaboración, coordinación y supervisión de todas las especialidades del Servicio
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Unidad Gerencial de Derecho de Vía
Lugar:	Lima
Duración:	01.07.2015 / 31.03.2017 (21.3 meses)
Puesto:	Administrador de Contratos – PACRI I
Responsabilidad:	Coordinación y supervisión de todas las actividades del Servicio
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Unidad Gerencial de Derecho de Vía
Lugar:	Lima
Duración:	21.06.2010 / 30.06.2015 (61.16 meses)
Puesto:	Administrador de Contratos – PACRI I
Responsabilidad:	Coordinación y supervisión de todas las actividades del Servicio
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Unidad Gerencial de Derecho de Vía
Lugar:	Lima

Duración:	04.05.2009 / 03.08.2009 (3.03 meses)
Puesto:	Administrador de Contratos – PACRI I
Responsabilidad:	Coordinación y supervisión de todas las actividades del Servicio
Entidad Contratante	Provias Nacional

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION



El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por Cuanto El Consejo de Facultad de

Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura

con fecha 15 de Agosto del 2001 ha aprobado el Título Profesional de:

Ingeniero Civil

a don (a) **Luis Sebastián Diez Yunis**

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque 21 de Setiembre del 2001

Secretario General
Haydeé Chirinos Cuadros

Interesado

RECTOR
Jorge S. Quispe Reyes

Decano
Enrique Santisteban Llontop

Secretario de la Facultad

REGISTRADO A FOJAS Ciento uno
DEL LIBRO Nº 93

REGISTRADO A FOJAS Noventa y cinco
DEL LIBRO Nº 5

UNIVERSIDAD ... CERTIFICA ... Ingº ... 10

PEDRO RUIZ GALLO ... Arquitectura ... A R I O ... OCT. del 2001 ... Diego Mora Coty

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL



Por cuanto

LUIS SEBASTIAN DIEZ YUNIS
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito

con registro N° 68838

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniero.

Miraflores, 04 de Marzo de 2002

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO NACIONAL - DECANO

Ing. CIP Julio Rivera Feijóo
DECANO NACIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO NACIONAL - SECRETARIO GENERAL

Ing. CIP Julio Mena Boggio
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE PIURA
Facultad de Ingeniería

CERTIFICADO

otorgado a

LUIS DIEZ YUNIS

por haber culminado satisfactoriamente su:

"Maestría en Ingeniería Civil con mención en Ingeniería Vial"

realizado en marzo del 2010 a septiembre del 2012

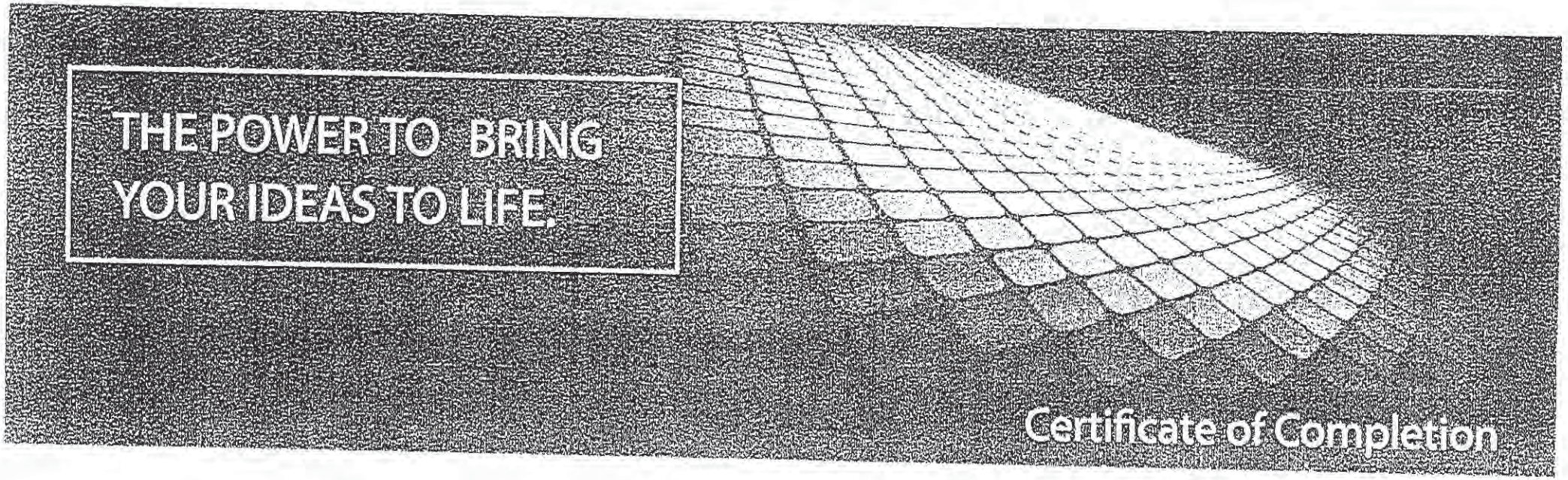
equivalente a 560 horas lectivas.

Lima, noviembre de 2012

Ing. William Zapata Jiménez
Secretario General

Ing. Germán Gallardo Zevallos
Director Ejecutivo

049-12ING-PMC



Parabéns!

Luis Diez Yuñis
Nombre

AutoCAD 2009 2D & Advanced Tools (Plotting & DWF Files)
Nombre del Curso

18/05/2009
Fecha

Marco Martinez
Instructor

Macrotec Training Center
Authorized Training Center

Autodesk

Carl Bass
President, Chief Executive Officer

SNCP

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIAL - PERÚ

CERTIFICADO

EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIAL - SNCP OTORGA A:

LUIS SEBASTIAN DIEZ YUNIS

Por su participación en calidad de PARTICIPANTE del **II Curso de Verificador Catastral** en el marco de la Ley 28294, dictado por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP y organizado por PROVIAS NACIONAL el día Viernes 28 de octubre del presente.

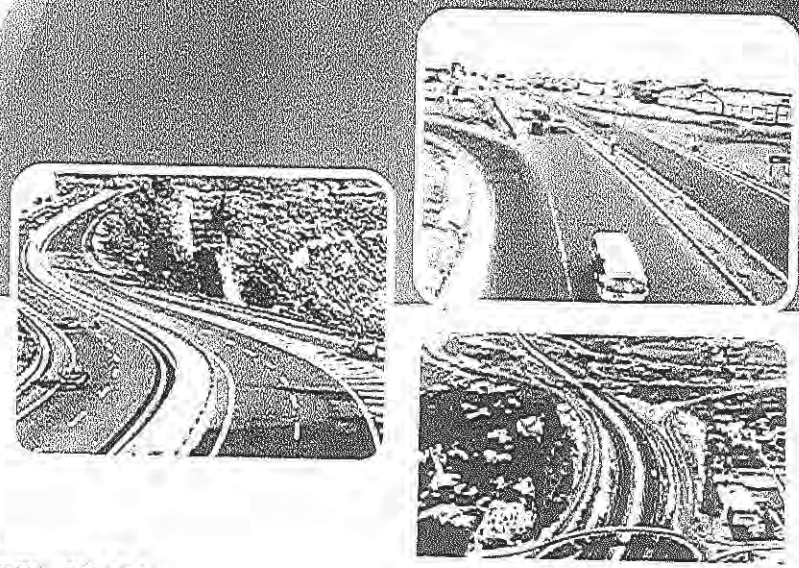
Chiclayo, 28 de Octubre del 2016

Arq. GUADALUPE TAZZA MATTA
Secretaria Técnica
- Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

II Curso de
Verificador Catastral
En el marco de la ley 28294



INSTITUCIONES MIEMBROS DEL SNCP

COFOPRI · sunarp · SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES · INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL · INGEMMET · INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA · AMPE ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL PERU · ANGR ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES

SNCP

SISTEMA NACIONAL
INTEGRADO DE INFORMACIÓN
CATASTRAL PREDIAL - PERÚ

CERTIFICADO

EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIAL - SNCP OTORGA A:

LUIS SEBASTIAN DIEZ YUNIS

Por su participación en calidad de ORGANIZADOR del **II Curso de Verificador Catastral** en el marco de la Ley 28294, dictado por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP y organizado por PROVIAS NACIONAL el día Viernes 28 de octubre del presente.

Chiclayo, 28 de Octubre del 2016

Arq. GUADALUPE TAZZA MATTA
Secretaria Técnica
Sistema Nacional Integrado de
Información Catastral Predial - SNCP

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

II Curso de
Verificador Catastral
En el marco de la ley 28294



INSTITUCIONES MIEMBROS DEL SNCP

COFOPRI · sunarp · SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES · INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL · INGEMMET · INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA · AMPE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ · ANGR ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES

USAT
Universidad Católica
Santo Toribio de Mogrovejo

La Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo

Otorga la Presente

Constancia

a

DIEZ YUNIS, LUIS SEBASTIAN

Por haber participado en calidad de ***Asistente***, en el Seminario de "SANEAMIENTO DE TITULACIÓN Y CATASTRAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE", organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, los días 26 y 27 de agosto de 2016.

Se extiende la presente Constancia, a petición de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, 31 de agosto de 2016.

FACULTAD DE DERECHO

Mgtr. Segundo Alfredo Santa Cruz Vera
Decano
Facultad Derecho

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA ACADÉMICA

Abog. Freddy Centurión González
Secretario Académico
Facultad de Derecho

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL
PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

2005

Se Otorga el presente certificado de asistencia a:

ING. LUIS SEBASTIÁN DIEZ YUNIS

Por su participación en el :

Curso Integral

"SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL DE INMUEBLES PRIVADOS Y PUBLICOS"

En Calidad de ASISTENTE

Duración: 12 HORAS

Realizado en Lima, del 25 al 27 de Junio

Miraflores, 2005

Ing. CIP Julio Rivera Feijóo
DECANO NACIONAL

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

D. **Luis Sebastian Diez Yunis** con DNI N° 16721791, ingeniero civil con registro CIP N° 68838 ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Servicio de identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal, gestión de la adquisición o expropiación, reconocimiento de mejoras e inscripción registral de áreas afectadas por el Evitamiento Chiclayo – Lambayeque EV08 (Km. 783+580 al Km 790+489) de la Autopista del Sol.**
Contrato	:	106-2017-MTC/20.15
Cargo	:	**INGENIERO CIVIL - JEFE DE SERVICIO**
Periodo	:	**13.12.2017 – 09.04.2018**
Ubicación	:	EV08 (Km. 783+580 al Km 790+489), CHICLAYO, LAMBAYEQUE
Longitud	:	6.909 km
N° Predios		100
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL

Durante el desempeño de sus funciones, la mencionada empresa ejecutó el servicio de manera completa y satisfactoria demostrando conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima,10 de marzo de 2020

Representante Legal
URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZALEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N° 082-2019-MTC/20.18

CERTIFICADO

Quien suscribe, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, hace constar que el **Sr. DIEZ YUNIS LUIS SEBASTIAN,** con Documento Nacional de Identidad N° 16721791 y Registro Único de Contribuyente N° 10167217911, prestó servicios en PROVIAS NACIONAL, en las siguientes condiciones:

Objetivo del servicio:	**ADMINISTRADOR DE CONTRATOS – PACRI I**
Unidad Gerencial	UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA
Sede de prestación de servicio	SEDE CENTRAL
Contrato:	061-2015-MTC/20.CAS
Modalidad de contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Periodo:	**DESDE EL 01/07/2015 al 31/03/2017**

Objetivo del servicio:	**ADMINISTRADOR DE CONTRATOS – PACRI**
Unidad Gerencial	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS
Sede de prestación de servicio	SEDE CENTRAL
Contrato:	048-2010-MTC/20.CAS
Modalidad de contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Periodo:	**DESDE EL 21/06/2010 al 30/06/2015**

RECURSOS HUMANOS V° B° E. SALDARRIAGA PROVIAS NACIONAL

Objetivo del servicio:	**INGENIERO CIVIL**
Unidad Gerencial	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS
Sede de prestación de servicio	SEDE CENTRAL
Contrato:	017-2009-MTC/20.CAS
Modalidad de contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Periodo:	**DESDE EL 04/05/2009 al 03/08/2009**

Se expide el presente Certificado a solicitud.

Lima, 25 de Junio del 2019

ABOG. RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
PROVIAS NACIONAL

cc: Legajo

Para uso excusivo de certificados y constancias de trabajo

INDICE DE VERIFICADORES
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Nro Indice :	000010781
Servicio :	INSCRIPCIÓN
Nombre del profesional :	**DIEZ YUNIS, LUIS SEBASTIAN - D.N.I. 16721791**
Inscrito en :	ZONA REGISTRAL I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV
Nro de Atención :	(LAMBAYEQUE) 2016 - 1606916526
Fecha de Inscripción :	16/01/2017
Nro de Recibo(s) :	LAMBAYEQUE - 2016-71-00000079

JULIO CESAR LÓPEZ MIRANDA
Registrador Público
Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

La Jefatura Zonal de Lambayeque de Provías Nacional, debidamente representado por el Ing. José Carlos Torres Coronado, deja **CONSTANCIA:**

Que el Ing. **LUIS SEBASTIAN DIEZ YUNIS**, ha prestado sus servicios profesionales en la institución que represento, desde 21 de Junio de 2010 hasta la actualidad, desempeñado el cargo de Administrador de Contratos PACRI, bajo las modalidades del contrato siguiente:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2010-MTC/20.CAS
- Contrato Administrativo de Servicios N° 061-2015-MTC/20.CAS

Durante dicho periodo ejerció actividades de catastro y saneamiento físico legal de predios afectados por la red vial nacional, desempeñándose con eficiencia en las labores encomendadas.

Expido el presente certificado para los fines que crea conveniente, a los trece días del mes de diciembre del 2016.

Atentamente,

Ing. Jose Carlos Torres Coronado
JEFE ZONAL (e)
PROVIAS NACIONAL - UZLAM

jtorresc@proviasnac.gob.pe
Av. Santa Victoria N° 719-Chiclayo
Telefax 074-223814

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 061-2015-MTC/20.CAS

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios N° 061-2015-MTC/20.CAS, que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional **PROVIAS NACIONAL**, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Registro Único de Contribuyente Nº 20503503639, con domicilio en Jr. Zorritos Nº 1203, Lima 01-Perú, debidamente representado por delegación, por el **Eco. LUIS ROBERTO HELD PONCE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06596338, en virtud de la Resolución Directoral N° 428-2014-MTC/20 de fecha 01.12.2014, quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, la Sr. **DIEZ YUNIS, LUIS SEBASTIAN,** identificado con DNI Nº **16721791** y con Registro Único de Contribuyente N° **10167217911,** con domicilio en **JR. JUNÍN N° 802, BLOCK E DPTO. 502 MAGDALENA DEL MAR - LIMA**, con dirección electrónica: **dluis_sebastian@hotmail.com** a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremos N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con Memorandum N°1514-2015-MTC/20.6, de fecha, 23 marzo, 2015 la Oficina de Programación, Evaluación e Información, en concordancia a lo estipulado en la Directiva N° 003-2010-MTC/20, solicitó la autorización de la Dirección Ejecutiva, para la contratación de 01 profesional para cubrir el servicio de "ADMINISTRADOR DE CONTRATOS - PACRI I".

2.2 Con Informe N° 0888-2015-MTC/20.4 de fecha, miércoles, 15 abril, 2015 , la Oficina de Programación, Evaluación e Información, remite la Cadena Funcional Programática de acuerdo a lo establecido en la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y Resolución Ministerial N° 771-2012-MTC/01.

2.3 Mediante convocatoria Pública CP-CAS 023-2015, de fecha martes, 26 mayo, 2015, **LA ENTIDAD** pública en el diario "El Comercio" y en otros medios de difusión el requerimiento para la cobertura del servicio de "ADMINISTRADOR DE CONTRATOS - PACRI I".

V°B° Unidad Gerencial de Derecho de Vía Provías Nacional

V°B° R.R. H.H. de la UGAD R. THOMAS Provías Nacional

V°B° R.E.C. J. GONZALES S. Provías Nac.

UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

2.4 Como resultado del proceso de convocatoria, se suscribe el Acta de Evaluación de fecha miércoles, 10 junio, 2015, dando como ganador a **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo que constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado, realizando las actividades detalladas en los Términos de Referencia, integrantes del Contrato como "ADMINISTRADOR DE CONTRATOS - PACRI I", a cargo de la UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de **3 meses,** contados a partir del día **miércoles, 1 julio, 2015** y concluye el día **miércoles, 30 septiembre, 2015,** considerándose un periodo de prueba de tres meses.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal máximo será de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD.**

c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD,** la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD,** guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) Descansar treinta (30) días calendario por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD.**

R. THOMAS Jefe Provías Nacional

V°B° R. Hum. de la UGAD

V°B° Unidad Gerencial de Administración Provías Nacional

V°B° R. JAUREGUIZALES SONO Provías Nac.

UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia

e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 05 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.

f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación de los servicios se pacta en 8000 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA, de PROVIAS NACIONAL, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203 - Lima - Perú. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

V°B°

V°B° R. THOMAS Provías Nacional

V°B° J. GONZALES Provías Nac.

UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACION
EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **EL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuyo texto fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2009-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, un certificado de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega del Certificado en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD

V°B° Unidad Gerencial de Asesoría Legal - Provías Nacional

V°B° R. THOMAS Jefe Provías Nacional

V°B° J. GONZALES - Provías Nac. - SONS

UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento del contratado
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a EL **CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos.

En la ciudad de Lima, el día martes, 30 de junio del 2015.

PROVIAS NACIONAL

Eco. LUIS ROBERTO HELD PONCE
Gerente de Unidad
Gerencial de Administración
PROVIAS NACIONAL

EL CONTRATADO

DIEZ YUNIS, LUIS SEBASTIAN
DNI N° : 16721791

R.E. Ref. de la UGAD V°B° R. THOMAS Jefe Provías Nacional

V°B° J. GONZALES R.E. Provías Nac.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

TERMINOS DE REFERENCIA

(02) ADMINISTRADOR DE CONTRATOS I

Implementación de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario en la ejecución de proyectos viales

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Supremo Nº 033-2008-MTC de fecha 12.07.2008, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, estableciéndose en su artículo segundo que todos los derechos y obligaciones del Programa de Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial de Rehabilitación Infraestructura de Transporte (PRT-PERT) serán asumidos por PROVIAS NACIONAL.

1.2. Manual de Operaciones aprobada con RM N° 394 - 2011- MTC/02. , Capitulo V, Artículo 30, actividades relacionadas a la liberación de predios, saneamiento físico legal e implementación de PACRIs en la Ejecución de Obras Públicas y en Concesión, especificadas en los siguientes items :

f) Revisar el diseño e implementar Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, gestionar Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, Planes de Monitoreo Arqueológicos (PMA) y otros, para la liberación de las áreas que serán afectadas por el derecho de vía, en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional, competencia de PROVIAS NACIONAL o incluida en Contratos de Concesión.

g) Realizar el saneamiento físico-legal de los predios liberados, en coordinación con la Unidad Gerencial de Administración.

h) Realizar las actividades para la actualización e implementación de los PACRI, la gestión para liberar las interferencias de los servicios públicos y otros que se encuentren dentro del Derecho de Vía, respecto de los Contratos de Concesión de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

3. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar a un profesional en ingeniería civil, con la finalidad de Administrar contratos de Consultorías o Servicios para la implementación de PACRI, así como brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en la implementación, el control, seguimiento e información general del avance de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, ejecutados por la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

- Administrar Contratos de Consultoría o servicios relacionados a la liberación de áreas e implementación de PACRI que se le encarguen.

- Proponer Términos de Referencia para la Contratación de Consultorías para el tema relacionado al Programa de Adquisición e Indemnización de Predios Afectados y otros programas del PACRI.
- Proponer y ordenar los procedimientos técnicos más adecuados para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con los PACRI, debiendo presentar alternativas necesarias para la elaboración de Procedimientos para los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, así como para la liberación de las áreas afectadas por la ejecución de los proyectos viales.
- Preparar las Fichas Técnica y Ayuda Memoria, la cual será actualizada mensualmente con los avances del PACRI encargados.
- Intervenir en la implementación de los Programas sociales que se ejecuten como parte de los PACRI.
- Elaborar planos catastrales de proyectos viales.
- Participar en consultas públicas específicas que se le requiera.
- Revisar los Informes Mensuales y emitir informe de revisión de los proyectos e informar el Avance de las Implementaciones de los PACRI de Obras Públicas para su trámite a la DGASA.
- Revisión de Expedientes Técnicos de PACRI que se le encarguen.
- Otras actividades que la Unidad Gerencial de Estudios le encargue relacionados al tema de PACRI.

5. PERFIL DEL PROFESIONAL REQUERIDO :
   - Profesional titulado en Ingeniería Civil, colegiado y habilitado.
   - Experiencia laboral general de ocho (8) años, como mínimo.
   - Experiencia especifica no menor de tres (03) años en temas relacionados a la elaboración del Componente PACRI de Estudios, liberación de predios o en programas de implementación de planes de compensación o programas de adquisición de predios, orientado a proyectos viales.
   - Con conocimiento de peritajes y tasaciones.
   - Aptitud para trabajar en equipo y manejar alta carga de trabajo.
   - Disponibilidad para viajar a las zonas de los Proyectos.
   - Declaración Jurada de disponibilidad inmediata para trabajar con PROVIAS NACIONAL.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO
   El plazo de ejecución es por seis (06) meses contados a partir de la comunicación por parte de la Entidad.

7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
   El financiamiento del servicio estará a cargo de la Entidad con recursos ordinarios

8. FORMA DE PAGO
   Los honorarios serán abonados mensualmente.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO
   Los pagos se efectuarán previa conformidad del servicio por el Jefe de la Oficina de Proyectos PACRI y aprobado por la Unidad Gerencial de Estudios.

10. FACILIDADES QUE PROPORCIONARA PROVIAS NACIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso sea necesario el desplazamiento del profesional para cumplir estrictamente con el objeto del servicio a solicitud de PROVIAS NACIONAL, la Entidad asumirá los gastos de viáticos que irroguen su desplazamiento y permanencia.

11. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA PROVIAS NACIONAL

PROVIAS NACIONAL proporcionará al profesional toda la información y documentación disponible, referida a los proyectos.

12. LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO EL SERVICIO

El servicio que prestará el profesional se llevará a cabo en la Sede Central y en la zona de los proyectos cuando sea requerido.

13. COSTO REFERENCIAL DEL SERVICIO

El costo estimado del servicio es de S/. 8,000.00 mensuales.

Lima, Marzo de 2015

Los presentes Términos de Referencia cuentan con la Aprobación de:

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Jefe de la Oficina de Proyectos PACRI

Unidad Gerencial de Estudios Provias Nacional V° B°

Ing. Nelly Vargas Pasapera
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

ADENDA N° 4
AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS
N° 061-2015-MTC/20.CAS

Conste por el presente documento la Adenda N° 4 al Contrato Administrativo de Servicios N° 061-2015-MTC/20.CAS, que celebran de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e), **Sr. ROBERTO EMILIO THOMAS OJEDA**, delegado por Resolución Directoral N° 192-2016-MTC/20 de fecha 30.03.2016, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07537596, quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el Sr(a). **DIEZ YUNIS LUIS SEBASTIAN**, identificado con DNI N° 16721791 y con Registro Único de Contribuyente N° 10167217911, con domicilio en JR. JUNÍN N° 802, BLOCK E DPTO. 502 MAGDALENA DEL MAR - LIMA, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 01/07/2015 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 061-2015-MTC/20.CAS (en adelante EL CONTRATO ORIGINAL), entre PROVIAS NACIONAL y EL CONTRATADO, a fin de prestar servicios de carácter no autónomo como ADMINISTRADOR DE CONTRATOS - PACRI I, a cargo UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA, detallados en los Términos de Referencia, integrantes del Contrato Original, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849.

Mediante Adenda N° 3, se amplió la vigencia del Contrato Original, por el periodo de **6 meses**, contados a partir del **01/07/2016** al **31/12/2016**, para efectuar las actividades estipuladas en los Términos de Referencia correspondientes

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia del Contrato Original suscrito entre **LA ENTIDAD Y EL CONTRATADO**, para desarrollar las actividades precisadas en el Cláusula Tercera del Contrato Original, por el periodo de 3 meses, contados a partir del **01/01/2017 al 31/03/2017**, con un honorario mensual ascendente a **8000 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, incluidos impuestos de Ley, contándose para ello con la Previsión Presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información, mediante Informe N° 03251-2015-MTC/20.4 de fecha 20/12/2016

CLAÚSULA TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Los compromisos y demás obligaciones provenientes del Contrato Original, que no se oponga a la presente Adenda, quedan en plena vigencia.

Estando las partes conformes, suscriben la presente Adenda en dos (02) ejemplares de idéntico tenor.

En la ciudad de Lima, a los 30 dias del mes de diciembre del 2016.

PROVIAS NACIONAL

Sr. ROBERTO EMILIO THOMAS OJEDA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (e)
PROVIAS NACIONAL

EL CONTRATADO

DIEZ YUNIS LUIS SEBASTIAN
DNI N° : 16721791

cc UGDV\ LIBERACION DEL DERECHO DE VIA OBRAS PUBLICAS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 048-2010-MTC/20.CAS

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2010-MTC/20.CAS, que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional **PROVIAS NACIONAL**, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 01-Perú, debidamente representado por delegación, por el **ING. SANTIAGO ANDRÉS CHAU NOVOA**, en calidad de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, identificado con DNI N° 07539010, en virtud de la Resolución N° 001-2009-MTC/20 de fecha 06.01.2009 quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr. **LUIS SEBASTIÁN DIEZ YUNIS**, identificado con DNI N° 16721791 y con Registro Único de Contribuyente N° 10167217911, con domicilio en Jr. Junín N° 802, Block E Dpto. 502 Magdalena del Mar - Lima-Perú, con dirección electrónica: dluis_sebastian@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con Memorandum N° 772-2010-MTC/20.6 de fecha, 18.02.2010, el Gerente de la Unidad Gerencial de estudios, formula su requerimiento de 05 Profesionales, entre ellos, uno para cubrir el servicio de "Administrador de Contratos".

2.2 Con Informe N° 858-2010-MTC/20.4 de fecha, 04.05.2010, la Oficina de Programación, Evaluación e Información, en concordancia a lo estipulado en la Directiva N° 003-2010-MTC/20, solicitó la autorización para la disponibilidad presupuestal y con Informe N° 892-2010-MTC/20.4, de fecha 10.05.2010, remite la Cadena Funcional Programática de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y Resolución Ministerial N° 852-2009-MTC/01.

2.3 Mediante convocatoria Pública CP-CAS 0012-2010, de fecha 13.05.2010, **LA ENTIDAD** publica en el diario "El Comercio" y en otros medios de difusión el requerimiento para la cobertura del servicio de "Administrador de Contratos ".

2.4 Como resultado del proceso de convocatoria, se suscribe el Acta de Evaluación de fecha 25.05.2010, dando como ganador a **EL CONTRATADO**.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo que constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado, realizando las actividades detalladas en los Términos de Referencia, integrantes del Contrato como Administrador de Contratos, en la Unidad Gerencial de Estudios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO
Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de Seis (06) Meses y Diez (10) días, contados a partir del día 21 de Junio de 2010 y concluye el día 31 de Diciembre de 2010.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES
Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal máximo será de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO
Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO
Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia
e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 05 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO
La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos y 00/100 nuevos soles) que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
EL CONTRATADO prestará los servicios en la Sede Central de PROVIAS NACIONAL, con domicilio en Jr. Zorritos 1203, Lima 01-Perú. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO
LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Unidad Gerencial de Estudios, de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **EL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuyo texto fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2009-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.

b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.

c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

VºBº

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 18 de Junio de 2010.

Ing. Santiago Chau Navaa
Gerente de la Unidad
Gerencial de Administración
Provías Nacional

PROVIAS NACIONAL

EL CONTRATADO

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

TERMINOS DE REFERENCIA

(02) ADMINISTRADOR DE CONTRATOS

Implementación de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario en la ejecución de actividades y/o proyectos viales.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Supremo N° 033-2008-MTC de fecha 12.07.2008, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, estableciéndose en su artículo segundo que todos los derechos y obligaciones del Programa de Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial de Rehabilitación Infraestructura de Transporte (PRT-PERT) serán asumidos por PROVIAS NACIONAL.

1.2. El Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 602-2007-MTC/02 del 11.10.2007 autoriza a PROVIAS NACIONAL para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, realice las actividades necesarias para la elaboración, actualización e implementación de los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, así como a realizar las gestiones para liberar las interferencias de los servicios públicos que se encuentren dentro del Derecho de Vía, respecto de los Contratos de Concesión de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo.

1.3. El Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece:

"Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.

Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad para la que debe ser contratado (...)"

"(...) En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento (...)

1.4. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Artículo N° 184 establece:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)
3. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra. (...)

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)"

1.5. El Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 011-2008-MTC/02, publicada el 19.01.2008, establece que la Unidad Gerencial de Estudios, entre otras, tiene las siguientes funciones:

"(...)
f) Diseñar e implementar los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI para la liberación de las áreas que serán afectadas por el derecho de vía en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional, competencia de PROVIAS NACIONAL.

g) Realizar las actividades necesarias para la actualización e implementación de los PACRI, la gestión para liberar las interferencias de los servicios públicos que se encuentren dentro del Derecho de Vía, respecto de los Contratos de Concesión de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo (...)"

1.6. Con fecha 28.06.2008 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, disponiéndose su aplicación a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo a la entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada con excepción de las empresas del Estado.

1.7. Con fecha 25.11.2008 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

1.8. Con fecha 31.03.2009 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29339 que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes o necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión que se realicen durante el Bienio 2009 – 2010 que, en la fecha de su publicación, se encuentren determinados en el Decreto de Urgencia N° 047-2008 y en el Decreto de Urgencia N° 010-2009, que declara de necesidad nacional y ejecución prioritaria diversos proyectos de inversión pública en el contexto de la crisis financiera internacional

1.9. Para el cumplimiento de lo dispuesto, es necesario conseguir la liberación de áreas afectadas y otorgar la libre disponibilidad de los terrenos mediante la Implementación de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte.

Por lo tanto, es necesario la contratación de un Profesional en Ingeniería Civil, con experiencia en el Sector Público en la Administración de Contratos, experiencia en temas relacionados a la Expropiaciones y Reasentamientos o en Implementación de PACRIs.

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

II. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar a un profesional en ingeniería civil, con la finalidad que brindar asesoramiento técnico, Administrar contratos de Consultorías y prestar servicios en la implementación, el control,

seguimiento e información general del avance de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRIS, ejecutados por la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

- Administrar Contratos de Consultoría relacionados a la liberación de áreas e implementación de PACRIs que se le encarguen.
- Proponer y ordenar los procedimientos técnicos más adecuados para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con los PACRIs, debiendo presentar alternativas necesarias para la elaboración de Procedimientos para los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, así como para la liberación de las áreas afectadas por la ejecución de los proyectos viales
- Preparar una Ficha de Ayuda Memoria, la cual será actualizada y remitida mensualmente a la Dirección General de Asuntos Socioambientales con los avances de los PACRIs en ejecución.
- Intervenir en la implementación de los Programas sociales que se ejecuten como parte de los PACRIS.
- Proponer Términos de Referencia para la Contratación de Consultorías para el tema relacionado al Programa de Adquisición e Indemnización de Predios Afectados y otros programas del PACRI
- Revisar los Informes Mensuales y emitir informe de revisión de los proyectos e informar el Avance de las Implementaciones de los PACRIs de las vías Concesionadas y de Obras Públicas para su trámite a la DGASA.
- Revisión de Expedientes Técnicos de PACRIs.

IV. PERFIL DEL PROFESIONAL REQUERIDO :

- Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado.
- 04 años como mínimo de experiencia profesional.
- Conocimiento amplio de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estados.
- Haber trabajado en el sector Público mínimo (02) años.
- Experiencia mínima de (01) año como Administrador de Contratos de Consultoría o (01) año como Especialista en Expropiaciones y Reasentamientos o Implementación de PACRIs..

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución es por doce (12), contados a partir de la comunicación de la Unidad Gerencial de Estudios.

VII. -MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El financiamiento del servicio estará a cargo de la Entidad con recursos ordinarios.

VIII.- FORMA DE PAGO

Los honorarios serán abonados mensualmente.

Vº Bº
JEFE DE EQUIPO PACRIS Y OTROS
L. CHANG
Provías Nacional

Unidad Gerencial de Estudios
VºBº
PROVÍAS

seguimiento e información general del avance de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRIS, ejecutados por la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

- Administrar Contratos de Consultoría relacionados a la liberación de áreas e implementación de PACRIs que se le encarguen.
- Proponer y ordenar los procedimientos técnicos más adecuados para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con los PACRIs, debiendo presentar alternativas necesarias para la elaboración de Procedimientos para los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, así como para la liberación de las áreas afectadas por la ejecución de los proyectos viales
- Preparar una Ficha de Ayuda Memoria, la cual será actualizada y remitida mensualmente a la Dirección General de Asuntos Socioambientales con los avances de los PACRIs en ejecución.
- Intervenir en la implementación de los Programas sociales que se ejecuten como parte de los PACRIS.
- Elaborar planos catastrales de proyectos viales.
- Proponer Términos de Referencia para la Contratación de Consultorías para el tema relacionado al Programa de Adquisición e Indemnización de Predios Afectados y otros programas del PACRI
- Revisar los Informes Mensuales y emitir informe de revisión de los proyectos e informar el Avance de las Implementaciones de los PACRIs de las vías Concesionadas y de Obras Públicas para su trámite a la DGASA.
- Revisión de Expedientes Técnicos de PACRIs.

IV. PERFIL DEL PROFESIONAL REQUERIDO :

- Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado.
- 04 años como mínimo de experiencia profesional.
- Conocimiento amplio de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estados.
- Haber trabajado en el sector Público mínimo (02) años.
- Experiencia mínima de (01) año como Administrador de Contratos de Consultoría o (01) año como Especialista en Expropiaciones y Reasentamientos o Implementación de PACRIs..

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución es por doce (12), contados a partir de la comunicación de la Unidad Gerencial de Estudios.

VII. -MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El financiamiento del servicio estará a cargo de la Entidad con recursos ordinarios.

VIII.- FORMA DE PAGO

Los honorarios serán abonados mensualmente.

IX.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Los pagos se efectuarán previa conformidad del servicio por el Jefe de la Oficina de PACRIs y CIRAs y aprobado por la Unidad Gerencial de Estudios.

No forman parte de los honorarios los gastos de viáticos y pasajes cuando el profesional tenga que desplazarse por motivos propios del servicio.

X.- INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA PROVIAS NACIONAL

PROVIAS NACIONAL proporcionará al profesional toda la información y documentación disponible, referida a los proyectos.

XI. LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO EL SERVICIO

El servicio que prestará el profesional se llevará a cabo en la Sede Central y en la zona de los proyectos cuando sea requerido.

XII. COSTO REFERENCIAL DEL SERVICIO

El costo estimado del servicio es de S/. 6 600.00 mensuales.

Lima, diciembre 2009.

Los presentes Términos de Referencia cuentan con la Aprobación de:

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Especialista de Estudios - Encargado de Proyectos
PACRI – CIRA no Concesionados

Ing. Amaru López Benavides
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ADENDA N° 9
AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 048-2010-MTC/20.CAS

Conste por el presente documento la Adenda Nº 9 al Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2010-MTC/20.CAS, que celebran de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con RUC Nº 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos Nº 1203, Lima 1, debidamente representado por delegación por el **Eco. LUIS ROBERTO HELD PONCE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06596338, en virtud de la Resolución Directoral N° 428-2014-MTC/20 de fecha 01.12.2014, quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el Sr(a). **DIEZ YUNIS, LUIS SEBASTIAN**, identificado con DNI Nº 16721791 y con Registro Único de Contribuyente N° 10167217911, con domicilio en JR. JUNÍN N° 802, BLOCK E DPTO. 502 MAGDALENA DEL MAR - LIMA, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 21/06/2010 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2010-MTC/20.CAS (en adelante EL CONTRATO ORIGINAL), entre PROVIAS NACIONAL y EL CONTRATADO, a fin de prestar servicios de carácter no autónomo como ADMINISTRADOR DE CONTRATOS - PACRI, a cargo PROYECTOS PACRIS Y CIRAS DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS, detallados en los Términos de Referencia, integrantes del Contrato Original, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849.

Mediante Adenda N° 8, se amplió la vigencia del Contrato Original, por el periodo de **6 meses**, contados a partir del **01/07/2014** al **31/12/2014**, para efectuar las actividades estipuladas en los Términos de Referencia correspondientes

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia del Contrato Original suscrito entre **LA ENTIDAD Y EL CONTRATADO**, para desarrollar las actividades precisadas en el Cláusula Tercera del Contrato Original, por el periodo de 6 meses, contados a partir del **01/01/2015 al 30/06/2015**, con un honorario mensual ascendente a 6600 **(Seis Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles)**, incluidos impuestos de Ley, contándose para ello con la Previsión Presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información, mediante Informe Nº 2613-2014-MTC/20.4 de fecha 12/30/2014

CLAÚSULA TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Los compromisos y demás obligaciones provenientes del Contrato Original, que no se oponga a la presente Adenda, quedan en plena vigencia.

Estando las partes conformes, suscriben la presente Adenda en dos (02) ejemplares de idéntico tenor.

En la ciudad de Lima, a los 30 dias del mes de diciembre del 2014.

PROVIAS NACIONAL

Eco. LUIS ROBERTO HELD PONCE
Gerente de Unidad
Gerencial de Administración
PROVIAS NACIONAL

EL CONTRATADO

DIEZ YUNIS, LUIS SEBASTIAN
DNI N° : 16721791

724 UGES \ PROYECTOS PACRIS Y CIRAS \ ZONAL LAMBAYEQUE

CEREN
Comité Ejecutivo de
Reconstrucción de El Niño

CONSTANCIA DE TRABAJO

Duración : Junio del 2000 a Febrero del 2001

Conste por el presente que el señor Luis Sebastían Diez Yunis ha formado parte del equipo de trabajo propuesto por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo al Comité Ejecutivo de Reconstrucción de "El Niño" - CEREN, para la elaboración del Mapa de Peligros de la ciudad de Chiclayo y alrededores.

Este trabajo fue desarrollado en el marco del Convenio Interinstitucional que suscribió oportunamente al CEREN con la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo para la realización de la Primera Etapa del Estudio de Ciudades Sostenibles en Chiclayo, la cual consta del Mapa de Peligros efectuado por el equipo de trabajo.

Lima, Febrero del 2001

Ing. Guillermo Seminario Vélez
Coordinador General

Av. Aviación Nº 2405 Piso 14 - San Borja (Esq. Javier Prado Este)
Teléfono: 225-2929 225-3030 - Telefax: 225-2899

2.2.6. Verificador Catastral 1

CURRICULUM VITAE (CV)

Cargo: Verificador Catastral		
Información personal	**Nombre y Apellidos:** Angela Rosa Sanabria Oviedo	**Nacionalidad:** Peruana
Calificaciones académicas:	Arquitecta Universidad Ricardo Palma	

Experiencia Específica

Nombre del Proyecto:	Elaboración de planos, revisión, evaluación y seguimiento de actividades vinculadas al saneamiento físico legal de los predios ocupados conformante de la Cartera de Inversiones a cargo del Proyecto Especial de Inversión Publica Escuelas Bicentenario.
Duración:	01.06.2021 / 31.08.2021 (3 meses)
Puesto:	Especialista en Saneamiento Físico Legal
Entidad Contratante	MINEDU

Nombre del Proyecto:	Servicio Técnico Especializado para las Gestiones en la Liberación de Interferencias y Adquisición (Trato directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) de Predios Afectados por la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Patahuasi – yauri – Sicuani, Tramo: Negromayo – Yauri – San Genaro.
Duración:	16.09.2020 / 15.05.2021 (8 meses)
Puesto:	Especialista Técnico
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Especialista Técnico para las Gestiones en la Liberación de Interferencias, Liberación y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencias Interestatal) Afectados por la Ejecución de la Obra: Construcción y Mejoramiento de la carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna; Tramo: Matarani – El Arenal – Punta de Bombo, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192
Duración:	15.07.2019 / 15.03.2019 (8 meses)
Puesto:	Especialista Técnico
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Especialista Técnico para la Gestión de la Adquisición y Expropiación de Inmuebles Afectados por el Derecho de Vía del PACRI: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna; Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal: Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombo, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192

Duración:	31.01.2019 / 31.05.2019 (4 meses)
Puesto:	Especialista Técnico
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Especialista Técnico para la Gestión de la Adquisición y Expropiación de Inmuebles Afectados por el Derecho de Vía del PACRI: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna; Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal: Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombo, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192
Duración:	26.09.2019 / 26.05.2019 (3 meses)
Puesto:	Especialista Técnico
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Adquisitiva de Dominio y Regularización del Tracto Sucesivo solicitado por la Oficina Zonal Lima - Callao
Duración:	11.04.2018 / 11.07.2018 (3 meses)
Puesto:	Especialista Técnico en Prescripción Adquisitiva de Dominio
Entidad Contratante	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Nombre del Proyecto:	Adquisitiva de Dominio y Regularización del Tracto Sucesivo solicitado por la Oficina Zonal Lima - Callao
Duración:	29.01.2018 / 29.04.2018 (3 meses)
Puesto:	Especialista en Formalización
Entidad Contratante	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Nombre del Proyecto:	Especialista en Formalización Integral solicitado por la Oficina Zonal Lima - Callao
Duración:	26.10.2017 / 26.01.2018 (3 meses)
Puesto:	Especialista en Formalización Integral
Entidad Contratante	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Nombre del Proyecto:	Especialista en Formalización solicitado por la Oficina Zonal Lima - Callao
Duración:	15.08.2017 / 15.09.2017 (1 meses)
Puesto:	Especialista en Formalización
Entidad Contratante	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Nombre del Proyecto:	Especialista en Formalización solicitado por la Oficina Zonal Lima - Callao
Duración:	22.05.2017 / 22.11.2017 (6 meses)

Puesto:	Especialista en Formalización
Entidad Contratante	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Nombre del Proyecto:	Especialista en Formalización solicitado por la Oficina Zonal Lima - Callao
Duración:	18.08.2016 / 18.09.2016 (1 meses)
Puesto:	Especialista en Formalización
Entidad Contratante	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Nombre del Proyecto:	Arquitecto solicitado por la Oficina Zonal Lima - Callao
Duración:	15.03.2016 / 15.09.2016 (6 meses)
Puesto:	Arquitecto
Entidad Contratante	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Resolución N° 820114 .....C.U.R-SG-G.T.

Lima, 17 de Enero del 2007

El Rector de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario;

Visto el expediente de Título Profesional de Arquitecta

y estando a lo aprobado por la Facultad de

Arquitectura y Urbanismo

y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 16 del 01 del 2007

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conferir el Título Profesional de

Arquitecta

A

Doña: Angela Rosa Sanabria Oviedo

Artículo Segundo .- La Secretaría General queda encargada de dar curso a la expedición del diploma respectivo y de efectuar los registros correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución del Consejo de la Facultad N° 013-2007-FAU-CF	
Resolución del Consejo Universitario N° 820114	
REGISTRADO:	
Facultad. Libro N° 003	Fojas N° 1465
SEC. GRAL. Libro N° 063	Fojas N° 17419

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Ricardo Palma

Por cuanto: El Consejo Universitario en su sesión

del 16 de Enero del 2007 ha conferido el

Título Profesional de Arquitecta

A

Doña: Angela Rosa Sanabria Oviedo

Por tanto le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, a los 17 días de Enero del 2007

DECANO DE LA FACULTAD



RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO GENERAL

INTERESADO

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
El Secretario General, CERTIFICA: que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que ha tenido a la vista.
Lima, 05 NOV 2012
MA. SAMUEL GERARDO CHOQUE MARTINEZ
Secretario General
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
SECRETARÍA GENERAL

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU
REGIONAL LIMA

EL CONSEJO REGIONAL LIMA CERTIFICA QUE

La ARQ. ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO

CAP 10185

ES MIEMBRO DE LA ORDEN
INSCRITO EN LA REGIONAL LIMA
CON REGISTRO CAP-LIMA Nº 5607
DE FECHA : 02 / 03 / 2007

LIMA, JUNIO 2007

Arq. Alfredo Cavassa Sarmiento
Vicedecano

Arq. Enrique Alegre Salazar
Decano

SNCP

sunarp

VERIFICADOR CATASTRAL



Don (ña) **SANABRIA OVIEDO, ANGELA ROSA**

Nro. de Registro de Colegiatura **CAP 10185**

Profesión **ARQUITECTO**

Ha sido acreditado con :

Codigo: **005679VCPZRIX**

Lugar y Fecha de expedición :

JESUS MARIA, 30/07/2020

Firma y Sello del Registrador :

Vence 30/07/2022



sunarp

CREDENCIAL

Don (ña) **SANABRIA OVIEDO, ANGELA ROSA**

Identificado con Registro: (CAP o CIP) **CAP 10185**

Ha sido acreditado como : **VERIFICADOR COMÚN**

CIV N° 005679VCZRIX

Lugar y Fecha de expedición :

JESUS MARIA, 16/12/2020

Firma y Sello del Registrador :

Plazo : Indeterminado

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000111

Nº Exp. SIAF : 0000000158

Dia	Mes	Año
16	07	2021

UNIDAD EJECUTORA : 125 PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001728

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	**Nº Cuadro Adquisic:** 000111
Dirección : AV LA PAZ 811 DPTO 505 LIMA-LIMA-MIRAFLORES	**Tipo de Proceso :** ASP
LIMA / LIMA / MIRAFLORES **CCI:**	**Nº Contrato :**
RUC : 10108052274 **Teléfono :** 954665604 **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PARA LA REVISIÓN, EVALUACI

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100430361	SERVICIO	SERVICIO DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN FÍSICO LEGAL DE INMUEBLES "Servicio de un profesional especialista en Saneamiento físico legal, para la revisión, evaluación, acompañamiento, seguimiento y apoyo en las actividades vinculadas a las acciones complementarias del saneamiento e inscripción final a favor del MINEDU, de los predios pendientes de inscripción de las IIEE tales como: Fe y Alegría 23, 3094-1 J. William Fulbright, 046 Víctor Raúl Haya de la Torre y 6094 Santa Rosa en Lima, así como los IE de Puno Telesforo Catacora Predio 2 y José Gálvez, conformantes de la cartera de Inversiones a cargo del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB." Requerimiento: INFORME N° 00195-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE Condiciones del servicio: Según los TDR, que forman parte de la O/S. *Plazo de Ejecución: El servicio tendrá un plazo máximo de hasta 45 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. *Entregables: Único entregable: en un plazo máximo de hasta 45 días calendarios. *Forma de Pago: En una única armada según detalle: Único pago: S/. 12,000.00 previa conformidad del entregable *Dependencia que otorga la conformidad: La conformidad del servicio será emitida por el Director de la Dirección de Infraestructura Educativa *CCI: 0 0 2 1 9 1 1 1 4 5 4 1 5 2 6 0 0 9 5 2 (BANCO DE CREDITO DEL PERU) *Penalidad: Se aplicará de acuerdo a la fórmula establecida en el rubro	12,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0009	22.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3. 2 9. 1 1		12,000.00

Van ... S/ 12,000.00

Total	:	12,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	12,000.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
Dirección : JR. CARABAYA NRO. 650 LIMA-LIMA-LIMA / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20606567694

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ARONE GALINDO, AYNER	Lic. Adm. Mario Del Aguila Romero Coordinador Adquisiciones	Rosario del Pilar Pérez Villacorta Jefe de la Unidad de Abastecimiento Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000111

Nº Exp. SIAF : 0000000158

Dia	Mes	Año
16	07	2021

UNIDAD EJECUTORA : 125 PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001728

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	**Nº Cuadro Adquisic:** 000111
Dirección : AV LA PAZ 811 DPTO 505 LIMA-LIMA-MIRAFLORES	**Tipo de Proceso :** ASP
LIMA / LIMA / MIRAFLORES **CCI:**	**Nº Contrato :**
RUC : 10108052274 **Teléfono :** 954665604 **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PARA LA REVISIÓN, EVALUACI

Vienen ... 12,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		PENALIDADES de los términos de referencia. CCP: 127-2021 SERVICIO AUTORIZADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PEIP EN ATENCION AL INFORME N° 00195-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE N° de Expediente ESINAD: PEIPEB-DIE2021-INT-0096750 **(DOCE MIL Y 00/100 SOLES)** *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

TOTAL S/ 12,000.00

Total	:	12,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	12,000.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
Dirección : JR. CARABAYA NRO. 650 LIMA-LIMA-LIMA / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20606567694

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ARONE GALINDO, AYNER	Lic. Adm. Mario Del Aguila Romero Coordinador Adquisiciones	Rosario del Pilar Pérez Villacorta Jefe de la Unidad de Abastecimiento Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000089

Nº Exp. SIAF : 0000000127

Dia	Mes	Año
24	05	2021

UNIDAD EJECUTORA : 125 PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001728

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	**Nº Cuadro Adquisic:** 000090
Dirección : AV LA PAZ 811 DPTO 505 LIMA-LIMA-MIRAFLORES	**Tipo de Proceso :** ASP
LIMA / LIMA / MIRAFLORES **CCI:**	**Nº Contrato :**
RUC : 10108052274 **Teléfono :** 954665604 **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE PROFESIONAL EN ARQUITECTURA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y S

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100387834	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE ARQUITECTURA Servicio de Profesional en Arquitectura para la elaboración de planos, revisión, evaluación y seguimiento de actividades vinculadas al saneamiento físico legal de los predios de las IIEE Precursores de Surco, Telesforo Catacora - Predio1 y Tawantinsuyo de Puno ocupados conformantes de la Cartera de Inversiones a cargo del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB Requerimiento: INFORME N°00104-2021-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO-DIE Condiciones del servicio: Según los TDR, que forman parte de la O/S. *Plazo de Ejecución: El servicio tendrá un plazo máximo de hasta 30 días calendarios, a partir del dia siguiente de recepcionada la O/S. *Entregables: Unico entregable: en un plazo máximo de hasta 30 días calendarios. *Forma de Pago: En una unica armada según detalle: *Unico° pago: S/. 8,000.00 previa conformidad del entregable	8,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0009	22.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3. 2 9. 1 1		8,000.00

Van ... S/ 8,000.00

Total	:	8,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	8,000.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
Dirección : JR. CARABAYA NRO. 650 LIMA-LIMA-LIMA / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20606567694

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ARONE GALINDO, AYNER	Lic. Adm. Mario Del Aguila Romero Coordinador Adquisiciones	Rosario del Pilar Pérez Villacorta Jefe de la Unidad de Abastecimiento Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000089

Nº Exp. SIAF : 0000000127

Dia	Mes	Año
24	05	2021

UNIDAD EJECUTORA : 125 PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001728

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	**Nº Cuadro Adquisic:** 000090
Dirección : AV LA PAZ 811 DPTO 505 LIMA-LIMA-MIRAFLORES	**Tipo de Proceso :** ASP
LIMA / LIMA / MIRAFLORES **CCI:**	**Nº Contrato :**
RUC : 10108052274 **Teléfono :** 954665604 **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE PROFESIONAL EN ARQUITECTURA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y S

Vienen ... 8,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		*Dependencia que otorga la conformidad: La conformidad del servicio será emitida por el Director de la Direccion de Infraestructura Educativa. *CCI: 0 0 2 1 9 1 1 1 4 5 4 1 5 2 6 0 0 9 5 2 (BANCO DE CREDITO DEL PERU BCP) *Penalidad: Se aplicará de acuerdo a la fórmula establecida en el rubro PENALIDADES de los términos de referencia. CCP: 0100-2021 SERVICIO AUTORIZADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PEIP EN ATENCION AL INFORME N°00104-2021-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO-DIE N°EXP ESINAD: DIEDU2021-INT-0071375 * (OCHO MIL Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

TOTAL S/ 8,000.00

Total	:	8,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	8,000.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
Dirección : JR. CARABAYA NRO. 650 LIMA-LIMA-LIMA / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20606567694

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ARONE GALINDO, AYNER	Lic. Adm. Mario Del Aguila Romero Coordinador Adquisiciones	Rosario del Pilar Pérez Villacorta Jefe de la Unidad de Abastecimiento Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000064

Nº Exp. SIAF : 0000000080

Dia	Mes	Año
16	04	2021

UNIDAD EJECUTORA : 125 PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001728

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	**Nº Cuadro Adquisic:** 000064
Dirección : AV LA PAZ 811 DPTO 505 LIMA-LIMA-MIRAFLORES	**Tipo de Proceso :** ASP
LIMA / LIMA / MIRAFLORES **CCI:**	**Nº Contrato :**
RUC : 10108052274 **Teléfono :** 954665604 **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE PROFESIONAL EN ARQUITECTURA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS PREDIOS OCUPADOS CONFORMANTES DE LA CARTERA DE

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100430361	SERVICIO	SERVICIO DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN FÍSICO LEGAL DE INMUEBLES Servicio de Profesional en Arquitectura para la elaboración de planos, revisión, evaluación y seguimiento de actividades vinculadas al saneamiento físico legal de los predios ocupados conformantes de la Cartera de Inversiones a cargo del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB Requerimiento: INFORME N°061-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB- DIE Condiciones del servicio: Según los TDR, que forman parte de la O/S. *Plazo de Ejecución: El servicio tendrá un plazo máximo de hasta 30 días calendarios, a partir del dia siguiente de recepcionada la O/S. *Entregables: Unico entregable: en un plazo máximo de hasta 30 días calendarios. *Forma de Pago: En una unica armada según detalle: Unico° pago: S/. 8,000.00 previa conformidad del entregable *Dependencia que otorga la conformidad: La conformidad del servicio será emitida por el Director de la Direccion de Infraestructura Educativa. *CCI: 0 0 2 1 9 1 1 1 4 5 4 1 5 2 6 0 0 9 5 2 (BANCO DE CREDITO DEL PERU BCP) *Penalidad: Se aplicará de acuerdo a la fórmula establecida en el rubro PENALIDADES de los términos de referencia.	8,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0009	22.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3. 2 9. 1 1		8,000.00

Van ... S/	**8,000.00**
Total :	8,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	8,000.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
Dirección : JR. CARABAYA NRO. 650 LIMA-LIMA-LIMA / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20606567694

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ULLOA ALCANTARA, EDWARD	Rosario del Pilar Pérez Villacorta Jefe de la Unidad de Abastecimiento Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Rosario del Pilar Pérez Villacorta Jefe de la Unidad de Abastecimiento Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000064

Nº Exp. SIAF : 0000000080

Dia	Mes	Año
16	04	2021

UNIDAD EJECUTORA : 125 PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001728

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	**Nº Cuadro Adquisic:** 000064
Dirección : AV LA PAZ 811 DPTO 505 LIMA-LIMA-MIRAFLORES	**Tipo de Proceso :** ASP
LIMA / LIMA / MIRAFLORES **CCI:**	**Nº Contrato :**
RUC : 10108052274 **Teléfono :** 954665604 **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE PROFESIONAL EN ARQUITECTURA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS PREDIOS OCUPADOS CONFORMANTES DE LA CARTERA DE

Vienen ... 8,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		CCP: 073-2021 SERVICIO AUTORIZADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PEIP EN ATENCION AL INFORME N°0061-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-DIE N°EXP ESINAD: DIEDU2021-INT-0047941 * (OCHO MIL Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

TOTAL S/ 8,000.00

Total	:	8,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	8,000.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
Dirección : JR. CARABAYA NRO. 650 LIMA-LIMA-LIMA / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20606567694

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ULLOA ALCANTARA, EDWARD	Rosario del Pilar Pérez Villacorta Jefe de la Unidad de Abastecimiento Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Rosario del Pilar Pérez Villacorta Jefe de la Unidad de Abastecimiento Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

REGIMEN ESPECIAL Nº 144-2020-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 139 -2020-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Abogado Roller Edinson Rojas Floreano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42563336, designado con Resolución Directoral Nº 475-2020-MTC/20 de fecha 05.03.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, la señora **ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO,** identificada con DNI N° 10805227 y RUC N° 10108052274, con domicilio legal en avenida La Paz N° 811, departamento 505 distrito Miraflores provincia y departamento de Lima, con correo electrónico angelasnr@hotmail.com, en adelante **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PROVIAS NACIONAL es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto **«PACRI: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO CARRETERA PATAHUASI – YAURI – SICUANI, TRAMO NEGROMAYO – YAURI – SAN GENARO, REGIÓN CUSCO».**

1.1. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **«SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS Y ADQUISICIÓN (TRATO DIRECTO O EXPROPIACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI – YAURI – SICUANI, TRAMO: NEGROMAYO – YAURI – SAN GENARO».**

1.2. Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.3. Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.4. Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.5. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección de **EL PROVEEDOR**, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del +procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.6. Con fecha 10.09.2020, se llevó a cabo el Acto Público por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el orden de prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador a la señora **ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO** por el monto total de S/ 62 920, 00 (sesenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del Servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **«SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS Y ADQUISICIÓN (TRATO DIRECTO O EXPROPIACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI – YAURI – SICUANI, TRAMO: NEGROMAYO – YAURI – SAN GENARO»** de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de S/ 62 920, 00 (sesenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del Servicio.

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL,** mediante Informe N° 2833-2020-MTC/20.4, del 07.08.2020, otorga la Certificación Presupuestaria N° 03116 que respalda la obligación de pago, a cargo de **PROVÍAS NACIONAL.**

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen mediante Decreto de Urgencia D.U. Nª 014-2019 «Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020» y Resolución Ministerial Nª 1223-2019-MTC/01. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL PROVEEDOR.**

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL PROVEEDOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar del Servicio a **EL PROVEEDOR** en soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad del Servicio deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución del Servicio es de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

5.2 El plazo de ejecución del Servicio se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente Contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL PROVEEDOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL PROVEEDOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del presente Contrato a la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del presente contrato, en el primer pago y 5% del monto total del presente Contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente Contrato sea resuelto por causa imputable a **EL PROVEEDOR** , se faculta a la **PROVIAS NACIONAL** a fin de que pueda ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al presente Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL PROVEEDOR.**

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL PROVEEDOR** debe aumentar de forma proporcional la garantia que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL PROVEEDOR**, dentro del plazo de vigencia del presente Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL PROVEEDOR**, bajo responsabilidad del administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL PROVEEDOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL PROVEEDOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL PROVEEDOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL PROVEEDOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad del Servicio se regula en los Términos de Referencia. **EL PROVEEDOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL PROVEEDOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del Servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL PROVEEDOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL PROVEEDOR**, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del Servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL** hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL PROVEEDOR** prevista en el presente Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL PROVEEDOR** es de 3 años, contabilizado a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL PROVEEDOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por el día de atraso

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Por ausencia del personal: Por ausencia de personal en reuniones que la entidad convoque previamente se aplicará una penalidad por día del 0.2 % del monto del presente Contrato.

Por materiales: Cuando **EL PROVEEDOR** no cuente con los materiales requeridos o que los tenga incompletos, según TDR, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del presente Contrato, previa constatación del personal del **PROVIAS NACIONAL**.

PROVIAS NACIONAL, aplicará por concepto de PENALIDADES hasta por un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el Presente Contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con el Servicio y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL PROVEEDROR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con el Servicio.

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta a **EL PROVEEDOR** y/o que no garantice la eficiencia y garantía del Servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente Contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de **PROVIAS NACIONAL**, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del presente Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción del presente Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL PROVEEDOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL PROVEEDOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 16 SEP 2020

ABOG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO
DNI N° 10805227

REGIMEN ESPECIAL Nº 294-2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 267-2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40595321, designado con Resolución Directoral Nº 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, el Sra. **ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10805227, con Registro Único del Contribuyente N° 10108252274, con domicilio legal en Av. La Paz N° 811 – Dpto 505, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico: angelasnr@hotmail.com, en adelante **LA LOCADORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto **"PACRI CARRETERA CAMANA – DV. QUILCA – MATARANI – ILO – TACNA TRAMO MATARANI EL ARENAL PTA DE BOMBON"**

1.2. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **"SERVICIO DE ESPECIALISTA TECNICO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACION DE INTERFERENCIAS, LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA – DV. QUILCA – MATARANI – ILO – TACNA; TRAMO: MATARANI – EL ARENAL – PUNTA DE BOMBON, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192"**.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4. La Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, amplia hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5. Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de

obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7. Con fecha **10.07.2019**, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador **ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO,** por el monto total de **S/ 69,500.00** (Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) , incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **LA LOCADORA** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el "**SERVICIO DE ESPECIALISTA TECNICO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACION DE INTERFERENCIAS, LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA – DV. QUILCA – MATARANI – ILO – TACNA; TRAMO: MATARANI – EL ARENAL – PUNTA DE BOMBON, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende **S/ 69,500.00** (Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL,** mediante Informe N° 3099-2019-MTC/20.4, de fecha 13.06.2019, otorga la Certificación Presupuestaria N° 03123, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **LA LOCADORA**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **LA LOCADORA** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **LA LOCADORA** en Soles, de conformidad con lo

establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.
PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **LA LOCADORA**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

LA LOCADORA se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **LA LOCADORA**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **LA LOCADORA**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192. En caso de adicionales, **LA LOCADORA** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **LA LOCADORA**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de LA LOCADORA, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **LA LOCADORA**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **LA LOCADORA** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **LA LOCADORA** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **LA LOCADORA**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **LA LOCADORA** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA LOCADORA**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA LOCADORA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **LA LOCADORA**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del

contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE LA LOCADORA

LA LOCADORA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **LA LOCADORA** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **LA LOCADORA** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **LA LOCADORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo

apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **LA LOCADORA** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **LA LOCADORA** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vinculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **LA LOCADORA** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, se encuentra fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del dia siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **LA LOCADORA** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **LA LOCADORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **LA LOCADORA** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA LOCADORA, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los quince (15) días del mes de Julio del año 2019.

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO
DNI N° 10805227
LA LOCADORA

REGIMEN ESPECIAL N° 007-2019-MTC/20.224

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 025 -2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40595321, designado con Resolución Directoral N° 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, Arquitecta ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10805227, con RUC N° 10108052274, con domicilio legal en Av. La Paz N° 811, Dpto. 505, Urbanización Ocharan, Distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima, con correo electrónico: angelasnr@hotmail.com, en adelante **LA LOCADORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomia técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto PACRI: *DE LA CARRETERA CAMANÁ - DV. QUILCA - MATARANI - ILO TACNA, SUB TRAMO 1: MATARANI – EL ARENAL; SUB TRAMO 2: EL ARENAL – PUNTA DE BOMBÓN.*

1.2 La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del *SERVICIO DE ESPECIALISTA TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VIA DEL PACRI: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANÁ - DV. QUILCA - MATARANI - ILO TACNA, SUB TRAMO 1: MATARANI – EL ARENAL; SUB TRAMO 2: EL ARENAL – PUNTA DE BOMBÓN, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS DEMAS MODIFICATORIAS.*

1.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorias de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO
ARQUITECTA
Reg. CAP N°10185
VERIFICADORA CATASTRAL
005679VCPZRIX

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2280-2018-MTC-MTC/20 de fecha 15.11.2018.

1.7 Con fecha 24.01.2019, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Las Evaluadoras 2 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Las Evaluadoras 2 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO, por el monto total de S/ 38,280.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **LA LOCADORA** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el *Servicio de Especialista Técnico para la Gestión de la Adquisición y Expropiación de Inmuebles Afectados por el Derecho de Vía del PACRI: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1192 y sus demás modificatorias; y,* de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a S/ 38,280.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (antes Oficina de Programación, Evaluación e Información) de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 39-2019-MTC/20.4 de fecha 08.01.2019, otorga la Certificación Presupuestaria Nº 00013, hasta por el importe de S/ 38,355.00 soles, con cargo al Presupuesto 2019 aprobado mediante Ley Nº 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019 y R.M. Nº 1019-2018-MTC/01, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provias Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Articulo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **LA LOCADORA**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **LA LOCADORA** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO
ARQUITECTA
Reg. CAP N°10185
VERIFICADORA CATASTRAL
005679VCPZRIX

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **LA LOCADORA** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de Ciento Veinte (120) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **LA LOCADORA**.
d. El presente documento Contractual.

ANGELA ROSA SANABRIA UVIEDO
ARQUITECTA
Reg. CAP N°10185
VERIFICADORA CATASTRAL
005679VCPZRIX

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

LA LOCADORA se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **LA LOCADORA**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **LA LOCADORA**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **LA LOCADORA** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **LA LOCADORA**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **LA LOCADORA**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **LA LOCADORA** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **LA LOCADORA** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **LA LOCADORA**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO
ARQUITECTA
Reg. CAP N°10185
VERIFICADORA CATASTRAL
005879VCPZRIX

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **LA LOCADORA** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA LOCADORA**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA LOCADORA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **LA LOCADORA**, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE LA LOCADORA:

LA LOCADORA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **LA LOCADORA** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **LA LOCADORA** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **LA LOCADORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

ANGELA ROSA CANABRIA OVIEDO
ARQUITECTA
Reg. CAP N°10185
VERIFICADORA CATASTRAL
005679VCPZRIX

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **LA LOCADORA** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **LA LOCADORA** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vinculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **LA LOCADORA** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO
ARQUITECTA
Reg. CAP N° 10185
VERIFICADORA CATASTRAL
005679VCPZRIX

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **LA LOCADORA** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **LA LOCADORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **LA LOCADORA** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO
ARQUITECTA
Reg. CAP N°10185
VERIFICADORA CATASTRAL
005679VCPZRIX

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA LOCADORA, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los Treintaiun (31) días del mes de enero del año 2019.

ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO
ARQUITECTA
Reg. CAP N°10185
VERIFICADORA CATASTRAL
005679VCPZRIX

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

ARQ. ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO
DNI Nº 10805227
LA LOCADORA

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002802

Nº Exp. SIAF :

Dia	Mes	Año
26	09	2018

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	**Nº Cuadro Adquisic:** 002869
Dirección : AV. LA PAZ N° 811, DPTO 505 - MIRAFLORES	**Tipo de Proceso :** ASP
LIMA / LIMA / MIRAFLORES **CCI :**	**Nº Contrato :**
RUC : 10108052274 **Teléfono :** **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE ESPECIALISTA TECNICO PARA LA GESTION DE LA ADQUISICION Y EXPROPIACION DE INMUEBLES

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380320	SERVICIO	DIAGNOSTICO TECNICO DE PREDIOS SERVICIO DE ESPECIALISTA TECNICO PARA LA GESTION DE LA ADQUISICION Y EXPROPIACION DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VIA DEL PACRI: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA - DV. QUILCA - MATARANI - ILO TACNA, SUB. TRAMO 1: MATARANI - EL ARENAL; SUB. TRAMO 2: EL ARENAL - PUNTA BOMBON, EN EL MARCO DE D.L. 1192 Y SUS MODIFICATORIAS, MEMO 10130-2018-MTC-20.15, INFORME 3436-2018-MTC-20.4 CERT PPTAL, SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO: SE EFECTUARA EN TRES (03) ARMADAS MENSUALES, SEGUN NUMERAL 16 DE LOS TDR HONORARIOS: S/. 23,850.00 OTROS: S/. 1,050.00 CERTIFICADO SIAF Nº :3624 SECUENCIA SIAF Nº : 02 EXP.Nº : I-043464-2018/SEDCEN PLAZO DE ENTREGA : 90 DIAS C.C. UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE PED. 02837	24,900.00
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		**(VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES)** *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0169	15.033.0064.0138.2058733.6000043	1 - 00	2.6. 8 1. 4 3	24,900.00

TOTAL S/ **24,900.00**

Total	:	24,900.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	24,900.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANCALLA ARENAS MARIA ELENA AREA DE LOGISTICA Vº Bº M. ANCALLA ADQUISICIONES	AREA DE LOGISTICA Vº Bº W. NAHUI ADQUISICIONES	Ing. Walter Nahui Abregú JEFE DEL AREA DE LOGISTICA (e) Provias Nacional	Fecha Dia Mes Año
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES		RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000561

Nº Exp. SIAF : 0000003410

Día	Mes	Año
11	04	2018

UNIDAD EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001017

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA
Dirección : AV. LA PAZ NRO. 811 DPTO. 505
LIMA / LIMA / MIRAFLORES
CCI : 00219111454152600952
RUC : 10108052274 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000573
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : REQUERIMIENTO DE CONTRATACION DE UN ESPECIALISTA TECNICO EN PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380374	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA TECNICO EN PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y REGULARIZACION DEL TRACTO SUCESIVO. SOLICITADO POR LA OFICINA ZONAL LIMA-CALLAO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS. PLAZO DE EJECUCION: PRIMER ENTREGABLE: MAXIMO 30 DIAS CALENDARIOS SEGUNDO ENTREGABLE: MAXIMO 60 DIAS CALENDARIOS FORMA DE PAGO: DOS ENTREGABLES DE S/. 4,000.00 CADA UNO PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.	8,000.00
		* (OCHO MIL Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0103	19.041.0090.0058.3000253.5006046	1 - 00	2.3. 2 7.11 99		8,000.00

TOTAL S/ 8,000.00

Facturar a nombre de : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA Nº 3135-3137 3135 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC : 20306484479

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
NAGAI JARA, SILVANA		Luz P. PIEDRA NUÑEZ RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Jefe (e) de la UNIDAD DE SERV. AUXILIARES COFOPRI	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 17.06.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000100

Nº Exp. SIAF : 0000000429

Dia	Mes	Año
29	01	2018

UNIDAD EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001017

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	Nº Cuadro Adquisic: 000101
Dirección : AV. LA PAZ NRO. 811 DPTO. 505 CCI : 00219111454152600952 15 01 22 - LIMA / LIMA / MIRAFLORES	Tipo de Proceso : ASP Nº Contrato :
RUC : 10108052274 Teléfono : Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : REQUERIMIENTO DE CONTRATACION DE UN ESPECIALISTA EN FORMALIZACION

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
111000010013	SERVICIO	SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Contratar una persona natural que realice el saneamiento físico legal de expedientes individuales involucrados en los Procedimientos de Prescripción Adquisitiva de Dominio y Regularización del Tracto Sucesivo. SOLICITADO POR LA OFICINA ZONAL LIMA CALLAO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS. PLAZO DE EJECUCION: PRIMER ENTREGABLE: MAXIMO 30 DIAS CALENDARIOS SEGUNDO ENTREGABLE: MAXIMO 60 DIAS CALENDARIOS FORMA DE PAGO: DOS ENTREGABLES DE S/. 4,000.00 CADA UNO PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.	8,000.00
* * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * *	(OCHO MIL Y 00/100 SOLES) *	* * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0103	19.041.0090.0058.3000253.5006046	1 - 00	2.3. 2 7.11 99		8,000.00

TOTAL S/ 8,000.00

Facturar a nombre de : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA Nº 3135-3137 3135 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC : 20306484479

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
NAGAI JARA, SILVANA		Abog. LUZ PIEDRA NUÑEZ Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES COFOPRI	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 17.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0005004

Nº Exp. SIAF :

Dia	Mes	Año
26	10	2017

UNIDAD EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001017

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	Nº Cuadro Adquisic: 005308
Dirección : AV. LA PAZ NRO. 811 DPTO. 505 CCI : 00219111454152600952 15 01 22 - LIMA / LIMA / MIRAFLORES	Tipo de Proceso : ASP
	Nº Contrato :
RUC : 10108052274 Teléfono : Fax :	Moneda : S/. T/C :
Concepto : SERVICIO DE ESPECIALISTA EN FORMALIZACION INTEGRAL PARA LA OZ LIMA CALLAO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
111000010013	SERVICIO	SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN FORMALIZACION INTEGRAL. SOLICITADO POR LA OFICINA ZONAL LIMA CALLAO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS. PLAZO DE EJECUCION: PRIMER ENTREGABLE: MAXIMO 30 DIAS CALENDARIOS SEGUNDO ENTREGABLE: MAXIMO 60 DIAS CALENDARIOS FORMA DE PAGO: DOS ENTREGABLES DE S/. 4,000.00 CADA UNO PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.	8,000.00
* * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * *	(OCHO MIL Y 00/100 SOLES) *	* * * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/.
0048	19.041.0090.0058.3000253.5002711	1 - 00	2 3 2 7.11 99		8,000.00

TOTAL S/. 8,000.00

Facturar a nombre de : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA Nº 3135-3137 3135 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC : 20306484479

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
NAGAI JARA, SILVANA		LIZ PIEDRA NUÑEZ Abogada Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	V°B° UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES COFOPRI	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 17.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002070

Nº Exp. SIAF :

Dia	Mes	Año
22	05	2017

UNIDAD EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001017

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	Nº Cuadro Adquisic: 002212
Dirección : AV. LA PAZ NRO. 811 DPTO. 505 CCI : 00219111454152600952	Tipo de Proceso : ASP
15 01 22 - LIMA / LIMA / MIRAFLORES	Nº Contrato :
RUC : 10108052274 Teléfono : Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : SERVICIO DE ESPECIALISTA EN FORMALIZACION O.Z LIMA-CALLAO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100381730	SERVICIO	SERVICIO DE VERIFICACION DE PREDIOS SERVICIO DE ESPECIALISTA EN FORMALIZACION SOLICITADO POR LA O.Z LIMA-CALLAO ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS. PLAZO DE EJECUCION: PRIMER ENTREGABLE: MAXIMO 30 DIAS CALENDARIO SEGUNDO ENTREGABLE: MAXIMO 60 DIAS CALENDARIO TERCER ENTREGABLE: MAXIMO 90 DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO: TRES ENTREGABLES DE S/.4,000.00 CADA UNO PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.	12,000.00
* * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * (DOCE MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * *		* * * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0031	19.041.0090.0058.3000253.5002710	1 - 00	2.3. 2 7.11 99		12,000.00

TOTAL S/. 12,000.00

Facturar a nombre de ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
Dirección AV. PASEO DE LA REPUBLICA Nº 3135-3137 3135 / LIMA - LIMA - LIMA RUC 20306484479

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
CHUCO CARDENAS, RICHARD WILLIAM		Abog. LUZ PIEDRA NUÑEZ Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento COFOPRI	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.02.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002664

Nº Exp. SIAF :

Dia	Mes	Año
18	08	2016

UNIDAD EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001017

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	Nº Cuadro Adquisic: 002795
Dirección : AV. LA PAZ NRO. 811 DPTO. 505 CCI : 00219111454152600952	Tipo de Proceso : ASP
15 01 22 - LIMA / LIMA / MIRAFLORES	Nº Contrato :
RUC : 10108052274 Teléfono : Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : ESPECIALISTA EN FORMALIZACION PARA LA OZ LIMA CALLAO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100381730	SERVICIO	SERVICIO DE VERIFICACION DE PREDIOS CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN FORMALIZACION INTEGRAL PARA LA OFICINA ZONAL LIMA CALLAO SOLICITADO POR LA OFICINA DE COORDINACIÓN DESCENTRALIZADA ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS. PLAZO DE EJECUCIÓN: MAXIMO 30 DIAS CALENDARIOS FORMA DE PAGO: UNICO ENTREGABLE DE S/. 4,000.00 PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.	4,000.00
* * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * *	(CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) *	* * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0004	19.041.0090.0058.3000253.5002710	1 - 00	2.3. 2 7.11 99		4,000.00

TOTAL S/. 4,000.00

Facturar a nombre de : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA Nº 3135-3137 3135 / LIMA - LIMA - LIMA RUC 20306484479

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
YENY YESENIA ROJAS TELLO		JULIO MORALES ZUÑIGA Jefe (e) Unidad de Abastecimiento	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002120

Nº Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
28	06	2016

UNIDAD EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001017

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA	Nº Cuadro Adquisic: 002217
Dirección : AV. LA PAZ NRO. 811 DPTO. 505 CCI : 00219111454152600952 15 01 22 - LIMA / LIMA / MIRAFLORES	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10108052274 Teléfono : Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/ T/C :

Concepto : ESPECIALISTA EN FORMALIZACION PARA LA OFICINA DE LIMA - CALLAO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
111000010013	SERVICIO	SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN FORMALIZACION PARA LA OFICINA ZONAL LIMA CALLAO SOLICITADO POR LA OFICINA DE COORDINACIÓN DESCENTRALIZADA ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS. PLAZO DE EJECUCIÓN: MAXIMO 30 DIAS CALENDARIOS FORMA DE PAGO: UNICO ENTREGABLE DE S/. 4,000.00 PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CONFORMIDAD EL CONTRATO * (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) *	4,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0004	19.041 0090.0058.3000253.5002710	2 - 09	2.3. 2 7.11 99	4,000.00

TOTAL S/. 4,000.00

Facturar a nombre de : ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA Nº 3135-3137 3135 / LIMA - LIMA - LIMA RUC 20306484479

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
YENY YESENIA ROJAS TELLO		JULIO MORALES ZUÑIGA Jefe (e) Unidad de Abastecimiento	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista Proveedor se [illegible]

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000958

Nº Exp. SIAF :

UNIDAD EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001017

Dia	Mes	Año
15	03	2016

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA
Dirección : AV. LA PAZ NRO. 811 DPTO. 505 CCI :
15 01 22 - LIMA / LIMA / MIRAFLORES
RUC : 10108052274 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 001020
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/. T/C :

Concepto : SERVICIO DE INGENIERO/ARQUITECTO PARA LA OZ.LIMA CALLAO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
210100010080	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ARQUITECTO, SOLICITADO POR LA OFICINA ZONAL LIMA CALLAO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: PRIMER ENTREGABLE: MÁXIMO 30 DÍAS CALENDARIOS SEGUNDO ENTREGABLE: MÁXIMO 60 DÍAS CALENDARIOS TERCER ENTREGABLE: MÁXIMO 90 DÍAS CALENDARIOS FORMA DE PAGO: S/. 12,000.00 EN TRES ENTREGABLES DE S/. 4,000.00 C/U, PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO	12,000.00
		* (DOCE MIL Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/.
0004	19.041.0090.0058.3000253.5002710	1 - 00	2.3. 2 7.11 99		12,000.00

TOTAL S/. 12,000.00

Facturar a nombre de : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA Nº 3135-3137 3135 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20306484479

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
SILVANA NAGAI JARA		JULIO MORALES ZUÑIGA Jefe (c) Unidad de Abastecimiento COFOPRI	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
versión 13.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001501

Nº Exp. SIAF : 4995

Dia	Mes	Año
19	07	2013

UNIDAD EJECUTORA : 003 PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - PNCM
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001426

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA
Dirección : AV. LA PAZ NRO. 811 DPTO. 505 LIMA - LIMA - MIRAFLORES
RUC : 10108052274 **Teléfono :** **Fax :**

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000559
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/. **T/C :**

Concepto : SERVICIO DE APOYO A LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PNCM

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
210100010080	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO CONTRATACION DE PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO QUE APOYE AL EQUIPO DE LA UNIDADE TERRITORIAL EN LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO Y MEJORAMIENTO DE LOCALES COMUNALES. PRODUCTO: (PRESENTACION HASTA 18/08/2013) ESTUDIO Y DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LOS PROCESOS DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CIAI, CONTENIENDO LAS RESPECTIVAS RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES. FORMA DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DIAS, PREVIA PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA.	3,500.00
* * *	* * * * * *	* * * * * * * * * *(TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * *	* * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/.
0476	23.051.0115.9002.3999999.5003710	1 - 00	2.3. 2 7.11 99		3,500.00

TOTAL S/.	3,500.00
Total :	3,500.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	3,500.00

Facturar a nombre de : PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - PNCM
Dirección : CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA 431-435 / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
RUC : 20546537782

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
MIDIS ASIST. LOGISTICO PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS	C.P.C. HUMBERTO MIRANDA FUENTES Coordinador (e) de Logística Programa Nacional Cuna Más MIDIS RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	ANGEL ESTEBAN JAUREGUI SUAREZ Programa Nacional Cuna Más MIDIS RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art, 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 0045-2018-COFOPRI/OA-UABAS

San Isidro, 07 SEP 2018

A QUIEN CORRESPONDA

Estimados señores:

Por medio del presente dejamos constancia que la contratista **SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA** , con RUC N° 10108052274, ha prestado servicios a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en el marco de la **Adjudicación sin Proceso**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Orden de Servicio	Fecha de Orden	Objeto de la Contratación	Monto Contratado	Plazo de ejecución	Penalidad	Monto Ejecutado
1	100	29/01/2018	ESPECIALISTA EN FORMALIZACIÓN SOLICITADO POR LA OFICINA ZONAL LIMA - CALLAO	S/. 8,000.00	60 DIAS	S/. 0.00	S/. 8,000.00
2	561	11/04/2018	SERVICIO DE UN ESPECIALISTA TECNICO EN PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y REGULARIZACION DEL TRACTO SUCESIVO. SOLICITADO POR LA OFICINA ZONAL LIMA-CALLAO.	S/. 8,000.00	60 DIAS	S/. 0.00	S/. 8,000.00

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL UABAS J. Chavez P.

Dejamos constancia que la contratista mencionada en el párrafo precedente cumplió con la presentación de los servicios dentro de los plazos establecidos, sin incurrir en penalidad alguna.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Lic. JACKELINE ESTRADA MENDOZA
Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento
COFOPRI

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Por medio del presente se deja expresa constancia que doña **ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO,** con RUC N° 10108052274 domiciliado en la Av. La Paz N° 911, Dpto. 505, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, ha brindado servicios a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem	Orden de Servicio	Fecha de Orden	Descripción del Servicio	Monto S/.
1	2070-2017	22/05/2017	SERVICIO DE ESPECIALISTA EN FORMALIZACION SOLICITADO POR LA O.Z LIMA-CALLAO	12,000.00
2	4158-2017	15/08/2017	SERVICIO DE ESPECIALISTA EN FORMALIZACION SOLICITADO POR LA O.Z LIMA-CALLAO	4,000.00
3	5004-2017	26/10/2017	SERVICIO DE ESPECIALISTA EN FORMALIZACION SOLICITADO POR LA O.Z LIMA-CALLAO	8,000.00

Cabe indicar que los citados servicios se realizaron sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines pertinentes.

Lima, 02 FEB 2018

Luz Piedra

.....

Abog. LUZ PIEDRA NUÑEZ
Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento
COFOPRI

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se deja expresa constancia que doña **SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA**, con R.U.C. **10108052274**, domiciliado en **Av. La Paz Nro. 811 Dpto. 505**, distrito de **Miraflores,** provincia y departamento de **Lima**, ha brindado servicios a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, de acuerdo al detalle siguiente:

Item	Orden de Servicio	Fecha de Orden	Descripción del Servicio	Monto S/.
1	0958-2016	15/03/2016	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ARQUITECTO, SOLICITADO POR LA OFICINA ZONAL LIMA CALLAO	12,000.00
2	2120-2016	28/06/2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN FORMALIZACION PARA LA OFICINA ZONAL LIMA CALLAO SOLIGITADO POR LA OFICINA DE COORDINACIÓN DESCENTRALIZADA	4,000.00
3	2664-2016	18/08/2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN FORMALIZACION INTEGRAL PARA LA OFICINA ZONAL LIMA CALLAO SOLICITADO POR LA OFICINA DE COORDINACIÓN DESCENTRALIZADA	4,000.00

Cabe indicar que los citados servicios se realizaron sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines pertinentes.

Lima, 18 de Enero de 2017.

DR. CÉSAR AUGUSTO CALVO RAMÍREZ
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
COFOPRI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RUBEN CAYANCHI GOMEZ, Sub gerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, con RUC 20131366702.

HACE CONSTAR:

Que, la Sra. **SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA,** identificado con DNI N° 10805227, prestó servicios en la Sub Gerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, durante los meses de **Octubre del 2013 hasta Diciembre del 2014**, bajo la modalidad de servicio de terceros, demostrando puntualidad, eficiencia y pro actividad.

Se expide la presente Constancia de Prestación de Servicios para los Fines que Crea Conveniente.

Puente Piedra, 20 de julio de 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES
RUBEN CAYANCHI GOMEZ
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

RUBEN CAYANCHI GOMEZ, Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, con RUC 20131366702.

HACE CONSTAR:

Que, la Sra. **SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA** identificada con DNI N°10805227, laboró en la **SUB GERENCIA DE CATASTRO, SANEAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANO,** desde el *01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2015,* bajo la modalidad de locación de servicios.

Se expide la presente Constancia de acuerdo a ley, para los fines que estime Conveniente.

Puente Piedra, 18 de Enero del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
Y CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES
RUBEN CAYANCHI GOMEZ
SUB GERENTE

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El **SUBGERENTE DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO** de la **Municipalidad Distrital de Puente Piedra**;

CERTIFICA

Que, la ARQ. **ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO** identificada con **DNI N° 10805227**, viene prestando sus servicios en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, desempeñándose como **ASESOR TÉCNICO PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** bajo la modalidad de Contrato de Servicios No Personales, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

Las actividades y funciones encargadas vienen siendo desarrolladas con eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos; desde Octubre del 2013 hasta la actualidad.

Se emite la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que se estimen convenientes.

Puente Piedra, 31 de Octubre del 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO
EDWIN ADOLFO VICENTE ARANZABAL
SUB GERENTE

PUENTE PIEDRA AVANZA.

CERTIFICADO DE TRABAJO Nº 0272 - 2016

Se certifica que la Señorita ANGELA ROSA SANABRIA OVIEDO identificada con DNI Nº 10805227, ha laborado en la institución, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057, el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias, según el siguiente detalle:

CARGO Y/O FUNCION	PERIODO	DEPENDENCIA
ARQUITECTO	Desde el 08/06/2011 al 31/12/2011	ZONAL LIMA-CALLAO

El presente se otorga a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinentes.

San Isidro, 28 de Octubre de 2016

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL
Unidad de Recursos Humanos
A. Vera A.

ALEX RUBEN VERA ÁLVAREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

ARVA / pps.

Banco de Crédito

BCP

Miraflores 13 SET. 2010 S/. 2,800.00

Lugar día mes año

Nº 00021903 0 002 194 1435687087 94

Pagar a la orden de SANABRIA OVIEDO ANGELA ROSA

Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles

MUNICIPALIDAD DE LURIN

001-20131376767

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Firma

PEDRO ALARCO CARRASCO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACION

JESSICA AURELIA LEZAMA IZARBE
SUB GERENTE DE TESORERIA
No escribir ni firmar debajo de esta línea

NO NEGOCIABLE

cnotria s.a.

00021903 002 194 1435687087

6.1.- LA MUNICIPALIDAD, tiene la facultad de resolver el Contrato sin expresión de causa. Asimismo podrá resolver el presente Contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de LA LOCADORA o por Incumplimiento de sus obligaciones.

6.2.- LA MUNICIPALIDAD, comunicará con una anticipación de 24 horas mediante Carta Simple u otro documento similar la Resolución del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

LA MUNICIPALIDAD abonará a **LA LOCADORA** por concepto de Honorarios Profesionales la suma de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales incluido impuesto y/o retenciones de ley, estos importes que serán cancelados, previa presentación del comprobante autorizado por la SUNAT, las deducciones que pudieren corresponder y la expresa conformidad de los servicios por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Queda expresamente convenido que este contrato es de naturaleza civil y que no existe vinculo laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL LOCADOR.**

CLAUSULA NOVENA: IMPEDIMENTOS CONTRACTUALES

El contratado declara no tener impedimento legal ni administrativo alguno para suscribir este tipo de contrato con el sector público, en consecuencia deberá presentar una declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado.
Así mismo, declara no tener vínculo familiar o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni por razones de matrimonio con funcionarios de la Alta Dirección de la Municipalidad.

DECIMA.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

El locador se obliga a cumplir sus funciones de acuerdo a su aptitud o competencia ajustándose rigurosamente a la legalidad, eficiencia y transparencia, así mismo se establece que los documentos que genere en cumplimiento de sus funciones deberán ser visado por su inmediato superior quien asumirá responsabilidad de lo actuado.

Encontrándose de acuerdo ambas partes contratantes en todas y cada una de las cláusulas del presente documento, firman el presente por duplicado, en señal de conformidad a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diez.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
PEDRO ALARCO CHABASCO
GERENTE MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

CONTRATO CIVIL DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO CIVIL DE LOCACION DE SERVICIOS,** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN,** identificada con RUC. N° 20131376767,debidamente representado por su Gerente Municipal Sr. Pedro Manuel Alarco Carrasco, identificado con DNI N° 10475455 con domicilio en Plaza de Armas s/n Lurín, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, **Ángela Rosa Sanabria Oviedo,** identificado con DNI N° 10805227, con RUC. N° 10108052274, con domicilio en Avenida La Paz N° 811 Dpto. 505 – distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima a quien en adelante se denominara **LA LOCADORA**; en los términos y condiciones establecidos por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **DE LA MUNICIPALIDAD**

LA MUNICIPALIDAD, como Gobierno Local de la circunscripción del Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, es una entidad con autonomía administrativa y económica, cuyas funciones están contenidas en la Constitución Política del Perú, la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 29465 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

CLAUSULA SEGUNDA: **DE LA LOCADORA**

LA LOCADORA es una persona natural de profesión **ARQUITECTA** dedicada a prestar servicios de diagnostico, saneamiento y formalización de la propiedad informal.

CLAUSULA TERCERA: **DEL OBJETO**

LA MUNICIPALIDAD, requiere de los servicios profesionales de un especialista en temas relacionados con el saneamiento y formalización de la propiedad informal en el distrito, que permita realizar trabajos en el ámbito del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad y COFOPRI

CLAUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

Realizar acciones encaminadas al saneamiento y formalización de las propiedades informales así como, apoyo en las actividades y proyectos que desarrolle la municipalidad en ese ámbito. Además de los compromisos establecidos en el presente contrato y el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y COFOPRI. **LA LOCADORA** se compromete al estricto cumplimiento del servicio a favor de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLAUSULA QUINTA: **RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

LA LOCADORA y **LA MUNICIPALIDAD** son responsables de la ejecución de las cláusulas del presente contrato en el marco que la normatividad establece para el contrato civil de locación de servicios.

CLAUSULA SEXTA: **PLAZO DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será de tres (3) meses, que comprenderá los meses de junio, julio y agosto del 2010, pudiendo ser renovado de manera automática por parte de LA MUNICIPALIDAD, hasta por un periodo igual o menor al plazo del presente contrato, para lo cual deberá comunicar su decisión con un plazo de anticipación de 24 horas.

6.1.- LA MUNICIPALIDAD, tiene la facultad de resolver el Contrato sin expresión de causa. Asimismo podrá resolver el presente Contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de LA LOCADORA o por Incumplimiento de sus obligaciones.

6.2.- LA MUNICIPALIDAD, comunicará con una anticipación de 24 horas mediante Carta Simple u otro documento similar la Resolución del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

LA MUNICIPALIDAD abonará a **LA LOCADORA** por concepto de Honorarios Profesionales la suma de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales incluido impuesto y/o retenciones de ley, estos importes que serán cancelados, previa presentación del comprobante autorizado por la SUNAT, las deducciones que pudieren corresponder y la expresa conformidad de los servicios por parte de la Gerencia de Participación Ciudadana.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Queda expresamente convenido que este contrato es de naturaleza civil y que no existe vinculo laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL LOCADOR.**

CLAUSULA NOVENA: IMPEDIMENTOS CONTRACTUALES

El contratado declara no tener impedimento legal ni administrativo alguno para suscribir este tipo de contrato con el sector público, en consecuencia deberá presentar una declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado.
Así mismo, declara no tener vínculo familiar o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni por razones de matrimonio con funcionarios de la Alta Dirección de la Municipalidad.

DECIMA.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

El locador se obliga a cumplir sus funciones de acuerdo a su aptitud o competencia ajustándose rigurosamente a la legalidad, eficiencia y transparencia, así mismo se establece que los documentos que genere en cumplimiento de sus funciones deberán ser visado por su inmediato superior quien asumirá responsabilidad de lo actuado.

Encontrándose de acuerdo ambas partes contratantes en todas y cada una de las cláusulas del presente documento, firman el presente por duplicado, en señal de conformidad a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil diez.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
PEDRO ALARCO CARRASCO
GERENTE MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

SETIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN
LA MUNICIPALIDAD abonará a **EL LOCADOR** por concepto de Honorarios Profesionales la suma de **S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles)** mensuales incluido impuesto y/o retenciones de ley, para los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, estos importes que serán cancelados, previa presentación del comprobante autorizado por la SUNAT, las deducciones que pudieren corresponder y la expresa conformidad de los servicios por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO
Queda expresamente convenido que este contrato es de naturaleza civil y que no existe vinculo laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL LOCADOR.**

NOVENA: IMPEDIMENTOS CONTRACTUALES
El contratado declara no tener impedimento legal ni administrativo alguno para suscribir este tipo de contrato con el sector público, en consecuencia deberá presentar una declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado.
Así mismo, declara no tener vínculo familiar o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni por razones de matrimonio con funcionarios de la Alta Dirección de la Municipalidad.

DECIMA.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

El locador se obliga a cumplir sus funciones de acuerdo a su aptitud o competencia ajustándose rigurosamente a la legalidad, eficiencia y transparencia, así mismo se establece que los documentos que genere en cumplimiento de sus funciones deberán ser visado por su inmediato superior quien asumirá responsabilidad de lo actuado.

Encontrándose de acuerdo ambas partes contratantes en todas y cada una de las cláusulas del presente documento, firman en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en señal de conformidad a los treinta (30) días del mes de Octubre de Dos mil nueve.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
LA MUNICIPALIDAD
GERENTE MUNICIPAL

EL LOCADOR

CONTRATO CIVIL DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO CIVIL DE LOCACION DE SERVICIOS,** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN,** identificada con RUC. N° 20131376767,debidamente representado por su Gerente Municipal **Sr. Pedro Manuel Alarco Carrasco**, identificado con **DNI N° 10475455** con domicilio en **Jirón Unión S/N - Plaza de Armas de Lurín**, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la persona de doña **Angela Rosa Sanabria Oviedo,** identificada con **DNI Nº 10805227** con **RUC N° 10108052274** con domicilio en **Av. La Paz Nº 811 Dpto. 505 - Miraflores** al que en adelante se denominara **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones establecidos por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LA MUNICIPALIDAD
LA MUNICIPALIDAD, como Gobierno Local de la circunscripción del Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, es una entidad con autonomía administrativa y económica, cuyas funciones están contenidas en la Constitución Política del Perú, la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 29289 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

SEGUNDA: DEL LOCADOR
EL LOCADOR es una persona natural de profesión **Arquitecto** dedicado a prestar servicios de diagnostico, saneamiento y formalización de la propiedad informal.

TERCERA: DEL OBJETO
LA MUNICIPALIDAD, requiere de los servicios profesionales de un especialista en temas relacionados con el saneamiento y formalización de la propiedad informal en el distrito, que permita realizar trabajos en el ámbito del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad y COFOPRI.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR
Realizar acciones encaminadas al saneamiento y formalización de las propiedades informales así como, apoyo en las actividades y proyectos que desarrolle la municipalidad en ese ámbito. Además de los compromisos establecidos en el presente contrato y el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y COFOPRI. **EL LOCADOR** se compromete al estricto cumplimiento del servicio a favor de **LA MUNICIPALIDAD.**

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
EL LOCADOR y **LA MUNICIPALIDAD** son responsables de la ejecución de las cláusulas del presente contrato en el marco que la normatividad establece para el contrato civil de locación de servicios.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO
La duración del presente contrato es de dos (02) meses, pudiendo ser renovado de manera automática por parte de LA MUNICIPALIDAD, hasta por un periodo igual o menor al plazo del presente contrato, para lo cual deberá comunicar su decisión con un plazo de anticipación de 24 horas

6.1.- LA MUNICIPALIDAD, tiene la facultad de resolver el Contrato sin expresión de causa. Asimismo podrá resolver el presente Contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR** o por Incumplimiento de sus obligaciones.

6.2.- LA MUNICIPALIDAD, comunicará con una anticipación de 24 horas mediante Carta Simple u otro documento similar la Resolución del Contrato.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

La gerencia de desarrollo urbano rural de la Municipalidad Distrital de San Ramón, hace constar que:

La Srta. Arq. Angela Rosa Sanabria Oviedo, con registro profesional C.A.P N° 10185 Ha colaborado en esta oficina de manera externa los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2009 en los trabajos de: revisión de expedientes de obras de inversión social para ejecutar por administración directa, elaboración de planos y presupuesto de apoyo solicitados a esta Gerencia por la comunidad. Así mismo atendió solicitudes de controversia entre vecinos, precalificaciones de obras privadas que solicitan licencias de construcción o remodelaciones.

Durante su estancia demostró la Arq. Sanabria, responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente constancia para los fines de la interesada.

San Ramón, 30 de Octubre del 2,009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
Arq. Clara S. Cárdenas Ancall
GERENTE DESARROLLO URBANO RURAL

CERTIFICADO DE TRABAJO

Yo, **Angel Sergio Mogrovejo García**, con **DNI Nº 07743463**, Ingeniero Civil de Profesión con **C.I.P. Nº 7279**, con Domicilio en **Av. Independencia (Sucre) Nº 771 Interior "F", Distrito de Magdalena del Mar**, Provincia y Departamento de Lima, certifico que la Srta. Angela Rosa Sanabria Oviedo ha trabajado conmigo, apoyándome en el área de Diseño y Dibujo de Planos de Arquitectura e Instalaciones de algunos Proyectos Independientes que estuve a cargo, tales como: Condominio en la Molina para el Sr. Sameer Mitri Casis, Levantamientos de Viviendas para ser remodeladas, Dibujo de los mismos, etc. habiendo culminado todo el trabajo pendiente de forma exitosa dejo constancia de su trabajo y desempeño en el tiempo que trabajó conmigo.

Lima, 02 de Junio del 2,008

Atte,

ANGEL SERGIO MOGROVEJO GARC.
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros Nº 7279

Ing. Angel S. Mogrovejo García
C.I.P. Nº : 7279

MyV Ingenieros, Consultoría.
Av. Sucre Nº 771, Interior "F", Magdalena del Mar, Lima Perú
Telefax : 264 9017 Cel: 999280314

2.2.7. Verificador Catastral

CURRICULUM VITAE (CV)

Cargo: Verificador Catastral		
Información personal	**Nombre y Apellidos:** María Jackeline Ygreda Melgarejo	**Nacionalidad:** Peruana
Calificaciones académicas:	Ingeniero Geógrafo Universidad Nacional Federico Villarreal	

Experiencia Específica

Nombre del Proyecto:	Actualización de las afectaciones prediales del Estudio de Preinversión del Anillo Vial Periférico de Lima y Callao
Duración:	F1: 12.07.2017 / 03.09.2017 (1.5 meses) F2: 01.09.2018 / 31.03.2019 (7 meses)
Puesto:	Ingeniera – Verificadora Catastral
Entidad Contratante	CINTRA Servicios de Infraestructura Sucursal del Perú

Nombre del Proyecto:	Servicio de actualización de expedientes individuales con fines de tasación, gestión de la adquisición o expropiación y reconocimiento de mejoras de los tramos 3: Casma – Huarmey y Tramo 4: Huarmey – Pativilca (incluidos óvalos y peajes), por el Derecho de vía de la Red vial N° 4 Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N
Duración:	07.02.2018 / 31.03.2019 (12 meses)
Puesto:	Ingenieria – Jefe de Servicio
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento Chimbote (Km. 11+175 al Km. 31+800=20+625 Km.)
Duración:	13.02.2017 / 26.01.2018 (12 meses)
Puesto:	Ingeniero
Entidad Contratante	Autopista del Norte

Nombre del Proyecto:	Servicio de clasificación y ordenamiento de Expedientes Técnicos legales y Tasaciones de los predios afectados y; de gestión para la adquisición expropiación para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la obra en el Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480) de la Autopista del Sol.
Duración:	09.12.2017 / 19.07.2018 (7 meses)

Puesto:	Ingeniera – Verificadora Catastral
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Servicio de Consultoría en los proyectos de la entidad.
Duración:	06.11.2015 / 06.11.2016 (12 meses)
Puesto:	Ingeniero Consultor Especialista en Saneamiento Físico - Legal
Entidad Contratante	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

Nombre del Proyecto:	Servicio de Proyectos de Saneamiento Físico Legal
Duración:	15.07.2014 / 02.09.2015 (12 meses)
Puesto:	Ingeniero de Proyectos de Saneamiento Físico Legal
Entidad Contratante	Global GIS Solutions

Nombre del Proyecto:	Servicio de Elaboración de Planos Perimétricos y Expedientes Técnicos de Monumentos Arqueológicos Prehispanicos
Duración:	01.08.2008 / 21.05.2010 (22 meses)
Puesto:	Especialista Técnico en Prescripción Adquisitiva de Dominio
Entidad Contratante	Ministerio de Cultura

República del Perú

A nombre de la Nación

El Rector de la **Universidad Nacional "Federico Villarreal"**

Por cuanto : El Consejo de Facultad de **Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo** con fecha **22** de **Marzo** del **2007** ha aprobado el otorgamiento del **Título de Ingeniero Geógrafo**



A **María Jackeline Agreda Melgarejo**

Y, el Consejo Universitario con fecha **13** de **Julio** del **2007** le ha conferido el **Título** correspondiente.

Por tanto : le expido el presente **Diploma** para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los **13** días del mes de **Julio** del **2007**

RECTOR

INTERESADO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registrado a fojas 152 del Libro 21 respectivo con el No. 59422

SECRETARIO DE FACULTAD

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL que suscribe.

CERTIFICA:

Que el presente Diploma de TITULO DE INGENIERO GEOGRAFO

otorgado por la Facultad de INGENIERIA GEOGRAFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

de esta Universidad a favor de: MARIA JACKELINE YOREDA MELGAREJO

es autentico.

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado

San Miguel 09 de AGOSTO del 2007

PATRICIA J. VELASCO VALDERAS
SECRETARIA GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

El DECANO y la DIRECTORA SECRETARIA que suscriben CERTIFICAN que el título del

Ing. María Jackeline Yoreda Melgarejo

ha sido inscrito en los libros del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA del COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, bajo el registro CIP Nº 96894

San Isidro 23 de Noviembre del 2007

Ing. CIP Javier Piqué del Pozo
DECANO

Ing. CIP Silvia Cerron Navarro
DIRECTORA SECRETARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL
Oficina de Registro de Grados y Títulos

Nº 039036

OT - 08 - 7000
8 - 03 - 07

SNCP
SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIAL - PERÚ

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

VERIFICADOR CATASTRAL



Don (ña) **YGREDA MELGAREJO, MARIA JACKELINE**

Nro. de Registro de Colegiatur **CIP 96894**

Profesión **INGENIERO GEOGRAFO**

Ha sido acreditado con

Codigo: **009417VCPZRIX**

DR. GUSTAVO MARTIN CANO PAREDES
Registrador Público
ORLC

Lugar y Fecha de expedición :

JESUS MARIA, 15/01/2015

Firma y Sello del Registrador :

urci
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **MARÍA JACKELINE YGREDA MELGAREJO**, de Profesión Ingeniera Geógrafa, colegiada N° 096894 en el Colegio de Ingenieros del Perú, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Servicio de actualización de expedientes individuales con fines de tasación, gestión de la adquisición o expropiación y reconocimiento de mejoras de los Tramos 3: Casma - Huarmey y Tramo 4: Huarmey - Pativilca (incluidos óvalos y peajes), por el Derecho de vía del Red Vial N°4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N**
Contrato	:	048-2018-MTC/20.15
Cargo	:	**INGENIERA - JEFE DE SERVICIO**
Periodo	:	**07.02.2018 – 31.03.2019**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	LIMA y ANCASH, PERÚ
Datos	:	73 afectados

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de abril de 2019

Representante Legal
URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con Pasaporte Nº AAA664683, C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **María Jackeline Ygreda Melgarejo**, de Profesión Ingeniera Geógrafa, colegiada N° 096894 en el Colegio de Ingenieros del Perú, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

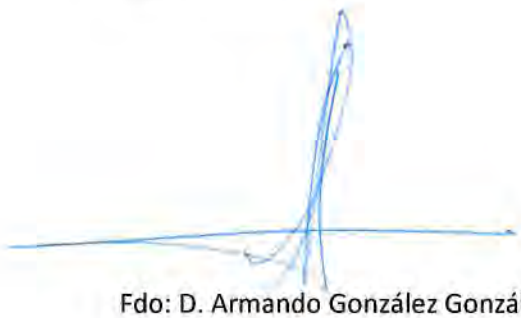
Servicio	:	**Elaboración de Diagnóstico Técnico Legal y de Expedientes Individuales con fines de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Evitamiento Chimbote (Km 11+175 al Km 31+800 = 20+625 Km).**
Contrato	:	AN-GG-CPR-16-027
Cargo	:	**INGENIERO**
Actividad	:	Elaboración de expedientes individuales, Elaboración de Expedientes de Búsqueda Catastral, Diagnóstico Técnico Legal y Gestión de Anotación preventiva de predios afectados por el derecho de vía.
Periodo	:	**13.02.2017 – 26.01.2018**
Cliente	:	AUTOPISTA DEL NORTE
Ubicación	:	ANCASH y LA LIBERTAD, PERÚ
Longitud	:	20.625 km

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 26 de enero de 2018

Representante Legal



Fdo: D. Armando González González

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **MARÍA JACKELINE YGREDA MELGAREJO**, de Profesión Ingeniera Geógrafa, colegiada N° 096894 en el Colegio de Ingenieros del Perú, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Servicio de clasificación y ordenamiento de Expedientes Técnicos legales y Tasaciones de los predios afectados y; de gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la obra en el Evitamiento Piura (Km. 994+415 al Km. 1000+875) y la Obra Adicional Segunda Calzada Evitamiento Piura (Km. 988+636 al Km. 992+480) de la Autopista del Sol**
Contrato	:	071-2017-MTC/20.15
Cargo	:	**INGENIERA - VERIFICADORA CATASTRAL**
Actividad	:	Análisis de Certificados de Búsqueda Catastral, verificación de planos de formularios de transferencia, así como planos de independencia de áreas para inscripción ante Registros Públicos
Periodo	:	**09.12.2017 – 19.07.2018**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	PIURA, PERÚ

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de abril de 2019

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ

Fdo: D. Armando González González

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

Dña. **MARÍA JACKELINE YGREDA MELGAREJO**, de Profesión Ingeniera Geógrafa, colegiada N° 096894 en el Colegio de Ingenieros del Perú, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Actualización de las afectaciones prediales del Estudio de Preinversión del Anillo Vial Periférico de Lima y Callao**
Cargo	:	**INGENIERA - VERIFICADORA CATASTRAL**
Actividades		Fase 1: Elaboración de Diagnóstico Técnico – Legal en base Registral, expedientes individuales para tasación Fase 2: Acompañamiento técnico para la Anotación Preventiva de predios del derecho de vía en Registros Públicos
Periodo	:	**F1: 12.07.2017 – 03.09.2017** **F2: 01.09.208 - 31.03.2019**
Cliente	:	**CINTRA SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA SUCURSAL DEL PERÚ**
Ubicación	:	Lima, PERÚ
Longitud	:	34.5 km
Datos Adicionales	:	El Proyecto "Iniciativa Privada Cofinanciada Anillo Vial Periférico de Lima y Callao" prevé implementar una autopista urbana cuyo objetivo es el de proveer a los usuarios de una alternativa a la vía de Evitamiento, mejorando significativamente el sistema vial de Lima Metropolitana y el Callao.

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima, 4 de abril del 2019

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

ABOGADO RENATO ALONSO MERCADO SÁNCHEZ
CONSULTOR LEGAL ESPECIALIZADO - ASESORÍAS EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE INMUEBLES – DERECHO CIVIL – DERECHO REGISTRAL – DERECHO NOTARIAL
Oficina: Av. Brígida Silva de Ochoa Nº 230, Urb. Pando San Miguel, Lima - Perú
Correo: mercado.renato@gmail.com
Teléfonos: 981357072 (Entel) / 987810570 (Claro)

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

A quien concierna:

Yo, Renato Alonso Mercado Sánchez, identificado con DNI Nº 40840244 y RUC Nº 10408402447, con domicilio legal en Av. Brígida Silva de Ochoa Nº 230, Dpto. 301, Urb. Pando 2da Etapa, distrito de San Miguel – Lima, y ganador de la Buena Pro del Concurso Público N° 0047-2015-SEDAPAL, para la contratación del "Servicio de consultoría para la supervisión de actividades del proceso de saneamiento físico legal de los proyectos del Programa 148 a cargo de la Gerencia de Proyectos y Obras – Ítem 3: En el ámbito geográfico sur"; quien se dedica a las actividades de consultoría especializada en saneamiento físico legal desde hace 9 años:

Que, la **Ing. MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO,** identificada con DNI N° 41746758, ha brindado sus servicios como **Ingeniera Geógrafa,** durante el periodo comprendido desde el **06/11/2015** hasta el **05/11/2016**, demostrando responsabilidad, honestidad y dedicación en las actividades que le fueron encomendadas:

Actividades realizadas:

- Realizar revisión de los Informes de Avance e Informes Finales respecto al Saneamiento Físico Legal presentados por los consultores a cargo de los proyectos.
- Participar en la elaboración y revisión de información gráfica que forme parte del expediente técnico legal, que delimita las áreas inmuebles requeridas en el proyecto.
- Brindar apoyo en la supervisión que realiza SEDAPAL a los proyectistas, respecto a verificación de los planos, datos técnicos de los inmuebles, descripción de estructuras existentes, ubicación física, zonificación, área, tipo de suelo, etc.
- Contrastar la base grafica que entregan los proyectistas, con la base catastral de SEDAPAL y la base grafica de la SUNARP respecto a las áreas requeridas, conforme a los procedimientos de SEDAPAL.
- Revisión y verificación de la información gráfica que entregan los proyectistas con las imágenes satelitales de la Web o con fotografías de vuelos aéreos.
- Verificación y revisión de los expedientes de diagnóstico y saneamiento físico legal de las áreas requeridas para las obras de infraestructura a efectos de determinar posibles superposiciones de áreas inscritas (duplicidad de partidas), necesidad de rectificaciones de áreas o verificación de independizaciones o acumulaciones que deban realizarse antes de la ejecución del proyecto y sobre todo conforme y coincidente con los perimétricos que se grafican en los planos que se acompañen a los contratos de compraventa o afectaciones o cesiones en uso o servidumbres.
- Elaboración de documentos cartográficos básicos y planos temáticos.
- Verificar los expedientes técnicos sustentatorios para la tramitación de las acciones de saneamiento físico legal de las áreas requeridas.
- Informar sobre el avance y término de los trabajos realizados por el contratista o proyectista responsable del saneamiento físico legal de los predios.

ABOGADO RENATO ALONSO MERCADO SÁNCHEZ
CONSULTOR LEGAL ESPECIALIZADO - ASESORÍAS EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE INMUEBLES – DERECHO CIVIL – DERECHO REGISTRAL – DERECHO NOTARIAL
Oficina: Av. Brígida Silva de Ochoa Nº 230, Urb. Pando San Miguel, Lima - Perú
Correo: mercado.renato@gmail.com
Teléfonos: 981357072 (Entel) / 987810570 (Claro)

- Además de otras actividades técnicas requeridas para el diagnóstico y saneamiento físico legal de inmuebles.

Se hace mención a algunos de los proyectos y/o consultorías en las que participó el profesional que solicita el presente documento:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO
1	"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Quebrada de Manchay, 3era Etapa -Distrito de Pachacamac".
2	"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Vallecito Bajo- Sector 309-Villa María del Triunfo"
3	"Obras Complementarias del Proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el 7mo, 9no y 10mo Sector de Villa El Salvador"
4	"Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte de Chorrillo: Matriz Próceres – Chorrillos"
5	"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez- Sector 315 - Villa María del Triunfo"
6	"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Los Álamos de Monterrico (Sectores 296 y 297) - Distrito Santiago de Surco"
7	"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Pucusana"
8	"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 316 y 323 - Distrito de Villa El Salvador"

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Lima, 01 de diciembre del 2016.

RENATO MERCADO SANCHEZ
DNI N° 40840244
ABOGADO - CAL N° 43821

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA N° 0545 – 2016
CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Por medio de la presente, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, otorga la presente Constancia de Cumplimiento de la Prestación de Servicio de la Señorita **YGREDA MELGAREJO MARIA JACKELINE** con **RUC Nº 10417467586,** a razón de las Órdenes de Servicio que se indica:

- **N° 03243-2016,** por el plazo de ejecución total de treinta (30) días calendario, desde el 03 de junio hasta el 02 de julio de 2016 y por el monto total de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), por el servicio para el levantamiento de esquelas de observaciones del saneamiento de los terrenos donados a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la etapa de estudios de pre inversión, para la construcción de los centros de servicios denominados tambos ubicados en el departamento de Ayacucho y/u otros que el PNT designe.

- **N° 02270-2016,** por el plazo de ejecución total de veinticinco (25) días calendario, desde el 20 de abril hasta el 14 de mayo de 2016 y por el monto total de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), por el servicio de levantamiento de esquelas de observaciones del saneamiento de los terrenos donados, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la etapa de estudios de pre inversión, para la construcción de los centros de servicios denominados tambos ubicados en el departamento de Loreto y/u otros que el PNT designe.

Es de señalar, que por la ejecución del servicio anteriormente referido, la Señorita **YGREDA MELGAREJO MARIA JACKELINE, no** incurrió en penalidad alguna.

Por lo tanto, se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime pertinente.

San Isidro, 14 OCT. 2016

Atentamente,

ROUTH K. CASTILLO ESCUDERO
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RKCE / LMCE / scbc

PERÚ | Ministerio de Cultura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

CONSTANCIA N° 0048-2015-CAS

LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, que suscribe hace **constar:**

Que, don(ña),**MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO** identificado(a) con DNI N° **41746758**, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, presta servicios en el Instituto Nacional de Cultura, incorporado al Ministerio de Cultura mediante D.S. N° 001-2010-MC.

Conforme al siguiente detalle:

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Nro. Contrato	Importe Mensual	Vigencia de Contrato	Oficina	Servicio
1036-2008-INC	S/. 2,875.00	Del 01/08/2008 al 21/05/2010	CAMINO PRINCIPAL ANDINO QHAPAQ ÑAN	SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS PERIMETRICOS Y EXPEDIENTES TECNICOS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS PREHISPANICOS
0599-2010-INC	S/. 3,000.00	Del 22/05/2010 al 30/09/2010	DIRECCION DE ARQUEOLOGIA - QHAPAQ ÑAN	SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS PERIMETRICOS Y EXPEDIENTES TECNICOS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS PREHISPANICOS Y SUSCRIPCION DE LOS MISMOS DE LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CATASTRO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA VIAL INCA QHAPAQ ÑAN

MINISTERIO DE CULTURA

Nro. Contrato	Importe Mensual	Vigencia de Contrato	Oficina	Servicio
0599-2010-INC	S/. 3,000.00	Del 01/10/2010 al 31/12/2010	DIRECCION DE ARQUEOLOGIA - QHAPAQ ÑAN	SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS PERIMETRICOS Y EXPEDIENTES TECNICOS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS PREHISPANICOS Y SUSCRIPCION DE LOS MISMOS DE LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CATASTRO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA VIAL INCA QHAPAQ ÑAN
0795-2010-MC	S/. 3,000.00	Del 01/01/2011 al 31/10/2012	DIRECCION DE ARQUEOLOGIA	SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS PERIMETRICOS Y EXPEDIENTES TECNICOS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS PREHISPANICOS Y SUSCRIPCION DE LOS MISMOS DE LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CATASTRO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA VIAL INCA QHAPAQ

MINISTERIO DE CULTURA
Oficina General de Recursos Humanos
O. Soto

PERÚ | Ministerio de Cultura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

0411-2012-MC	S/. 4,500.00	Del 05/11/2012 al 20/06/2013	DIRECCION DE ARQUEOLOGIA	SERVICIO DE INGENIERO GEOGRAFO PARA EL CATASTRO ARQUEOLOGICO A NIVEL NACIONAL

En virtud al nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-PCM vigente desde el 21 de junio de 2013, presta servicios según se indica:

Nro. Contrato	Importe Mensual	Vigencia de Contrato	Oficina	Servicio
0411-2012-MC	S/. 4,500.00	Del 21/06/2013 a la fecha	DIRECCION DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL	SERVICIO DE INGENIERO GEOGRAFO PARA EL CATASTRO ARQUEOLOGICO A NIVEL NACIONAL

MINISTERIO DE CULTURA Oficina General de Recursos Humanos V°B°

La presente Constancia se otorga a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

San Borja, 03 de setiembre de 2015

Ministerio de Cultura
Oficina General de Recursos Humanos

ELIZABETH DEL ROSARIO ROJAS KUMRRILL
Directora General

ERRR/wlr

Global GIS Solutions
Ingeniería & Gestión del territorio

Perú +51 1 988504786/988004118
Lima - Perú

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE SERVICIOS

Por medio de la presente se deja constancia que la Sra. **MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO**, identificada con DNI N° **41746758**, de profesión **Ingeniero Geógrafo** ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de Ingeniero de Proyectos de Saneamiento Físico Legal, durante el periodo comprendido desde **15/07/2014** hasta el **02/09/2015** demostrando iniciativa, capacidad, responsabilidad y cumplimiento en todas y cada una de las labores encomendadas en el área técnica.

Las actividades que realizó el profesional son las siguientes:

- Saneamiento físico legal de inmuebles de propiedad privada.
- Informes técnicos para la afectación de inmuebles de propiedad privada y pública.
- Elaboración de diagnósticos de saneamiento físico legal de inmuebles de propiedad privada a nivel registral y catastral.
- Elaboración de planos catastrales y perimétricos.
- Emisión y revisión de informes técnicos.
- Seguimiento y levantamiento gráfico de predios.
- Escaneo y reconstrucción de planos y títulos archivados.
- Georreferenciación de planos y digitalización de predios.
- Actualización y mantenimiento de información cartográfica de la base grafica suministrada.
- Utilización y aplicación del SIG y la base cartográfica digital para georreferenciar el ámbito físico del derecho de la propiedad inmueble.
- Entre otras actividades técnicas requeridas para el diagnóstico y saneamiento físico legal de inmuebles.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima 02 de Setiembre del 2015

Atentamente;

Ing. Edward Erick Campos Gonzales
Global GIS Solutions SAC
Gerente General

CERTIFICADO

Quien suscribe hace constar que la señorita **MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO,** identificada con DNI Nº 41746758, prestó sus servicios en la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, bajo la modalidad del Servicios No Personales, desde el 01 de junio de 2007 al 23 de marzo de 2008.

Se expide el presente documento, en Lima el 18 de setiembre de 2015, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE RURAL DESCENTRALIZADO

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

PROGRAMA DE TRANSPORTE RURAL DESCENTRALIZADO (PTRD)

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL Nº 255-2010-MTC/21
CI. Nº 22-2010-MTC/21

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

CONSULTORIAS PARA IVG EN EL CONTEXTO DE LA ACTUALIZACION DE PLANES VIALES PROVINCIALES PARTICIPATIVOS MARISCAL NIETO

CONSULTOR: MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO

Financiado por: Contratos de Préstamo: BID Nº 1810/OC-PE, BIRF Nº 7423-PE y Recursos de Contrapartida Nacional

LIMA- 2010

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

CONTRATO Nº 255 -2010-MTC/21

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Consultoría que celebran de una parte, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a través del **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO,** con R.U.C. Nº 20380419247, al que en lo sucesivo y para los fines del presente documento legal se le denominará **"EL CONTRATANTE",** con domicilio en Jr. Camaná 678-Piso 11 Lima debidamente representado por el **Sr. DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN,** Peruano, identificado con DNI. Nº 30835980, designado por Resolución Ministerial Nº 938-2008-MTC/01, y de la otra parte el consultor **MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO** con D.N.I. Nº 41746758 con RUC Nº 10417467586 con domicilio Calle Los Jazmines Mz. K Lt. 17 Urb. Primavera Los Olivos – Lima, Teléfono: 5753913 Celular: 992826580 y Email: sagitarioja@hotmail.com, a quien en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

a) Que, **"PROVIAS DESCENTRALIZADO"**, requiere los Servicios de "CONSULTORIAS PARA IVG EN EL CONTEXTO DE LA ACTUALIZACION DE PLANES VIALES PROVINCIALES PARTICIPATIVOS" – MARISCAL NIETO (MOQUEGUA);

b) Que **"EL CONSULTOR"**, ha declarado a EL CONTRATANTE que posee las competencias, aptitudes y habilidades profesionales requeridas, y ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en los Términos de Referencia;

c) Que **"PROVIAS DESCENTRALIZADO"** ha solicitado un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF (en adelante denominados los "BANCOS"), para sufragar el costo del Proyecto o de los servicios y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este contrato. Queda entendido que (i) los Bancos solo efectuaran pagos a pedido del cliente y previa aprobación por los Bancos, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie mas que PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá tener derecho en virtud del Contrato de Préstamo a reivindicar parte de los fondos del Préstamo.

d) La Cadena Programática para el financiamiento del presente Contrato es la siguiente:

Función	:	15	Transporte
Programa F	:	033	Transporte Terrestre
Sub. Programa	:	0066	Vías Vecinales
Programa	:	0005	Acceso a Servicios Sociales y a Oportunidades de Mercado.
Act/Proy	:	2.056188	Desarrollo de Capacidades Locales
Componente	:	3.152163	Planificación del Transporte Rural
Meta	:	00001	Planificación del Transporte Rural
Sec. Funcional	:	0082	
Partida de Gasto	:	2.6.81.43	
Fte.de Fto.	:	1. RECURSOS ORDINARIOS 3. RECURSOS POR OP. OFICIALES DE CREDITO.	
Rubros	:	00 Recursos Ordinario 19. RECURSOS POR OP. OFICIALES DE CREDITO.	

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este contrato los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) **"Ley aplicable"** significa las leyes y otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el País y que están en vigencia;

b) **"Bancos"** significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

c) **"Contrato"** significa el presente Contrato celebrado entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor;

d) **"Fecha de entrada en vigor"** significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto, conforme a la Cláusula 2.1 del mismo;

e) **"Moneda extranjera"** significa cualquier moneda que no sea la del Perú;

f) **"Gobierno"** significa Gobierno del Perú;

g) **"Moneda nacional"** significa la moneda del Perú;

h) **"Parte"** significa PROVIAS DESCENTRALIZADO o el Consultor, según el caso;

i) **"Servicios"** significa, el trabajo descrito en los Términos de Referencia, que el CONSULTOR debe realizar conforme a éste Contrato para los fines del Proyecto;

j) **"Fecha de inicio"** significa la fecha mencionada en la Cláusula 2.1 del presente Contrato;

1.2 Ley que rige el Contrato

Este contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes se regirá por las normas y procedimientos establecidos en los contratos de préstamo con el BID y el BIRF y supletoriamente por la legislación nacional vigente sobre la materia, en lo que no se oponga a las disposiciones contenidas en los Contratos.

1.3 Idioma

Este Contrato se ha celebrado en castellano, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.

1.4 Notificaciones

1.4.1 Cualquier notificación solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha Parte a las direcciones designadas por sus representantes.

1.4.2 Se considerará que las notificaciones tendrán efecto:

(a) en el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada;

(b) en el caso de facsímiles, doce (12) horas después de confirmada su transmisión.

1.4.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección indicada de notificación, mediante una notificación para tal efecto a la otra parte, de acuerdo a esta Cláusula.

1.5 Representantes autorizados

Las siguientes personas podrán adoptar cualquier medida que deba tomarse en virtud de este Contrato, pudiendo firmar cualquier documento que deba firmarse, a saber:

(i) En nombre de **"EL CONTRATANTE"**, ING. DANIEL ERNESTO VERA BALLON, Director Ejecutivo.
(ii) En nombre de **"EL CONSULTOR"**, MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO.

2. PLAZO, INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

2.1 Iniciación de los Servicios y Plazo Contractual

Los servicios de consultoría será desarrollada en un periodo de 02 **meses** contados a partir del día 24 de enero del 2011, siendo esta fecha la referencia para el inicio de los servicios de consultoría.

2.2 Expiración del Contrato

A menos que se resuelva con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.7, este Contrato expirará cuando, conforme a las disposiciones del mismo, se hayan prestado todos los Servicios y se hayan efectuados todos los pagos que correspondan.

2.3 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta tanto el Banco no exprese su conformidad. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 5.2., cada una de las partes dará la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra parte.

2.4 Fuerza Mayor

2.4.1 Definición

(a) Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico y que incluye pero que no se limita a: guerra, motines, disturbios civiles, acciones terroristas, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, confiscación o cualquier otra acción tomada por organismos gubernamentales.

(b) No se considera Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por negligencia o intención de una de las Partes, agentes o empleados de esa Parte, (ii) ningún evento que pudo razonablemente esperar que una Parte diligente (A) pueda tener en cuenta en el momento de celebrarse este contrato y (B) evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.

(c) No se considerará Fuerza Mayor la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

2.4.2 No violación de Contrato

La falla de una Parte en cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, no será considerada como violación de este Contrato, siempre que dicha falla se deba a un evento de Fuerza Mayor y a condición de que la Parte afectada haya adoptado todas las precauciones razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

2.4.3 Medidas a Adoptarse

(a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar todas las medidas razonables a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

(b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento con la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar cinco (5) días después de la ocurrencia, proporcionada evidencia

sobre la naturaleza y el origen del mismo.

(c) Las partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor

2.4.4 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual cada Parte debe completar cualquier acción o tarea, se prorrogará, por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado del evento de Fuerza Mayor.

Asimismo, constituye causal de prórroga las demoras que se ocasionen como consecuencia del retraso en la entrega de la información por parte de **"EL CONTRATANTE".**

La ejecución del presente contrato, queda condicionada a la asignación de Recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, procediéndose a la resolución del presente contrato por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no dará derecho a lucro cesante a favor de **"EL CONSULTOR"**.

2.5 Penalidades

2.5.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos indicados en el punto 3.6 del presente contrato, por causas imputables a **"EL CONSULTOR"**, se aplicará una penalidad del 0.1% del monto total del Contrato por cada día de atraso de los plazos establecidos, hasta un tope del 10 % del monto total contractual.

Las sanciones previstas las aplicará administrativamente **"EL CONTRATANTE"**, procediéndose a su descuento en la correspondiente valorización de **"EL CONSULTOR"**

2.6 Suspensión

"EL CONTRATANTE", podrá mediante notificación escrita, suspender todos los pagos a **"EL CONSULTOR"**, si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato, a condición en que dicha notificación de suspensión: (I) se especifique la naturaleza del incumplimiento; y (II) se instruya a **"EL CONSULTOR"** subsanar dicho incumplimiento dentro de los ocho (08) días siguientes a la recepción de dicha notificación.

2.7 Resolución

2.7.1 Por EL CONTRATANTE

"EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato a **"EL CONSULTOR"**, mediante notificación escrita emitida con no menos de ocho (08) días naturales de anticipación (salvo en el caso previsto en el párrafo (f) en el que se requiere notificación por escrito con diez (10) días naturales de anticipación como mínimo) y dar por terminado este Contrato cuando se produjera cualquiera de los eventos siguientes:

(a) Si **"EL CONSULTOR"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones, según lo estipulado en la notificación de suspensión hecha conforme a la Cláusula 2.6 precedente, dentro de los ocho (08) días naturales de recibida dicha notificación u otro período de tiempo posterior que **"EL CONTRATANTE"** pudiera haber subsecuente acordado por escrito;

(b) Si **"EL CONSULTOR"** está insolvente, o fuera declarado en quiebra, o celebrará cualquier acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, se acogiera a cualquier ley que beneficiara a los deudores o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;

(c) Si **"EL CONSULTOR"** no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 6 de este Contrato;

(d) Si **"EL CONSULTOR"** emitiera a sabiendas, una declaración falsa a **"EL CONTRATANTE"** que afectara sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses de **"EL CONTRATANTE".**

(e) Si **"EL CONSULTOR"** no pudiera como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, proporcionar una parte importante de los Servicios durante un período de no menor de quince (15) días; o

(f) Si **"EL CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato.

2.7.2 Por El CONSULTOR

"EL **CONSULTOR"** podrá, mediante notificación por escrito a **"EL CONTRATANTE"** con no menos de diez (10) días naturales de anticipación, resolver este Contrato, cuando se produjera cualquiera de los eventos especificados en los párrafos siguientes:

a) Si **"EL CONTRATANTE"** no pagase una suma adeudada a "**EL CONSULTOR"** en virtud de éste Contrato, y que no fuera objeto de controversia, conforme a la cláusula 6 del mismo dentro de los veinticinco (25) días de recibida la notificación por escrito de **"EL CONSULTOR"** respecto de la mora en el pago;

b) Si **"EL CONTRATANTE"** incurriera en una violación material de sus obligaciones en virtud de éste Contrato y no la subsanara dentro de los veinticinco (25) días (u otro período más largo que **"EL CONSULTOR"** hubiera probado por escrito) de recibida la notificación de **"EL CONSULTOR"** respecto de dicha violación;

c) Si **"EL CONTRATANTE"** no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 6 del presente Contrato.

2.7.3 Cese de los derechos y obligaciones

Al resolverse éste Contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 2.7.1 y 2.7.2, o expirar conforme a lo especificado en la cláusula 2.2, todos los derechos y obligaciones de las Partes cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de la resolución o la expiración; (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula 3.3; (iii) los derechos que cualquiera de las Partes pueda tener de conformidad con la ley aplicable.

2.7.4 Cese de los servicios

Al notificar cualquiera de las Partes la resolución de este Contrato a la otra Parte, de conformidad con lo dispuesto con las Cláusulas 2.7.1 y 2.7.2, inmediatamente después de recibida dicha notificación, **"EL CONSULTOR"** adoptará todas las medidas necesarias para cesar los servicios de una manera rápida y ordenada, y harán todos los esfuerzos razonables para que los gastos que ello irrogue sean mínimos.

2.7.5 Pagos al Resolver el Contrato

Al resolver este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 2.7.1 o 2.72 **"EL CONTRATANTE"** efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(i) Los pagos previstos en la Cláusula 4, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha en la cual tenga efecto de entrada en vigor de la resolución; y

(ii) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) y (c) de la Cláusula 2.7.1, se efectuará el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato.

2.7.6 Controversias Acerca de la Resolución del Contrato

Si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo en que haya ocurrido alguno de los eventos previstos en las Cláusulas 2.7.1 y 2.7.2, dicha parte podrá, dentro de los veinticinco (25) días naturales después de recibida la notificación de terminación hecha por la otra, referir la controversia a Arbitraje conforme a lo estipulado en la cláusula 6, y este Contrato no podrá darse por terminado como consecuencia de tal evento excepto de conformidad con los términos de la adjudicación arbitral resultante.

3 OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

3.1 GENERALIDADES

3.1.1 Estándar de Calidad de los servicios

"EL CONSULTOR" prestará los servicios y cumplirán con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía. En toda cuestión relacionada con este Contrato el Consultor actuará siempre como asesor leal de **"EL CONTRATANTE"** y deberá en todo momento proteger y defender los intereses de **"EL CONTRATANTE"** en los acuerdos a que llegue con terceros.

"EL CONSULTOR", no podrá transferir este Contrato, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo de "EL CONTRATANTE" y EL BANCO.

3.1.2 Ley que rige los Servicios.

"EL CONSULTOR" prestará los servicios con sujeción a las normas de los contratos de préstamo de LOS BANCOS y supletoriamente de las leyes nacionales cuando ellas no se opongan y sean aplicable, así como, con sujeción a lo estipulado en este contrato, en los Términos de Referencia, en los cuales se establecen las actividades del profesional especialista de acuerdo a lo siguiente.

3.1.3 Actividades del Consultor:

El Consultor desarrollará las actividades de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados, los mismos que forman parte de este Contrato.

3.2 Conflicto de interés

3.2.1 No beneficio de "EL CONSULTOR" por Comisiones, Descuentos, etc.

El pago de **"EL CONSULTOR"** en relación con este Contrato será únicamente la estipulada en la Cláusula 4 y con sujeción a lo dispuesto en la presente cláusula, no aceptando en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de éste Contrato.

3.2.2 "EL CONSULTOR" y las Entidades Afiliadas no deberán tener otros intereses en el proyecto

"EL CONSULTOR" acuerda que, durante la vigencia de este contrato y después de su terminación, ninguna entidad afiliada a **"EL CONSULTOR"**, podrá suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

3.3 Confidencialidad

"EL CONSULTOR" no revelará durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años posteriores a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de **"EL CONTRATANTE"** relacionada con el Proyecto, los Servicios materia de este Contrato

o las actividades u operaciones de **"EL CONTRATANTE"** sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Responsabilidad del Consultor

"EL CONSULTOR" será responsable ante **"EL CONTRATANTE"** por la prestación de los Servicios de acuerdo con éste Contrato y por cualquier pérdida que sufra **"EL CONTRATANTE"** como consecuencia de una falla de **"EL CONSULTOR"**, en tal prestación, con sujeción a la siguiente limitación:

(a) **"EL CONSULTOR"** no será responsable por daños o perjuicios causados por alguna circunstancia ajena a su control.

3.5 Indemnización del Consultor al Contratante

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, **"EL CONSULTOR"** indemnizará a **"EL CONTRATANTE"** total y efectivamente por toda pérdida, daño, lesiones, muertes, gastos, acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, incluyendo los honorarios y gastos legales sufragados por **"EL CONTRATANTE"** o por cualquier tercero, cuando tales pérdidas, daños, lesiones o muertes sean el resultado de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de **"EL CONSULTOR"**.

3.6 Obligación de Presentar Informes.

"EL CONSULTOR" presentará a **"EL CONTRATANTE"** los informes indicados en los términos de referencia, que forma parte de los documentos contractuales, en los plazos establecidos en dichos documentos.

"EL CONSULTOR" es responsable de la ejecución del servicio. La adopción de las recomendaciones (ex ante) y el levantamiento de las observaciones (ex post) que pudiera formular **"EL CONTRATANTE"** a los productos de la Consultoría tienen el carácter de obligatorio para **"EL CONSULTOR".**

"EL CONSULTOR" preparará cualquier otro informe que **"EL CONTRATANTE"** pueda requerir con relación a los servicios y su plazo de entrega será acordado por las partes.

3.7 Los Documentos Preparados por EL Consultor son Propiedad de "EL CONTRATANTE".

Todos los informes y demás documentos preparados por **"EL CONSULTOR"** en el desempeño de los Servicios pasarán a ser de propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, a quién **"EL CONSULTOR"** los entregará a más tardar al término o expiración de este contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar copia de dichos documentos, pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

3.8. **"EL CONSULTOR"** estará sujeto a fiscalización por los Funcionarios que designe **"EL CONTRATANTE"** y **LOS BANCOS.**

3.9 Pagos

En consideración de los Servicios prestados por **"EL CONSULTOR"** en virtud de este Contrato **"EL CONTRATANTE"** hará los pagos estipulados en la Cláusula 4 de la manera como en ella se establece.

3.10 Indemnización de "EL CONSULTOR" por "EL CONTRATANTE"

Tanto durante la vigencia de este contrato, como después de su terminación, **"EL CONTRATANTE"** indemnizará a **"EL CONSULTOR"** total y efectivamente por toda pérdida, daño, lesión, muerte, gasto, proceso, juicio, costo y reclamación, incluyendo los honorarios y gastos legales sufragados por **"EL CONSULTOR"** o por cualquier tercero, cuando dichas pérdidas, daños, lesiones o muertes se deriven de un acto ilícito, negligencia, falta a sus obligaciones o del incumplimiento del contrato por parte de **"EL CONTRATANTE"** o de sus empleados.

4. PAGOS AL CONSULTOR

4.1 Pago Total y Formas de Pago.

El monto total de los servicios de la presente consultoría asciende a la suma de **S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido impuestos de Ley, los cuales serán desembolsados de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGOS:

La contraprestación por los servicios que se presten será abonada en moneda nacional, conforme al Cronograma de Presentación de Informes y Pagos según Tdr:

Los informes y pagos serán los siguientes:
1er pago correspondiente al 30 % del Monto Total de la consultoría S/. 3,000.00.
2do pago correspondiente al 30 % del Monto Total de la consultoría S/. 3,000.00
3er pago correspondiente al 40% del Monto Total de la consultoría S/. 4,000.00

4.2 Garantía

Sobre cada monto de las armadas mensuales se descontará el 10%, que será retenido por Provias Descentralizado en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

La devolución de la garantía se efectuará contra presentación y aprobación del informe final del contrato, por parte de la UGDI.

4.3 Moneda de Pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional.

5. EQUIDAD Y BUENA FE

5.1 Buena Fe

Las Partes se comprometen a obrar de buena fe en cuanto a sus derechos en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo.

5.2 Aplicación del Contrato

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes acuerdan que es su propósito que este se aplique con equidad a ambas partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen que si cualquiera de ellas considerase que el mismo no se está aplicando con equidad, harán lo posible por llegar aun acuerdo acerca de las medidas necesarias a fin de eliminar las causas de dicha inequidad, y que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta Cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a arbitraje.

5.3 Fraude y Corrupción

PROVIAS DESCENTRALIZADO, rechazará toda propuesta si determina que el Consultor ha participado en actividades corruptas o fraudulentas, definiéndose como:

- "PRACTICA CORRUPTA" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación del Funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del Contrato.
- "PRACTICA FRAUDULENTA" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un Contrato en perjuicio del Prestatario; la expresión comprende las actividades colusorias entre los Consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas), con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Prestatario de las ventajas de la competencia libre y abierta.
- "SOBORNO (COHECHO)" significa todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario publico o quien actué en su lugar, postores o terceros, contrario a sus deberes y en especial al ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso del Concurso o durante la ejecución del contrato correspondiente.
- "EXTORSION O COACCION" significa el hecho de amenazar a otro con causarle a el mismo o a un miembro de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyera delito, para influir en las decisiones durante el proceso del Concurso o durante la ejecución del Contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.
- "FRAUDE" significa la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del Contrato, en perjuicio del Gobierno Regional y de los participantes.
- "COLUSION" significa las acciones o acuerdos entre los postores destinados a que se obtengan precios del Concurso a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, que un funcionario público o quien actué en su lugar, o un Postor durante el Proceso de Selección o un Consultor durante el periodo de ejecución del Contrato, llevado a cabo con motivo de un financiamiento de los Bancos, ha incurrido en practicas corruptivas o fraudulentas, PROVIAS DESCENTRALIZADO o los Bancos:

- Rechazarán cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de contratación de que se trate y/o,
- Declararán viciado el proceso de selección o el contrato, según fuese el caso, y al Postor y/o al personal de éste, directamente involucrado en las prácticas corruptivas, lo declararán no elegibles para ser adjudicatarios o ser contratados en el futuro con motivo de un financiamiento de los Bancos. La prohibición podrá ser temporal o permanente.
- En caso de que el contrato haya sido ejecutado parcial o totalmente, los Bancos solicitarán la devolución de los fondos usados por PROVIAS DESCENTRALIZADO y podrá cancelar una porción del préstamo equivalente al monto del contrato adjudicado.
- PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrá iniciar las acciones legales a que dieran lugar las mencionadas prácticas.

6. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

6.1. Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

6.2 Convenio Arbitral

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e

inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones y adquisiciones del Estado.

6.3 Reglas de procedimiento

El proceso arbitral será de derecho y en idioma castellano.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada parte designará a un árbitro en su solicitud de arbitraje y respuesta respectivamente y éstos árbitros designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado al árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará al OSCE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, la respectiva designación.

Si una vez designados los dos árbitros conforme al procedimiento antes referido y en caso éstos no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la aceptación del último árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar al OSCE la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

7. LIQUIDACION, ESCRITURA PUBLICA Y ANEXOS

7.1 Terminados los servicios se efectuará la liquidación final, computándose todos los pagos recibidos contra la prestación efectiva de los servicios según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula 3.6.

7.2 La Liquidación Final de servicios de consultoría dependerá de la aprobación del informe final por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO. La No Objeción formará parte subsecuente del resolutivo.

7.3 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y los Términos de Referencia.

8. OTROS ASUNTOS

Cuando se requiera la prestación de los servicios fuera de la sede institucional, los viajes dentro del país se procesarán aplicando las normas vigentes para PROVIAS DESCENTRALIZADO, siempre y cuando se ubiquen dentro de los términos de referencia.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se suscriba el presente Contrato, en triplicado, el cual contiene las condiciones generales a que se obligan, tomando pleno conocimiento de ello a la fecha de la suscripción del mismo, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de diciembre de 2010.

DANIEL ERNESTO VERA BALLON
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

"EL CONTRATANTE"

"EL CONSULTOR"

BGV/pach/mau

Lima, 04 SET. 2015

OFICIO N° 1398 -2015-DGPA-VMPCIC/MC

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal - DSFL
RECIBIDO
- 4 SEP 2015
Registro: 2764
Hora: 16:50 Firma:

Ingeniera
Denisse Avalos Ortiz
Secretaria Técnica – SNCP
Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial
Av. Paseo de la República N° 3135-3137
San Isidro.-

Ref.: Oficio N° 182-2015-SNCP/ST

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la ratificación o designación de un representante titular y un alterno del Ministerio de Cultura ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial –SNCP para participar en calidad de invitado a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realizan los días jueves de cada semana.

Al respecto, consideramos importante continuar participando en dichas sesiones teniendo en consideración que estas se orientan a la consolidación del Catastro en nuestro país, por ello sugerimos la participación de un representante titular y dos alternos, tomando en cuenta la naturaleza técnica y jurídica que implica el catastro arqueológico.

En tal sentido se considera la designación de los siguientes profesionales:

- Lic. Nohemi Atalia Ortiz Castillo, Directora de Catastro y Saneamiento Físico Legal, como representante titular.
- Ing. Maria Jackeline Ygreda Melgarejo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal como representante suplente, y
- Abog. Felix Benjamin Sotelo Mori como representante suplente.

Sin otro en particular.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA
Luis Felipe Mejía Huamán
Director General

LFMH/jeoz

INDeJUR Instituto de Investigación para El Desarrollo Jurídico

DIPLOMA

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO JURÍDICO
CERTIFICA POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE OTORGA ESTE DIPLOMA A:

MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO

Por haber culminado con total aprovechamiento los 03 módulos correspondientes al
DIPLOMADO: SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS ESTATALES
realizado del 02 de setiembre al 12 de octubre de 2016, estando acreditado con 120 horas académicas.
Siendo expositores: Arq. José Alberto Avalos Manco, Arq. Juan Carlos Enrique Ucañan Quiroz
y Dra. Mery Ramírez Janampa; con el siguiente temario:

-RÉGIMEN LEGAL Y COMPETENCIAS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.
-PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO.
-SANEAMIENTO DE PREDIOS DEL ESTADO VÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL.
-AFECTACIÓN EN USO Y REASIGNACIÓN.
-DEL ARRENDAMIENTO.
-DEL USUFRUCTO.
-DE LA SERVIDUMBRE.
-LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN A CARGO DE LA SBN.
-VENTA DIRECTA.
-TRANSFERENCIA PREDIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.

Silvia Cajo Milla
Directora INDEJUR

ESTE DIPLOMA SE ENCUENTRA REGISTRADO CON EL Nº 1677 EN EL LIBRO DE DIPLOMAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO JURÍDICO - INDeJUR

ASOCIACION DE DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

UNIMASTER

INSTITUCION DE ESTUDIOS SUPERIORES

ADUNI
ASOCIACION DE DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FUNDADA EL 10 DE ABRIL DE 1970

CERTIFICADO

OTORGADO A:

YGREDA MELGAREJO, MARIA JACKELINE

POR HABER APROBADO EL CURSO:

ARCGIS v. 10 (NIVEL I)

REALIZADO DEL: 23 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010

DURACION: 16 HORAS

NOTA: DIECISIETE

LIMA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

ADUNI
ASOCIACION DE DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
PRESIDENTE

Ing. JUAN S. CONTRERAS CONTRERAS
PRESIDENTE

ADUNI
ASOCIACION DE DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
COORDINADOR ACADÉMICO

Ing. EFRAIN E. CASTILLO ALEJOS
COORDINADOR ACADÉMICO



Certificate of Completion

Felicitaciones!

El curso Autodesk® Authorized Training Center (ATC®) que ha completado fue diseñado para satisfacer sus necesidades con instructores profesionales , contenido relevante, didático autorizado, y continuas evaluaciones de Autodesk.

El canal de ATC ayuda a los profesionales a lograr la excelencia utilizando nuestros productos.

Certificado No. 1CJC509601

Maria Jackeline Ygreda Melgarejo.
Nombre

Civil 3D 2010.
Nombre del Curso

11/09/2009
Fecha

Luis Carrion
Instructor

SEMCO
Authorized Training Center

Autodesk

Autodesk and ATC are registered trademarks of Autodesk, Inc. in the USA and/or other countries. All other trade names, product names, or trademarks belong to their respective holders. © 2009 Autodesk, Inc. All rights reserved.

Carl Bass
President, Chief Executive Officer

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
ASOCIACION DE DOCENTES DE LA UNI
CENTRO DE COMPUTO UNIMASTER

CERTIFICADO

OTORGADO A:

YGREDA MELGAREJO, MARIA JACKELINE

POR HABER APROBADO EL CURSO:

ARC GIS v 9.1 (NIVEL I)

REALIZADO DEL: 18 DE JUNIO AL 09 DE JULIO DEL 2006

DURACION: 16 HORAS

NOTA: DIECISEIS

LIMA, 19 DE JULIO DEL 2006

ADUNI
PRESIDENTE

Dr. ARTURO TALLEDO CORONADO
PRESIDENTE

ADUNI
COORDINADOR ACADEMICO

ING. CESAR UGARTE LOPEZ
COORDINADOR ACADEMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL
Centro de Informática

CONSTANCIA DE NOTAS

CI-FIA Nº 00250 - 02

El Jefe del Centro de Informática de la Facultad de Ingeniería Ambiental por el presente documento deja constancia que la srta. :

Maria Jackeline Ygreda Melgarejo

participó en el curso de,***Autocad 2000 Nivel I,*** el cuál se desarrolló del 27 de Enero al 17 de Marzo del 2002,obteniendo una calificación aprobatoria de (14) catorce y un récord de 20 horas de clases teórico – práctico.

Se entrega la siguiente constancia a solicitud del alumno para los fines que estime conveniente.

Lima, 21 de Marzo del 2002

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA CENTRO DE INFORMATICA JEFATURA

ING. ROBERTO O'CONNOR LA ROSA
JEFE DEL CENTRO DE INFORMÁTICA

ROLR / pvm

SINSOFH S.A. Sistemas Informáticos de Software y Hardware S.A.

Computadoras - Impresoras - Asesoría en Instalación de Software y Hardware
Instalación de Redes Novell - Sistemas Multiusuarios
Capacitación - Servicio Técnico

El que suscribe SINSOFH S.A.

C E R T I F I C A

Que el alumno **YGREDA MELGAREJO, MARIA JACKELINE** ha llevado los siguientes cursos:

MICROSOFT WORD
MICROSOFT EXCEL
MICROSOFT POWER POINT

Habiendo terminado los cursos satisfactoriamente, se expide el presente Certificado.

Comas, 29 de Diciembre de 1999

Atentamente,

SINFOFH S. A.
Lic. DANIEL ESCALANTE O.
Gerente General

Jr. 21 de Setiembre 616 - Comas Km. 11 - ☎ 541-2121 Fax 542-6243 866-6392
Ficha : 129260 Asiento : 01

Escuela Nacional de Administración Pública

La facultad de saber servir

La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

Maria Jackeline Ygreda Melgarejo

ha participado en el curso:

"GESTIÓN POR PROCESOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

desarrollado en la ciudad de Lima los días 14, 19, 21, 26, 28, de octubre, 02, 04 y 09 de noviembre del 2015, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas.

Los aprendizajes adquiridos le ayudarán a identificar la importancia estratégica de la Gestión por Procesos en el desarrollo institucional y aplicar sus metodologías y herramientas para promover la implementación de proyectos de mejora de procesos en la entidad, priorizando la importancia del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución en el marco de ofrecer un buen servicio al ciudadano.

Lima, noviembre de 2015

DANTE MENDOZA ANTONIOLI
Director

20-GPP14-ENAP/15

SNCP
SISTEMA NACIONAL
INTEGRADO DE INFORMACIÓN
CATASTRAL PREDIAL - PERÚ

El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP
Otorga el siguiente certificado a:

MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO

Por su participación en el 1º Curso de Capacitación para Verificadores Catastrales 2014 :
Catastro Multifinalitario, realizado en la ciudad de Lima los días 30 y 31 de Octubre del 2014.

Lima, 31 de Octubre del 2014.

MARIO SOLARI ZERPA
PRESIDENTE
SNCP

MIGUEL ANGEL JAUREGUI GARIBAY
SECRETARIO TECNICO
SNCP

COFOPRI · sunarp · SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES · INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL · INGEMMET · INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA · AMPE ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL PERU · ANGR ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICADO

Otorgado a: **YGREDA MELGAREJO, María Jackeline**

Por haber aprobado el III Curso Virtual en ***"FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"****, llevado a cabo del 02 de setiembre al 21 de octubre de 2013, con una duración de 90 horas académicas.*

Lima, noviembre de 2013

WALTER MENCHOLA VÁSQUEZ
JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA DE ENLACE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
TERCER VICEPRESIDENTE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Trimble

Certificado de Entrenamiento

María Jackeline Ygreda Melgarejo

Ha culminado satisfactoriamente el
Curso de Operación GPS Trimble
Modelo R7 GNSS Base y Rover

Enero 2009

isetek s.a.

Ing. Daniel La Torre Morales
Departamento Comercial

GEINCOR

Geomatic Instruments Corporation SAC
UNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

TOPCON

CERTIFICADO

OTORGADO A:

YGREDA MELGAREJO, JACKELINE

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DE MANEJO DE

ESTACION TOTAL MARCA TOPCON MODELO GPT 7503
Y MODELO GPT-3105W

REALIZADO EN LA CIUDAD DE LIMA LOS DIAS 19 y 20 DE ENERO DE 2009

Raúl Mauricio Meneses P.
Gerente General

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO TOPCON GEINCOR SAC

TELEMATICA
Tecnología Integrada GIS

esri Official Distributor

TELEMATICA S.A.
otorga el presente

CERTIFICADO

A: María Jackeline Ygreda

Por su distinguida participación como:

Participante

en la **Conferencia de Usuarios Esri - Perú 2015**
realizada del 22 al 23 de abril del 2015.

Alberto Guillén Otoya
Gerente General
TELEMATICA S.A.

2.2.8. Especialista en Topografía

CURRICULUM VITAE

PAUL PEDRO HERVACIO SÁNCHEZ

paul_herb2009@hotmail.es

Ingeniero Geógrafo titulado en la Universidad Nacional Federico Villarreal, con Experiencia comprobada en Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos y Rurales, Catastro Urbano y Rural, asimismo en la aplicación de Softwares como procesador de gráficos/mapeadores (autocad, ArcGis). Profesional con capacidad analítica y conceptual, Capacidad de Negociación. Buenas relaciones interpersonales, Iniciativa, Organización y Orden, Responsabilidad y compromiso con la organización. Confidencialidad con capacidad para laborar e interactuar en grupos multidisciplinarios bajo condiciones de presión. Habilidad y disposición para la investigación.

Ing, perseverante con alto grado de responsabilidad, ética y solidaridad, con iniciativa y toma de decisiones en la solución de conflictos con amplio conocimientos y experiencia en los trabajos de campo en la realización de TOPOGRAFIA de tipo predial y de diseño, el diagnóstico y saneamiento físico legal de las propiedades urbanos y rurales, afectados por obras de infraestructura vial con arreglo al TUO del D.L. 1192, con experiencia en estudio de títulos archivados en Municipios, registros públicos, archivo de la nación de instrumentos escritos y plano de predios referente a propiedad de particulares, asociaciones, comunidades campesinas y del estado, realizar diagnóstico y saneamiento físico legal de toda clase de predios.

Experiencia en levantamientos topográficos de predios rústicos, eriazos habilitados y urbanos para inmatriculación, subdivisión e independización de parcelas o sub lotes, conocedor de lectura de coordenadas UTM en planos y títulos archivados.

Experiencia como VERIFICADOR CATASTRAL para la oficina Registral de Lima Zona registral N IX y conocedor del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial SNCP.

DATOS PERSONALES:

DNI : 09664768

Dirección Domiciliaria : AA.HH. Antonio José de Sucre
Mz.”B” lote 1
San Juan de Lurigancho

Teléfono : 955891439

Profesión : INGENIERO GEÓGRAFO

Titulado : “Universidad Nacional Federico Villarreal”

Registro CIP : 60133

Colegiado : 17 de agosto de 1999
“Colegio de Ingenieros del Perú”

Correo electrónico : paul_herb2009@hotmail.es

ASPECTO ACADÉMICO:

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
Facultad de Ingeniería Geográfica
Ingeniero Titulado
05 de febrero de 1999
Colegiado en el Colegio de Ingenieros del Perú
N° de Registro 60133
17 de agosto de 1999

CERTIFICADOS DE MANEJOS DE EQUIPOS Y SOFTWARE

- ✔ AUTOCAD-Nivel Avanzado
- ✔ GIS (Sistema de Información Geográfica)

DIPLOMADOS

- ✔ Diplomado en Estrategia de Ingeniería Ambiental, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, (1020 horas académicas) otorgado el 01.04.2019.
- ✔ Diplomado de Saneamiento Registral: predios rurales (120 horas academias) del 26.05.2016 al 14.07.2016.
- ✔ Diplomado de Proyectos de Inversión Publica 31.12.2015.

- ✔ Diplomado de Especialización de Extensión Universitaria en "CATASTRO" Universidad Nacional de Trujillo, duración 14 meses, fecha de culminación 12/02/2015.
- ✔ Diplomado GEOMATICA facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, duración 12 mese con 720 horas lectivas.

SEMINARIOS Y CONFERENCIAS

- ✔ COVID-19 en Perú: Impacto, prevención y Modificación de nuestro estilo de Vida, de fecha 11.05.2020
- ✔ Curso "Servidumbres Otorgadas a favor de las Concesiones para Explotar Servicios Públicos". – Mayo 2014.
- ✔ Seminario, Relaciones Humanas y servicio al Usuario-5 y 6 de junio del 2010.
- ✔ Capacitación Sistema Operativo y Ofimatica-12 al 21 de abril del 2010.
- ✔ Certificado, Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor-Abril 2010.

Verificador Catastral - SUNARP
Código N° 006140VCPRIX

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Trabaje como Especialista de Afectaciones prediales en proyectos de Obras Viales que la empresa INGCONSA S.A.C., ECOCEL, BADALLSA en los diversos contratos suscritos con entidades del Estado tal como el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – Provias Nacional, Pronatel y otros con la finalidad de la Adquisición de predios afectados por obras viales, para el catastro predial de los inmuebles afectados por la obra vial.
- Elabore informes técnicos legales como verificador catastral de aquellos casos en que en el diagnostico técnico legal, se ha determinado la existencia de superposiciones graficas por desplazamiento gráficos u cualquier otra de carácter técnico que se determine.
- Trabaje como Especialista de Afectaciones prediales en proyectos de Obras Viales que la empresa GEO INGENIERIA HER.COM S.A.C. en los diversos contratos suscritos con entidades del Estado tal como el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – Provias Nacional, con la finalidad de la Adquisición de predios afectados por obras viales y la realización del catastro de los predios afectados.
- Realice trabajos de supervisión y control de calidad en base de datos e información planimétrica en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- Realice trabajos de empadronamiento y linderación de predios rurales y conformación de expedientes técnicos legales para inscripción registral en el marco del D.L. 1089 en la Oficina Descentralizada de COFOPRI – Huanuco – Monzón.

EMPRESAS DONDE HE BRINDADO MIS SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN TOPOPGRAFIA Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LIBERACION Y SANEAMIENTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES:

1. BADALSA INGENIEROS CONSULTORES

Estudio definitivo de la ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo, provincia de Lima. SNIP N° 269505, de fecha Febrero del 2018.

2. URCI CONSULTORES SUCURSAL DEL PERU

Levantamiento topográfico con fines de evaluación predial, de diseño de vías y otros

3. ECOCEL Soluciones Ambientales S.A.C.

Especialista en afectaciones prediales en la elaboración del componente ambiental y afectaciones prediales del proyecto paquetes 1, 8 y 9 : Rehabilitación de Puentes y supervisor en topografía.

4. INGCONSA SAC

Supervisión para la elaboración de expedientes técnico legal de Transferencia Interestatal de los proyectos de infraestructura vial; Evitamiento Viru, ubicado en el distrito de Viru, provincia de Viru, departamento de la Libertad, Evitamiento Huarmey, ubicado en el distrito y provincia de Huarmey, Peaje Vesique, en el distrito de Samanco y del Evitamiento Casma, ubicado en el distrito y provincia de Casma de Casma departamento de Ancash, así como supervisor en Topografía.
Diciembre de 2017

5. GEOINGENIERIA HER-CON S.A.C.

Coordinador General de Proyectos, desarrollo actividades en evaluación de bases gráficas, conformidad de expedientes de Diagnósticos y Saneamiento, estudios PACRI, expedientes técnicos para tasación y expedientes de Diagnósticos de predios afectados por proyectos viales Y supervisor en Topografía.
Supervisión y evaluación de levantamientos topográficos y geodésicos, evaluaciones técnicas para la conformación de expedientes de valuación comercial, saneamiento físico legal de predios urbanos y rurales.

República del Perú

A Nombre de la Nación

El Rector de la Universidad Nacional "Federico Villarreal"

Por cuanto: El Consejo de Facultad de Ingeniería Geográfica y Ambiental

con fecha 22 de Diciembre de 1998 ha aprobado

el otorgamiento del Título de Ingeniero Geógrafo

A Paul Pedro Hervacio Sánchez



Y, el Consejo Universitario con fecha 05 de Febrero de 1999

le ha conferido el Título correspondiente.

Por tanto: le expido el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Febrero de 1999

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL — REPÚBLICA DEL PERÚ — RECTOR — LIMA-PERÚ

RECTOR

INTERESADO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL — FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y AMBIENTAL — DECANO — LIMA-PERÚ

DECANO

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL — SECRETARÍA GENERAL — REPÚBLICA DEL PERÚ — SECRETARIO — LIMA

Registrado a fojas 17 del Libro 50 respectivo con el No. 36138

SECRETARIO DE FACULTAD

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL — SECRETARÍA DE FACULTAD — de Ingeniería Geográfica y Ambiental

El Decano y Secretario que suscriben CERTIFICAN que el presente título con el Ing° Paul Pedro Hervacio Sanchez ha sido registrado en los libros del Colegio de Ingenieros del Perú, bajo el siguiente numero:

N° 60133

San Isidro, 21 de Agosto de 1999

ING. JOSE TONG MATOS
DECANO

ING. [illegible] CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL que suscribe;

CERTIFICA:

Que el presente Diploma de TITULO DE INGENIERO GEOGRAFO, otorgado por la Facultad de Ingenieria Geografica y Ambiental de esta Universidad a favor de:

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ,

es autentico.

Se expide la presente certificacion, a solicitud del interesado.

San Miguel, 15 de junio de 1999

DR. JOSE FERNANDO ECHEVARRIA
SECRETARIO GENERAL - FEDATARIO

Maria G.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL"

CERTIFICA:

Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y, al que me remito en caso necesario.

San Miguel, 17 OCT. 2016

Abog. RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
SECRETARIO GENERAL

OT 384-98-3000-13 11 98 N° 28193

U.N.F.V.
SECRETARIA GENERAL
Oficina de Registro de Grados y Títulos
Libro 50
Folio 37
Registro 36138
Fecha Exp: 05/02/99

12 NOV. 2008

Oficina de Registro de Grados y Títulos

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

Por cuanto

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ

Ingeniero Geógrafo

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° 60133

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniero.

Miraflores, 17 de Agosto de 1999

Ing. CIP Antonio Blanco Blasco
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Eduardo Medina Gironzini
SECRETARIO GENERAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, que el amparo del Código Civil vigente, celebran de una parte, **ECOCEL SOLUCIONES AMBIENTALES SAC** con RUC 20570763564, con domicilio legal en Cal. Elvira García y García N° 406 Dpto. 806D Urb. Las quintanas, Trujillo – La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, Sr. **JAIME ORLANDO GUEVARA MUÑOZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41938840 en adelante "**ECOCEL**" y, de la otra parte, el Sr. **PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ,** con DNI N° 09664768, con domicilio legal en el Asent H. Antonio Jose de Sucre Mz. B LT. 01, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se le denomina **EL "LOCADOR"** y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. ECOCEL es una empresa consultora especializada en la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental del Sector Transportes de obras públicas y privadas a nivel nacional.

1.2. **EL LOCADOR** es una persona natural que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

1.3. En adelante a Paul pedro Hervacio Sanchez **(Especialista en Afectaciones prediales)** se denomina **EL LOCADOR** y a **ECOCEL SOLUCIONES AMBIENTALES SAC** se denomina **ECOCEL.**

1.4. Es de interés de **ECOCEL** contratar los servicios de **EL LOCADOR** a efectos de participar como especialista en afectaciones prediales del proyecto: **"Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial-paquete 1R-Ancash".**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

2.1 La Es de interés de **ECOCEL** contratar los servicios de **EL LOCADOR** a efectos de participar como especialista en afectaciones prediales para la revisión y firma del proyecto: **"Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial-paquete 1R-Ancash".**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del **SERVICIO** materia del presente Contrato asciende a S/. Doce mil (S/. 12,000.00) con 00/100 incluido el Impuesto a la Renta (IR).

Los pagos serán realizados mediante transferencias bancaria a la cuenta **DEL CONTRATISTA:** cuenta de ahorros en soles **N° 8983230281582 (CCI: 003-898-013230281582-45) DEL BANCO INTERBANK**, a nombre de **PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

ECOCEL se obliga a pagar el monto del **SERVICIO** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Costo por temporada de muestreo
1	30% a la firma del contrato	S/ 3600.00
2	50% a la presentación del informe	S/. 6000.00
3	20% a la aprobación del estudio	S/. 2400.00

SOLUCIONES AMBIENTALES V°B° ECOCEL S.A.C. GERENTE GENERAL

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTO ENTREGALBE, PLAZO Y FECHA DE INCIO DEL SERVICO

5.1 El producto que debe entregar EL LOCADOR a ECOCEL es la revisión y firma como Especialista en Afectaciones Prediales del Proyecto: **''Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial-paquete 1R-Ancash".**

5.2 Supervisión y evaluación de la TOPOGRAFÍA Predial realizada por el equipo técnico, con fines de diagnóstico técnico legal en las áreas afectadas por la obra.

5.3 El incumplimiento en la prestación del SERVICIO por parte de EL LOCADOR será penalizado mediante la devolución del total del monto pagado a la fecha, más los intereses generados al 2% mensuales.

5.4 Las partes convienen el plazo de este contrato desde la suscripción del presente contrato y su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

6.1 **EL LOCADOR** deberá cumplir con ejecutar el **SERVICIO** revisión y firma como Especialista en Afectaciones Prediales del Proyecto: **"Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial-paquete 1R-Ancash".**

6.2 El incumplimiento en el pago del **SERVICIO** al **LOCADOR** por parte de **ECOCEL**, será penalizado con un monto de S/: 35.00 soles diarios, lo cual no podrá pasar del 10% del monto pactado, de ser así el presente contrato queda anulado sin más que la comunicación del atraso respectivo entre las partes, sin que se exima del pago respectivo.

6.3 **EL LOCADOR**, por su parte, debe contar con sus equipos de trabajo, se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** sobre el desarrollo de sus servicios contratados.

6.3 En virtud del presente Contrato, las partes no adquieren relaciones u obligaciones laborales de tipo alguno entre ellas. En este sentido se deja claramente establecido que ninguna de las dos partes mantiene, ni mantendrá, relación laboral alguna. A todos los efectos que corresponda **EL LOCADOR** es independiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ECOCEL

7.1. **ECOCEL** se obliga a entregar los TDR y toda información para cumplir lo ahí indicado, sin prejuicio al **EL LOCADOR** por este incumplimiento.

7.2. Del mismo modo **EL CONTRATANTE** se obliga abonar o reembolsar el monto de los gastos operativos y logísticos generados durante la prestación de servicios contratados.

SOLUCIONES AMBIENTALES V°B° ECOCEL S.A.C. GERENTE GENERAL

7.3. **ECOCEL** se obliga a efectuar el abono de los pagos señalados en la cláusula cuarta del presente documento en los plazos y condiciones señalados en la misma.

7.4. El incumplimiento en el pago del **SERVICIO** a **EL LOCADOR** por parte de **ECOCEL**, será penalizado con un monto de S/: 35.00 soles diarios, lo cual no podrá pasar del 10% del monto pactado, de ser así el presente contrato queda anulado sin más que la comunicación del atraso respectivo entre las partes, sin que se exima del pago respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Toda la información proporcionada por EL LOCADOR a ECOCEL es propiedad de este último. Ello, sea cualquiera que fuere su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que

de manera general –entre otros– corresponda a planos de cualquiera de las instalaciones, estadísticas, diseños, diagramas de proceso manuales, tecnologías en aplicación, u otras que hayan sido proporcionados por representantes autorizados o no de ECOCEL, serán considerados como propiedad intelectual de LA EMPRESA y serán tratados por EL PROFESIONAL con los más altos estándares de confidencialidad.

8.2. La divulgación o el uso de la información por EL LOCADOR en infracción de este acuerdo serán considerados causal de indemnización de perjuicios y será causal de resolución del Contrato por parte de ECOCEL, conforme prevé el artículo 1430° del Código Civil.

8.3. Toda la documentación generada con motivo del desarrollo del presente contrato forma parte de la propiedad intelectual de ECOCEL, cuya utilización solo se permite al EL LOCADOR mediante autorización expresa, previa y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Sin perjuicio de otras causales de resolución, **ECOCEL** tendrá el derecho, mas no la obligación, de resolver este Contrato en caso ocurra cualquiera de los siguientes incumplimientos del PROFESIONAL:

a. No lograr las metas de avance y objetivos que forman parte de este Contrato.
b. No respetar la confidencialidad.
c. Faltar el respeto a miembros, trabajadores o contratados de ECOCEL.
d. Realizar acciones que, sin ser necesarias, causen el deterioro de las relaciones entre la ENTIDAD y LA EMPRESA.
e. Si la ENTIDAD determina como no apto la experiencia y/o documentación del PROFESIONAL.

SOLUCIONES AMBIENTALES V°B° ECOCEL S.A.C. GERENTE GENERAL

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efecto de cualquier controversia que genere la celebración de ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales en la ciudad de Trujillo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

11.1. Las partes señalan, en la introducción del presente contrato, sus domicilios para efectos de las comunicaciones que origine la ejecución de **EL SERVICIO**, por lo tanto, solo se tendrán como valides y tendrán pleno efecto, las comunicaciones o notificaciones efectuadas a las direcciones mencionadas.

11.2. Ambas partes convienen expresamente en que, de haber algún cambio domiciliario, este deberá hacerse conocer de inmediato, mediante comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:

Las partes contratantes declaran estar conforme con los términos del presente Contrato y en señal de conformidad del contenido del presente Contrato, las partes lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 01 días del mes de junio del 2020, en la ciudad de Trujillo.

POR ECOCEL	POR EL LOCADOR
ECOCEL Soluciones Ambientales S.A.C.	
Ing. Jaime O. Guevara Muñoz GERENTE GENERAL	
.....	.....
JAIME O. GUEVARA MUÑOZ	**PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ**

ECOCEL Soluciones Ambientales S.A.C.
Cal. Elvira Garcia Garcia N° 429 Dpto. 806D, Trujillo – La libertad
Empresa Especializada en Infraestructura Vial
E- Mail: ecocelsac@gmail.com

El que suscribe, Gerente General de ECOCEL Soluciones Ambientales S.A.C. con RUC: 20570763564

CERTIFICA

El ing. Paul Pedro Hervacio Sánchez, identificado con DNI N° 09664768, con CIP N° 60133, ha prestado sus servicios profesionales en nuestra empresa como **Especialista en Afectaciones Prediales**, **Supervisor y Evaluador Topográfico** en la elaboración del Componente Ambiental y Afectaciones Prediales del proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PAQUETE 1R - ANCASH" En el periodo del 01 de junio al 30 noviembre del 2020, durante su participación ha demostrado un elevado sentido de responsabilidad, honestidad, puntualidad, eficiencia y cumplimiento en sus funciones.

Se otorga el presente Certificado, a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Trujillo, 16 de setiembre del 2021.

ECOCEL
Soluciones Ambientales S.A.C.
Ing. Jaime O. Guevara Muñoz
GERENTE GENERAL

INGCONSA

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, **EUGENIO OBREGON SAENZ**, identificada con DNI N° **07593003**, Gerente Administrativo de la empresa **INGCONSA SAC**, con RUC N° 20537323052, domiciliada en Av. Los Jardines Este N° 259 – Urb. Flores 78 – San Juan de Lurigancho - Lima 36, certifica que el Ingeniero Geógrafo **PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ**, identificado con D.N.I N° 09664768, viene prestando sus como **Ingeniero Especialista en Saneamiento físico Legal y Supervisor de Monumentación de Puntos Geodésicos** en los Servicios a cargo de la empresa según al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	**Ingeniero Especialista en Saneamiento físico Legal y Supervisor de Monumentación de Puntos Geodésicos**
FECHA DE INICIO	13 de agosto 2013
FECHA DE TÉRMINO	A la fecha (09.07.2019)
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	Durante su permanencia ha demostrado eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima, 09 de julio del 2019

EUGENIO OBREGON SAENZ
Gerente Administrativo
INGCONSA S.A.C.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe **YOLANDA JURADO RÍOS**, identificada con DNI Nº 18198063, Representante Legal Común del CONSORCIO A&A-IV, encargado del Servicio de dirección Técnica en la Implementación del PACRI, carretera Ayacucho – Abancay, Tramo IV – Contrato de Servicios Nº 039-2013-MTC/20, deja constancia.

Que, el Ing. **PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ**, con DNI Nº 09664768; ha prestado sus servicios profesionales en calidad de **Responsable del Servicio**, en la dirección Técnica para la Liberación y Elaboración de Expedientes Individuales de Valuación Comercial y Diagnóstico Físico – Legal de los predios afectados, en la Implementación del PACRI, Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo IV, conforme al siguiente detalle:

MONTO TOTAL PERCIBIDO:	31,500.00
PLAZO TOTAL DEL SERVICIO:	210 días calendario
FECHA DE INICIO:	15/03/2013
FECHA DE TERMINO:	10/10/2013
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: Sin penalidad, y dentro del plazo establecido.	

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 28 de octubre del 2013

Yolanda Jurado Rios
Representante Legal Común
CONSORCIO A & A - IV

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el **Contrato de Locación de Servicios Profesionales** que suscriben de una parte, CONSORCIO A&A-IV, con domicilio legal en Av. Los Jardines Este N°259 – Urb. Flores 78, San Juan de Lurigancho – Lima - 36, debidamente dirigido por su Representante Legal Común, señora YOLANDA JURADO RIOS, identificado con DNI N° 18198063, a quien en adelante se le denominara EL **CONSORCIO**, y de la otra parte el Ingeniero PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ, con DNI N° 09664768, domiciliado en Mz. B, Lte. 1 AA. HH Antonio José de Sucre, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INGENIERO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO.
Es objeto del presente es contratar los servicios de **EL INGENIERO**, para que brinde los servicios como **Responsable Técnico** del "SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL PACRI, CARRETERA AYACUCHO - ABANCAY, TRAMO IV", para el SANEAMIENTO FISICO LEGAL, de predios afectados por la construcción de la carretera Ayacucho – Abancay, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del Contrato N°039-2013-MTC/20 de fecha 14 de marzo del 2013 celebrado por EL CONSORCIO con PROVIAS NACIONAL.

SEGUNDO.- DURACION DEL CONTRATO
El presente contrato tiene un plazo de duración de 07 meses, el mismo que regirá a partir del 15 de marzo del 2013 al 10 de octubre del 2013, no pudiéndose resolver el contrato durante el plazo establecido excepto por las causales expresas contempladas en este contrato

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60103

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.
EL CONSORCIO abonará la cantidad de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) mensual, que involucra todos los tributos, seguros, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia en el costo del servicio; los pagos se realizaran en siete (7) partes iguales a la presentación de su recibo por honorarios, en la cual incluyera los impuestos de ley y tributos establecidos que resulten aplicables.

CUARTO. - OBLIGACIONES
EL INGENIERO se compromete a llevar a cabo los trabajos contemplados en los término y condiciones estipulados por **EL CONSORCIO**, deberá cumplir con las normas propias del trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno y demás normas laborales y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de la empresa. Así mismo con las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR EN CUMPLIMIENTO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO N°039-2013-MTC/20, que son:

Yolanda Jurado Rios
Representante Legal Comun
CONSORCIO A & A - IV

2. **CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR**

2.1) Recopilar y analizar los documentos literales y gráficos que obran en los archivos de PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referidos a los estudios definitivos de aprobación del proyecto vial y los documentos relacionados a la afectación del predio.

2.2) Efectuar el análisis técnico y legal de los predios afectados con la finalidad de conformar los expedientes de independización de las áreas afectadas, para lo cual deberá identificar y conformar expediente individuales de Análisis Técnico y Legal de los predios afectados por la obra vial.

2.3) Recopilar la información complementaria de las entidades públicas y privadas como son: COFOPRI, Dirección Regional Agraria, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, Corte Superior de Justicia, etc., con la finalidad de efectuar el análisis técnico y legal de los predios afectados.

2.4) Recopilar la información del Registro de Predios, respecto de los antecedentes registrales y catastrales de los predios afectados por el derecho de vía de la citada obra vial, así como solicitar las búsquedas catastrales necesarias, para lo cual deberá elaborar los planos y memorias descriptivas.

2.5) Verificación física del área de afectación, recopilación de información y/o documentos, que constituyan medios probatorios de la titularidad de los propietarios y/o posesionarios de los predios afectados por el indicado proyecto vial, de acuerdo a la información identificada en el ítem 3.1 y 3.2.

2.6) Coordinar con el Gobierno Regional de Cajamarca, sobre las posibilidades de suscribir un convenio de formalización y/o rectificación de áreas, de presentarse el caso, para aquellos predios afectados por la obra vial.

2.7) Realizar las consultas necesarias con las entidades competentes para la tramitación de los expedientes de independización.

2.8) Elaborar el plano de mosaico de Propiedades Matrices (fundos, haciendas, comunidades campesinas, etc.), y el mosaico temático de predios afectados de la zona del proyecto, de acuerdo a la información analizada en los ítems 3.1 y 3.2.

2.9) Coordinar permanentemente con el administrador del proyecto, con los especialistas técnico y legal de la Jefatura de Proyectos PACRIs, para el desarrollo de las actividades.

2.10) El informe de Análisis Técnico Legal, deberá contener:

- Informe de análisis Técnico Legal que indique datos generales del proyecto, identificación y características de la zona de estudio, la metodología empleada en el estudio, las actividades realizadas para la elaboración del informe, etc.
- Un cuadro resumen que señale la relación de predios afectados describiendo los datos como: código de afectación, apellidos y nombres y/o razón social de los propietarios y/o posesionarios, DNI, estado civil, ubicación geográfica del predio, unidad catastral, progresivas, lado, área total, área de afectación, condición jurídica (propietario y/o posesionario), estado del predio (predios inscritos, predios no inscrito), datos registrales (tomo, ficha y/o partida registral), forma de adquisición (inmatriculación, independización o transferencia, etc.), cargas y gravámenes, duplicidad de partida, tipo y uso del predio, naturaleza del titular (Estatal, Privado), dicho cuando deberá contener observaciones, conclusiones y recomendaciones, para las acciones de adquisición y saneamiento, según corresponda, el cual deberá ser entregado en formato físico y digital (Hoja de calculo Excel).
- Plano de mosaico de Propiedades Matrices de predios afectados por el derecho vial, indicando la fuente de información, la cual deberá ser presentado en versión física (impreso a colores) y digital en formato dwg, en el sistema de proyección UTM Datum WGS84 y su equivalente en el sistema de proyección UTM Datum PSAD56., de acuerdo a la información indicada en el ítem 3.1 y 3.2.
- Anexos generales, referido a los elementos utilizados para el estudio.
- Expedientes individuales de Análisis Técnico Legal de un mínimo de 30 predios afectados, el cual debe contener:
- ***i)*** Una Ficha de Análisis Técnico Legal.
- ***ii)*** Planos de análisis individual.
- ***iii)*** Copia de los documentos de la propiedad y/o posesión.
- ***iv)*** Plano de afectación con fines de independización de presentarse el caso, cuyas características deberán ser:

II. Ficha de Análisis Técnico Legal, el cual debe contener sin carácter limitativo lo siguiente:

- Código de predio Afectad.

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

Yolanda Jurado Ríos
Representante Legal Común
CONSORCIO A & A - IV

- Tramos, progresivas y lado de afectación del predio.
- Datos de los propietarios y/o posesionarios.
- Ubicación geográfica del predio, unidad catastral, progresiva.
- Zonificación y uso.
- Datos del titular registral del predio (predios inscritos, predios no inscritos, predios en proceso de inscripción).
- Determinación de la condición jurídica actual del propietario y/o posesionario, sucesiones testamentarias, ocupantes precarios, etc.
- Datos de la ocupación del terreno, del derecho a la propiedad y uso del predio.
- Datos técnicos del predio: del terreno (área de terreno, área afectada, descripción técnica de las características, tipos de cultivo) de la edificación, de existir (características de la edificación, área total, área afectada, niveles de edificación, antigüedad, tipo de material).
- Análisis técnico (características generales del predio afectado (cultivos, plantaciones, edificaciones, obras complementarias, determinación del área registral y área física, etc.).
- Análisis legal del predio afectado, en base a la información recopilada de las instituciones públicas y de la información verificada y recopilada en campo para la determinación de la condición jurídica (propietario y/o posesionario, sucesiones testamentarias, ocupantes precarios, etc.).
- Conclusiones y recomendaciones orientadas a las acciones de saneamiento físico legal y la adquisición e inscripción registral del área afectada a favor de PROVIAS NACIONAL.
- Observaciones generales.

ii) Plano individual de análisis técnico y legal, por cada predio afectado, el cual deberá contener el área afectada, área remanente, el eje y derecho de vía y demás elementos necesarios que permitan identificar el estado situacional del predio y la afectación, tales como la discrepancia y/o concordancia del área registral y el área grafica, georeferenciacion, etc., el plano deberá ser presentado en versión física impresa a colores y en versión digital (formato DWG y PDF) en sistema de proyección UTM Datum WGS84 y solo en versión digital (formato DWG y PDF) para el plano con sistema de proyección UTM Datum PSAD56.

iii) Copia de los documentos sustentatorios (Anexos) relacionados a los elementos utilizados para el estudio; respecto a las partidas registrales, títulos archivados, planos, DNI, constancias de posesión, recopilados de Registros Públicos, respecto a las fotos del predio afectado deberán estar impresas a color. Estos documentos deberán ser presentados en versión física y digital.

iv) Plano del área afectada con fines de independización con su respectiva memoria descriptiva, solo en los casos de aquellos predios que se encuentren aptos para su inscripción registral según los resultados del estudios, serán elaborados de acuerdo a los requisitos solicitados por las entidades competentes, y estar visado por un verificador catastral. Este producto deberá ser presentado en dos originales en físico aso como su archivo digital.

El plano individual de análisis técnico legal y la ficha técnico legal de predio afectado deberán estar visados por el Ingeniero/Arquitecto responsable, como también deberá hacer entrega de toda la información cartográfica físico y digital primigenia utilizada en el estudio.

PAUL PEDRO TERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

Yolanda Jurado Rios
Representante Legal Común
CONSORCIO A & A - IV

QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que EL CONSORCIO podrá resolver el presente Contrato, sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada al INGENIERO, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna o aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución.

Igualmente, EL CONSORCIO podrá resolver el presente Contrato, por incumplimiento de alguna de las obligaciones de EL INGENIERO, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma.

La parte requerida debe cumplir su obligación dentro de los plazos establecidos, si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, la otra parte podrá resolver el Contrato en forma parcial o total.

SEXTA: RELACIÓN CONTRACTUAL
Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con EL CONSORCIO, no encontrándose EL INGENIERO bajo la dependencia o subordinación de EL CONSORCIO, por lo que su celebración no genera para EL INGENIERO ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

SESPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta conforme a las disposiciones de la ley vigente.

OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL
Las partes contratantes renuncian al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima para resolver cualquier controversia que el incumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Conforme con todas las cláusulas del presente contrato firman las partes por duplicado a los quince (15) días del mes de marzo del 2013.

Yolanda Jurado Rios
Representante Legal Común
CONSORCIO A & A - IV
EL CONSORCIO

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133
EL INGENIERO

CONSORCIO ALTO CHICAMA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe **GREGORIO MAGNO NEYRA MOREYRA**, identificada con DNI N° 10125866, representante legal común del **CONSORCIO ALTO CHICAMA**, encargada del **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICO LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI DV. OTUZCO – DV. CALLACUYAN" para PROVIAS NACIONAL,** conforme al contrato de servicios N° 020-2015-MTC/20.

HACE CONSTAR:

Que, el Ingeniero **PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ**, identificado con DNI N° 09664768, ha prestado sus servicios Profesionales como Responsable del Servicio y Especialista en Diagnostico Físico Legal de Predios afectados por la construcción de la Carretera Trujillo – Chiran – Huamachuco, Tramo: **Dv. OTUZCO – Dv. CALLACUYAN**, conforme al siguiente detalle:

- Fecha de Inicio : 10 de febrero de 2015
- Fecha de Término : 10 de setiembre de 2015
- Plazo del Servicio : 210 días
- Monto Contratado : S/. 35,000.00
- Cumplimiento del Servicio : De acuerdo a lo solicitado, y dentro del plazo establecido.

Durante la prestación de sus servicios, ha demostrado eficiencia, puntualidad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones encomendadas.

Se le expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 25 de setiembre del 2015

.....
Gregorio Magno Neyra Moreyra
Representante Legal Común
CONSORCIO ALTO CHICAMA

CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2015

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran de una parte el CONSORCIO ALTO CHICAMA, con domicilio en Av. Los Jardines Este N° 259 –Urb. Flores 78, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal común señor GREGORIO MAGNO NEYRA MOREYRA, identificado con DNI Nº 10125866, a quien en adelante se denominará EL CONSORCIO, y de la otra parte el ingeniero PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ, con DNI Nº 09664768, domiciliado en Mz. B, Lte. 1 AA. HH Antonio José de Sucre, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL INGENIERO en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONSORCIO está conformado por la empresa INGCONSA SAC, identificado con RUC Nº 20537323052, inscrita en la partida electrónica N° 12531088 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, domiciliado en Av. Los Jardines Este Nº259 – Urb. Flores 78 - distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y el Ing. JOSÉ LUIS HUAROTO YAGUILLO, identificado, con RUC Nº 10222479326, domiciliado en Urb. Libertad - MZ S. LT. 3, distrito y provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representado por su representante legal común señor GREGORIO MAGNO NEYRA MOREYRA, identificado con DNI Nº 10125866, quienes han obtenido la Buena Pro del proceso de selección de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 0017 -2014-MTC/20, para prestar el "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICO LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PACRI DV. OTUZCO – DV. CALLACUYAN" ubicado en el departamento de LA LIBERTAD, cuya entidad contratante es el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES a través de Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Para tal fin, EL CONSORCIO ha firmado el Contrato de Servicios Nº 020-2015-MTC/20, con la entidad MTC - PROVIAS NACIONAL, para cual requiere contratar los servicios de profesionales que formen parte del equipo que estará a cargo de los servicios contratados por la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes, cuyo objetivo se orienta a elaborar el Diagnóstico Físico Legal de las propiedades afectadas por el derecho de vía de la Carretera: Trujillo – Chiran – Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco – Dv. Callacuyan, ubicado en las provincias de Otuzco, Julcan y Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.

CLÁSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INGENIERO

a) EL INGENIERO se obliga a prestar sus servicios para EL CONSORCIO por el período de siete (07) meses, tiempo de duración del contrato celebrado con PROVIAS NACIONAL, como responsable del servicio, cumpliendo con las actividades y entregando los productos establecidos en los términos de referencia que forma parte del contrato celebrado con la entidad, lo que involucra que identificar a los propietarios y/o posesionarios del área del derecho de vía, así como toda la documentación que acredite la propiedad o posición de los afectados, tales como: partidas registrales, títulos archivados, escrituras públicas, minutas, resoluciones, planos de áreas matrices, planos de áreas remanentes, planos de independización, planos de subdivisión, otros planos, memorias descriptivas y toda documentación relevante; asimismo, establecer las estrategias del diagnóstico y saneamiento a seguir.
b) EL INGENIERO elaborará, planos clave, mosaico de propiedades, perímetros y memorias descriptivas para efectuar consultas catastrales a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP
c) EL INGENIERO elaborara expedientes individuales y determinara el área afectada de los predios por la servidumbre.
d) Asimismo, queda convenido que EL INGENIERO se obliga a ejecutar el servicio en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

a) Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de EL INGENIERO.
b) Recepcionar, verificar y validar los productos de la prestación del servicio de EL INGENIERO.
c) Abonar a EL INGENIERO en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.
d) Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL INGENIERO.
e) En el caso que EL INGENIERO tenga que trasladarse a los lugares donde EL CONSORCIO requiera de sus servicios profesionales, le otorgará los viáticos correspondientes; asimismo, EL INGENIERO deberá efectuar la rendición de cuenta respectiva.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir del **10 de febrero de 2015 hasta el 10 de setiembre de 2015**, en cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos requeridos por la entidad en cumplimiento del contrato celebrado.

CLÁSULA SEXTA: HONORARIOS

Los honorarios convenidos entre EL CONSORCIO y EL INGENIERO será la suma de Treinta y Cinco Mil **(S/. 35,000.00)** y 00/100 Nuevos Soles, la misma que será abonada en siete (07) partes iguales a razón de Cinco Mil **(S/. 5,000.00)** y 00/100 Nuevos Soles mensual, que serán pagados a la presentación de su recibo por honorarios, previa conformidad del servicio por parte de la entidad contratante.

CLAUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES

Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables en el Código Civil para el caso en que EL INGENIERO cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosa cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho cumplimiento se aplicará una penalidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido de sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de sus honorarios antes de proceder a su cancelación.

En caso se verificará el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL INGENIERO, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, EL CONSORCIO podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la resolución total del presente Contrato.

Se suscribe el presente contrato por ambas partes en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de febrero del 2015.

Gregorio Magno Neyra Moreyra
Representante Legal Común
CONSORCIO ALTO CHICAMA

Paul Pedro Hervacio Sánchez
DNI Nº 09664768

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente, el contrato de prestación de servicios que suscriben por una parte **GEO-INGENIERÍA HER-CON S.A.C.** con **R.U.C.** 20548807078, con domicilio fiscal en Jr. Huillac Ñusta N° 253 distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Manuel Contreras Avellaneda**, identificado con DNI N° 09440472, en adelante **EL CONTRATANTE** y, de la otra parte el ingeniero **PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ**, con DNI N° 09664768, domiciliado en Mz. B, Lte. 1 AA. HH Antonio José de Sucre, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

EL LOCADOR, es una persona natural especializada en brindar servicios de Coordinador en Proyecto de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal.

EL CONTRATANTE, es una persona jurídica, de derecho privado, dedicada a la actividad de Arquitectura, Ingeniería y Consultoría en Saneamiento Físico Legal de propiedades, y otros servicios afines.

SEGUNDO

El objeto del presente contrato es que **EL LOCADOR** realice a favor de **EL CONTRATANTE** el servicio profesional de Responsable en la Dirección Técnica del **"SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO LEGAL DE PREDIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO MATARANI – PUNTA DE BOMBÓN"**, desarrollando la labor específica de lo siguiente:

- Coordinación y ejecución de las actividades de: levantamiento de informaciones técnicas en campo, evaluación y análisis de las informaciones técnicas de carácter catastro registral correspondientes al proyecto, determinación de las Bases Gráficas, dirección de gestiones de recopilación documentaria pertinentes al servicio materia del contrato en entidades competentes como: SUNARP, COFOPRI, SBN, INGEMMET, MINAGRI, Ministerio de Cultura, gobiernos regionales, gobiernos locales, etc. respecto a los predios y/o inmuebles afectados correspondientes al "Servicio de Diagnostico Técnico Legal de Predios Afectados por la Construcción del Tramo Matarani – Bombón" realizados por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del proyecto vial: "Mejoramiento Rehabilitación y Construcción de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo, Tramo I : Camaná – Dv. Quilca – Matarani El Arenal y El Arenal - Punta Bombón, Sub Tramo I Matarani – El Arenal y Sub Tramo II. El Arenal – Punta Bombón "de PROVIAS NACIONAL - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Determinación de la elaboración de planos de diagnóstico, mosaicos de predios afectados, planos temáticos, plano clave y fichas de diagnóstico técnico legal.
- Conformaciones de expedientes de diagnósticos técnicos legales como producto materia del entregable en el servicio realizado por **EL CONTRATANTE** para la entidad en mención.
- Elaboración de los informes técnicos e informes ejecutivos, para el alcance como producto materia del entregable en el servicio realizado por **EL CONTRATANTE** para la entidad en mención.

TERCERO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de enero al 30 de junio del 2016, no pudiéndose resolver el contrato durante el plazo establecido excepto por las causales expresamente contempladas en este contrato.

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

Manuel Contreras Avellaneda
GERENTE GENERAL
GEO-INGENIERIA HER-CON S.A.C

CUARTO

Sin perjuicio de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes tienen las siguientes obligaciones principales:

1.- EL LOCADOR: se compromete a prestar el servicio en forma diligente, para lo cual contara con personal calificado, asumiendo respecto de éstos las responsabilidades laborales propias del servicio.

2.- EL CONTRATANTE, se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato.

QUINTO

La contraprestación pactada de común acuerdo que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL LOCADOR**, el monto total de S/.36,000.00 nuevos soles (Treinta y Seis Mil y 00/100 soles) que será pagado distribuidos en 06 armadas mensuales, que se abonarán los últimos dias de cada mes; asimismo dentro del monto pactado se encuentran incluidas los pagos de seguros e impuestos de ley.

SEXTO

El presente Contrato de Locacion de Servcios se sujetará para todos los efectos a las disposiciones legales del Codigo Civil, referentes a locaciones de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre **EL CONTRATANTE** y **EL LOCADOR** ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de caracter adminsitrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la Ley de Productividad y Competividad Laboral, aprobada con D.S. N° 003-97-TR, ampliatorias, modificatorias y conexas; por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

SEPTIMO

El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

A). Cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa. Para ello, bastará que comunique tal decisión por escrito con treinta (30) días de anticipación.
B). Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes.
C). Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil, quedando a salvo el derecho de la parte afectada para demandar indemnizaciones por daños y perjuicios.

OCTAVO

EL LOCADOR, no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que asume en este contrato, y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento del mismo.

NOVENO

EL LOCADOR, se obliga a mantener en estricto secreto la información que pudiera recibir de **EL CONTRATANTE** con motivo del presente contrato, a no revelarla en todo o en parte a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas y, a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en forma alguna, bajo pena de asumir todos los daños y perjuicio ocasionados.

EL LOCADOR, devolverá a **EL CONTRATANTE** toda la documentación que tenga en su poder al vencimiento del plazo del contrato o de la resolución del mismo.

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

Manuel Contreras Arellaneda
GERENTE GENERAL
GEO-INGENIERIA HER-CON S.A.C

DECIMO

Para los efectos de cualquier comunicación que las partes deseen dirigirse, señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento, obligándose a notificar la una a la otra, cualquier variación de los mismos, con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles.

UNDÉCIMO

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta conforme a las disposiciones de la ley vigente, asimismo las partes contratantes renuncian al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima para resolver cualquier controversia que el incumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Ambas partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento,en tres ejemplares de igual tenor y valor a los 28 dias del mes de diciembre del 2015

Manuel Contreras Avellaneda
GERENTE GENERAL
GEO-INGENIERIA HER-CON S.A.C

EL LOCADOR

EL CONTRATANTE

urci
consultores

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, identificada con R.U.C. N° 20524383901, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 671, Oficinas 201-205, distrito de San Isidro, Lima – Perú debidamente representada por su Gerente General el Ing. Armando González González, identificado con Carnet de Extranjería N° 001217643, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quién en adelante se le denominará **EL COMITENTE** y de la otra parte **PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ**, identificado con R.U.C. N° 10096647684 y DNI N° 09664768, con domicilio legal en el A. H. Antonio José de Sucre Mz. B Lote 1, San Juan de Lurigancho, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en el presente contrato se haga referencia colectiva a **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** se les denominará **LAS PARTES**.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1 **EL COMITENTE**, es una persona jurídica de naturaleza privada, dedicada y especializada en prestar servicios de consultoría en ingeniería; que en el ejercicio de su actividad comercial ha suscrito el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 090-2018-MTC/20.2 de fecha 09.08.2018, en adelante "**contrato principal**", con PROVIAS NACIONAL, en adelante **EL CLIENTE**, para desarrollar el "Estudio Definitivo del Proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento La Oroya", en adelante el **Proyecto** y para los cuales **EL COMITENTE** requiere de un consultor de la materia.

1.2 **EL LOCADOR** es una Persona Natural con negocio, cuyo objeto consiste en la ejecución de la georreferenciación y levantamiento físico de predios, que cuenta con experiencia en los servicios requeridos por **EL COMITENTE** bajo su propia cuenta, costo, riesgo y contando con personal propio bajo su dependencia.

1.3 Las partes que intervienen acuerdan y aceptan los términos y condiciones del presente contrato, que regularán su relación contractual.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente documento **EL COMITENTE** contrata los servicios de **EL LOCADOR** a fin de que éste en forma autónoma y bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo preste el servicio de georreferenciación y levantamiento físico de predios afectados, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario, establecido en los Términos de Referencia del **Contrato principal.**

2.2 El servicio se prestará sobre la base del conocimiento y experiencia que se maneja sobre los servicios contratados, de acuerdo con lo que se ha estipulado en el Numeral 3.8 del Anexo A de los Términos de Referencia asociados al proceso de Contratación CP N° 93-2017-MTC/20 publicados el 29.12.2017 en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

2.3 Las partes acuerdan que otros servicios afines podrán agregarse de mutuo acuerdo entre las partes y se incorporarán al presente Contrato mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

urci
consultores

TERCERA.- PLAZO

3.1 Las Partes acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el día de la aprobación del Hito 3 descrito en el Numeral 3.2, por el Cliente Principal.

3.2 Como Plazos parciales se establecen los siguientes Hitos de entrega, donde se contabilizará los días a partir de la firma del presente contrato:

1	Monumentación (para puntos con certificación y auxiliares) y lectura de puntos geodésicos y presentación de solicitud de certificación de puntos de orden C al IGN.	A los 15 días de iniciado el servicio
2	Obtención de certificación de Puntos de Orden C ante el IGN	A los 25 días de iniciado el servicio
3	Entrega de informe técnico de levantamiento físico	A los 30 días de iniciado el servicio

3.3 Mediante documento escrito y suscrito por ambas partes, se podrá renovar el presente contrato por el periodo de tiempo que estimen conveniente, previa negociación de los términos y condiciones con una anticipación no menor de 15 días calendario a la fecha de vencimiento del presente contrato. De no mediar este hecho, la vigencia del contrato será la descrita en el Numeral 3.1.

CUARTA.- RETRIBUCIÓN

4.1. **EL COMITENTE** pagará a **EL LOCADOR**, por el total de los servicios contratados durante la vigencia del contrato la suma total de S/. 33,783.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), sin IGV.

- 20% equivalente a S/. 6,756.60 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 60/100 soles) en concepto de Adelanto para los trabajos de campo.
- 20% equivalente a S/. 6,756.60 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 60/100 soles) al cumplimiento del Hito 1 descrito en el Numeral 3.2.
- 20% equivalente a S/. 6,756.60 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 60/100 soles) al cumplimiento del Hito 2 descrito en el Numeral 3.2.
- 30% equivalente a S/. 10,134.90 (Diez Mil Ciento Treinta y Cuatro con 90/100 soles) al cumplimiento del Hito 3 descrito en el Numeral 3.2.
- 10% equivalente a S/. 3,378.30 (Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho con 30/100 soles) a la aprobación del Informe de Levantamiento Físico o del Componente de Afectaciones Prediales, por PROVIAS Nacional, lo que ocurra primero.

4.2. **EL LOCADOR** presentará a **EL COMITENTE** una valorización de los servicios prestados para su conformidad antes de emitir el documento de pago, quien dará conformidad o la observará en el plazo máximo de 3 días hábiles.

4.3. Las cancelaciones se realizarán, previa presentación de los Comprobantes de Pago correspondientes por parte de **EL LOCADOR**, mediante transferencia bancaria a la

cuenta que **EL LOCADOR** indique en el Comprobante de Pago en un plazo máximo de 10 días calendario después del vencimiento de la quincena en la que se ha presentado a **EL COMITENTE**, en tanto los mismos hayan sido debidamente emitidos. **EL COMITENTE** hará efectivo las retenciones que por ley se encuentre obligado a realizar y efectuará el pago directamente al Banco de La Nación, y hará llegar la certificación respectiva a **EL LOCADOR**.

4.4. Se expresa que, con relación a la Certificación de Puntos de control, **EL COMITENTE** reconocerá el pago de la tasa establecida por el IGN. Respecto de otros gastos directos e indirectos de **EL LOCADOR** para el cumplimiento del servicio, **EL COMITENTE** no reconocerá ninguna suma adicional, a menos que se produzca una modificación esencial en el Proyecto que signifique un cambio en el alcance del presente Contrato, para lo cual las Partes establecerán, de mutuo acuerdo, el reconocimiento de un mayor importe de los honorarios profesionales de **EL LOCADOR** a través de una adenda.

4.5. Asimismo, queda establecido que las órdenes de pago o el pago total del costo del servicio pactados en el punto 4.1 del presente contrato, podrán ser retenidos por **EL COMITENTE** hasta que **EL LOCADOR** no acredite que cuenta con los seguros mencionados en la Cláusula Quinta del presente contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo **EL LOCADOR** prestará los siguientes servicios:

a. Que el ingeniero responsable del servicio esté colegiado en el respectivo Colegio Profesional y esté habilitado durante la vigencia de este contrato.

b. Ejecutar íntegramente y en la oportunidad estipulada en el presente contrato los servicios contratados con la diligencia y eficiencia profesional adecuadas conforme a lo indicado en la Cláusula Segunda del presente contrato y las necesidades de **EL COMITENTE**.

c. Realizar el levantamiento de las Observaciones que el Cliente Principal remita por escrito en el plazo máximo de 7 días calendario a partir de la notificación por cualquier medio. Sustentar adecuadamente el levantamiento de observaciones para evitar que se vuelvan a reiterar las Observaciones.

d. Ejecutar personalmente los servicios. De requerirse asistencia adicional, **EL COMITENTE** podrá aceptar la contratación de terceros mediante autorización expresa y por escrito.

e. Responsabilizarse de todos los costos y gastos derivados directa e indirectamente de los servicios materia del presente contrato.

f. No realizar cualquier acción u omisión que pudiese afectar los intereses de **EL COMITENTE.**

g. Cumplir, bajo su propia cuenta, con todas las obligaciones contenidas en este contrato, así como aquellas que se deriven de la prestación independiente y especializada objeto del contrato.

h. Responder de cualquier defecto por calidad o vicio oculto de su trabajo hasta un plazo máximo de 1 año a partir de la recepción del **CONTRATO PRINCIPAL.**

i. **EL LOCADOR** se obliga a contratar antes de inicio de sus trabajos las correspondiente Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), seguro Vida Ley y Seguro de Accidentes Personales, según la Legislación Nacional aplicable y los

mantendrá en su total capacidad hasta que el objeto del contrato haya concluido, asumiendo la responsabilidad total frente a cualquier reclamo en esta materia o derivados de cualquier otro incumplimiento en la materia y que pudiera originar cualquier acción administrativa o judicial que alguien pudiere promover.

j. **EL LOCADOR** deberá implementar medidas apropiadas, para controlar los peligros y riesgos asociados a la ejecución de sus actividades, a fin de prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales. Ello incluirá una póliza de seguros contra accidentes según normativa aplicable.

k. **EL LOCADOR** asegura que conoce, comprende y ejecuta sus actividades durante la obra o servicio, según normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

l. **EL LOCADOR** cuenta con la ropa adecuada para el trabajo a realizar; así como los implementos de seguridad certificados, según el tipo de actividad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

EL COMITENTE se obliga a cumplir con las obligaciones siguientes:

a. Cancelar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, dentro de las condiciones previstas en el contrato.

b. Respetar el plazo de ejecución de los servicios, salvo resolución del mismo de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

c. Facilitar los medios indispensables para el normal cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR.**

d. Designar al Jefe de Estudio o persona en quien delegue a fin de coordinar los temas relacionados a la prestación de los Servicios que prestará **EL LOCADOR**.

e. Participar de la coordinación del Proyecto y aprobar, cuando ello sea prudente, las propuestas presentadas por **EL LOCADOR**.

SÉTIMA. - DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

7.1 Las partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los servicios que serán prestados por **EL LOCADOR**, el presente contrato es de naturaleza civil. Es decir, **EL LOCADOR** no se encontrará sujeto a vínculo de subordinación, dependencia u horario de trabajo; consecuentemente no podrá ser considerado como agente, trabajador o dependiente de **EL COMITENTE**, respecto de los servicios prestados dentro del marco del presente contrato.

7.2 En el mismo sentido, este contrato no conlleva derechos de seguros de vida, seguro de salud y fondo de pensiones, los que deben ser adquiridos directamente por **EL LOCADOR.**

OCTAVA.- PENALIDADES

8.1 **EL LOCADOR** deberá pagar a **EL COMITENTE** una penalidad de Quinientos con 0/00 Soles (S/ 500.00) por cada día de retraso en el cumplimiento de los Hitos establecidos en la Cláusula Cuarta que sean por causa imputable a **EL LOCADOR**, salvo motivos debidamente justificados que pudieran generar retrasos en la ejecución del servicio.

urci
consultores

8.2 **EL LOCADOR** autoriza expresamente a **EL COMITENTE** a deducir de las sumas que éste tenga que pagar a **EL LOCADOR** por concepto de los servicios prestados, sin perjuicio al daño ulterior al que hubiere lugar.

8.3 En el supuesto que las Penalidades acumuladas alcancen el monto máximo de penalización del Mil Quinientos con 0/00 Soles (S/ 1,500.00), **EL COMITENTE** podrá resolver el Contrato con renuncia expresa a todas las cantidades pendientes de cancelación.

8.4 Lo establecido en el numeral 11.4 no perjudica el derecho de **EL COMITENTE** de exigir a **EL LOCADOR** la suma de dinero que represente la contratación de un tercero para la prestación de los servicios conforme a los términos de este Contrato y de acuerdo con valorizaciones y precios de mercado.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO

9.1 **EL LOCADOR** conviene en observar y mantener total y absoluta reserva sobre toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente contrato y que estuviere relacionada de cualquier forma con el objeto social y actividades de **EL COMITENTE**, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que **EL COMITENTE** tuviere relaciones comerciales.

9.2 Ninguna información que fuere otorgada por escrito por **EL COMITENTE** a **EL LOCADOR**, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito.

9.3 El incumplimiento de esta obligación originará, además de la resolución automática del contrato y las sanciones penales correspondientes, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a **EL COMITENTE**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EL LOCADOR asumirá el pago de cualquier tributo, creado o por crearse, que grave los ingresos que reciba en virtud del presente acuerdo, a menos que exista disposición expresa y en contrario establecida por Ley. Por su parte **EL COMITENTE** efectuará las retenciones de ley que correspondan.

DÉCIMO PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

11.1 El plazo de prestación de los servicios se entenderá suspendido durante la ocurrencia de cualquier evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no atribuible a **LAS PARTES**, que afecte la normal prestación del servicio.

11.2 No se considerará que **EL COMITENTE** o **EL LOCADOR** han incumplido sus obligaciones en virtud de este Contrato en la medida en que la prestación o necesidad de se vea demorada o impedida por cualquier circunstancia que escape del control razonable de dicha Parte; siempre y cuando que la Parte que invoque Fuerza Mayor, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de dicho hecho, notifique a la otra Parte por escrito del hecho o suceso y de su probable efecto sobre la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS

12.1 **LAS PARTES** ratifican como sus domicilios para los efectos de este contrato los indicados en la introducción de este documento, debiendo comunicar a la otra parte, de cualquier

cambio por carta notarial y con 5 dias calendario de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

12.2 A efectos de coordinación, se establece el procedimiento de comunicación mediante correo electrónico para lo que **EL COMITENTE** ha creado la cuenta ediLaOroya@urciconsultores.com y **EL LOCADOR** ha creado paul_herb2009@hotmail.es

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 **EL COMITENTE**, de conformidad con el artículo 1371° del Código Civil, podrá resolver el presente contrato si se resuelve el "**Contrato Principal**", mencionado en la cláusula primera del presente contrato, ó si **EL CLIENTE** decidiera la suspensión de las actividades en forma parcial o total del proyecto.

13.2 Asimismo, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil cualquier de las partes podrá resolver el presente contrato en caso de que la otra parte incumpla con sus obligaciones establecidas en este contrato. A tal efecto, dicha decisión será puesta en conocimiento de la parte que haya incumplido mediante carta notarial, otorgándole un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de su recepción para que subsane el incumplimiento. De no hacerlo se entenderá resuelto automáticamente el contrato, caso contrario, la solución a la que lleguen las partes deberá constar en un acta suscrita por duplicado que se adjuntará al presente contrato.

13.3 **El COMITENTE** podrá dar por concluido este contrato en cualquier momento, incluso sin expresión de causa alguna, para lo cual comunicará a **EL LOCADOR** dicha decisión, mediante comunicación escrita y por conducto notarial, con una anticipación de 15 días calendario a la fecha de terminación del contrato. **El LOCADOR** tendrá derecho a una retribución equivalente a los servicios realmente incurridos hasta el momento de la terminación del contrato. La terminación anticipada del Contrato constituirá el ejercicio regular de un derecho, no derivándose de él ningún daño ni perjuicio a la otra parte y tampoco el pago de indemnización alguna.

13.4 Asimismo, queda entendido que las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento mediante comunicación cursada con 15 días de anticipación a la fecha en que se deba producir la resolución, quedando resuelto el contrato de pleno derecho cuando:

a. Se incumpla el deber de confidencialidad estipulado en la Cláusula Décima del presente contrato.

b. En caso una de las partes realice un acto que llegara a poner en riesgo, afecte efectivamente la imagen, prestigio y/o perjudique los intereses de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA.- <u>PROPIEDAD SOBRE LOS RESULTADOS</u>

14.1 **El COMITENTE** será único y exclusivo propietario de los resultados provenientes del cumplimiento del presente Contrato, sean los resultados pasibles o no de protección legal a través del Derecho de Propiedad Intelectual.

14.2 Se garantiza a **El COMITENTE** el derecho de titularidad sobre el resultado legalmente resguardado de la propiedad industrial originado en la ejecución del objeto contractual, respetando los derechos garantizados a **EL LOCADOR** o a terceros antes de la suscripción del presente Contrato.

urci
consultores

14.3 Se asegura al **El COMITENTE** la apropiación de los derechos patrimoniales y los conexos, incluso el uso y explotación económica, sobre los resultados derivados de la ejecución del objeto contractual, que impliquen derechos intelectuales, respetando la identificación del autor. Si los resultados implicaren la elaboración de un bien de informática, **El COMITENTE** registrará el derecho de autor sobre el mismo, respetando la identificación del autor.

14.4 **EL LOCADOR** se obliga a identificar al autor y a asumir todos los gastos por el uso de la obra.

14.5 **El COMITENTE** podrá, en cualquier momento, exigir la presentación, por parte de **EL LOCADOR**, de las autorizaciones, cesiones, licencias, concesiones, contratos y el comprobante de pago por el uso de la obra al autor o sus sucesores.

DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

15.1 Para efectos de cualquier controversia, conflicto, discrepancia o reclamo que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se comprometen a resolver dicha situación mediante trato directo. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo satisfactorio en un plazo de diez (10) días, se comprometen a resolver sus diferencias mediante un Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, realizado ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y conforme a la administración y reglamentos de dicha institución. Las partes acuerdan que el Laudo emitido será inapelable.

15.2 En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás legislación peruana aplicable.

15.3 En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, las partes rubrican y firman por duplicado al pie del mismo, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de febrero de 2019.

EL COMITENTE
URCI CONSULTORES S.L.
SUCURSAL DEL PERU
Armando González González
Representante Legal

EL LOCADOR
Paul Pedro Hervacio Sánchez

CERTIFICADO DE TRABAJO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 de la Partida Nº 12414024, certifica que:

D. **Paul Pedro Hervacio Sánchez**, de Profesión Ingeniero Geógrafo ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Estudio Definitivo del Proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento La Oroya**
Contrato	:	Nº 090 – 2018 – MTC/20
Pavimento	:	Asfaltado en caliente
Cargo	:	**Coordinador de levantamiento físico - PACRI**
Actividad	:	Elaboración de la georreferenciación y levantamiento físico de predios afectados por el proyecto en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario del Estudio
Periodo	:	**25.02.2019 – 28.03.2019**
Cliente	:	PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	Departamento de Junín, PERÚ
Longitud	:	27 km

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 24 de Setiembre de 2021

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, identificada con R.U.C. N° 20524383901, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 671, Oficinas 201-205, distrito de San Isidro, Lima – Perú, debidamente representada por su Gerente General el Ing. **Armando González González,** identificado con Carnet de Extranjería N° 001217643, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quién en adelante se le denominará **EL COMITENTE** y de la otra parte el señor **Paul Pedro Hervacio Sánchez**, identificado con DNI N° 09664768 con domicilio legal en Mz B Lote 01 A.H. Antonio Jose de Sucre - Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; al cuál en adelante se denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en el presente contrato se haga referencia colectiva a **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** se les denominará **LAS PARTES**.

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 **EL COMITENTE** es una Persona Jurídica de naturaleza privada, dedicada y especializada en prestar servicios de consultoría en ingeniería que en el ejercicio de su actividad comercial ha suscrito un contrato, en adelante el "**Contrato Principal**", con CINTRA SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS S.A., en adelante **EL CLIENTE**, para desarrollar la "Actualización de las Afectaciones Prediales del Anillo Vial Periférico de Lima y del Callao" (en adelante, el **Proyecto**), actividades especializadas y para las cuales **EL COMITENTE** requiere de un consultor especializado.**EL LOCADOR** es una Persona Natural con negocio, cuyo objeto consiste en la realización de actividades altamente especializadas en ingeniería, que cuenta con experiencia en los servicios requeridos por **EL COMITENTE** bajo su propia cuenta, costo, riesgo y contando con personal propio bajo su dependencia.

1.2 Las partes que intervienen acuerdan y aceptan los términos y condiciones del presente contrato, que regularán su relación contractual.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente documento **EL COMITENTE** contrata los servicios de **EL LOCADOR** a fin de que éste en forma autónoma y bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo preste el servicio de Levantamiento de un punto geodésico con fines de certificación por el IGN referido al **CONTRATO PRINCIPAL**.

2.2 Las partes acuerdan que otros servicios afines podrán agregarse de mutuo acuerdo entre las partes y se incorporarán al presente Contrato mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

TERCERA. - PLAZO

3.1 Las Partes acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día en que el IGN emita la Certificación del punto.

3.2 Como Plazos máximos de entrega de documentación se establecen los siguientes Hitos:

- Entrega única: El expediente para certificación de punto geodésico de acuerdo a las normas del IGN, el día 24.01.2018.
- Asimismo, **EL LOCADOR** deberá enviar vía correo electrónico los avances logrados a medida que se ejecuta el servicio.

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

3.3 Mediante documento escrito y suscrito por ambas partes, se podrá renovar el presente contrato por el período de tiempo que estimen conveniente, previa negociación de los términos y condiciones con una anticipación no menor de 3 días calendario a la fecha de vencimiento del presente contrato. De no mediar este hecho, el presente contrato expirará indefectiblemente al término de los días que se indica en esta cláusula.

CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

4.1. **EL COMITENTE** pagará a **EL LOCADOR**, por el total de los servicios contratados durante la vigencia del contrato la suma total de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), la misma que no incluye I.G.V.

La forma de pago es la siguiente:

ENTREGA	HITO	% PAGO	PARCIAL (S/.)
1°	Entrega de Informe para certificación	100.00	1,500.00
		TOTAL (S/.)	1,500.00

4.2. **EL LOCADOR** presentará a **EL COMITENTE**, el documento de pago, quien dará conformidad o lo observará en el plazo máximo de 3 días hábiles.

4.3. Las cancelaciones se realizarán, previa presentación de los Comprobantes de Pago correspondientes por parte de **EL LOCADOR**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **EL LOCADOR** indique en el Comprobante de Pago en un plazo máximo de 10 días calendario después del vencimiento de la quincena en la que se ha presentado a **EL COMITENTE**, en tanto los mismos hayan sido debidamente emitidos. **EL COMITENTE** hará efectivo las retenciones que por ley se encuentre obligado a realizar y efectuará el pago directamente al Banco de La Nación, y hará llegar la certificación respectiva a **EL LOCADOR**.

4.4. Queda expresamente establecido que los pagos a los que se refiere el acápite 4.1 anterior cubren los gastos directos e indirectos de **EL LOCADOR**, de modo que **EL COMITENTE** no reconocerá ninguna suma adicional, a menos que se produzca una modificación esencial en el Proyecto que signifique un cambio en el alcance del presente Contrato, para lo cual las Partes establecerán, de mutuo acuerdo, el reconocimiento de un mayor importe de los honorarios profesionales de **EL LOCADOR** a través de una adenda.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo **EL LOCADOR** prestará los siguientes servicios:

a. Ejecutar íntegramente y en la oportunidad estipulada en el presente contrato los servicios contratados con la diligencia y eficiencia profesional adecuadas conforme a lo indicado en la Cláusula Segunda del presente contrato y las necesidades de **EL COMITENTE**.

b. Presentar dentro de los plazos establecidos en el Numeral 3.2 del presente contrato cada hito de entrega.

c. De requerirse asistencia adicional, **EL COMITENTE** podrá aceptar la contratación de terceros mediante autorización expresa y por escrito.

d. Responsabilizarse de todos los costos y gastos derivados directa e indirectamente de los servicios materia del presente contrato.

e. No realizar cualquier acción u omisión que pudiese afectar los intereses de **EL COMITENTE.**

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

f. Cumplir, bajo su propia cuenta, con todas las obligaciones contenidas en este contrato, así como aquellas que se deriven de la prestación independiente y especializada objeto del contrato.

g. **EL LOCADOR** deberá implementar medidas apropiadas, para controlar los peligros y riesgos asociados a la ejecución de sus actividades, a fin de prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales. Ello incluirá una póliza de seguros contra accidentes según normativa aplicable.

h. **EL LOCADOR** asegura que conoce, comprende y ejecuta sus actividades durante la obra o servicio, según normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i. **EL LOCADOR** cuenta con la ropa adecuada para el trabajo a realizar; así como los implementos de seguridad certificados, según el tipo de actividad.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

EL COMITENTE se obliga a cumplir con las obligaciones siguientes:

a. Cancelar los pagos de **EL LOCADOR**, dentro de las condiciones previstas en el contrato.

b. Respetar el plazo de ejecución de los servicios, salvo resolución del mismo de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

c. Facilitar los medios indispensables para el normal cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR.**

d. Designar al Jefe de Proyecto o persona en quien delegue a fin de coordinar los temas relacionados a la prestación de los Servicios que prestará **EL LOCADOR**.

e. Participar de la coordinación del Proyecto y aprobar, cuando ello sea prudente, las propuestas presentadas por **EL LOCADOR**.

OCTAVA. - REUNIONES DE COORDINACIÓN

8.1 **EL LOCADOR** deberá asistir a las reuniones de coordinación que se celebrarán en las oficinas de **El COMITENTE,** de ser necesario, previa comunicación escrita del Jefe del Proyecto, con una antelación de 3 días calendario.

NOVENA. - DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

9.1 Las partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los servicios que serán prestados por **EL LOCADOR**, el presente contrato es de naturaleza civil. Es decir, **EL LOCADOR** no se encontrará sujeto a vínculo de subordinación, dependencia u horario de trabajo; consecuentemente no podrá ser considerado como agente, trabajador o dependiente de **EL COMITENTE**, respecto de los servicios prestados dentro del marco del presente contrato.

9.2 Es así que, de la independencia que rige las relaciones entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE** derivadas de este contrato, **EL COMITENTE**, en modo alguno y bajo ningún título jurídico, tendrá responsabilidad laboral de ningún tipo con **EL LOCADOR**.

9.3 En el mismo sentido, este contrato no conlleva derechos de seguros de vida, seguro de salud y fondo de pensiones, los que deben ser adquiridos directamente por **EL LOCADOR.**

DÉCIMA. - CONTRATACIÓN DE TERCEROS Y CESIÓN

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

10.1. EL LOCADOR podrá ceder o transferir, total o parcialmente, ciertas prestaciones involucradas en la prestación del servicio, así como sub contratar a terceros. Para ello, EL LOCADOR deberá comunicar a EL COMITENTE y contar con su autorización previa, expresa y por escrito.

10.2. En el caso en que EL LOCADOR opte por subcontratar a algún tercero la realización de determinados aspectos del presente contrato, EL COMITENTE no incurrirá en responsabilidad u obligación frente a dichos terceros contratados por EL LOCADOR. Dichos terceros serán considerados en todo momento como empleados o contratistas independientes de EL LOCADOR, según el caso y, ante cualquier eventualidad, EL LOCADOR responderá ante EL COMITENTE.

10.3. Asimismo, en estos mismos casos, la subcontratación de determinados aspectos del presente contrato con terceras personas no liberará en ningún caso a EL LOCADOR de las obligaciones asumidas en virtud de aquél, siendo éste el único responsable frente a EL COMITENTE del íntegro y correcto cumplimiento de todas las obligaciones objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENALIDADES

11.1 **EL LOCADOR** deberá pagar a **EL COMITENTE** una penalidad de Veinte con 00/00 Soles (S/ 20.00) por cada día de retraso en el cumplimiento de los Hitos establecidos en la Cláusula Cuarta que sean por causa imputable a **EL LOCADOR**.

11.2 **EL LOCADOR** deberá pagar a **EL COMITENTE** una penalidad de Veinte con 00/00 Soles (S/ 20.00) por no asistencia a las Reuniones de Coordinación establecidas en la Cláusula Octava.

11.3 **EL LOCADOR** autoriza expresamente a **EL COMITENTE** a deducir de las sumas que éste tenga que pagar a **EL LOCADOR** por concepto de los servicios prestados, la penalidad referida en los numerales anteriores.

11.4 En el supuesto que las Penalidades acumuladas alcancen el monto máximo de penalización del Diez por ciento (10%), **EL COMITENTE** podrá resolver **EL CONTRATO** con renuncia expresa a todas las cantidades pendientes de cancelación.

11.5 Lo establecido en el numeral 11.4 no perjudica el derecho de **EL COMITENTE** de exigir a **EL LOCADOR** la suma de dinero que represente la contratación de un tercero para la prestación de los servicios conforme a los términos de este Contrato y de acuerdo con valorizaciones y precios de mercado.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO

12.1 **EL LOCADOR** conviene en observar y mantener total y absoluta reserva sobre toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente contrato y que estuviere relacionada de cualquier forma con el objeto social y actividades de **EL COMITENTE**, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que **EL COMITENTE** tuviere relaciones comerciales.

12.2 Ninguna información que fuere otorgada por escrito por **EL COMITENTE** a **EL LOCADOR**, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito.

12.3 El incumplimiento de esta obligación originará, además de la resolución automática del contrato y las sanciones penales correspondientes, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a **EL COMITENTE**.

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EL LOCADOR asumirá el pago de cualquier tributo, creado o por crearse, que grave los ingresos que reciba en virtud del presente acuerdo, a menos que exista disposición expresa y en contrario establecida por Ley. Por su parte **EL COMITENTE** efectuará las retenciones de ley que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

14.1 El plazo de prestación de los servicios se entenderá suspendido durante la ocurrencia de cualquier evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no atribuible a **LAS PARTES**, que afecte la normal prestación del servicio.

14.2 No se considerará que **EL COMITENTE** o **EL LOCADOR** han incumplido sus obligaciones en virtud de este Contrato en la medida en que la prestación o necesidad de se vea demorada o impedida por cualquier circunstancia que escape del control razonable de dicha Parte; siempre y cuando que la Parte que invoque Fuerza Mayor, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de dicho hecho, notifique a la otra Parte por escrito del hecho o suceso y de su probable efecto sobre la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS

15.1 **LAS PARTES** ratifican como sus domicilios para los efectos de este contrato los indicados en la introducción de este documento, debiendo comunicar a la otra parte, de cualquier cambio por carta notarial y con 5 días calendario de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

15.2 A efectos de coordinación, se establece el procedimiento de comunicación mediante correo electrónico para lo que **EL COMITENTE** indica la cuenta katyholguin@urciconsultores.com y **EL LOCADOR** ha creado paul_herb2009@hotmail.es

DÉCIMA SEXTA. -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 **EL COMITENTE**, de conformidad con el artículo 1371° del Código Civil, podrá resolver el presente contrato si se resuelve el "**Contrato Principal**", mencionado en la cláusula primera del presente contrato, o si **EL CLIENTE** decidiera la suspensión de las actividades en forma parcial o total del proyecto.

16.2 Asimismo, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil cualquier de las partes podrá resolver el presente contrato en caso que la otra parte incumpla con sus obligaciones establecidas en este contrato. A tal efecto, dicha decisión será puesta en conocimiento de la parte que haya incumplido mediante carta notarial, otorgándole un plazo máximo de 7 días calendario contados a partir de su recepción para que subsane el incumplimiento. De no hacerlo se entenderá resuelto automáticamente el contrato, caso contrario, la solución a la que lleguen las partes deberá constar en un acta suscrita por duplicado que se adjuntará al presente contrato.

16.3 **El COMITENTE** podrá dar por concluido este contrato en cualquier momento, incluso sin expresión de causa alguna, para lo cual comunicará a **EL LOCADOR** dicha decisión, mediante comunicación escrita y por conducto notarial, con una anticipación de 10 días calendario a la fecha de terminación del contrato. **El LOCADOR** tendrá derecho a una retribución equivalente a los servicios realmente incurridos hasta el momento de la terminación del contrato. La terminación anticipada del Contrato constituirá el ejercicio regular de un derecho, no derivándose de él ningún daño ni perjuicio a la otra parte y tampoco el pago de indemnización alguna.

16.4 Asimismo, queda entendido que las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento mediante comunicación cursada con 7 días de anticipación a la fecha en que se deba producir la resolución, quedando resuelto el contrato de pleno derecho cuando:

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

a. Se incumpla el deber de confidencialidad estipulado en la Cláusula Décima del presente contrato.

b. En caso una de las partes realice un acto que llegara a poner en riesgo, afecte efectivamente la imagen, prestigio y/o perjudique los intereses de la otra parte.

c. Se produzca la cesión de posición contractual por parte de **EL LOCADOR**, sin la observancia de lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PROPIEDAD SOBRE LOS RESULTADOS

17.1 **El COMITENTE** será único y exclusivo propietario de los resultados provenientes del cumplimiento del presente Contrato, sean los resultados pasibles o no de protección legal a través del Derecho de Propiedad Intelectual.

17.2 Se garantiza a **El COMITENTE** el derecho de titularidad sobre el resultado legalmente resguardado de la propiedad industrial originado en la ejecución del objeto contractual, respetando los derechos garantizados a **EL LOCADOR** o a terceros antes de la suscripción del presente Contrato.

17.3 Se asegura al **El COMITENTE** la apropiación de los derechos patrimoniales y los conexos, incluso el uso y explotación económica, sobre los resultados derivados de la ejecución del objeto contractual, que impliquen derechos intelectuales, respetando la identificación del autor. Si los resultados implicaren la elaboración de un bien de informática, **El COMITENTE** registrará el derecho de autor sobre el mismo, respetando la identificación del autor.

17.4 **EL LOCADOR** se obliga a identificar al autor y a asumir todos los gastos por el uso de la obra.

17.5 **El COMITENTE** podrá, en cualquier momento, exigir la presentación, por parte de **EL LOCADOR**, de las autorizaciones, cesiones, licencias, concesiones, contratos y el comprobante de pago por el uso de la obra al autor o sus sucesores.

DÉCIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

18.1 Para efectos de cualquier controversia, conflicto, discrepancia o reclamo que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se comprometen a resolver dicha situación mediante trato directo. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo satisfactorio en un plazo de diez (10) días, se comprometen a resolver sus diferencias mediante un Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, realizado ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y conforme a la administración y reglamentos de dicha institución. Las partes acuerdan que el Laudo emitido será inapelable.

18.2 En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás legislación peruana aplicable.

En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, las partes rubrican y firman por triplicado al pie del mismo, en la ciudad de Lima, a los Quince (15) días del mes de enero de 2018.

URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU
Armando González González
Gerente General

Paul Pedro Hervacio Sanchez
DNI 09664768

CONSTANCIA DE SERVICIO

D. Armando González González, de nacionalidad española, con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de **URCI CONSULTORES, S.L. SUCURSAL DEL PERÚ** según consta en el asiento A00012 actualizado por el asiento A00014 Partida Nº 12414024, certifica que:

PAUL PEDRO HERVACIO SÁNCHEZ, de Profesión Ingeniero Geógrafo, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente servicio:

Servicio	:	**Levantamiento de un punto geodésico con fines de certificación por el IGN**
Cargo	:	**INGENIERO GEOGRAFO**
Periodo	:	**15.01.2018 – 26.01.2018**
Cliente	:	CINTRA SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS S.A.
Ubicación	:	Lima Y Callao, Perú

Durante el desempeño de sus funciones, el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, honradez y responsabilidad.

En tal sentido, se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 13 de junio de 2019

Representante Legal

URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU

ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Fdo: D. Armando González González

BD/C-018/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por este documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, **BARRIGA-DALL'ORTO S.A. Ingenieros Consultores**, con RUC N° 20101988016 y con domicilio en calle Las Garzas 406, San Isidro, Lima, en adelante denominada **"BADALLSA"**, representada por la **Ing. Rosa Cecilia Suárez Lorca de Lahura**, con D.N.I. N° 07274073 y poder Inscrito en la Partida N° 00931020 de los Registros Públicos de Lima; y de la otra parte, el **Ing. PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 09664768 y R.U.C. N° 10096647684, con domicilio en Mz. B, Lote 01, A. H. Antonio José de Sucre, San Juan de Lurigancho, Lima, en adelante denominado "**EL PROFESIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

BADALLSA tiene celebrado el Contrato N° 266-2016-EMAPE/GCAF, contratación del Servicio de Consultoría de Obra con EL PROFESIONAL MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA – EMAPE S.A., para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: **"AMPLIACION DEL TRAMO NORTE DEL COSAC I DESDE LA ESTACION EL NARANJAL HASTA LA AV. CHIMPU OCLLO EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y CARABAYLLO – LIMA - LIMA"**.

SEGUNDO.- TRABAJO A REALIZAR

Por este documento BADALLSA contrata los servicios de EL PROFESIONAL para la **firma y verificación de planos, memorias y documentación técnica y registral del Plan de Afectaciones y Compensación (PACRI)** del Proyecto: "AMPLIACION DEL TRAMO NORTE DEL COSAC I DESDE LA ESTACION EL NARANJAL HASTA LA AV. CHIMPU OCLLO EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y CARABAYLLO – LIMA – LIMA".

TERCERO.- DURACION DEL CONTRATO

La duración de este contrato rige desde la suscripción del mismo.

CUARTO.- HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios pactados que pagará BADALLSA en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL PROFESIONAL, asciende a la suma de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) incluido impuestos de Ley, monto que será pagado contra presentación del Recibo por Honorarios correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

1er pago	:	Plan de Trabajo	S/	2,800.00
2do pago	:	Verificación de información y firma del Borrador del Informe Final del PACRI		2,800.00
3er pago	:	Verificación de información y firma del Informe Final del PACRI (incluye Consulta Específica)		2,800.00
			S/	8,400.00 inc. impuestos

Queda entendido que el pago estará sujeto a los descuentos de Ley: Impuesto a la Renta 8% en el caso de Recibo de Honorarios ó al IGV (Detracción 10%) en caso de ser Factura.

BARRIGA - DALL'ORTO S.A. V°B° Ger. Adm. y Finanzas

EL PROFESIONAL declara que con estos honorarios asume todos sus costos en que incurra para prestar el servicio.

QUINTO.-OBLIGACIONES DE BADALLSA

BADALLSA se obliga a pagar los servicios profesionales pactados a EL PROFESIONAL en la forma y oportunidad pactada en la cláusula Cuarta de este contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DE EL PROFESIONAL

- *EL PROFESIONAL se obliga a suscribir toda la información materia del servicio contratado en virtud del presente documento y Propuesta Económica de fecha 12 de Mayo del 2017, dentro de los plazos establecidos.*
- *EL PROFESIONAL se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.*

SEPTIMO.-RESOLUCION DE CONTRATO

Constituyen excepciones al plazo de duración establecido en la cláusula tercera, las siguientes:

a) *Que las labores para las que se contrata a EL PROFESIONAL concluyan o se suspendan antes del plazo previsto a solicitud de BADALLSA; decida resolver este contrato, en cuyo caso deberá cursarle el aviso pertinente, con no menos de 15 días de anticipación a la fecha prevista para su terminación, y,*

b) *Que EL PROFESIONAL decida resolver este contrato, para lo cual deberá notificar a BADALLSA con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de terminación, y se abonará a EL PROFESIONAL el valor debido y todavía no pagado referente al Servicio que ya haya sido efectiva y correctamente ejecutado y aprobado hasta la fecha de la suspensión efectiva.*

OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DE EL PROFESIONAL ANTE TERCEROS

Las opiniones y recomendaciones vertidas por EL PROFESIONAL fuera de los informes oficiales que presenta BADALLSA, serán de responsabilidad de aquél.

EL PROFESIONAL asume la responsabilidad por sus acciones u omisiones derivadas de las tareas y representación que realiza en virtud de este contrato.

EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona o entidad alguna ajena a BADALLSA, la información que sea puesta en su conocimiento en el curso del desempeño de sus servicios; salvo cuando fuera requerida por encargo recibido o por autorización expresa de BADALLSA. Esta cláusula continuará vigente a la terminación o resolución de este contrato.

En caso de que la documentación, información o informes proporcionados por EL PROFESIONAL no sea fehaciente, veraz o completa por razones atendibles a éste, será responsable por daños o perjuicios que se ocasionen a BADALLSA y frente a terceros.

NOVENO.- DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de cambio de domicilio a la otra parte, por cualquier medio escrito. En caso de variarse el domicilio, éste debe ubicarse dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.

BARRIGA - DALL'ORTO S.A. V°B° Ger. Adm. y Finanzas

DECIMO.- NATURALEZA JURIDICA
Este contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre Locación de Servicios previstas en el Código Civil Peruano.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares iguales en señal de conformidad, el día 19 de Mayo del 2017.

EL PROFESIONAL

Ing. Paul Pedro Hervacio Sánchez
D.N.I. Nº 09664768

BADALLSA

Ing. Rosa Cecilia Suárez Lorca de Lahura
BARRIGA-DALL'ORTO S.A.
INGENIEROS CONSULTORES

FG/ol

BARRIGA - DALL ORTO S.A. V°B° Ger. Adm. y Finanzas

BADALSA

Soluciones de Ingeniería al más alto nivel

CERTIFICADO

Por medio del presente documento, certificamos que el **ING. PAUL PEDRO HERVACIO SÁNCHEZ** con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 60133, ha prestado sus servicios a nuestra firma en el siguiente proyecto:

Proyecto:	Estudio Definitivo de la Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo-Provincia de Lima-Lima. SNIP Nº 269505.
Ubicación:	Lima
Longitud:	10 km
Tipo Pavimento:	Rígido (Pistas COSAC) Carpeta Asfáltica en Caliente (Pistas Principales)
Cargo:	Especialista en Afectaciones Prediales
Periodo:	Del 19 de Mayo del 2017 al 25 de Setiembre del 2017
Cliente:	Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A.

El mencionado profesional ha demostrado capacidad y responsabilidad en el desarrollo de las labores encomendadas.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Isidro, Febrero del 2018

Ing. Rosa Cecilia Suarez Lorca de Lahura
Representante Legal

597BD/512-18

Las Garzas Norte 406, San Isidro
+511 200 1900
badalsa@badalsa.com
www.badalsa.com
RUC N° 20101988016

2.2.9. Especialista Social

FLOR JANNET SÁNCHEZ DÁVILA

DATOS PERSONALES

Lugar de nacimiento: Lima

Fecha de nacimiento: 05/10/1976

Correo electrónico: jannet@yahoo.es

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

2010 **Maestría en Gestión de Proyectos Sociales**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

2009 **Licenciada en Comunicación Social**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

EXPERIENCIA LABORAL

Septiembre 2020 – Actualidad **URCI Consultores S.L. Sucursal del Perú**

Especialista Social

Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la carretera Dv. Chiguata – Santa Lucía

Enero 2013 – Noviembre 2019 **PROVIAS NACIONAL**

Especialista en Relaciones Comunitarias

Implementación de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario en la ejecución de actividades y/o proyectos viales.

Marzo - Octubre 2012 **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Especialista Social

Plan de Reasentamiento Involuntario del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez - PACRI

Marzo 2010 – Enero 2012 **HOB Consultores S.A.**

Especialista en Aspecto Socio Cultural

Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Satipo – Mazamari – Desvío Pangoa – Puerto Ocopa, a nivel de carpeta asfáltica en Caliente.

OTROS

- Manejo avanzado de MS Office

REPUBLICA DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Letras y Ciencias Humanas

con fecha 28 *de* Octubre *de 20* 09 *acordó otorgar el Título Profesional de:*

Licenciada en Comunicación Social

a Don (ña) **Flor Jannet Sánchez Dávila**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 07 *de* Diciembre *de 20* 09

SECRETARIO GENERAL

RECTOR

DECANO

INTERESADO

DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, *DECANA DE AMÉRICA*)
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIDAD DE POST-GRADO

CONSTANCIA

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

HACE CONSTAR :

Que la señorita **FLOR JANNET SÁNCHEZ DÁVILA,** ha concluido satisfactoriamente sus estudios en la Maestría en *Política Social mención en Gestión de Proyectos Sociales* de la Unidad de Post-Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por lo tanto su condición es de ***egresada.***

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de Enero del 2010

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - Facultad de Ciencias Sociales - Unidad de Post-Grado - DIRECCION -

Dr. WALDEMAR ESPINOZA SORIANO
Director

/lvc.

N° 131-2019-MTC/20.18

CERTIFICADO

Quien suscribe, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, hace constar que **Sra. SANCHEZ DAVILA FLOR JANNET,** con Documento Nacional de Identidad N° 10748882 y Registro Único de Contribuyente N° 10107488826, prestó servicios en PROVIAS NACIONAL, en las siguientes condiciones:

Objetivo del servicio:	**ESPECIALISTA EN RELACIONES COMUNITARIAS - CAJAMARCA**
Unidad Gerencial	SUBDIRECCION DE ESTUDIOS
Sede de Prestación de Servicio	SEDE CENTRAL
Contrato:	016-2013-MTC/20.CAS
Modalidad de contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Periodo:	**DESDE EL 14/01/2013 AL 29/11/2019**

RECURSOS HUMANOS V° B° E. SALDARRIAGA PROVIAS NACIONAL

Se expide el presente Certificado a solicitud de la interesada.

Lima, 03 de diciembre de 2019

JEFE DE GESTIÓN DEL EMPLEO Y BIENESTAR LABORAL V°B° ORH-PVN

ABOG. RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
PROVIAS NACIONAL

cc: Legajo

Para uso exclusivo de certificados y constancias de trabajo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 016-2013-MTC/20.CAS

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios N° 016-2013-MTC/20.CAS, que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional **PROVIAS NACIONAL**, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 01-Perú, debidamente representado por delegación, por la **CPC. MARTHA CHAVEZ CASTRO**, en calidad de gerente de la Unidad Gerencial de Administración, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06020171, en virtud de la Resolución Directoral N° 1108-2012-MTC/20 de fecha 12.12.2012, quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Srta. **FLOR JANNET SANCHEZ DAVILA**, identificada con DNI N° 10748882 y con Registro Único de Contribuyente N° 10107488826, con domicilio en Calle P N° 1 Residencial Lucyana de Carabayllo, Carabaylio Lima-Perú, con dirección electrónica: SD_JANNET@YAHOO.ES a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremos N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con Informe N° 178-2012-MTC/20.6 de fecha, 24.09.2012, la Unidad Gerencial de Estudios, en concordancia a lo estipulado en la Directiva N° 003-2010-MTC/20, solicitó la autorización de la Dirección Ejecutiva, para la contratación de 05 profesionales, entre ellos uno para cubrir el servicio de "Especialista en Relaciones Comunitarias - Cajamarca"

2.3 Con Informe N° 006-2013-MTC/20.4 de fecha, 04.01.2013, la Oficina de Programación, Evaluación e Información, remite la Cadena Funcional Programática de acuerdo a lo establecido en la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y Resolución Ministerial N° 771-2012-MTC/01.

2.4 Mediante convocatoria Pública CP-CAS 0017-2012, de fecha 18.11.2012, **LA ENTIDAD** publica en el diario "El Comercio" y en otros medios de difusión el requerimiento para la cobertura del servicio de "Especialista en Relaciones Comunitarias - Cajamarca".

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

2.5 Como resultado del proceso de convocatoria, se suscribe el Acta de Evaluación de fecha 02.01.2013, dando como ganador a **LA CONTRATADA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo que constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado, realizando las actividades detalladas en los Términos de Referencia, integrantes del Contrato como Especialista en Relaciones Comunitarias - Cajamarca, a cargo de la Unidad Gerencial de Estudios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de Cinco Meses y Diecisiete días, contados a partir del día 14 de Enero de 2013 y concluye el día 30 de Junio de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal máximo será de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a **LA CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA

Son obligaciones de **LA CONTRATADA:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.

c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

Son beneficios de **LA CONTRATADA,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) Descansar treinta (30) días calendario por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia

e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 05 días el contratado deberá presentar

www.provlasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.

f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos y 00/100 nuevos soles) mensuales.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la Unidad Zonal Cajamarca, de PROVIAS NACIONAL, con domicilio en Jr. Arrospi Loyola N° 271, Cajamaca - Perú. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **LA CONTRATADA** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **LA CONTRATADA** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **LA CONTRATADA**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **LA CONTRATADA** materiales y mobiliario, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACION
LA CONTRATADA podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **LA CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuyo texto fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2009-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA CONTRATADA**, de oficio o a pedido de parte, un certificado de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega del Certificado en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento del contratado
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA CONTRATADA** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **LA CONTRATADA y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 09 de Enero de 2013.

PROVIAS NACIONAL

LA CONTRATADA

CPC. Martha Chavez de Rios
Gerente de la Unidad
Gerencial de Administración (e)
Provias Nacional

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

TERMINOS DE REFERENCIA

Especialista en Relaciones Comunitarias

Equipo de Profesionales Departamento de Cajamarca

Implementación de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario en la ejecución de actividades y/o proyectos viales.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Supremo N° 033-2008-MTC de fecha 12.07.2008, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, estableciéndose en su artículo segundo que todos los derechos y obligaciones del Programa de Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial de Rehabilitación Infraestructura de Transporte (PRT-PERT) serán asumidos por PROVIAS NACIONAL.

1.2. El Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 602-2007-MTC/02 del 11.10.2007 autoriza a PROVIAS NACIONAL para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, realice las actividades necesarias para la elaboración, actualización e implementación de los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, así como a realizar las gestiones para liberar las interferencias de los servicios públicos que se encuentren dentro del Derecho de Vía, respecto de los Contratos de Concesión de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo.

1.3. Manual de Operaciones aprobada con RM N° 394 - 2011- MTC/02. , Capitulo V, Artículo 30, actividades relacionadas a la liberación de predios, saneamiento físico legal e implementación de PACRIs en la Ejecución de Obras Públicas y en Concesión y que están especificadas en los siguientes ítems:

f) Revisar el diseño e implementar Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, gestionar Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, Planes de Monitoreo Arqueológicos (PMA) y otros, para la liberación de las áreas que serán afectadas por el derecho de vía, en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional, competencia de PROVIAS NACIONAL o incluida en Contratos de Concesión.

g) Realizar el saneamiento físico-legal de los predios liberados, en coordinación con la Unidad Gerencial de Administración.

h) Realizar las actividades para la actualización e implementación de los PACRI, la gestión para liberar las interferencias de los servicios públicos y otros que se encuentren dentro del Derecho de Vía, respecto de los Contratos de Concesión de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo.

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar a un profesional con experiencia en relaciones comunitarias, para participar en los Proyectos de Implementación de PACRIs en las carreteras en ejecución en el Departamento de

Cajamarca, así mismo brindar asesoramiento a los profesionales de la Oficina de PACRIs, y participar en la implementación de programas de compensación y programas de apoyo social a los afectados de los proyectos en ejecución.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

- Cumplimiento a lo comunicado en el Memorandum N° 095-2010-MTC/16.03 por la DGASA, que indica que obligatoriamente personal de Provias Nacional, deberá participar en las Consultas Públicas Especificas, para suscribir con el Consultor del Estudio Definitivo, las Actas de Trato Directo y validar por parte de la DGASA dicha suscripción. Dar a conocer a los afectados el procedimiento para la implementación de los programas

- Participar en reuniones en los proyectos que se requiere resolver problemas sociales, proponiendo reuniones o talleres informativos con los pobladores afectados. Trabajar en forma coordinada con el Equipo de Profesionales PACRI, a fin de buscar mecanismos de acercamiento con la población afectada – Supervisión de la Obra y Contratista de la Obra.

- Orientar, asesorar a los demás integrantes del equipo sobre la mejor manera de relacionarse con la población, negociar cuestiones que involucran intereses, proponer mejores alternativas para la solución de problemas con las afectaciones relacionados con su especialidad.

- Asesorar a los profesionales durante la implementación del PACRI, respecto de la percepción de la población con relación al programa y las acciones recomendables para mantener un espíritu de confianza mutua y cooperación.

- Emitir previamente a su intervención en cada proyecto un informe técnico sobre la metodología a aplicar y los planteamientos propuestos en los proyectos de implementación del PACRI, a fin de conocer y apoyar la gestión.

- De requerirse una urgente necesidad el profesional podrá ser rotado o asignado a otros proyectos previo acuerdo con el profesional

- Otras actividades de acuerdo a su especialidad que la UGE le asigne.

4. PERFIL DEL PROFESIONAL REQUERIDO :

- Profesional titulado especialista en relaciones comunitarias, preferentemente de las carreras profesionales de Relacionista Industrial o Ciencias Sociales: Sociología, Antropología, Comunicación Social o Profesional con estudios de especialización en temas socio ambientales.
- 05 años como mínimo de experiencia profesional contados desde la titulación.
- Experiencia mínima de (05) años en relaciones comunitarias, resolución de conflictos socioambientales en proyectos de inversión pública o privada.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución es por 02 meses, contados a partir de la comunicación de la Entidad

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El financiamiento del servicio estará a cargo de la Entidad con recursos ordinarios

7. FORMA DE PAGO

Los honorarios serán abonados mensualmente.

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Los pagos se efectuarán previa conformidad del servicio por el Jefe de la Oficina de PACRIs y CIRAs y aprobado por la Unidad Gerencial de Estudios.

No forman parte de los honorarios los gastos de viáticos y pasajes cuando el profesional tenga que desplazarse por motivos propios del servicio.

9. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA PROVIAS NACIONAL

PROVIAS NACIONAL proporcionará al profesional toda la información y documentación disponible, referida a los proyectos.

10. LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO EL SERVICIO

El servicio que prestará el profesional se llevará a cabo en la Sede Central y en la zona de los proyectos cuando sea requerido.

11. COSTO REFERENCIAL DEL SERVICIO

El costo estimado del servicio es de S/. 6 600.00 mensuales.

Lima, Setiembre 2012.

Los presentes Términos de Referencia cuentan con la Aprobación de:

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Jefe de la Oficina de PACRIS y CIRAS

Ing. Amaru López Benavides
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 486 -2018 -MTC/20

Lima, 23 MAR 2018

VISTO:

El Memorándum N° 222-2018-MTC/20.4 de fecha 23.03.2018 a través del cual la Oficina de Programación, Evaluación e Información, solicita la reconformación de los miembros del Equipo de Trabajo para la Implementación y Desarrollo de los Documentos de Gestión que conlleven a la aprobación de la Operación de Endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para la Ejecución del Corredor Longitudinal de la Sierra: Huánuco - La Unión - Huallanca - Dv. Antamina y Emp. PE - 3N (Pte Tingo) - Llata - Emp AN - 11 (Antamina), conformado mediante Resolución Directoral N° 740-2016-MTC/20 de fecha 14.10.2016, y reconformado mediante Resolución Directoral N° 564-2017-MTC/20 de fecha 03.08.2017;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 740-2016-MTC/20 de fecha 14.10.2016 se resuelve conformar el Equipo de Trabajo para la Implementación y desarrollo de los documentos de gestión que conlleven a la aprobación de la Operación de Endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para la Ejecución del Corredor Longitudinal de la Sierra: Huánuco - La Unión - Huallanca - Dv. Antamina y Emp. PE - 3N (Pte Tingo) - Llata - Emp AN - 11 (Antamina), el mismo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la citada Resolución, quedó conformado por los funcionarios que se indican en el referido acto de administración;

DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B° Provías Nacional

Que, con Resolución Directoral N° 564-2017-MTC/20 de fecha 03.08.2017 se resuelve remplazar a la Ing. Jeanett Vargas Guevara por el Ing. Carlos Alexis Cachy Gaitán e incorporar a los señores Omer Rizo Albomoz Falcon y Alberto Hidalgo Concha del Área de Procesos de Selección como miembros del Equipo de Trabajo para la Implementación y Desarrollo de los documentos de Gestión que conlleven a la aprobación de la Operación de Endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para la Ejecución del Corredor Longitudinal de la Sierra: Huánuco - La Unión - Huallanca - Dv. Antamina y Emp PE - 3N (Pte Tingo) - Llata - Emp AN - 11 (Antamina), el mismo que quedó reconformado de la siguiente manera:

UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS
- Ing. Teófilo Baldeón Caballero Coordinador Técnico
- Ing. Carlos Alexis Cachy Gaitán

UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS
- Ing. Helard Tómas Salinas Aquino.
- Ing. Jorge Luis Álvarez Zanelli

Jefa de la Oficina de Asesoría Legal V°B° N. Moreno A. Provías Nacional

UNIDAD GERENCIAL DE CONSERVACIÓN
- Ing. Joel Sulca Roca
- Ing. Jose Walter Quinte Lázaro

UNIDAD GERENCIAL DE OPERACIONES
- Ing. Juan Jesus Ventura Roque
- Ing. Kenny Elizabeth Egúsquiza Aguilar
- Ing. Raúl Lescano Avalos

UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA
- Ing. Gloria Luz Campian Lazo
- Abog. Donna Melissa Mendivil Álvarez

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
- Abog. Aldo Aguilar Reátegui
- Abog. Javier Paredes Sánchez

ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN
- Sr. Omer Rizo Albomoz Falcon
- Sr. Alberto Hidalgo Concha

Que, con Memorándum N° 358-2018–MTC/20.5 de fecha 25.01.2018, la Unidad Gerencial de Obras propone a la Jefa de la Oficina de Programación, Evaluación e Información, designar a la Ing. Jeanett Vargas Guevara, como Coordinadora Técnica, y la designación e incorporación del Ing. Carlos Alberto Tipian Muñante en el Equipo de Trabajo; por lo que solicita la modificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 564-2017-MTC/20;

Que, mediante Memorándum N° 117-2018-MTC/20.2.5 de fecha 02.02.2018, el Jefe de Procesos de Selección (e) se dirige a la Oficina de Administración, en respuesta a la solicitud del Memorándum N° 063-2018-MTC/20.4 de fecha 30.01.2018 confirmando la participación del señor José Armando Zubieta Carlos en reemplazo del Sr. Omer Albomoz Falcón;

Que, mediante Memorándum N° 269-2018-MTC/20.2.5 de fecha 05.03.2018, el Jefe de Procesos de Selección (e) se dirige a la Oficina de Programación Evaluación e Información, solicitando la actualización de los representantes del Área de procesos como miembros del Equipo de Trabajo para la Implementación y Desarrollo de los documentos de Gestión que conlleven a la aprobación de la Operación de Endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para la Ejecución del Corredor Longitudinal de la Sierra: Huánuco - La Unión - Huallanca - Dv. Antamina y Emp PE - 3N (Pte Tingo) - Llata - Emp AN - 11 (Antamina), ratificando al Sr. José Armando Zubieta Carlos y designando también al Sr. Jorge Luciano, Crisóstomo Arquiñego;

Que, la Jefa de la Oficina de Programación, Evaluación e Información a través del Memorándum N° 222-2018-MTC/20.4 de fecha 23.03.2018, solicita a la Oficina de Asesoría Legal gestionar la aprobación de una Resolución Directoral que reconforme el Equipo de Trabajo para la Implementación y Desarrollo de los documentos de Gestión que conlleven a la aprobación de la Operación de Endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para la Ejecución del Corredor Longitudinal de la Sierra: Huánuco - La Unión - Huallanca - Dv. Antamina y Emp PE - 3N (Pte Tingo) - Llata - Emp AN - 11 (Antamina), conforme a las solicitudes emitidas por la Unidad Gerencial de Obras y por el Área de Procesos de Selección en los documentos señalados en los Considerandos precedentes;

Que, es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Con la conformidad de la Oficina de Programación, Evaluación e Información, visación de la misma, y de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que son de sus respectivas competencias, y;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02, modificado por la Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/02 publicado el 19.03.2017, y Resolución Ministerial N° 929-2017-MTC/01 publicado el 18.09.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el Equipo de Trabajo para la Implementación y Desarrollo de los documentos de Gestión que conlleven a la aprobación de la Operación de Endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para la Ejecución del Corredor Longitudinal de la Sierra: Huánuco - La Unión

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

- Huallanca - Dv. Antamina y Emp PE - 3N (Pte Tingo) - Llata - Emp AN - 11 (Antamina), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de la siguiente manera:

UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS
- Ing. Jeanett Vargas Guevara Coordinadora Técnica
- Ing. Carlos Alberto Tipian Muñante

UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS
- Ing. Helard Tomas Salinas Aquino.
- Ing. Jorge Luis Alvarez Zanelli

UNIDAD GERENCIAL DE CONSERVACIÓN
- Eco. Olga Eileen Tuesta Solis.
- Ing. Jose Walter Quinte Lázaro

UNIDAD GERENCIAL DE OPERACIONES
- Ing. Kenny Elizabeth Egusquiza Aguilar
- Ing. Raul Lescano Avalos

UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE VIA
- Lic. Flor Jannet Sánchez Dávila
- Abog. Donna Melissa Mendivil Alvarez

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
- Abog. Aldo Aguilar Reategui
- Abog. Javier Paredes Sanchez

ÁREA DE PROCESOS
- Sr. Jose Armando, Zubieta Carlos
- Sr. Jorge Luciano, Crisóstomo Arquiñego

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución Directoral, se integre a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 740-2016-MTC/20 y en la Resolución Directoral N° 564-2017-MTC/20.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución Directoral a los interesados y a Gerencias y Oficinas que forman parte del Equipo de Trabajo, para su conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

RICARDO BERNALES UZÁTEGUI
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, Doctor ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA, en su condición de Director General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, designado Mediante Resolución Ministerial N° 152-2012 MTC/01;

HACE CONSTAR:

Que, la Comunicadora Social **FLOR JANNET SANCHEZ DAVILA,** identificado con DNI: 10748882, prestó sus servicios laborales a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, desde el 05 de marzo al 30 de octubre del 2012, desempeñándose como Especialista Social para el Plan de Reasentamiento Involuntario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" – PACRI.

Demostrando responsabilidad, puntualidad, profesionalismo y honradez durante el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, a los 09 días del mes abirl del 2013.

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo Logística
versión 5.9.4

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001781

Nº Exp. SIAF : 1646

Día	Mes	Año
11	10	2012

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001072

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANCHEZ DAVILA FLOR JANNET	Nº Cuadro Adquisic: 001802
Dirección : CALLE REGION GRAU MZA. E LOTE 6A URB. LA HACIENDA - COMAS 15 01 06 - LIMA / LIMA / CARABAYLLO	Tipo de Proceso : ASP
	Nº Contrato :
RUC : 10107488826 Teléfono : 5351132 Fax :	Moneda : S/. T/C :
Concepto : SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO CCP Nº 3414	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
21010001 122	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO EN ELABORACION DE INFORME Apoyo en la elaboración de informe técnico correspondiente al plan de compensación y reasentamiento Involuntarios PACRI de la población de los asentamientos humanos localizados en el área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez conforme a l TDR, apoyar al personal de OGA para completar información referente a inmuebles, terminar con el empadronamiento de los pobladores de los secteres Montenegroy la Taboada, apoyar en la gesti'ón de firmas, apoyar en la gestión de firmas, apoyar en la elaboración de subprogramas y otras que encargue la Dirección PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 30días calendario ENTREGABLES: informe de actividades sobre el plan de participación ciudadana para la liberación de áreas LUGAR DE LA PRESTACIÓN: Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del MTC. FORMA DE PAGO: al termino del servicio previo informe y conformidad del área usuaria CONFORMIDAD: será otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales. * * * * * * * * * * * * * * * * * * (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * *	5,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/.
0078	17.055.0126 9002.3999999.5000505	1 - 00	2.3. 2 7. 2 99		5,500.00

TOTAL S/. 5,500.00

11/10/12
DNI 10748882

Facturar a nombre de MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
Dirección JR ZORRITOS NRO 1203 TELEFONO 615-7800 / LIMA - LIMA - LIMA RUC 20131379944

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOPEZ ORTIZ NANCI V°B° N.L.O.	LUIS ALBERTO HUILLCA BAYONA RESPONSABLE de Adquisiciones y Contratación	HORACIO HUGO VILLEGAS CAMPBELL DIRECTOR Oficina de Abastecimiento RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
versión 5.9.3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001586

Nº Exp. SIAF : 1140

Día	Mes	Año
07	09	2012

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001072

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANCHEZ DAVILA FLOR JANNET	Nº Cuadro Adquisic: 001596
Dirección : CALLE REGION GRAU MZA. E LOTE 6A URB. LA HACIENDA - COMAS 15 01 06 - LIMA / LIMA / CARABAYLLO	Tipo de Proceso : ASP
	Nº Contrato :
RUC : 10107488826 Teléfono : 5361132 Fax :	Moneda : S/. T/C :
Concepto : CCP 3006 EPOM 1532 PAO 3351 SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
21010001 0122	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO EN ELABORACION DE INFORME EL SERVICIO SERÁ BRINDADO DE ACUERDO A LO QUE INDICA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDEN. EL PLAZO DE SERVICIO SE INICIA EL DÍA SIGUIENTE DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN, TENIENDO COMO PLAZO HASTA 25 DÍAS CALENDARIOS. LUGAR DE ENTREGA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. FORMA DE PAGO EN UNA ARMADA PREVIO INFORME Y CONFORMIDAD. LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES.	5,500.00
		* * * * * * * * * * * * * * * * * (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0078	17.055.0128.9002.3999999.5000605	1 - 00	2.3. 2 7. 2 99		5,500.00

TOTAL S/. 5,500.00

DNI 10748882
7/09/12

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
Dirección : JR ZORRITOS NRO 1203 TELEFONO 615-7800 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20131379944

ELABORADO POR	ORDENACIÓN DE SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO
RIPALDA LLUNCOR WILLAMS ENRIQUE	LUIS ALBERTO HUILLCA BAYONA Unidad de Adquisición RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	CARLOS ENRIQUE VALDIVIA CAMPBELL DIRECTOR RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
versión 5.9.3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001333

Nº Exp. SIAF : 0000009585

Día	Mes	Año
13	08	2012

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001072

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANCHEZ DAVILA FLOR JANNET	Nº Cuadro Adquisic: 001380
Dirección : CALLE REGION GRAU MZA. E LOTE 6A URB. LA HACIENDA - COMAS 15 01 06 - LIMA / LIMA / CARABAYLLO	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10107488826 Teléfono : 5361132 Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/. T/C :
Concepto : APOYO ADMINISTRATIVO. CCP Nº 002674	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
21010001 0122	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO EN ELABORACION DE INFORME PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO PACRI DE LA POBLACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS EN EL AREA DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ, CONFORME INDICA LOS TDR. ENTREGABLES: INFORME DE ACTIVIDADES SOBRE EL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA LIBERACIÓN DE AREAS. PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 60 DIAS CALENDARIO LUGAR DE LA PRESTACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIO AMBIENTALES CONFORMIDAD: SERÁ EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES FORMA DE PAGO: SE REALIZARA EN 2 ARMADAS IGUALES PRIMERA ARMADA HASTA LOS 30 DIAS CALENDARIO SEGUNDA ARMADA: HSTA LOS 60 DIAS CALENDARIO. (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)	9,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0078	17.055.0126.9002.3999999.5000605	1 - 00	2.3. 2 7. 2 99	9,000.00

TOTAL S/. 9,000.00

DNI Nº 10748882

13/08/12

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
Dirección : JR ZORRITOS NRO 1203 TELEFONO 615-7800 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20131379944

ELABORADO POR	V°B° ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOPEZ ORTIZ NANCI V°B° N.L.O.	LUIS ALBERTO HUILLCA BAYONA Unidad de Adquisición y Contratación	MARCO HUGO VALDEZ CAMPBELL DIRECTOR Oficina de Abastecimiento
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

MTC

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
versión 5.9.3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001153

Nº Exp. SIAF :

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
PROG. IDENTIFICACIÓN : 001072

Día	Mes	Año
12	07	2012

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : SANCHEZ DAVILA FLOR JANNET
Dirección : CALLE REGION GRAU MZA E LOTE 6A URB LA HACIENDA - COMAS
15 01 05 - LIMA / LIMA / CARABAYLLO
RUC : 10107488626 Teléfono : 5361132 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 001160
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/. T/C :

Concepto : CCP 2278 PAO 2822-SERVIVIO DE APOYO TEMPORAL MEMO 725 2012- MTC/16/PAO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
210100010122	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO EN ELABORACION DE INFORME ACTIVIDADES A REALIZAR: -ASISTENCIA EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN A LOS POBLADORES PARA ACREDITAR LA POSESIÓN DE LA VIVIENDA A LOS AAHH BARRIO ANDINO, LA UNIÓN, 3 DE JULIO E HIJOS DEL PROGRESO. -APOYO EN TRABAJO DE GABINETE DIGITALIZANDO FICHAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA E INFORMES SOCIALES. -APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FICHAS SOCIALES DE LOS EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ZONA SUR PARA LA ELABORACIÓN DEL PACRI. -OTRAS ACTIVIDADES QUE SE INDIQUEN. EL SERVICIO SERÁ BRINDADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LOS MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDEN. PLAZO DEL SERVICIO SERÁ HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA ORDEN. FORMA DE PAGO EN UNA ARMADA PREVIO INFORME CONFORMIDAD LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES. (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)	4,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0078	17.055.0126.9002.3999999.5000605	1 - 00	2.3.2 7.2 99	4,500.00

TOTAL S/. 4,500.00

DNI Nº 10143352
13/07/12

Factura a nombre de: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
Dirección : JR ZORRITOS NRO 1203 TELEFONO 615-7800 / LIMA - LIMA - LIMA RUC 20131379944

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
RIPALDA LLUNCOR WILLAMS ENRIQUE	LUIS ALBERTO HUILLCA BAYONA Unidad de Adquisición y Contratación RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	GRACIO RICARDO VALDEZ CAMPBELL DIRECTOR RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
versión 5.9.3

ORDEN DE SERVICIO N° 0000936

N° Exp. SIAF : 6347

Día	Mes	Año
12	06	2012

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001072

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : SANCHEZ DAVILA FLOR JANNET
Dirección : CALLE REGION GRAU MZA. E LOTE 5A URB. LA HACIENDA - COMAS 15 01 06 - LIMA / LIMA / CARABAYLLO
RUC : 10107488826 Teléfono : 5361132 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

N° Cuadro Adquisic: 000939
Tipo de Proceso : ASP
N° Contrato :
Moneda : S/. T/C :

Concepto : CCP PAO 2568 SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
21010001 122	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO EN ELABORACION DE INFORME Elaborar informe técnico correspondiente al Plan de Compensación y reasentamiento Involuntario PACRI de la población de los asentamientos Humanos Localizados en el área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. El servicio será brindado de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia los mismos que forman parte integrante de la presente orden. Plazo del servicio será hasta 30 dias calendarios contados al día siguiente de recibida la orden Forma de pago en una armada previa conformidad del servicio La Conformidad será emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales	4,500.00
		* (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0078	17.055.0128.9002.3999999.5000605	1 - 00	2.3. 2 7. 2 99		4,500.00

TOTAL S/. 4,500.00

10748882
12/06/12

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
Dirección : JR ZORRITOS NRO 1203 TELEFONO 615-7800 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20131379944

ELABORADO POR	ORDENACION DE SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO
RIPALDA LLUNCOR WILLAMS ENRIQUE	LUIS ALBERTO HUILLCA BAYONA Unidad de Adquisición y Contratación RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	IGNACIO HUGO VALDIVIA CAMPBELL DIRECTOR RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
versión 5.9.3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000749

Nº Exp. SIAF : 530

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001072

Día	Mes	Año
11	05	2012

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : SANCHEZ DAVILA FLOR JANNET
Dirección : CALLE REGION GRAU MZA. E LOTE 6A URB. LA HACIENDA - COMAS
15 01 06 - LIMA / LIMA / CARABAYLLO
RUC : 10107488826 Teléfono : 5361132 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000750
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/. T/C :

Concepto : CCF Nº 1546 / PAO Nº 2278 / SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
21010001022	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO EN ELABORACION DE INFORME Servicio de Apoyo en la elaboración de informe según términos de referencia. Plazo de Ejecución: hasta 25 días calendario Forma de Pago: previo informe y conformidad del servicio Conformidad: será otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales	4,500.00

* * * * * * * * * * * * * * * * (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Nemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0	17.055.0126.9002.3999999.5000605	1 - 00	2.3. 2 7. 2 99	4,500.00

TOTAL S/. 4,500.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
Dirección : JR ZORRITOS NRO 1203 TELEFONO 615-7800 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20131379944

ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
SEMINARIO MELENDEZ KARLA ELENA DEL MILAGRO	LUIS ALBERTO HUILCA BAYONA RESPONSABLE DE ADQUISICIONES y Contratación	IGNACIO VALLEJOS CAMPELL DIRECTOR RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV AUXILIARES

Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
versión 8.9.1

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000360

Nº Exp. SIAF : 2286

Día	Mes	Año
05	03	2012

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
IDENTIFICACIÓN : 001072

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANCHEZ DAVILA FLOR JANNET	Nº Cuadro Adquisic: 000362
Dirección : CALLE REGION GRAU MZA. E LOTE 8A URB. LA HACIENDA - COMAS 15 01 05 - LIMA / LIMA / CARABAYLLO	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10 107488826 Teléfono : 5361132 Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/. T/C :

Concepto : CCP Nº 831 / PAO Nº 1847
SERVICIO DE APOYO EN ELABORACION DE INFORME

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
21010001 122	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO EN ELABORACION DE INFORME * Servicio de Apoyo en elaboración de informe técnico correspondiente al Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI de la población de los asentamientos humanos localizados en elárea de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. * Plazo de Ejecución: 30 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. * Forma de Pago: al termino del servicio previo informe y conformidad del área usuaria.	4,500.00
* * * * * * * * * *	* * * * * * * *	(CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0078	17.055.0126.9002.3999999.5000605	1 - 00	2.3. 2 7. 2 99	4,500.00

TOTAL S/. 4,500.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
Dirección : JR ZORRITOS NRO 1203 TELEFONO 615-7800 / LIMA - LIMA - LIMA- RUC : 20131379944

ELABORADO POR	3º ORDENACION DEL SERVICIO		4º CONFORMIDAD DEL SERVICIO
SEMINARIO MELENDEZ KAROL ELENA PROBEL MILAGRO	LUIS ALBERTO HUILLCA BAYONA Unidad de Adquisición RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	IGNACIO RUBEN GARCIOS CAMPBELL DIRECTOR RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le correspondan, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

...sulio de Logistica
...ión 6.5.1

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000582

Nº Exp. SIAF : 3942

Día	Mes	Año
12	04	2012

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION
CODIGO IDENTIFICACIÓN : 001072

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SANCHEZ DAVILA FLOR JANNET	Nº Cuadro Adquisic: 000587
Dirección : CALLE REGION GRAU MZA. E LOTE 5A URB. LA HACIENDA - COMAS	Tipo de Proceso : ASP
15 01 06 - LIMA / LIMA / CARABAYLLO	Nº Contrato :
RUC : 10107[illegible]5825 Teléfono : 5361182 Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : CCP Nº 1258 / PAO 2087 / SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
3100000[illegible]0122	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO EN ELABORACION DE INFORME Servicio de Apoyo Administrativo para la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales para realizar actividades según Términos de referencia. Plazo de Ejecución: será de 30 días calendario Forma de Pago: será previo informe y conformidad del servicio Conformidad: será otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales	4,500.00
		* * * * * * * * * * * * * * * * (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * *	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.	
0073	17.055.0126.9002.3999999.5000505	1 - 00	2.3. 2 7. 2 99		4,500.00

TOTAL S/. 4,500.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION RUC : 20131379944
Dirección : JR. ZORRITOS NRO 1203 TELEFONO 615-7800 / LIMA - LIMA - LIMA

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
SEMINARIO MELENDEZ KARLA ELENA DEL MILAGRO	LUIS ALBERTO HUILCA BAYONA Unidad de Adquisición RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	[illegible] CAMPBELL DIRECTOR RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden no vale sin las firmas y sellos reglamentarios e autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **Lic. William Javier González Del Águila, Representante Legal** de **HOB Consultores S.A.** certifica que:

La Lic. **FLOR JANNET SÁNCHEZ DÁVILA**, con DNI N° 10748882, ha prestado servicios profesionales para nuestra empresa.

Servicio	:	**Contrato de Servicios de Consultoría N° 022-2010-MTC/20** **Resolución Directoral N° 025-2012-MTC/16 del 07.Feb.2012** **Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Satipo - Mazamari - Desvío Pangoa - Puerto Ocopa, a Nivel de Carpeta Asfáltica en Caliente.**
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN ASPECTO SOCIO CULTURAL**
Período	:	De 01.MAR.10 a 10.ENE.12
Cliente	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Nacional
Ubicación	:	Dpto. Junín

Durante el desempeño de sus funciones, la Lic. Flor Sánchez, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, Abril de 2012.

Consultor:

HOB CONSULTORES S.A.

Lic. WILLIAM GONZALEZ DEL AGUILA
Representante Legal

CALLE AGUADA BLANCA 102 - URB. TAMBO DE MONTERRICO
SANTIAGO DE SURCO, LIMA 33 - PERÚ
TELÉFONO: +511 715-8111
FAX: +511 718-8324
TELEFAX: +511 272-0382
MÓVIL: +511 9963-30533
RPM: #594984
E-MAIL: consultores@grupohob.com
E-MAIL: hob@hobperu.com

2.2.10. Agrónomo

CURRICULUM VITAE (CV)

Cargo: Ingeniero Agrónomo		
Información personal	**Nombre y Apellidos:** Johnny Néstor Geldres Rosas	**Nacionalidad:** Peruana
Calificaciones académicas:	Ingeniero Agrónomo Universidad Nacional San Luis Gonzaga	

Experiencia Específica

Nombre del Proyecto:	Asesoría Técnica, Asistencia y Apoyo al Coordinador del Componente 1 del PTRT3, y al Comité de Evaluación de los Expedientes Presentados por la Firmas Postoras a la Consultoría correspondiente a la Ejecución de Actividades de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales y de Comunidades en las Regiones de Lote 2 (Huánuco, Ucayali y Junín) y el Lote 4 (Loreto).
Lugar:	Huánuco, Ucayali Junín y Loreto
Duración:	01.10.2017 / 31.09.2018 (12 meses)
Puesto:	Consultor
Responsabilidad:	Implementación del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú.
Entidad Contratante	Provias Nacional

Nombre del Proyecto:	Programa Regional de Titulación de Tierras PRETT
Lugar:	Ica
Duración:	01.05.2014 / 31.09.2017 (41 meses)
Puesto:	Ingeniero del Área de Catastro
Responsabilidad:	Responsable del Área de catastro
Entidad Contratante	Gobierno Regional de Ica

Nombre del Proyecto:	Dirección de Saneamiento de la Propiedad
Lugar:	Ica
Duración:	01.09.2011 / 31.12.2013 (28 meses)
Puesto:	Ingeniero del Área de Catastro
Responsabilidad:	Responsable del Área de catastro
Entidad Contratante	Gobierno Regional de Ica

Nombre del Proyecto:	Supervisor en el ámbito de acción de la zonal Ica

Lugar:	Ica
Duración:	16.07.2009 / 31.03.2011 (20 meses)
Puesto:	Supervisor en el ámbito de acción de la zonal Ica
Responsabilidad:	Titulación individual y procedimiento TUPA, independizaciones, acumulaciones.
Entidad Contratante	COFOPRI - ICA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

Por cuanto

JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS
Ingeniero Agrónomo

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° 57524

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniero.

Miraflores, 02 de Octubre de 1998.

Ing. CIP Antonio Blanco Blasco
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Eduardo Medina Gironzini
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Por cuanto : La Facultad de Agronomia

Con fecha 11 de Diciembre de 1997 ha otorgado el TITULO de

Ingeniero Agrónomo

a don **Johnny Néstor Belares Rosas**

Por tanto: se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal

dado y firmado en Ica, a los Treintiuno días del mes de Diciembre de 1997

Registrado a foja 079 del Libro respectivo Nº Título 22258

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

EL INTERESADO



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Por cuanto: La Facultad de Agronomia

Con Fecha 16 de Mayo de 1996 ha Otorgado el GRADO de

Bachiller en Ciencias Agricolas

a don **Jhonny Nestor Geldres Rosas**

Por tanto: se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal

dado y firmado en Ica, a los Siete días del mes de Agosto de 1996

Registrado a folio 583 del Libro respectivo No 35627

EL INTERESADO

CESAR E. SANCHEZ BAIOCCHI
NOTARIO

LEGALIZACION
A LA VUELTA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Diplomado

ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS DEL CALLAO

Otorgado a: **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**

Por su participación en el Diplomado de Actualización Profesional en Derecho y Ciencias Políticas y aprobar satisfactoriamente las asignaturas correspondientes a la especialidad de:

"Formación de Especialistas en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales"

Evento desarrollado por El Ilustre Colegio de Abogados del Callao, con Resolución N° 001-2016-C.A.C. y El Instituto de Alta Especialización Jurídica, Educación y Capacitación Personalizada (IAEJECP), con un Equivalente a 18 créditos académicos (240 Horas Lectivas).

Por lo tanto:

Estando en conformidad, se expide el presente Diploma para que se reconozca como tal.

Huacho, 20 de Agosto del 2016

Dr. José Armando Vergara Vásquez
Director Académico
IAEJECP

Dra. Flor De María Deur Morán
Decana
Ilustre Colegio de Abogados del Callao

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS DEL CALLAO

Diplomado

Otorgado a: **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**

Por su participación en el Diplomado de Actualización Profesional en Derecho y Ciencias Políticas y aprobar satisfactoriamente las asignaturas correspondientes a la especialidad de:

"Saneamiento Registral Predial: Aspectos Registrales, Urbanísticos, Municipales, Edificatorios y Catastrales"

Evento desarrollado por El Ilustre Colegio de Abogados del Callao, con Resolución N° 001-2016-C.A.C. y El Instituto de Alta Especialización Jurídica, Educación y Capacitación Personalizada (IAEJECP), con un Equivalente a 24 créditos académicos (280 Horas Lectivas).

Por lo tanto:

Estando en conformidad, se expide el presente Diploma para que se reconozca como tal.

Huacho, 28 de Mayo del 2016

Dr. José Armando Vergara Vásquez
Director Académico
IAEJECP

Dra. Flor De María Deur Morán
Decana
Ilustre Colegio de Abogados del Callao

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ICA

CENTRO DE ASESORIA Y CAPACITACION
TECNOLOGICA EMPRESARIAL Y CONSULTORIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Diploma



Conferido A: **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**

Por haber culminado satisfactoriamente el Programa del Diplomado en:

SANEAMIENTO FISICO - LEGAL DE INMUEBLES: PREDIOS RURALES,AGRÍCOLAS,URBANOS Y ERIAZOS

Realizado del Sábado 11 de Junio al Sábado 12 de Noviembre del presente año, durante 05 meses, haciendo un total de 400 (Cuatrocientos) horas lectivas. Equivalente a 37 (Treinta y Siete) Créditos Académicos. Cumpliendo con los requisitos mínimos correspondientes establecidos en el Plan de Estudios. Desarrollado en el Departamento de Ica.

Ica, 21 de Noviembre del 2016

Ing. Cip. Marco Antonio Mendoza Melgar
DECANO DEL CIP - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ICA

Ing. Cip. Hugo Miguel Benito Rojas
DIRECTOR IEPI - CIP CD ICA

Ing. Cip. Héctor Daniel Quintana Ruidías
DIRECTOR ACADÉMICO - CCACTE CONSULTING

Dr. Washington Zeppin Calderon Castillo
OFICINA CENTRAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA - UNP

COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

ORABUNT CAUSAS MELIUS

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Otorga a:

DIPLOMADO

GELDRES ROSAS, JOHNNY NESTOR

Por su participación en el ***Programa de Actualización Profesional en Derecho y Ciencias Políticas*** *y aprobar satisfactoriamente las asignaturas correspondientes a la especialidad de:*

"Alta Especialización: Gestión Integral de Derechos Humanos"

Evento desarrollado por el ***Ilustre Colegios de Abogados del Callao y el Instituto Superior Peruano de Actualización y Capacitación Jurídica - ISPACJ****, con* ***Resolución N° 03 – 2012 CAC.*** *Equivalente a 24 créditos académicos (280 horas lectivas) de acuerdo al art. 36°del* ***Consejo Nacional de la Magistratura.***

Por lo tanto:

Estando en conformidad, se expide el presente ***Diploma*** *para que se reconozca como tal.*

Callao, 25 de enero de 2014

ISPACJ

Dr. Edgar Cuarite Valdivia
Coord. General Jurídico
Instituto Superior Peruano de Actualización y Capacitación Jurídica- ISPACJ

COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO - DECANATO -

Dr. Nivardo Francisco Cano Rivera
Decano
Ilustre Colegio de Abogados del Callao

Universidad Nacional de Trujillo

Diplomado

RCU N°0243-2010/UNT
RCU N°0346-2012/UNT

Instituto de Investigación Profesional "Abraham Valdelomar"

Por cuanto:

La Universidad en conformidad al Reglamento específico en concordancia a la Ley Universitaria Nº 23733, Ley General de Educación Nº 28044 y la R. D. Nº 0072-INTE-92 de acuerdo a las Normas Académicas vigentes:

CONFIEREN

A: *Johnny Nestor Geldres Rosas*

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios correspondientes al Diplomado de:

Dirección de Proyectos

Por tanto:

Se expide el presente, para que se le reconozca como tal.

Registro : JOGR11362 *Horas : 600* *Créditos : 24* *Duración : 6 Meses*

Lima, 10 Julio del 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Dr. Orlando Velásquez Benites
Rector
Universidad Nacional de Trujillo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT-IDIP

Mg. Julio Vega Cerda
Director Académico
UNT-IDIP

Universidad Nacional de Trujillo

Diplomado

RCU N°0243-2010/UNT
RCU N°0346-2012/UNT

Instituto de Investigación Profesional "Abraham Valdelomar"

Por cuanto:

La Universidad en conformidad al Reglamento específico en concordancia a la Ley Universitaria Nº 23733, Ley General de Educación Nº 28044 y la R. D. Nº 0072-INTE-92 de acuerdo a las Normas Académicas vigentes:

CONFIEREN

A: *Johnny Nestor Geldres Rosas*

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios correspondientes al Diplomado de:

Planeamiento Estratégico

Por tanto:

Se expide el presente, para que se le reconozca como tal.

Registro : JOGR11359 *Horas : 600* *Créditos : 24* *Duración : 6 Meses*

Lima, 31 Diciembre del 2012

Dr. Orlando Velásquez Benites
Rector
Universidad Nacional de Trujillo

Mg. Julio Vega Cerda
Director Académico
UNT-IDIP

CONTRATO No. 0030-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
HONORARIOS A SUMA GLOBAL (SUMA ALZADA)

PRIMERA. (Partes intervinientes)

Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

1) La **UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES – UEGPS**, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con RUC Nro. 20600579895, y con domicilio fiscal en la Av. General Trinidad Moran Nro. 955, del Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima - Perú, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Ing. JOSÉ REVILLA VUELOT**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 16546263, designado mediante Resolución Ministerial Nro. 0265-2017-MINAGRI, a quien en lo sucesivo el **"CONTRATANTE"**.

2) El **Sr. JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, de Nacionalidad Peruana, con Documento Nacional de Identidad Nro. 21527212, con R.U.C Nro. 10215272121, y con dirección domiciliaria en Calle César Vallejo Nro. 106., Urb. Manzanilla, Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica - Perú, en lo posterior el **"CONSULTOR"**.

SEGUNDA. (Antecedentes)

A través del Decreto Supremo Nro. 365-2014-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US$ 40.000.000,00 (Cuarenta millones 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante el **"BANCO"** y la República del Perú, con fecha 13 de febrero de 2015, han suscrito un Contrato de Préstamo Nro. 3370/OC-PE, para la implementación del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3, en adelante denominado el **"PROYECTO"**.

El **CONTRATANTE** requiere de un **CONSULTOR INDIVIDUAL** para que presente el servicio de **"Asesoría Técnica, Asistencia y Apoyo al Coordinador del Componente 1 del PTRT3, y al Comité de Evaluación de los Expedientes Presentados por las Firmas Postoras a la Consultoría correspondiente a la Ejecución de Actividades de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales y de Comunidades en las Regiones del Lote 2 (Huánuco, Ucayali y Junín) y el Lote 4 (Loreto)"**, en el marco de ejecución del **PROYECTO**, para realizar el trabajo descrito en los Términos de Referencia (Anexo A); para lo cual, se llevó a cabo el concurso respectivo, habiendo sido seleccionado el **Sr. JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, según el Informe de Evaluación Nro. CI 037-2017, con fecha 19 de octubre de 2017, emitido por el Comité de Evaluación Permanente para la Selección y Contratación de Consultores Individuales del **PROYECTO**, reconformado por Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 076-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE.

El **CONSULTOR** está dispuesto a prestar dichos servicios en las condiciones que se señalan en el presente documento, en adelante el **CONTRATO**.

TERCERA. (Documentos integrantes del contrato)

Adicionalmente al presente contrato, los documentos integrantes del mismo son:

1) Los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A.
2) El Certificación de Elegibilidad y de Integridad, debidamente firmado por el **CONSULTOR** (Anexo B).

B) **Informes / Productos**

El **CONSULTOR** queda obligado a presentar los informes de actividades establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

C) **Obligaciones del CONTRATANTE. (Aplica según los Términos de Referencia)**

El **CONTRATANTE** deberá proporcionar al **CONSULTOR** todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo de su trabajo.

DÉCIMA. (Derechos y obligaciones del consultor)

Los derechos y obligaciones del **CONSULTOR** están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente contrato.

Por consiguiente, el **CONSULTOR** no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones respecto del **CONTRATANTE**.

El **CONTRATANTE**, en su condición de agente retenedor, asume la responsabilidad del pago de los impuestos con que esté gravado el honorario del **CONSULTOR**, los que serán retenidos del monto del **CONTRATO** de acuerdo a Ley. Asimismo, el **CONSULTOR** no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece, están contenidos en sus honorarios

El **CONSULTOR** se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el **CONSULTOR** bajo este contrato.

Asimismo, el **CONSULTOR** se compromete a no subcontratar a terceros para cumplir con sus tareas y responsabilidades, a menos que se especifique expresamente lo contrario en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A.

Además el **CONSULTOR** se compromete a:

i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el **CONTRATANTE** o el **BANCO** estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 30 días de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación. Estos plazos son referenciales, dependiendo del tipo de contrato puede contemplarse un tiempo menor.

ii) Suministrar al **CONTRATANTE** y al **BANCO** cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

iii) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al **PROYECTO** por el **CONTRATANTE**, a los fines de lograr el objeto del presente contrato.

iv) Ceder al **CONTRATANTE** los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por el **CONSULTOR** dentro del presente Contrato, quedando prohibido el **CONSULTOR** de utilizar dichos derechos fuera de los alcances del presente Contrato sin previo consentimiento del **CONTRATANTE**, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. (Causales de Resolución del contrato)

El **CONTRATANTE** o el **CONSULTOR** podrán requerir la resolución del **CONTRATO** sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

de este **CONTRATO**.

DÉCIMA CUARTA. (Confidencialidad)

Los materiales producidos por el **CONSULTOR** así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente **CONTRATO**, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros (excepto el Banco) por parte del **CONSULTOR**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del **CONTRATANTE** en sentido contrario.

DÉCIMA QUINTA. (Prohibición al consultor)

El **CONSULTOR** conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad compatible con el objeto de este **CONTRATO** y el correcto desempeño de sus deberes con el **CONTRATANTE**, mientras el mismo se encuentre en ejecución.

DÉCIMA SEXTA. (Recomendaciones del consultor)

Se establece que las opiniones y recomendaciones del **CONSULTOR** no comprometen al **CONTRATANTE** ni al **BANCO**, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. (Intransferibilidad del CONTRATO)

El **CONSULTOR** no podrá transferir este **CONTRATO**, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE** y del **BANCO**.

DÉCIMA OCTAVA. (Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito)

El **CONTRATANTE** no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del **CONTRATO** por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del **CONTRATANTE**, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado del mismo. Tales hechos pueden incluir, sin que ésta enumeración sea taxativa, acciones del **CONTRATANTE** en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el **CONTRATANTE** notificará prontamente y por escrito al **CONSULTOR** sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del **CONTRATANTE**, el **CONSULTOR** continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el **CONTRATO** en la medida en que esto le sea posible.

DÉCIMA NOVENA. (Idioma por el que se regirá el contrato)

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados o remitidos en idioma español.

VIGÉSIMA. (Solución de Controversias)

Toda controversia que surja en la ejecución de este **CONTRATO** y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje. Dicho arbitraje será conducido por árbitro único y según los reglamentos de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será realizado en la ciudad de Lima. El laudo será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ADDENDA AL CONTRATO No. 0029-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
HONORARIOS A SUMA GLOBAL (SUMA ALZADA)

CLÁUSULA PRIMERA. (Partes intervinientes)

Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

1) La **UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES – UEGPS**, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con R.U.C. Nro. 20600579895, y con domicilio fiscal en la Av. General Trinidad Moran Nro. 955, del Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima - Perú, debidamente representada por el **C.P.C.HENRY EDGARDO RIOS FLORES,** identificado con DNI N° 40518475, en su condición de Director de Administración, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE, y facultades delegadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE a quien en adelante se le denominará el **"CONTRATANTE".**

2) **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, de Nacionalidad Peruana, con Documento Nacional de Identidad Nro. 21527212, con RUC Nro. 10215272121, domiciliado en Calle Cesar Vallejo No 106, Urb. Manzanilla, Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará el **"CONSULTOR"**.

CLAUSULA SEGUNDA: (Antecedentes)

2.1. Con fecha 25.10.2017, el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** suscribieron el Contrato Nro. 0030-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3, con el objeto de que brinde los servicios de **"Asesoría Técnica, Asistencia y Apoyo al Coordinador del Componente 1 del PTRT3, y al Comité de Evaluación de los expedientes presentados por las firmas Postoras a la Consultoría correspondiente a la Ejecución de Actividades de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales y de las Comunidades en las Regiones del Lote 2 (Huánuco, Ucayali y Junín) y Lote 4 (Loreto)"**. Documento contractual que en adelante será denominado el **"CONTRATO".**

2.2. A través del Memorándum Nro. 012-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/PTRT3, de fecha 08.01.2018, el Coordinador General(e) del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú - PTRT3, requiere la renovación del **CONTRATO.**

2.3. Con Carta Nro. 349/2018, de fecha 22.02.2018, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgó la no objeción a la renovación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA TERCERA: (Condiciones de renovación contractual)

LAS PARTES convienen lo siguiente:

Av. General Trinidad Morán N° 955-Lince-Lima
T: (511) 419-4640
www.uegps.gob.pe

Trabajando para Todos los peruanos

ii) *Transferencia de los trabajos a terceros, sin autorización escrita del* ***CONTRATANTE.***

iii) *Evaluación insatisfactoria del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia del* ***CONSULTOR****, conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto.*

B) Causas de resolución por el CONSULTOR:

Incumplimiento de las condiciones de este ***CONTRATO*** *por parte del* ***CONTRATANTE.***

C) Acuerdo Mutuo

Por acuerdo mutuo entre el ***CONTRATANTE*** *y el* ***CONSULTOR****, quedando la parte que incumplió sujeta al resarcimiento del daño, si lo hubiere.*

D) Casos de Fuerza Mayor

De acuerdo a lo previsto en la cláusula Décima Octava del presente ***CONTRATO.***

E) Procedimiento para efectuar la resolución:

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, con excepción de la detallada en el inciso "iii" del literal A), cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de resolver el ***CONTRATO****, estableciendo en forma clara y especifica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de resolución del* ***CONTRATO*** *en un plazo especificado deberá ser hecha mediante carta notariada dirigida al* ***CONTRATANTE*** *o al* ***CONSULTOR*** *según corresponda. Si la causal argumentada se revierte no prosigue la resolución, sin embargo, si no existe solución a la conclusión del plazo señalado, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.*

En los casos incluidos en los literales A), con excepción del inciso "iii", y B) de la presente cláusula, la parte que desea resolver el ***CONTRATO*** *deberá notificar a la otra con una anticipación de 30 días calendario.*

Respecto de la causal referida en el inciso "iii" del literal A), el ***CONTRATANTE*** *deberá notificar al* ***CONSULTOR*** *su decisión de resolver el* ***CONTRATO*** *con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.*

En todos los casos previstos, el ***CONTRATANTE*** *deberá informar al BANCO tal situación y la forma de suplir la consultoría de acuerdo con las normas del BID.*

F) Efectos de la resolución:

Av. General Trinidad Morán N° 955-Lince-Lima
T: (511) 419-4640
www.uegps.gob.pe

*Cuando se efectúe la resolución del **CONTRATO**, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.*

CLÁUSULA QUINTA: (vigencia)

LAS PARTES ratifican la vigencia y validez de las demás Cláusulas del **CONTRATO**, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: (conformidad)

En señal de conformidad y aprobación a las condiciones establecidas en el presente documento **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de febrero de 2018.

p: CONTRATANTE	p: CONSULTOR
C.P.C. HENRY EDGARDO RIOS FLORES Director de Administración	JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS Consultor

Av. General Trinidad Morán N° 955-Lince-Lima
T: (511) 419-4640
www.uegps.gob.pe

Trabajando para Todos los peruanos

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **Nº 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo N° 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el **CPC. FREDDY FRANCISCO HERRERA VILLENA**, identificado con DNI N° 07240796, en calidad de **Gerente Regional de Administración y Finanzas**, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0021-2017-GORE-ICA/GR,** de fecha 20 de enero del 2017, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI **Nº 21527212** y RUC N°**10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venia ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica. Siendo su remuneración mensual de **S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)**

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 30 de Setiembre del 2017.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA AL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Cláusula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 al 31 de Octubre del 2017.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 29 de Setiembre del 2017.**

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **Nº 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el **CPC. FREDDY FRANCISCO HERRERA VILLENA**, identificado con DNI N° 07240796, en calidad de **Gerente Regional de Administración y Finanzas**, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0021-2017-GORE-ICA/GR,** de fecha 20 de enero del 2017, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI **Nº 21527212** y RUC Nº**10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 30 de Junio del 2017.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA AL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Cláusula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Julio al 30 de Setiembre del 2017.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 28 de Junio del 2017.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC FREDDY F. PERRERA VILLENA
GERENTE REGIONAL

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **Nº 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el **CPC. FREDDY FRANCISCO HERRERA VILLENA**, identificado con DNI N° 07240796, en calidad de **Gerente Regional de Administración y Finanzas**, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0021-2017-GORE-ICA/GR**, de fecha 20 de enero del 2017, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI **Nº 21527212** y RUC N°**10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de Marzo del 2017.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA AL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Cláusula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Abril al 30 de Junio del 2017.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 03 de Abril del 2017.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **Nº 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el **ING. MARTIN HUMBERTO SANABRIA ZAMBRANO, en calidad de Gerente Regional de Administración y Finanzas, identificado con DNI N° 07630837**, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 177-2016-GORE-ICA/GR**, de fecha 06 de Mayo del 2016, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **Nº 21527212** y RUC Nº**10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: RENOVACION DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Cláusula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del 2017.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 03 de Enero del 2017.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS N° 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **N° 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo N° 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el **ING. MARTIN HUMBERTO SANABRIA ZAMBRANO, en calidad de Gerente Regional de Administración y Finanzas, identificado con DNI N° 07630837**, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2016-GORE-ICA/GR**, de fecha 06 de Mayo del 2016, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **N° 21527212** y RUC N°10215272121, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venia ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de Agosto del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Cláusula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 01 de Setiembre del 2016.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTIN H. SANABRIA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° **033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo N° 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el **ING. MARTIN HUMBERTO SANABRIA ZAMBRANO**, en calidad de **Gerente Regional de Administración y Finanzas**, identificado con DNI N° 07630837, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2016-GORE-ICA/GR**, de fecha 06 de Mayo del 2016, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **N° 21527212** y RUC N°**10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de Julio del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Clausula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Agosto del 2016 al 31 de Agosto del 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 01 de Agosto del 2016.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTIN H. SANABRIA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS Nº 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **Nº 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el **ABOG. RICARDO FRANCISCO RAMIREZ MORENO**, en calidad de **Gerente Regional de Administración y Finanzas**, identificado con DNI N° 25837383, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 177-2016-GORE-ICA/GR**, de fecha 06 de Mayo del 2016, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **Nº 21527212** y RUC Nº**10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venia ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 30 de Junio del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Clausula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Julio del 2016 al 31 de Julio del 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 30 de Junio del 2016.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ABOG. RICARDO F. RAMIREZ MORENO
GERENTE REGIONAL

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

GOBIERNO REGIONAL DE ICA · ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL · SUBGERENTE · SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **N° 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo N° 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el **ABOG. RICARDO FRANCISCO RAMIREZ MORENO**, en calidad de **Gerente Regional de Administración y Finanzas**, identificado con DNI N° 25837383, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2016-GORE-ICA/GR**, de fecha 06 de Mayo del 2016, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **N° 21527212** y RUC N°**10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venia ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de Mayo del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Clausula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Junio del 2016 al 30 de Junio del 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 13 de Junio del 2016.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. RICARDO F. RAMIREZ MORENO
GERENTE REGIONAL

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

GOBIERNO REGIONAL DE ICA · SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES · ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL · SUBGERENTE

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **Nº 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el CPC. **DARWIN NAJARRO SILVA**, en calidad de **Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos**, identificado con DNI Nº 40795050, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 481-2015-GORE-ICA/GR**, de fecha 29 de diciembre del 2015, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **Nº 21527212** y RUC **Nº10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 30 de Abril del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Clausula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Mayo del 2016 al 31 de Mayo del 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **28 de Abril del 2016.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **N° 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo N° 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el CPC. **DARWIN NAJARRO SILVA**, en calidad de **Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos**, identificado con DNI N° 40795050, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR**, de fecha 29 de diciembre del 2015, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **N° 21527212** y RUC N°**10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de marzo del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Clausula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Abril del 2016 al 30 de Abril del 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 28 de Marzo del 2016.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **Nº 033-2015**-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el CPC. **DARWIN NAJARRO SILVA**, en calidad de **Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos**, identificado con DNI Nº 40795050, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 481-2015-GORE-ICA/GR**, de fecha 29 de diciembre del 2015, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **Nº 21527212** y RUC **Nº10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 29 de febrero del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Clausula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de Marzo del 2016 al 31 de Marzo del 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 22 de Febrero del 2016.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
BENDRELL
R.C.P.N° 02 ICA/ORSC

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **N° 033-2015-GORE-ICA**, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo N° 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por el CPC. **DARWIN NAJARRO SILVA**, en calidad de **Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos**, identificado con DNI N° 40795050, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR**, de fecha 29 de diciembre del 2015, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **N° 21527212** y RUC N°10215272121, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, **LA ENTIDAD** ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de diciembre del 2015.

CLÁUSULA TERCERA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Clausula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de enero del 2016 al 29 de febrero del 2016.**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, **el 07 de enero del 2016.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 033-2015-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios **Nº 033-2015-GORE-ICA**, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920, en la ciudad de Ica, distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, representado por la Srta. **MARIA DEL PILAR OROSCO GONZALES**, en calidad de **Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos**, identificada con DNI Nº 43563370, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 343-2015-GORE-ICA/GR**, de fecha 10 de setiembre del 2015, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **JHONNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificada con DNI **Nº 21527212** y RUC **Nº10215272121**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejos N° 106, distrito de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2015, **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Ingeniero Agrónomo en el área de catastro, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA y **EL TRABAJADOR** han venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de octubre del 2015.

De acuerdo a inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento y en mérito al tercer párrafo de la Clausula Segunda, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Nº 033-2015-GORE-ICA, **desde el 01 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015.**

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, el 31 de octubre del 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARIA DEL PILAR OROSCO GONZALES
SUBGERENTE
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

TERCERA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 004-2014

Conste por el presente documento la Tercera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 004-2014, de fecha 01 de Abril del 2014, suscrito de una parte la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA**, con Registro Único de Contribuyente **Nº 20409879161**, con domicilio en Calle Lambayeque Nº 169 de la ciudad de Ica, representado por su Director Regional **ING. JUAN FELIPE JAYO RAMOS,** designado por Resolución Ejecutiva **Nº 0303-214-GORE-ICA/PR,** con domicilio para estos efectos en Calle Lambayeque Nº 169-Ica; a quien adelante se le denominara **"LA DIRECCION"** y de la otra parte el Ing. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 21527212 y Registro Único de Contribuyente 10215272121 con domicilio en Calle Cesar Vallejo Nº 106, Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 004-2014, de fecha 01 de Abril del 2014, suscrito entre la dirección Regional Agraria Ica y el Contratado se formalizo la prestación de Servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del contratado para prestar servicios en la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad, habiéndose suscrito el mismo hasta el día 30 de junio del 2014.

SEGUNDO:

Por la presente y a merito de lo expuesto en la cláusula precedente, ambas partes de comun acuerdo establecen renovar el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios Nº 004-2014, de fecha 01 de Abril del 2014, para el presente ejercicio presupuestal 2014 por el periodo del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2014, en merito a las consideraciones antes anotadas, dejando subsistentes todas y cada una de las demás clausulas del Contrato suscrito y sus respectivas addendas.

CUARTA:

Ambas partes ratifican estar de acuerdo con los términos del contrato materia del a presente Addenda y asimismo declaran que no existe ningún tipo de acción y/o coacción que restrinja su libre decisión adoptada en la presente, por lo que suscriben la presente en señal de conformidad.

En Ica, a los tres días del mes de Noviembre del Dos Mil Catorce.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

Ingº Juan Felipe Jayo Ramos
DIRECTOR REGIONAL
EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

SEGUNDA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 004-2014

Conste por el presente documento la Segunda Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 004-2014, de fecha 01 de Abril del 2014, suscrito de una parte la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA,** con Registro Único de Contribuyente **Nº 20409879161,** con domicilio en Calle Lambayeque N°169 de la ciudad de Ica, representado por su Director Regional **ING. M. Sc. BAUDELIO RISCO ALARCON, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°0053-2014-GORE-ICA/PR,** con domicilio para éstos efectos en Calle Lambayeque N°169 – Ica; a quien en adelante se le denominara "**LA DIRECCION**"; y de la otra parte el Ing. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS,**Identificado con Documento Nacional de Identidad **Nº 21527212** y Registro Único de Contribuyente **10215272121**, con domicilio en Calle Cesar Vallejo Nº 106, Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 004-2014, de fecha 01 de Abril del 2014 suscrito entre la Dirección Regional Agraria Ica y el Contratado, se formalizo la prestación de Servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del contratado para prestar servicios en la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad, habiéndose suscrito el mismo hasta el día 30 de junio 2014.

SEGUNDO:

Por la presente y a mérito de lo expuesto en la cláusula precedente, ambas partes de común acuerdo establecen Renovar el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de servicios N°004-2014, de fecha 01 de Abril del 2014, para el presente ejercicio presupuestal 2014 por el periodo del 01 Setiembre hasta el 31 de Octubre del 2014, en merito a las consideraciones antes anotadas, dejando subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato suscrito.

TERCERO:

Ambas partes ratifican estar de acuerdo con los términos del contrato materia de la presente Addenda y asimismo declaran que no existe ningún tipo de acción y/o coacción que restrinja su libre decisión adoptada en la presente, por lo que suscriben la presente en señal de conformidad.

En Ica, al primer día del mes de Setiembre del Dos Mil Catorce.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA
Ing° M. Sc. Baudelio Risco Alarcon
DIRECTOR REGIONAL

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

PRIMERA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 004-2014

Conste por el presente documento la Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 004-2014, de fecha 01 de Abril del 2014, suscrito de una parte la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA,** con Registro Único de Contribuyente **Nº 20409879161,** con domicilio en Calle Lambayeque N°169 de la ciudad de Ica, representado por su Director Regional **ING. M. Sc. BAUDELIO RISCO ALARCON, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°0053-2014-GORE-ICA/PR,** con domicilio para éstos efectos en Calle Lambayeque N°169 – Ica; a quien en adelante se le denominara "**LA DIRECCION**"; y de la otra parte el Ing. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS,**Identificado con Documento Nacional de Identidad **Nº 21527212** y Registro Único de Contribuyente **10215272121**, con domicilio en Calle Cesar Vallejo Nº 106, Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 004-2014, de fecha 01 de Abril del 2014 suscrito entre la Dirección Regional Agraria Ica y el Contratado, se formalizo la prestación de Servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del contratado para prestar servicios en la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad, habiéndose suscrito el mismo hasta el dia 30 de junio 2014.

SEGUNDO:

Por la presente y a mérito de lo expuesto en la cláusula precedente, ambas partes de común acuerdo establecen Renovar el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de servicios N°004-2014, de fecha 01 de Abril del 2014, para el presente ejercicio presupuestal 2014 por el periodo del 01 Julio hasta el 31 de Agosto del 2014, en merito a las consideraciones antes anotadas, dejando subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato suscrito.

TERCERO:

Ambas partes ratifican estar de acuerdo con los términos del contrato materia de la presente Addenda y asimismo declaran que no existe ningún tipo de acción y/o coacción que restrinja su libre decisión adoptada en la presente, por lo que suscriben la presente en señal de conformidad.

En Ica, al primer día del mes de Julio del Dos Mil Catorce.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA
Ingº M. Sc. Baudelio Risco Alarcón
DIRECTOR REGIONAL
EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

DECIMA PRIMERA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Décima Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte EL **GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** representado por la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA,** con Registro Único de Contribuyente **Nº 20409879161,** con domicilio en Calle Lambayeque N°169 de la ciudad de Ica, representado por su Director Regional **ING. NICANOR TORO LEVANO, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°0413-2011-GORE-ICA/PR,** con domicilio para éstos efectos en Calle Lambayeque N°169 – Ica; a quien en adelante se le denominara **"LA DIRECCION"**; y de la otra parte el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011 suscrito entre el Gobierno Regional y el Contratado, se formalizo la prestación de Servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del contratado para prestar servicios en la Entidad Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad, habiéndose prorrogado el mismo hasta el día 31 de Diciembre 2013 según Décima Addenda al contrato administrativo de servicios N°0042-2011-GORE ICA.

SEGUNDO:

Mediante Ordenanza Regional N°016-2013-GORE-ICA, del 26 de diciembre del 2013, se aprobó entre otras cosas la derogatoria de la Ordenanza Regional N°021-2010-GORE-ICA, por la cual se creaba la entidad Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional, en mérito a lo cual se dispuso se integre dicha entidad a la Dirección Regional Agraria –Ica, por lo cual a partir del presente ejercicio presupuestal, ésta asume las funciones y competencias que correspondían a dicha entidad.

TERCERO:

Por la presente y a mérito de lo expuesto en la cláusula precedente, ambas partes de común acuerdo establecen Renovar el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de servicios N°0042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, para el presente ejercicio presupuestal 2014 por el periodo del 01 hasta el 31 de enero del 2014, en merito a las consideraciones antes anotadas, dejando subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato suscrito y sus respectivas addendas.

CUARTA:

Ambas partes ratifican estar de acuerdo con los términos del contrato materia de la presente Addenda y asimismo declaran que no existe ningún tipo de acción y/o coacción que restrinja su libre decisión adoptada en la presente, por lo que suscriben la presente en señal de conformidad.

En Ica, a los Diecisiete días del mes de Enero del Dos Mil Catorce.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

Ingº Nicanor Toro Levano
DIRECTOR REGIONAL

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

DECIMA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Decima Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** con Registro Único de Contribuyente **Nº 20452393817,** con domicilio en la **Av. Cutervo Nº 920** de la ciudad de Ica, representado por el **ING. MARIO ENCARNACIÓN LÓPEZ SALDAÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad **Nº 23555474,** en su calidad de Gerente General, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0351-2012-GORE-ICA/PR**, de fecha 06 de Agosto del 2012, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD"** y de la otra parte, el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, según Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, comienza a regir a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, firmando con fecha 01 de Setiembre el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Ica y **"EL CONTRATADO",** por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, según **Primera Addenda a la Octava Addenda** al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2012 y concluye el día 31 de Diciembre del 2012.**

Que, según **Novena Addenda** al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2013 y concluye el día 31 de Marzo del 2013.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Por medio de la presente Addenda, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO",** acuerdan adicionar la siguiente Cláusula, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA ADICIONAL": VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO

Por medio del presente documento y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Abril del 2013 y concluye el día 31 de Diciembre del 2013.**

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATADO"** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Contrato materia de la presente Addenda, que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Ica a los **27 días del mes de Diciembre del 2013.**

GOBIERNO REGIONAL ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

NOVENA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Novena Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** con Registro Único de Contribuyente **Nº 20452393817,** con domicilio en la **Av. Cutervo Nº 920** de la ciudad de Ica, representado por el **ING. MARIO ENCARNACIÓN LÓPEZ SALDAÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad **Nº 23555474,** en su calidad de Gerente General, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0351-2012-GORE-ICA/PR**, de fecha 06 de Agosto del 2012, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD"** y de la otra parte, el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, según Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, comienza a regir a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, firmando con fecha 01 de Setiembre el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Ica y **"EL CONTRATADO",** por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).**

Que, según Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2012 y concluye el día 31 de Enero del 2012.**

Que, según Segunda Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Febrero del 2012 y concluye el día 29 de Febrero del 2012.**

Que, según Tercera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Marzo del 2012 y concluye el día 31 de Marzo del 2012.**

Que, según Cuarta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Abril del 2012 y concluye el día 30 de Abril del 2012.**

Que, según Quinta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Mayo del 2012 y concluye el día 31 de Mayo del 2012.**

Que, según Sexta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Junio del 2012 y concluye el día 30 de Junio del 2012.**

Que, según Séptima Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Julio del 2012 y concluye el día 31 de Julio del 2012.**

Que, según Octava Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Agosto del 2012 y concluye el día 31 de Diciembre del 2012.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Por medio de la presente Addenda, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO"**, acuerdan adicionar la siguiente Cláusula, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA ADICIONAL": VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO

Por medio del presente documento y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2013 y concluye el día 31 de Marzo del 2013.**

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATADO"** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Contrato materia de la presente Addenda, que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Ica a los **11 días del mes de Marzo del 2013.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

OCTAVA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Octava Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** con Registro Único de Contribuyente **Nº 20452393817,** con domicilio en la **Av. Cutervo Nº 920** de la ciudad de Ica, representado por el **ING. MARIO ENCARNACIÓN LÓPEZ SALDAÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad **Nº 23555474,** en su calidad de Gerente General, quien procede en uso de las facultades previstas por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0351-2012-GORE-ICA/PR**, de fecha 06 de Agosto del 2012, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD"** y de la otra parte, el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2011-GORE-ICA, comienza a regir a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, firmando con fecha 01 de Setiembre el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Ica y **"EL CONTRATADO",** por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, según Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2012 y concluye el día 31 de Enero del 2012.**

Que, según Segunda Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Febrero del 2012 y concluye el día 29 de Febrero del 2012.**

Que, según Tercera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Marzo del 2012 y concluye el día 31 de Marzo del 2012.**

Que, según Cuarta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Abril del 2012 y concluye el día 30 de Abril del 2012.**

Que, según Quinta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Mayo del 2012 y concluye el día 31 de Mayo del 2012.**

Que, según Sexta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Junio del 2012 y concluye el día 30 de Junio del 2012.**

Que, según Séptima Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Julio del 2012 y concluye el día 31 de Julio del 2012.**

CLAUSULA SEGUNDA: **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Por medio de la presente Addenda, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO",** acuerdan adicionar la siguiente Cláusula, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA ADICIONAL": **VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO**

Por medio del presente documento y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Agosto del 2012 y concluye el día 31 de Diciembre del 2012.**

CLAUSULA TERCERA: **DE LA RATIFICACION**

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATADO"** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Contrato materia de la presente Addenda, que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Ica a los **15 días del mes de Octubre del 2012.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

SETIMA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Sétima Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** con RUC. Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920 de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Gerente General Regional **ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA,** identificado con DNI Nº 21422808, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0206-2012-GORE-ICA/PR, de fecha 07 de Mayo del 2012, a quién se le denominará **"EL CONTRATANTE"**;y, de la otra parte, el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, según Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, comienza a regir a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, firmando con fecha 01 de Setiembre el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Ica y **"EL CONTRATADO",** por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, según Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2012 y concluye el día 31 de Enero del 2012.**

Que, según Segunda Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Febrero del 2012 y concluye el día 29 de Febrero del 2012.**

Que, según Tercera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Marzo del 2012 y concluye el día 31 de Marzo del 2012.**

Que, según Cuarta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Abril del 2012 y concluye el día 30 de Abril del 2012.**

Que, según Quinta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Mayo del 2012 y concluye el día 31 de Mayo del 2012.**

Que, según Sexta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Junio del 2012 y concluye el día 30 de junio del 2012.**

CLAUSULA SEGUNDA: **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Por medio de la presente Addenda, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO",** acuerdan adicionar la siguiente Cláusula, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA ADICIONAL": **VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO**
Por medio del presente documento y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Julio del 2012 y concluye el día 31 de Julio del 2012.**

CLAUSULA TERCERA: **DE LA RATIFICACION**

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATADO"** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Contrato materia de la presente Addenda, que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Ica a los **18 días del mes de Julio del 2012.**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

SEXTA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Sexta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** con RUC. Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920 de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Gerente General Regional **ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA,** identificado con DNI Nº 21422808, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0206-2012-GORE-ICA/PR, de fecha 07 de Mayo del 2012, a quién se le denominará **"EL CONTRATANTE"**;y, de la otra parte, el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, según Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, comienza a regir a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, firmando con fecha 01 de Setiembre el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Ica y "**EL CONTRATADO",** por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, según Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2012 y concluye el día 31 de Enero del 2012.**

Que, según Segunda Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Febrero del 2012 y concluye el día 29 de Febrero del 2012.**

Que, según Tercera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Marzo del 2012 y concluye el día 31 de Marzo del 2012.**

Que, según Cuarta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Abril del 2012 y concluye el día 30 de Abril del 2012.**

Que, según Quinta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Mayo del 2012 y concluye el día 31 de Mayo del 2012.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Por medio de la presente Addenda, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO",** acuerdan adicionar la siguiente Cláusula, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA ADICIONAL": VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO

Por medio del presente documento y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Junio del 2012 y concluye el día 30 de Junio del 2012.**

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATADO"** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Contrato materia de la presente Addenda, que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Ica a los **25 días del mes de Junio del 2012.**

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA DR. MARTIN OLIVA CORNEJO DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA ADMINISTRACION REGIONAL
ABOG. JORGE PACHECO ALARCON HERRERA
GERENTE GENERAL - DECANO

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

OFICINA ADMINISTRACION DEL POTENCIAL HUMANO

CUARTA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Cuarta Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** con RUC. Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920 de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Gerente General Regional **LIC. ADM. ANA YOLANDA PÉREZ CORTEZ,** identificada con DNI Nº 09930507**,** designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0342-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 08 de Julio del 2011, a quién se le denominará **"EL CONTRATANTE"**;y, de la otra parte, el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, según Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, comienza a regir a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, firmando con fecha 01 de Setiembre el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Ica y "**EL CONTRATADO",** por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, según Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2012 y concluye el día 31 de Enero del 2012.**

Que, según Segunda Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Febrero del 2012 y concluye el día 29 de Febrero del 2012.**

Que, según Tercera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Marzo del 2012 y concluye el día 31 de Marzo del 2012.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Por medio de la presente Addenda, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO",** acuerdan adicionar la siguiente Cláusula, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA ADICIONAL": VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO

Por medio del presente documento y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Abril del 2012 y concluye el día 30 de Abril del 2012.**

CLAUSULA TERCERA: **DE LA RATIFICACION**

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATADO"** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Contrato materia de la presente Addenda, que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Ica a los **20 días del mes de Abril del 2012.**

LIC. ADM. ANA Y. [illegible] CORTES
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

TERCERA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Tercera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** con RUC. Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920 de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Gerente General Regional **LIC. ADM. ANA YOLANDA PÉREZ CORTEZ,** identificada con DNI Nº 09930507, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0342-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 08 de Julio del 2011, a quién se le denominará "**EL CONTRATANTE**";y, de la otra parte, el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS,** identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, según Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, comienza a regir a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, firmando con fecha 01 de Setiembre el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Ica y **"EL CONTRATADO",** por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, según Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2012 y concluye el día 31 de Enero del 2012.**

Que, según Segunda Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Febrero del 2012 y concluye el día 29 de Febrero del 2012.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Por medio de la presente Addenda, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO",** acuerdan adicionar la siguiente Cláusula, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA ADICIONAL": VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO

Por medio del presente documento y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Marzo del 2012 y concluye el día 31 de Marzo del 2012.**

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATADO"** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Contrato materia de la presente Addenda, que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Ica a los **15 días del mes de Marzo del 2012.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

LIC. ADM. ANA YOLANDA PEREZ CORTEZ

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

SEGUNDA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Segunda Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** con RUC. Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920 de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Gerente General Regional **LIC. ADM. ANA YOLANDA PÉREZ CORTEZ,** identificada con DNI Nº 09930507**,** designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0342-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 08 de Julio del 2011, a quién se le denominará **"EL CONTRATANTE"**;y, de la otra parte, el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, según Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, comienza a regir a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, firmando con fecha 01 de Setiembre el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Ica y **"EL CONTRATADO",** por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, según Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2012 y concluye el día 31 de Enero del 2012.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Por medio de la presente Addenda, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO",** acuerdan adicionar la siguiente Cláusula, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA ADICIONAL": VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO

Por medio del presente documento y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Febrero del 2012 y concluye el día 29 de Febrero del 2012.**

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATADO"** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Contrato materia de la presente Addenda, que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Ica a los **17 días del mes de Febrero del 2012.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

LIC. ADM. ANA YOLANDA PEREZ CORTEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

PRIMERA ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento la Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, de fecha 01 de Setiembre del 2011, suscrito de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** con RUC. Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920 de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Gerente General Regional **LIC. ADM. ANA YOLANDA PÉREZ CORTEZ,** identificada con DNI Nº 09930507**,** designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0342-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 08 de Julio del 2011, a quién se le denominará **"EL CONTRATANTE"**;y, de la otra parte, el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, según Contrato Administrativo de Servicios Nº 042-2011-GORE-ICA, comienza a regir a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, firmando con fecha 01 de Setiembre el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Ica y "**EL CONTRATADO",** por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Por medio de la presente Addenda, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO",** acuerdan adicionar la siguiente Cláusula, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA ADICIONAL": VIGENCIA Y TERMINO DEL CONTRATO

Por medio del presente documento y de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia del **CONTRATO** por un plazo adicional a partir del día **01 de Enero del 2012 y concluye el día 31 de Enero del 2012.**

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATADO"** ratifican estar de acuerdo con todos los demás términos del Contrato materia de la presente Addenda, que no han merecido modificaciones mediante la presente Addenda, en fé de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Ica a los **13 días del mes de Enero del 2012.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
LIC. ADM. ANA YOLANDA PEREZ CORTEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Nº 042-2011-GORE-ICA

Conste por el presente documento el Nuevo Contrato Administrativo de Servicios que, celebran, de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC. Nº 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo Nº 920 de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Gerente General Regional **LIC. ADM. ANA YOLANDA PÉREZ CORTEZ,** identificada con DNI N° 09930507**,** designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0342-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 08 de Julio del 2011, a quién se le denominará **"EL CONTRATANTE"**; y de la otra parte el Sr. **JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS**, identificado con DNI Nº 21527212 y RUC N° 10215272121 y domiciliado en Jr. Cesar Vallejo Nº-106 Manzanilla, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la unidad orgánica de la **Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad.**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011**, pudiendo ser prorrogado o renovado, mediante addenda.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo **LA ENTIDAD** está

obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD.**
c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia
e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 10 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).
f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en **S/. 2.000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, y será afectado a la meta 0144, componente 3236815, Formalización de Predios Rurales.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la **Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad,** ubicada en **Santa Rosa del Palmar Calle Los Zafiros F-15**, del distrito, provincia y departamento de Ica. La Entidad podrá disponer la prestación de

servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD.** En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la **Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad,** de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y

sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.
Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ica, el 01 de Setiembre del 2011.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
LIC. ADM. AMY [illegible] PEREZ CORTEZ

LA ENTIDAD

EL CONTRATADO

Ica/OZIC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000936-006

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por el Director de la Oficina de Administración, señor **CESAR EDUARDO POGGI PONCE**, con D.N.I. N° 09872219, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 138-2010-COFOPRI/DE, de fecha 30 de junio de 2010, publicada el 01 de Julio de 2010 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en **Jr. Cesar Vallejo n.- 106 - Manzanillla - ICA** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de enero de 2010 **EL PRESTADOR** suscribió con **COFOPRI** el Contrato Administrativo de Servicios N° 0000000936, estableciéndose una vigencia hasta el 31 de marzo de 2010.
1.2. Que, la cláusula Décimo Novena del contrato antes señalado prevé que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **COFOPRI** cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.
1.3. Siendo así, con fechas 31 de marzo, 01 de julio, 31 de agosto, 30 de setiembre y 30 de diciembre de 2010, se suscribieron addendas al mencionado contrato prorrogando su vigencia hasta el 31 de enero de 2011, ratificándolo en lo demás que contiene.
1.4. Que, en ese sentido, resulta necesario efectuar la renovación del Contrato Administrativo de Servicios a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en **la Oficina Zonal Ica**, además de precisárle las relaciones de las funciones de los prestadores con las actividades que realiza **COFOPRI**.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Modificar la Cláusula Tercera del Contrato Administrativo de Servicios, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera.

"CLÀSUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
COFOPRI y EL CONTRATADO *suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en el área, los mismos que se encuentran relacionados con la ejecución de las funciones derivadas del procedimiento de fusión por absorción con el extinto PETT, según Decreto Supremo Nº 005-2007-VIVIENDA y complementada por el Decreto Supremo Nº 012-2007-VIVIENDA".*

2.2. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de febrero de 2011** al **31 de marzo de 2011**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 01 de enero de 2010 y en lo demás que contiene.
3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 31 de enero de 2011.

COFOPRI

CESAR EDUARDO POGGI PONCE
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI

Ica/OZIC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000936-004

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **OSWALDO RUBÉN FLORES BENAVIDES**, con D.N.I. N° 08212709, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 138-2010-COFOPRI/DE, de fecha 30 de junio de 2010, publicada el 01 de Julio de 2010 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en Jr. César Vallejo Nº 106, Manzanilla, Ica, Ica a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de enero de 2010 **EL PRESTADOR** suscribió con **COFOPRI** el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000936, estableciéndose una vigencia hasta el 31 de marzo de 2010.
1.2. Que, la cláusula Décimo Novena del contrato antes señalado prevé que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **COFOPRI** cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.
1.3. Siendo así, mediante las addendas de fechas 31 de marzo, 01 de julio y 31 de agosto de 2010, se prorrogó su vigencia hasta el 30 de setiembre de 2010.
1.4. Que, en ese sentido, resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios al 31 de diciembre de 2010 a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en la Oficina Zonal Ica.
1.5. Que, resulta pertinente indicar que mediante el Decreto de Urgencia Nº 037-2010 se dispuso las medidas de austeridad y racionalidad, efectuándose una reducción en el gasto corriente y la partida de bienes y servicios que ha generado que **COFOPRI** adopte medidas urgentes, dentro de las cuales se efectuó la reducción de la contraprestación del prestador a partir del 01 de julio de 2010.
1.6. Que, la medida referida en el punto anterior ha dado como resultado que **COFOPRI**, module plenamente el presupuesto institucional correspondiente al periodo fiscal 2010, situación que permite modificar la medida señalada en el punto 1.5.
1.7. Que, en ese sentido las partes han visto conveniente modificar la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1 del presente documento hasta el **31 de diciembre de 2010.**

2.2. Modificar la Cláusula Octava del mencionado Contrato Administrativo de Servicios, la misma que quedará redactada como sigue:

"La contraprestación de los servicios se pacta en S/. **2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles)** *mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.*

COFOPRI *hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de* ***EL PRESTADOR****".*

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – Oficina de Administración COFOPRI

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de enero de 2010 y en lo demás que contiene.
3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 30 de setiembre de 2010.

COFOPRI

EL PRESTADOR

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Administración
COFOPRI

OSWALDO RUBEN FLORES BENAVIDES
Director de la Oficina de Administración

GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI

Ica/OZIC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0000000936-005

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por el Director de la Oficina de Administración, señor **CESAR EDUARDO POGGI PONCE**, con D.N.I. N° 09872219, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 138-2010-COFOPRI/DE, de fecha 30 de junio de 2010, publicada el 01 de Julio de 2010 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en **Jr. Cesar Vallejo N° 106 - Manzanillla - ICA** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de enero de 2010 **EL PRESTADOR** suscribió con **COFOPRI** el Contrato Administrativo de Servicios N° 0000000936, estableciéndose una vigencia hasta el 31 de marzo de 2010.
1.2. Que, la cláusula Décimo Novena del contrato antes señalado prevé que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **COFOPRI** cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.
1.3. Siendo así, con fechas 31 de marzo, 01 de julio, 31 de agosto y 30 de setiembre de 2010, se suscribieron addendas al mencionado contrato prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, ratificándolo en lo demás que contiene.
1.4. Que, en ese sentido, resulta necesario efectuar la renovación del Contrato Administrativo de Servicios a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en la Oficina Zonal Ica, además de precisárle las relaciones de las funciones de los prestadores con las actividades que realiza **COFOPRI**.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Modificar la Cláusula Tercera del Contrato Administrativo de Servicios, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera.

"CLÀSUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
COFOPRI y EL CONTRATADO *suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en el área, los mismos que se encuentran relacionados con la ejecución de las funciones derivadas del procedimiento de fusión por absorción con el extinto PETT, según Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA y complementada por el Decreto Supremo N° 012-2007-VIVIENDA".*

2.2. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de enero de 2011** al **31 de enero de 2011**.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – Oficina de Administración COFOPRI

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 01 de enero de 2010 y en lo demás que contiene.
3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 30 de diciembre de 2010.

COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Administración COFOPRI

CESAR EDUARDO POGGI PONCE
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Ica/OZIC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000936-003

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por el Director de la Oficina de Administración, señor **OSWALDO RUBÉN FLORES BENAVIDES**, con D.N.I. N° 08212709, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 138-2010-COFOPRI/DE, de fecha 30 de junio de 2010, publicada el 01 de Julio de 2010 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en Jr. César Vallejo Nº 106, Manzanilla, Ica, Ica a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de enero de 2010 **EL PRESTADOR** suscribió con **COFOPRI** el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000936, estableciéndose una vigencia hasta el 31 de marzo de 2010.
1.2. Que, la cláusula Décimo Novena del contrato antes señalado prevé que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **COFOPRI** cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.
1.3. Siendo así, mediante addendas de fechas 31 de marzo y 01 de julio de 2010, se prorrogó su vigencia hasta el 31 de agosto de 2010.
1.4. Que, en ese sentido, resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios al 30 de setiembre de 2010 a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en la Oficina Zonal Ica.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1 del presente documento hasta el **30 de setiembre de 2010**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de enero de 2010 y en lo demás que contiene.
3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 31 de agosto de 2010.

COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

OSWALDO RUBÉN FLORES BENAVIDES
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR

Ica/OZIC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000936

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **OSWALDO RUBÉN FLORES BENAVIDES**, con D.N.I.N° 08212709, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 138-2010-COFOPRI/DE, de fecha 30 de junio de 2010, publicada el 01 de Julio de 2010 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JOHNNY HESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho-Huamanga, Ayacucho** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de enero de 2010 **EL PRESTADOR** suscribió un Contrato Administrativo de Servicios con **COFOPRI**, estableciéndose una vigencia hasta el 31 de marzo de 2010.

1.2. Que la cláusula Décimo Novena del contrato antes señalado prevee que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **COFOPRI** cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. Siendo así, con fecha 31 de marzo de 2010, se suscribió una addenda al mencionado contrato prorrogando su vigencia hasta el 30 de junio de 2010, ratificándolo en lo demás que contiene.

1.3. Que sin embargo, mediante el Decreto de Urgencia Nº 037-2010 se dispuso medidas de austeridad y racionalidad, efectuándose una reducción en el gasto corriente y la partida de bienes y servicios que ha generado que **COFOPRI** adopte medidas urgentes, dentro de las cuales se encuentra proponer a los prestadores CAS la reducción de la contraprestación

1.4. Que en ese sentido, resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en la la Oficina Zonal Ica, adoptándose las medidas de austeridad señaladas en el numeral precedente.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1 del presente documento hasta el **31 de agosto de 2010**.

2.2. Modificar la Cláusula Octava del mencionado Contrato Administrativo de Servicios como consecuencia de las medidas de austeridad adoptadas en virtud del Decreto de Urgencia Nº 037-2010, la misma que quedará redactada como sigue:

"La contraprestación de los servicios se pacta en S/. **2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles** *mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.*

COFOPRI hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de EL PRESTADOR".

2.3. **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente su conformidad respecto al nuevo monto de la contraprestación señalada en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios N° **0000000936**.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de enero de 2010 y en lo demás que contiene.
3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 01 de julio de 2010.

COFOPRI

OSWALDO RUBÉN FLORES BENAVIDES
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Ica/OZIC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUSTITUCIÓN Nº 0000000936

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios por sustitución, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, con D.N.I. N° 28229099, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, publicada el 02 de agosto de 2007 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

1.1. Con fecha 01 de enero de 2010 **EL PRESTADOR** suscribió un Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución con **COFOPRI,** estableciéndose una vigencia hasta el 31 de marzo de 2010.

1.2. Que, la cláusula Décimo Novena del contrato antes señalado prevee que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. Por lo cual solo es necesario suscribir la Adenda respectiva.

1.3. Que, resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios por sustitución a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en la Oficina Zonal Ica.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1 del presente documento hasta el **30 de junio de 2010.**

2.2. Incorporar al Contrato Administrativo de Servicios una cláusula penal, en caso de comprobarse el incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo. El texto de la cláusula antes mencionada será el siguiente:

"CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Las partes convienen en establecer la presente cláusula penal para el caso en que ***EL CONTRATADO****, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicara una penalidad equivalente al 10% (diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento."*

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.
3.2. Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de enero de 2010 y en lo demás que contiene.

Hecho y firmado el 31 de marzo de 2010.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR



GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR

Ica/OZIC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000936

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo que celebran, de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con Registro Único de Contribuyente Nº 20306484479 con domicilio en avenida Paseo de la República N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado, en virtud de la Resolución N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, por el señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, en calidad de Director de la Oficina de Administración identificado con D.N.I. N° 28229099, a quien en adelante, se denominará **COFOPRI**; y, de la otra parte, el señor(a) **GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y RUC Nº **10215272121**, con domicilio en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **COFOPRI**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en el área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero de 2010 y concluye el día 31 de Marzo de 2010.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la jornada de prestación de servicios es de 48 horas semanales como máximo, en ese sentido y cuando **COFOPRI** lo requiera **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar la prestación de sus servicios en los días sábados, domingos y feriados no laborales.

Para tal efecto **la Oficina Zonal Ica** deberá establecer la jornada de prestación de servicios, respetando el derecho de descanso semanal de 24 horas continuas de **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **COFOPRI** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique COFOPRI.

c) Permitir a COFOPRI la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de COFOPRI, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de COFOPRI, guardando absoluta confidencialidad.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **COFOPRI.**

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.

e) Afiliación y aporte al régimen de pensiones. Si EL CONTRATADO se encuentra afiliado a un régimen de pensiones y decide aportar, entonces en el plazo de 05 días de suscrito el presente documento deberá comunicarlo a COFOPRI.
Si el contratado decide afiliarse a un Régimen de pensiones, entonces en un plazo de 05 días de efectuada su afiliación, el contratado presentará una Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito.

f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2,600.00 **(Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

COFOPRI hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Oficina Zonal Ica, Calle Las Acasias L-7 Urbanizacion San Jose, Ica, Ica. COFOPRI podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **COFOPRI.**

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de COFOPRI, son de propiedad de COFOPRI. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **COFOPRI** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO.**

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

COFOPRI, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la

presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **COFOPRI** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe Zonal de Ica de **COFOPRI**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
EL CONTRATADO podrá ser evaluado por COFOPRI, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **COFOPRI** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **COFOPRI**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **COFOPRI** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Leydel procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) El fallecimiento del contratado
b) La extinción de COFOPRI.

c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a COFOPRI con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que COFOPRI le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y COFOPRI
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviviente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio .
g) Por decisión unilateral de COFOPRI de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) COFOPRI deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo COFOPRI debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO y COFOPRI,** aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) COFOPRI se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, el 01 de Enero de 2010.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

Oficina de Administración COFOPRI

EL CONTRATADO

GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR

JCA

lca/OZIC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo que celebran, de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con Registro Único de Contribuyente Nº 20306484479 con domicilio en avenida Paseo de la República N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado, en virtud de la Resolución N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, por el señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, en calidad de Director de la Oficina de Administración identificado con D.N.I. Nº 28229099, a quien en adelante, se denominará **COFOPRI**; y, de la otra parte, el señor(a) **GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y RUC Nº **10215272121**, con domicilio en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Asesoría Jurídica — COFOPRI

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **COFOPRI**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en el área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 16 de Julio de 2009 y concluye el día 30 de Setiembre de 2009.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal se realizará de lunes a viernes, en el horario que COFOPRI haya dispuesto en la Sede Institucional como jornada oficial. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo COFOPRI está obligado a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **COFOPRI** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique COFOPRI.

c) Permitir a COFOPRI la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de COFOPRI, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de COFOPRI, guardando absoluta confidencialidad.

Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Administración — COFOPRI

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **COFOPRI.**

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.

e) Afiliación y aporte al régimen de pensiones. Si EL CONTRATADO se encuentra afiliado a un régimen de pensiones y decide aportar, entonces en el plazo de 05 días de suscrito el presente documento deberá comunicarlo a COFOPRI.

Si el contratado decide afiliarse a un Régimen de pensiones, entonces en un plazo de 05 días de efectuada su afiliación, el contratado presentará una Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito.

f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2,600.00 **(Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

COFOPRI hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **CONTRATADO.**

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Oficina Zonal Ica, Calle Las Acasias L-7 Urbanizacion San Jose, Ica, Ica. COFOPRI podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de COFOPRI, son de propiedad de COFOPRI. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **COFOPRI** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO.**

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

COFOPRI, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la

Oficina de Administración COFOPRI

presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **COFOPRI** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe Zonal de Ica de **COFOPRI**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

Formalización de la Transferencia Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI Original

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
EL CONTRATADO podrá ser evaluado por COFOPRI, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **COFOPRI** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **COFOPRI**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **COFOPRI** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) El fallecimiento del contratado
b) La extinción de COFOPRI.

Formalización de la Transferencia Oficina de Administración COFOPRI

c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a COFOPRI con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que COFOPRI le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y COFOPRI
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviviente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio .
g) Por decisión unilateral de COFOPRI de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) COFOPRI deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo COFOPRI debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO y COFOPRI**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

d) COFOPRI se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, el 16 de Julio de 2009.

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL CONTRATADO

GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR

Ica/OZIC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUSTITUCIÓN

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios por sustitución, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, con D.N.I. N° 28229099, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, publicada el 02 de agosto de 2007 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 31 de agosto de 2009 **EL PRESTADOR** suscribió un Contrato Administrativo de Servicios por sustitución con **COFOPRI,** estableciéndose una vigencia hasta el 30 de setiembre de 2009.

1.2. Que, la cláusula Décimo Novena del contrato antes señalado prevee que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. Por lo cual solo es necesario suscribir la Adenda respectiva.

1.3. Que, resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios por sustitución a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en la Oficina Zonal Ica.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1 del presente documento hasta el **31 de diciembre de 2009.**

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

3.2. Las partes ratifican el contrato de fecha 31 de agosto de 2009 y en lo demás que contiene.

Hecho y firmado el 30 de setiembre de 2009.

COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

GELDRES ROSAS JOHNNY NESTOR

Ayacucho/OZAYAC / VRAE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo que celebran, de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con Registro Único de Contribuyente Nº 20306484479 con domicilio en avenida Paseo de la República N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado, en virtud de la Resolución N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, por el señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, en calidad de Director de la Oficina de Administración identificado con D.N.I. N° 28229099, a quien en adelante, se denominará **COFOPRI**; y, de la otra parte, el señor(a) **GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y RUC Nº **10215272121**, con domicilio en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **COFOPRI**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en el área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Marzo de 2009 y concluye el día 30 de Junio de 2009.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal se realizará de lunes a viernes, en la horario que COFOPRI haya dispuesto en la Sede Institucional como jornada oficial. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo COFOPRI está obligada a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **COFOPRI** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique COFOPRI.

c) Permitir a COFOPRI la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de COFOPRI, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de COFOPRI, guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **COFOPRI**.

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.

e) Afiliación y aporte al régimen de pensiones. Si EL CONTRATADO se encuentra afiliado a un régimen de pensiones y decide aportar, entonces en el plazo de 05 días de suscrito el presente documento deberá comunicarlo a COFOPRI.

Si el contratado decide afiliarse a un Régimen de pensiones, entonces en un plazo de 05 días de efectuada su afiliación, el contratado presentará una Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 3,800.00 **(Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

COFOPRI hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Oficina Zonal Ayacucho, Urbanizacion Caceres Mz. H Lote 11, Ayacucho, Huamanga. COFOPRI podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **COFOPRI**.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de COFOPRI, son de propiedad de COFOPRI. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **COFOPRI** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

COFOPRI, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la

presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **COFOPRI** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraidas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe Zonal de Ayacucho de **COFOPRI**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
EL CONTRATADO podrá ser evaluado por COFOPRI, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **COFOPRI** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **COFOPRI**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **COFOPRI** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el articulo 73° de la Ley N° 27444 – Leydel procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) El fallecimiento del contratado
b) La extinción de COFOPRI.

c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a COFOPRI con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que COFOPRI le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y COFOPRI
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio .
g) Por decisión unilateral de COFOPRI de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) COFOPRI deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo COFOPRI debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI — Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO y COFOPRI**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

d) COFOPRI se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, el 28 de Febrero de 2008.

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL CONTRATADO

GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR

Ayacucho/OZAYAC / VRAE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo que celebran, de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con Registro Único de Contribuyente Nº 20306484479 con domicilio en avenida Paseo de la República N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado, en virtud de la Resolución N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, por el señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, en calidad de Director de la Oficina de Administración identificado con D.N.I. N° 28229099, a quien en adelante, se denominará **COFOPRI**; y, de la otra parte, el señor(a) **GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y RUC Nº **10215272121**, con domicilio en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **COFOPRI**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en el área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero de 2009 y concluye el día 28 de Febrero de 2009.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal se realizará de lunes a viernes, en la horario que COFOPRI haya dispuesto en la Sede Institucional como jornada oficial. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo COFOPRI está obligada a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **COFOPRI** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique COFOPRI.

c) Permitir a COFOPRI la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de COFOPRI, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de COFOPRI, guardando absoluta confidencialidad.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Administración COFOPRI

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **COFOPRI.**

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.

e) Afiliación y aporte al régimen de pensiones. Si EL CONTRATADO se encuentra afiliado a un régimen de pensiones y decide aportar, entonces en el plazo de 05 días de suscrito el presente documento deberá comunicarlo a COFOPRI.

Si el contratado decide afiliarse a un Régimen de pensiones, entonces en un plazo de 05 días de efectuada su afiliación, el contratado presentará una Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito.

f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 3,800.00 **(Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

COFOPRI hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **CONTRATADO.**

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Oficina Zonal Ayacucho, Jr. Asamblea N° 293, Huamanga, Ayacucho. COFOPRI podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de COFOPRI, son de propiedad de COFOPRI. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **COFOPRI** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO.**

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

COFOPRI, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la

presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **COFOPRI** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe Zonal de Ayacucho de **COFOPRI**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
EL CONTRATADO podrá ser evaluado por COFOPRI, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **COFOPRI** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **COFOPRI**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **COFOPRI** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) El fallecimiento del contratado
b) La extinción de COFOPRI.

c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a COFOPRI con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que COFOPRI le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y COFOPRI
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio .
g) Por decisión unilateral de COFOPRI de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) COFOPRI deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo COFOPRI debe pronunciarse en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO** y **COFOPRI**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

d) COFOPRI se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, el 31 de Diciembre de 2008.

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL CONTRATADO

GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR

Ayacucho/OZAYAC

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2008

Conste por el presente, la Cláusula Adicional al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, con D.N.I. N° 28229099, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, publicada el 02 de agosto de 2007; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 30 de setiembre de 2008 **EL PRESTADOR** suscribió un Contrato Administrativo de Servicios con **COFOPRI,** estableciéndose una vigencia hasta el 31 de octubre de 2008.

1.2. Con Fecha 14 de noviembre de 2008 **COFOPRI** y **EL PRESTADOR** suscribieron una Cláusula Adicional al contrato descrito en la cláusula anterior, la cual tenía como objeto prorrogar su vigencia al 30 de noviembre de 2008.

1.3. Mediante Memorandum Nº 413-2008-COFOPRI/OPP de fecha 05 de diciembre de 2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente al mes de diciembre de 2008, en la cual se prevé la disponibilidad presupuestal para proceder a la renovación del Contrato Administrativo de Servicios en referencia.

1.4. Mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, estableciéndose en la Sétima Disposición Complementaria Final que para efectos del Impuesto a la Renta, las contraprestaciones derivadas de los servicios prestados bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento son rentas de cuarta categoría.

1.5. Mediante Proveido N° 20716-2008 de fecha 11 de diciembre de 2008, la Oficina de Administración autorizó ampliar el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios descrito en el numeral 1.1 del presente documento hasta el 31 de diciembre de 2008.

1.6. Que, de acuerdo en el numeral 1.4, resulta necesario modificar el numeral 6.4, de la Cláusula Sexta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito el 30 de setiembre de 2008.

SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1 del presente documento, cuyo plazo de vigencia se computará con eficacia al **01 de diciembre de 2008** hasta el **31 de diciembre de 2008**.

2.2. Modificar el numeral 6.4. de la Cláusula Sexta del Contrato Administrativo de Servicios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"6.4. De conformidad con lo dispuesto en la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el presente caso, la contraprestación derivada de los servicios prestados según el presente contrato, son rentas de cuarta categoría; en ese sentido, **EL PRESTADOR** deberá girar sus recibos por honorarios, previo al pago de su contraprestación, según el calendario de pagos que se haya dispuesto".*

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.
3.2. Las partes ratifican el contrato de fecha 30 de setiembre de 2008 y en lo demás que contiene.

Hecho y firmado el 05 de diciembre de 2008.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR

Ayacucho/OZAYAC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado de Conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, con D.N.I. N° 28229099, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, publicada el 02 de agosto de 2007; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho,** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **COFOPRI** es un Organismo Público Descentralizado, adscrito al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento cuyo objetivo principal es establecer un marco institucional que asegure a los pobladores de posesiones informales a nivel nacional el acceso a derechos de propiedad, que gocen del reconocimiento del Estado y que sean sostenibles en el tiempo.

1.2. EL Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene como objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.

1.3. **La Oficina de Coordinación Descentralizada**, de **COFOPRI**, mediante **Memorandum** N° . de fecha **01 de Octubre de 2008**, ha propuesto la contratación administrativa de servicios de **EL PRESTADOR**, de forma que desarrolle sus servicios en **la Oficina Zonal Ayacucho**.

1.4. Mediante **Informe** N° , de fecha **01 de Octubre de 2008** se aprobó la Ampliación del Calendario de Compromisos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, medida que permite otorgar la existencia de disponibilidad presupuestal para proceder a la contratación de **EL PRESTADOR**, a partir del **01 de Octubre de 2008** hasta el **31 de Octubre de 2008**, inclusive.

1.5. La Oficina de Administración autoriza, mediante Proveido N° ., de fecha **01 de Octubre de 2008**, la contratación de EL **PRESTADOR**, a partir del **01 de Octubre de 2008** hasta el **31 de Octubre de 2008**, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a que **EL PRESTADOR** brinde servicios específicos a **COFOPRI** vinculados con las actividades detalladas en el Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

3.1. Por el presente, **COFOPRI** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** y éste acepta y se obliga a prestarlos a su favor, cumpliendo con las actividades que constan debidamente detalladas en el Anexo I del presente documento.

Queda convenido (teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda siendo que **COFOPRI** desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional) que **EL PRESTADOR** se obliga a trasladarse al lugar donde **COFOPRI** requiera de sus servicios.

3.1. **EL PRESTADOR**, ejecutará la prestación de sus servicios en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación por parte de **COFOPRI.**

La prestación de los servicios, se ejecutará dentro de la jornada oficial que **COFOPRI** haya dispuesto en la sede institucional que corresponda.

3.3. Para el cabal cumplimiento y eficacia de sus actividades, y si la profesión del **EL PRESTADOR** exigiere la colegiatura para poder ejercerla, es obligación de **EL PRESTADOR** estar inscrito en el colegio profesional que le corresponda y estar habilitado para ejercer su profesión.

3.4. Comunicar a **COFOPRI** si fuese el caso, el régimen pensionario en el que se encuentre afiliado.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de **EL PRESTADOR**.

4.2. Abonar a **EL PRESTADOR** en las fechas convenidas, la contraprestación que se pacte en este documento.

4.3. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar **EL PRESTADOR**, en la forma y los plazos pactados.

4.4. Otorgar una acreditación presentando a **EL PRESTADOR** ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por **COFOPRI** para la prestación de los servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

4.5. Otorgar una acreditación presentando a **EL PRESTADOR** ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por **COFOPRI** para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.
En el caso que **EL PRESTADOR** tenga que trasladarse a los lugares donde **COFOPRI** requiera de sus servicios profesionales, **EL PRESTADOR** correrá con todos los gastos que este traslado irrogue.

4.6. Otorgar a **EL PRESTADOR** quince (15) días de vacaciones pagadas, al cumplir un año continuo de la prestación de sus servicios, de conformidad con la programación que **COFOPRI** establezca para el caso.

4.7. Efectuar la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de Octubre de 2008** hasta el **31 de Octubre de 2008**, inclusive, en cuyo plazo **EL PRESTADOR** deberá cumplir con la ejecución de las actividades establecidas en el Anexo I del presente.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACION

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Por el presente término, atendiendo a lo establecido en la cláusula 1.3, las partes acuerdan que la contraprestación por el servicio profesional prestado por **EL PRESTADOR**, ascienden a la suma total de S/. **3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles)**, conforme a lo establecido en el presente contrato.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en 1 armada, a razón de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad por la Oficina de Coordinación Descentralizada o quien haga sus veces. Dichas armadas serán pagadas, a más tardar, el último día hábil de cada mes durante la vigencia del presente contrato.
Se precisa que la contraprestación mensual a percibir por **EL PRESTADOR** será de S/. **3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles)**.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente contrato por la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, **EL PRESTADOR** no se encontrará obligado a girar recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

Oficina de Administración COFOPRI

6.5. **DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA**: De acuerdo a las normas presupuestales que regulan la materia el pago de la contraprestación derivada del presente contrato, será realizado por **COFOPRI** mediante abono en cuenta que **EL PRESTADOR** registre en el Banco de Crédito del Perú, cuyo número deberá ser proporcionado por **EL PRESTADOR** a **COFOPRI** para tal fin.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADOR DE ACTIVIDADES

COFOPRI designa a la Oficina de Coordinación Descentralizada o quien haga sus veces como coordinador de **EL PRESTADOR**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación del informe u otros elementos que deba proporcionar **EL PRESTADOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

INFORMES: Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de **EL PRESTADOR**, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá, según se detalla a continuación :

9.1. Al cumplimiento del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente contrato, de no mediar autorización de renovación por parte de **COFOPRI**.

9.2. Cualquiera de las partes, podrán unilateralmente dar por extinto el presente contrato, previa comunicación por escrito de tres días hábiles a la fecha de culminación de prestación de los servicios, dirigida al domicilio que las partes consignaron en la introducción del presente contrato.

9.3. Por incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** de las actividades descritas en el anexo I del presente contrato.

9.4. Por Mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. **EL PRESTADOR** declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la Ley N° 27588 y su reglamento. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como **PRESTADOR** a **COFOPRI** e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.2. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca **EL PRESTADOR** durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de **COFOPRI**. **EL PRESTADOR** no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de **COFOPRI**.

11.3. **El PRESTADOR** se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por **COFOPRI** o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a devolver la documentación que **COFOPRI** le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

11.4. En caso que **EL PRESTADOR** divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a **COFOPRI**, una penalidad ascendente al monto total de la contraprestación profesional percibida en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 1° y 4 ° de la Ley 27588.

11.5. **EL PRESTADOR** declara bajo juramento no estar inmerso en los impedimentos establecidos por la Ley N° 26771.

11.6. El presente Contrato Administrativo de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus normas reglamentarias y/o complementarias; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente contrato no implica una relación laboral, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias; asimismo, ambas

Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Administración — COFOPRI

partes reconocen que en presente contrato no implica una relación civil, quedando excluido los alcances del Código Civil.

11.7. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales, conforme las disposiciones legales que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y reglamento.

11.8. Las modificaciones al presente contrato se realizará mediante Cláusulas Adicionales.

11.9. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el 30 de Setiembre de 2008.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR

Ayacucho/OZAYAC

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, con D.N.I. N° 28229099, procediendo según designación que constan en la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007 y publicada el 02 de agosto de 2007; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho,** a quien en lo sucesivo se denominará **EL LOCADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **COFOPRI** es un Organismo Público Descentralizado, dependiente del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento cuyo objetivo principal es establecer un marco institucional que asegure a los pobladores de posesiones informales a nivel nacional el acceso a derechos de propiedad, que gocen del reconocimiento del Estado y que sean sostenibles en el tiempo. Para tal fin, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten sus servicios de forma independiente.

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, **COFOPRI** podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. **La Oficina de Coordinación Descentralizada**, de COFOPRI ha propuesto, mediante **Informe N° 059-2008-COFOPRI/OZAYAC** de fecha **31 de Marzo de 2008**, la contratación de EL LOCADOR para que preste sus servicios en **la Oficina Zonal Ayacucho**.

1.4. Mediante Proveído N° **4937A-2008**, de fecha **31 de Marzo de 2008**, la Oficina de Administración autoriza la contratación de EL LOCADOR a partir del **01 de Abril de 2008** hasta el **30 de Junio de 2008**, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a que EL LOCADOR preste servicios específicos con respecto del planeamiento y proceso operativo relacionado con la ejecución de las actividades que integran el Programa de Formalización de la Propiedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.
Queda convenido (teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda siendo que COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional) que EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

Para el cabal cumplimiento y eficacia de sus actividades, y si la profesión del locador exigiere la colegiatura para poder ejercerla, es obligación del EL LOCADOR estar inscrito en el colegio profesional que le corresponda y estar habilitado para ejercer su profesión.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

Organización de la Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Administración COFOPRI

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.
4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.
4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.
4.6. En el caso que **EL LOCADOR** tenga que trasladarse a los lugares donde **COFOPRI** requiera de sus servicios profesionales, **COFOPRI** le entregará los viáticos de acuerdo a las Directivas que para dicho fin cuenta la institución; asimismo, **EL LOCADOR** deberá efectuar la rendición de cuenta correspondiente, dentro de los plazos establecidos y de conformidad sobre las disposiciones legales sobre la materia.
De no justificarse los gastos dentro del plazo establecido, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de Abril de 2008** hasta el **30 de Junio de 2008**, inclusive, en cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el Anexo I del presente. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS
6.1. **MONTO MÁXIMO:** Por el presente término, atendiendo a lo establecido en la cláusula 1.3, las partes acuerdan que los honorarios profesionales que abonará COFOPRI a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, ascienden a la suma total de S/. **6,600.00 (Seis Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles)**, conforme a lo establecido en el presente contrato.
6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en 3 armadas, a razón de S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) cada una, previa conformidad por la Oficina de Coordinación Descentralizada o quien haga sus veces y presentación del informe a que se refiere la Cláusula Octava de este contrato, que serán pagados, a más tardar, el último día hábil de cada mes durante la vigencia del presente contrato.
Se precisa que el honorario profesional mensual a percibir por EL LOCADOR será de S/. **2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)**.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente contrato por la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girar recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

6.5. **DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA:** De acuerdo a las normas presupuestales que regulan la materia el pago de los honorarios derivados del presente contrato, será realizado por COFOPRI mediante abono en cuenta que EL LOCADOR registre en el Banco de Crédito del Perú, cuyo número deberá ser proporcionado por EL LOCADOR a COFOPRI para tal fin.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADOR DE ACTIVIDADES
COFOPRI designa a la Oficina de Coordinación Descentralizada o quien haga sus veces como coordinador de EL LOCADOR, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación del informe u otros elementos que deba proporcionar EL LOCADOR.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
INFORMES: Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

Oficina de Administración COFOPRI

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosa cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la Ley N° 27588 y su reglamento. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como LOCADOR a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.3. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la Cláusula Quinta de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1428° del Código Civil.

11.4. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR.

11.5. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

11.6. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

11.7. En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 1° y 4° de la Ley 27588.

11.8. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar inmerso en los impedimentos establecidos por la Ley N° 26771.

Oficina de Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Administración COFOPRI

11.9. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.

11.10. Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.11. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.12. Se deja expresa constancia que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC/15.01 de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.13. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.14. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el 31 de Marzo de 2008.

COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Administración COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL LOCADOR

GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR

Ayacucho/OZAYAC

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, con D.N.I. N° 28229099, procediendo según designación que constan en la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007 y publicada el 02 de agosto de 2007; y, de la otra parte don(ña) **GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR**, identificado (a) con D.N.I. N° **21527212** y domiciliado (a) en **Prolog.Manco Capac No. 983, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho,** a quien en lo sucesivo se denominará **EL LOCADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **COFOPRI** es un Organismo Público Descentralizado, dependiente del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento cuyo objetivo principal es establecer un marco institucional que asegure a los pobladores de posesiones informales a nivel nacional el acceso a derechos de propiedad, que gocen del reconocimiento del Estado y que sean sostenibles en el tiempo. Para tal fin, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten sus servicios de forma independiente.

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, **COFOPRI** podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. La **Oficina de Coordinación Descentralizada**, de COFOPRI ha propuesto, mediante **Memorandum** N° **601-2008-COFOPRI/OCD** de fecha **22 de Febrero de 2008**, la contratación de EL LOCADOR para que preste sus servicios en **la Oficina Zonal Ayacucho.**

1.4. Mediante Proveido N° **2770A**, de fecha **22 de Febrero de 2008**, la Oficina de Administración autoriza la contratación de EL LOCADOR a partir del **11 de Febrero de 2008** hasta el **31 de Marzo de 2008**, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a que EL LOCADOR preste servicios específicos con respecto del planeamiento y proceso operativo relacionado con la ejecución de las actividades que integran el Programa de Formalización de la Propiedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.
Queda convenido (teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda siendo que COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional) que EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

3.3. Para el cabal cumplimiento y eficacia de sus actividades, y si la profesión del locador exigiere la colegiatura para poder ejercerla, es obligación del EL LOCADOR estar inscrito en el colegio profesional que le corresponda y estar habilitado para ejercer su profesión.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.
4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.
4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.
4.6. En el caso que **EL LOCADOR** tenga que trasladarse a los lugares donde **COFOPRI** requiera de sus servicios profesionales, **COFOPRI** le entregará los viáticos de acuerdo a las Directivas que para dicho fin cuenta la institución; asimismo, **EL LOCADOR** deberá efectuar la rendición de cuenta correspondiente, dentro de los plazos establecidos y de conformidad sobre las disposiciones legales sobre la materia.
De no justificarse los gastos dentro del plazo establecido, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato entrará en vigencia a partir del **11 de Febrero de 2008** hasta el **31 de Marzo de 2008**, inclusive, en cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el Anexo I del presente. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS
6.1 **MONTO MÁXIMO:** Por el presente término, atendiendo a lo establecido en la cláusula 1.3, las partes acuerdan que los honorarios profesionales que abonará COFOPRI a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, ascienden a la suma total de S/. **3,667.00 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles)**, conforme a lo establecido en el presente contrato.
6.2 **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en 2 armadas, la primera a razón de S/. 1,467.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles) y la siguiente a razón de S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad por la Oficina de Coordinación Descentralizada o quien haga sus veces y presentación del informe a que se refiere la Cláusula Octava de este contrato, que serán pagados, a más tardar, el último día hábil de cada mes durante la vigencia del presente contrato.
Se precisa que el honorario profesional mensual a percibir por EL LOCADOR será de S/. **2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)**.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente contrato por la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girar recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

6.5. **DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA**: De acuerdo a las normas presupuestales que regulan la materia el pago de los honorarios derivados del presente contrato, será realizado por COFOPRI mediante abono en cuenta que EL LOCADOR registre en el Banco de Crédito del Perú, cuyo número deberá ser proporcionado por EL LOCADOR a COFOPRI para tal fin.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADOR DE ACTIVIDADES
COFOPRI designa a la Oficina de Coordinación Descentralizada o quien haga sus veces como coordinador de EL LOCADOR, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación del informe u otros elementos que deba proporcionar EL LOCADOR.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
INFORMES: Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosa cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la Ley N° 27588 y su reglamento. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como LOCADOR a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.3. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la Cláusula Quinta de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1428° del Código Civil.

11.4. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR.

11.5. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

11.6. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

11.7. En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 1° y 4° de la Ley 27588.

11.8. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar inmerso en los impedimentos establecidos por la Ley N° 26771.

11.9. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.

11.10. Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.11. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.12. Se deja expresa constancia que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC/15.01 de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.13. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.14. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Hecho y firmado el 11 de Febrero de 2008.

COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL LOCADOR

GELDRES ROSAS JHONNY NESTOR

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Señor: Johnny Néstor Geldres Rosas

Se remite [illegible] de la presente resolución, la misma que constituye transcripción oficial. *GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO*
expedida por mi despacho.

Atentamente.

FERNANDO LAPA INGA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°1085 -07-GRA/PRES

Ayacucho, 29 OCT 2007

VISTO; las Actas de la Diligencia Judicial de fecha 28 de setiembre del 2007, Oficio Nº 318-2007-GRA/PE-GG-ORAJ y Decretos Nºs 4633 -07-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 9392-2007-GRA/GG-ORADM y 7579-2007-GRA/ORADM-ORH, en siete (07) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la legislación vigente;

Que, por medio del Oficio Nº 318-2007-GRA/PE-GG-ORAJ el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho remite a la Gerencia Regional de Infraestructura las Actas de verificación de cumplimiento y/o ejecución de medida cautelar de fecha 28 de setiembre del 2007, levantado por el señor Juez del Juzgado de Derecho Constitucional, acorde a lo dispuesto en los Expedientes Nºs 2007-00050-15-0501-JR-DC-1 y 2007-00051-53-0501-JR-DC-1, seguidos por Javier Pizarro Ruiz y Johnny Néstor Geldres Rosas respectivamente, contra el Presidente Regional de Ayacucho; exhortando que por la naturaleza del juicio se contrate a los reincorporados mediante la modalidad de servicios personales, en el cargo de Asistente Técnico, afecto a las obras: Frente Sifón Socos y Frente Chiara Chontaca;

Que, las acciones de personal a que se hace referencia en el considerando precedente se encuentra con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, emitido mediante el Decreto Nº 4633-07-GOB.REG.AYAC/GG-GRI

Que, el Artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041 y el Art. 38º del D.S Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.Leg. 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos, con cargo a proyectos de Inversión; y

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28500 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **CONTRATAR**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Ley Nº 11377 y Decreto Legislativo Nº 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

REGIONAL GOBIERNO
AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099-08-GRA/PRES

Ayacucho, 13 FEB 2008

VISTO; los Informes N°s 006-2008-GRA-GRI/HDB/C, 021-2008-GRA/ORADM-ORH-UAP y los Decretos N°s 232-08-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 424-08-GRA/GG-ORADM y 723-08-GRA/ORADM-ORH, en tres (03) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la legislación vigente;

Que, mediante las Resoluciones Ejecutiva Regional N°s 1085, 1222, 1327, 1228 y 1331-07-GRA/PRES se contrató los servicios personales de los señores: Omer, ROJAS TOVAR, Victor Hugo, VEGA ALCAZAR, Javier, PIZARRO RUIZ, Julio, CHIPANA HINOSTROZA y Johnny Néstor, GELDRES ROSAS, para desempeñar el cargo de Chofer, Productor Socio Económico y Asistente Técnico, respectivamente;

Que, por medio del Informe citado en la parte expositiva de la presente resolución el Coordinador de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, propone el contrato de servicios personales de los señores: Omer, ROJAS TOVAR, Victor Hugo, VEGA ALCAZAR, Javier, PIZARRO RUIZ, Elar, GALVAN BORDA, Julio, CHIPANA HINOSTROZA, Johnny Néstor, GELDRES ROSAS que ha sido aprobado con el Decreto N° 232-08-GOB.REG.AYAC/GG-GRI;

Que, mediante Decreto N° 424-08-GRA/GG-ORADM la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Ayacucho dispone atender la propuesta efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el Art. 38° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.Leg. 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos; y

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28500 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, dentro del Régimen Laboral del Decreto Ley 11377 y Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

ARTICULO SEXTO .- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de UNTUCO**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato. A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, **el 06 de Agosto del 2007.**

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con RUC N°. 20167365460, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locción de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de PARA**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE A EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato. A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de LA MERCED**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Clausula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato.
A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS asi como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el articulo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, **el 06 de Agosto del 2007.**

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **EL CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de PUEBLO NUEVO**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecucion y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato. A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestacion total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer dia del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el articulo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"El PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"El PRONAMACHCS" contrata los servicios de "El CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de HUAYLLANI**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"El CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.

B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato.
A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a) .- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b) .- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c) .- Por razones de índole presupuestal.
d) .- Por mutuo acuerdo.
e) .- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo su custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el articulo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, **el 06 de Agosto del 200**.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167355460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con DNI. N° **21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de CHAQUIPAMPA**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato.
A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a) .- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b) .- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c) .- Por razones de índole presupuestal.
d) .- Por mutuo acuerdo.
e) .- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así cómo la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el articulo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 207.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de QUISHUARANI**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato. A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustraccion o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
El PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el articulo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestara el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a **la Comunidad Campesina de BELEN**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.

B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato. A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a) .- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b) .- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c) .- Por razones de índole presupuestal.
d) .- Por mutuo acuerdo.
e) .- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de CHIROCA**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado eL presente contrato. A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el articulo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167385460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con **DNI. N° 28229977**, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en **Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho**, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **EL CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de **"EL CONTRATISTA"** bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de CALERA**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A). — Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato.
A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el articulo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167[illegible]5460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con **DNI. N° 28229977**, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de COLLAHUACHO**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato.
A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorizacion expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace refrencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el articulo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Néstor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20161865460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johny Nestor Geldres Rosas**, identificado con DNI. N° **21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnostico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboal para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la Comunidad Campesina de **COLLONI**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato. A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de HUACACHIPA**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado el presente contrato.
A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de LACAYA - INCUYO**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado eL presente contrato.
A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con **RUC N°. 20167365460**, con domicilio legal en la **Av. Independencia N° 604 - Huamanga**, debidamente representado por el Jefe de la Agencia Zonal PRONAMACHCS Parinacochas **Ing. FERNANDO M. ATACHAO HUAMAN**, identificado con DNI. N° 28229977, en adelante **"EL PRONAMACHCS"**, y de la otra parte, Don (ña) **Johnny Nestor Geldres Rosas**, identificado con **DNI. N° 21527112**, con domicilio legal en el Urb. Emadi Mz. G-1 Lt. 12 - Ayacucho, en adelante **EL CONTRATISTA (COORDINADOR)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
"EL PRONAMACHCS" es una Entidad del Sector Público, comprendida dentro del pliego Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte **El CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten y en virtud del presente contrato, prestará el siguiente servicio:

- Coordinar con el Jefe de Agencia para la ejecución de los Diagnóstico Global Participativo y Plan de Acción Comunal, en la comunidad de intervención del PRONAMACHCS.
- Facilitación en los eventos de Planificación Participativa a realizar.
- Desarrollar las Herramientas del DGP y PAC.
- Recopilación de datos para la elaboración de los DGP's y PAC's del ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un informe sobre las actividades referentes a los DGP's y PAC's a nivel de organización campesina.
- Presentar DGP y PAC de la Comunidad en mención.
- Las demás que asigne el Jefe Zonal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRONAMACHCS" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de elaboración de DGP y PAC correspondiente a la **Comunidad Campesina de NUEVA ESPERANZA**, Agencia Zonal Parinacochas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCER A: SEDE DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
"EL CONTRATISTA" deberá informar de la prestación del servicio a la Agencia Zonal Parinacochas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS
A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" las facilidades del caso, brindando la logística necesaria para realizar los DGP PAC.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.
"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" efectuara el servicio materia del presente Contrato en el plazo comprendido en un mes, a cuyo vencimiento, se dará por terminado eL presente contrato.
A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o materiales de escritorio que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.
Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de los servicios, el plazo, precio y forma de pago establecidos en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
El requisito previo al pago es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente revisados por el Jefe Zonal, y aprobados por los profesionales encargados de manejo de cuencas en la Gerencia Departamental, en señal de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 233 de la Ley 26850.

"EL PRONAMACHCS" hará efectiva la contraprestación mediante la cancelación del abono en forma personal a nombre de "EL CONTRATISTA".
La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidos por Ley, salvo exoneración expresa.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:

a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
c).- Por razones de índole presupuestal.
d).- Por mutuo acuerdo.
e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.
EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA
La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el articulo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES
Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.
El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Coracora, el 06 de Agosto del 2007.

FERNANDO MOISES ATACHAO HUAMAN
ING. JEFE DE LA AGENCIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N° 21527212

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI

CERTIFICADO DE TRABAJO Nº 020-2006-GRA –PERC -UPER

EL QUE SUSCRIBE JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI

CERTIFICA:

Que el Ing. **JOHNNY NÉSTOR GELDRES ROSAS**, con DNI Nº 21527212, ha laborado en el PROYECTO ESPECIAL "RIO CACHI" en el Componente 3-0919 Operación y Mantenimiento de la Red Hidrometereológica de la Sub Gerencia de OPEMAN, desde el 19 de Julio del año 2004 hasta el 31 de Diciembre del año 2006.

Durante su permanencia ha demostrado Responsabilidad, Honestidad y Puntualidad en los trabajos encomendados.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Ayacucho, 29 de Diciembre del 2006

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI
Edwin Lama Acevedo
Jefe de Personal

c.c
Arch

Señor
Ing. JONNY NESTOR GILDRES ROSAS
DIRECTOR AG.AGRARIA PARINACOCHAS
AYACUCHO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SIEGA
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
21 FEB. 2003
RECIBIDO
Firma: ...

24 FEB. 2003

Resolución Ministerial Nº 0099-2003-AG

Lima, 06 *de* febrero *de* 2003

157

VISTOS:

Los Oficios Nº 0039 y 063-2003-GR-AYAC-DRA/D, de fechas 15 y 20 de enero de 2003, cursados por el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el primer Oficio de Vistos, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita se expida la Resolución Ministerial que ratifique la permanencia de los Ingenieros Modesto Farfán Cárdenas, Jonny Néstor Gildres Rosas, Víctor Calderón Pillaca, Oscar Adrián Ascarza Moisés, Walter Hugo Cruz Maldonado, Félix Hidalgo Guillén e Iván De La Cruz Bautista, en los cargos de Directores de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4, de las Agencias Agrarias de Sucre, Parinacochas, Cangallo, Huanta, Páucar de Sara Sara, La Mar y Huamanga respectivamente;

Que, mediante el segundo Oficio de Vistos, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho solicita se expida la Resolución Ministerial que ratifique la permanencia de los Ingenieros Carlos Tito Del Solar Salazar, Maximiliano Pablo Córdova Quispe y Moisés Arturo Araujo Díaz, en los cargos de Directores de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4, quienes fueron encargados por Resoluciones Directorales Regionales Agrarias N° 009-2002-CTAR-AYAC-DRA/D, de fecha 23 de enero de 2002, N° 016-2002-CTAR-AYAC-DRA/D, de fecha 06 de febrero de 2002 y N° 072-2002-CTAR-AYAC-DRA/D, de fecha 15 de mayo de 2002 de las Agencias Agrarias de Víctor Fajardo, Vilcashuamán y Lucanas, respectivamente;

Que, por Resolución Presidencial Regional N° 869-2002-CTAR-AYAC-DRA, de fecha 13 de diciembre de 2002, expedida por el Presidente Ejecutivo del ex Consejo Transitorio de Administración Regional Ayacucho, se dejó sin efecto entre otras, las Resoluciones Presidenciales Regionales N° 500-2001-CTAR-AYAC/PE, de fecha 26 de septiembre de 2001, N° 511-2001-CTAR-AYAC/PE, de fecha 04 de octubre de 2001, N° 538-2001-CTAR-AYAC/PE, de fecha 11 de octubre de 2001, N° 540-2001-CTAR-AYAC/PE, de fecha 11 de octubre de 2001, N° 600-2001-CTAR-AYAC/PE, de fecha 07 de noviembre de 2001, N° 628-2001-CTAR-AYAC/PE, de fecha 20 de noviembre de 2001 y N° 679-2001-CTAR-AYAC/PE, de fecha 07 de diciembre de 2001, por las cuales se designó a los Ingenieros Modesto Fárfán Cárdenas, Jonny Néstor Gildres Rosas, Víctor Calderón Pillaca, Oscar Adrián Ascarza Moisés, Walter Hugo Cruz Maldonado, Félix Hidalgo Guillén e Iván De La Cruz Bautista, en los cargos de Director de Programa Sectorial II, con Nivel remunerativo F-4 de las Agencias Agrarias de Sucre, Parinacochas, Cangallo, Huanta, Páucar de Sara Sara, La Mar y Huamanga respectivamente, por considerar que las designaciones debieron ser efectuadas por Resoluciones Ministeriales emitidas por el Sector correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución Ministerial Nº 0099-2003-AG

Lima, 06 de febrero de 200 3

- Ing. FÉLIX HIDALGO GUILLÉN, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, con Nivel remunerativo F-4 de la Agencia Agraria La Mar, con efectividad al 20 de noviembre de 2001.

- Ing. IVÁN DE LA CRUZ BAUTISTA, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, con Nivel remunerativo F-4 de la Agencia Agraria Huamanga, con efectividad al 07 de Diciembre de 2001.

Artículo 2º.- Designar en vías de regularización, en los cargos de Directores de Programa Sectorial II Nivel Remunerativo F-4, a los siguientes Directivos de las Agencias Agrarias, que fueron encargados por Resoluciones Directorales Regionales:

- Ing. CARLOS TITO DEL SOLAR SALAZAR, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, con Nivel remunerativo F-4 de la Agencia Agraria Víctor Fajardo, con efectividad al 23 de Enero de 2002.

- Ing. MAXIMILIANO PABLO CÓRDOVA QUISPE, en el cargo de de Director de Programa Sectorial II, con Nivel remunerativo F-4 de la Agencia Agraria Vilcashuamán, con efectividad al 06 de febrero de 2002 y

- Ing. MOISÉS ARTURO ARAUJO DÍAZ, en el cargo de de Director de Programa Sectorial II, con Nivel remunerativo F-4 de la Agencia Agraria Lucanas, con efectividad al 15 de mayo de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

Doy fe que la presente fotocopia es exacta y concuerda con el documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontada.
Lima, 29 FEB. 2003

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
AYACUCHO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del deber Ciudadano"

EL QUE SUSCRIBE RESPONSABLE DEL SISTEMA DE PERSONAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA - AYACUCHO.

CERTIFICA

Que, el señor JOHNNY N. GELDRES ROSAS, ha laborado en la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, desde julio 2000 a setiembre del año 2001, en calidad de personal Contratado, durante su permanencia ha demostrando responsabilidad en las funciones encomendadas.

Se expide el presente a petición del interesado para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 16 de octubre del 2,007

GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional Agraria
Of. Administración
Sist. Personal
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Oficina de Administración
Sistema Personal

Prof. Vicente Jaramillo Ventura
RESPONSABLE

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION Y DESARROLLO SOCIAL

OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA

CONVENIO N°. 20990159-FONCODES

MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CHIRILLA AYAHURAN

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

Conste por el presente documento el Convenio de Financiamiento que celebran el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, en adelante FONCODES, con domicilio en Paseo de la República N° 3101 San Isidro, representado por su :
Jefe de la Oficina Zonal de AYACUCHO Sr. ING.VICTOR SEVILLA GILDEMEISTER, con L.E. 02899837
y el Núcleo Ejecutor del Proyecto :
MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CHIRILLA AYAHURAN
en adelante el NUCLEO EJECUTOR, con domicilio para los efectos del presente Convenio en :
la Localidad de AYAHURAN del Distrito de LOS MOROCHUCOS, Provincia de CANGALLO, Departamento de AYACUCHO, Región WARI
representado por :
Su Presidente Sra. LEONCIO BELLIDO PRADO, con L.E. N°. 28459345
y por su Tesorero Sra. MARINA MORENO CASTRO, con L.E. N°. 28459814
y en calidad de Inspector-Residente:
el Sr. JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS, con L.E. N°. 21527212, con domicilio en PROLONG. MANCO CAPAC NO 983
en adelante INSPECTOR-RESIDENTE, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes :

RIMERANTECEDENTES

FONCODES es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada, en situación de pobreza, y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

EL NUCLEO EJECUTOR es una Asociación Irregular de naturaleza temporal, con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos o judiciales, así como en todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados por FONCODES, conforme lo establece el D.L. N°. 26157, su Estatuto aprobado por D.S. N° 057-93-PCM y el D.S. N° 015-96-PCM.

El INSPECTOR-RESIDENTE es una persona natural o jurídica contratada por el NUCLEO EJECUTOR para que dirija y controle la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a los requerimientos contenidos en la normatividad interna de FONCODES.

EGUNDAEL NUCLEO EJECUTOR

EL NUCLEO EJECUTOR se ha constituído en Asamblea de fecha, 20/06/98 , cuya Acta es parte integrante del Expediente Técnico que en ANEXO N° 2 forma parte del presente Convenio, habiendo sido creado a instancia de los pobladores de :

AYAHURAN

siendo responsable por la fiscalización y correcta utilización de los recursos proporcionados por FONCODES, quien conjuntamente con elINSPECTOR-RESIDENTE, son los únicos autorizados en el manejo y administración de los mismos.

Para el cumplimiento de su función, el NUCLEO EJECUTOR ha elegido a cuatro representantes, quienes ejercerán los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal del NUCLEO EJECUTOR.

ERCERAEL INSPECTOR RESIDENTE

Igualmente , el NUCLEO EJECUTOR ha designado al INSPECTOR-RESIDENTE , para que participe en la ejecución y control del Proyecto, según lo establecido en los Anexos 3 y 4 del presente convenio; el INSPECTOR-RESIDENTE es responsable solidario con el NUCLEO EJECUTOR por la buena utilización de los recursos. Para tal efecto, en el acto de celebración del presente instrumento, suscribirán un contrato de Servicios de Inspección-Residencia , según el formato aprobado por FONCODES.

UARTABJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que se otorga el financiamiento del proyecto :

MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CHIRILLA AYAHURAN

bajo la modalidad de donación con cargo, a efectos de mejorar las condiciones de vida de la población objetivo de

AYAHURAN

y que cuente con

REVESTIMIENTO DE 3000 ML. DE CANAL, 100 HECTAREAS A BENEFICIAR PARA UN TOTAL DE 89 FAMILIAS BENEFICIARIAS.

UINTAEL FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de :

CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES

de acuerdo al Presupuesto de fecha 23/06/99 consignado en el Expediente Técnico del Proyecto (Anexo N° 2).

El Presupuesto de Financiamiento comprende :

- Costo Directo	134,921.73
- Gastos Generales	3,975.00
- Costo de Obra	148,519.41
- Gastos de Inspector-Residente de Obra	9,265.27
- Gastos de Pre-Inversión	
- Gastos de Supervisión	1,872.00
- Gastos de Capacitación	756.00
- Gasto de Evaluación	
- Gasto de Liquidación	60.00
- Gastos del Núcleo Ejecutor	
- Costo Total del Proyecto	150,850.00

El Núcleo Ejecutor autoriza a FONCODES la retención de los montos referentes a los Gastos de Supervisión, Evaluación y Liquidación, quién efectuará el pago por dichos servicios, con cargo a este convenio.
El monto del aporte Comunal asciende a S/. 9,622.68
(.....Nuevos soles), que representa el 6.38 % del valor total del proyecto, este aporte no se incluye en el monto del financiamiento.
El desembolso del financiamiento a que se compromete FONCODES, se realizará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera. De interrumpirse la ejecución del proyecto, por caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado a satisfacción de FONCODES, éste podrá exigir la devolución del monto no invertido.

EXTAEL PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de Ejecución del Proyecto es de 3.00 meses contados a partir de la fecha de entrega al NUCLEO EJECUTOR de la autorización escrita del Jefe Zonal, para la utilización de los fondos entregados por FONCODES, hasta la conclusión física de la obra. El plazo del convenio será de 15 días adicionales al plazo de ejecución del proyecto.

ETIMAEL MANEJO DE LOS RECURSOS

a) FONCODES o el Presidente y/o Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR-RESIDENTE abrirán una cuenta de ahorros en una entidad financiera autorizada del Sistema Financiero Nacional, denominada :
MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CHIRILLA AYAHURAN en la cual depositarán todos los desembolsos efectuados por FONCODES.
En caso que se requiera la intervención del proyecto de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia (Anexo 1) del presente Convenio, el NUCLEO EJECUTOR e INSPECTOR-RESIDENTE autorizan expresamente a FONCODES para que puedan disponer la INMOVILIZACION y/o RETIRO INMEDIATO de los fondos existentes

del Convenio, en la cuenta abierta del banco depositario de los recursos del proyecto, liberando a éste de cualquier responsabilidad por el destino de dichos fondos.

b) El retiro de los fondos debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas del proyecto y estar previamente aprobado mediante la respectiva Autorización de Gasto, suscrita como mínimo por dos (2) representantes del NUCLEO EJECUTOR, uno de los cuales debe ser el Presidente. El Tesorero no participará en las autorizaciones de gastos.

c) El Presidente, Tesorero y elINSPECTOR-RESIDENTE facultan a FONCODES para obtener directamente de la entidad financiera los estados de la cuenta a que se refiere el literal a) de la presente cláusula, comprometiéndose a comunicar por escrito a la entidad financiera de dicha autorización.

d) Los fondos entregados quedarán incrementados por los intereses y/o diferencia de tipo de cambio a moneda nacional, los mismos que servirán para ser utilizados exclusivamente en las partidas correspondientes al Costo Directo del Proyecto.

CTAVANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:- Anexo 1: Condiciones Generales del CONVENIO
- Anexo 2: Expediente Técnico aprobado por FONCODES
- Anexo 3: Contrato NUCLEO EJECUTOR - INSPECTOR-RESIDENTE
- Anexo 4: Guía de Orientación para el INSPECTOR-RESIDENTE

FONCODES proporcionará al NUCLEO EJECUTOR e INSPECTOR-RESIDENTE copia del proyecto aprobado así como las normas y procedimient vigentes. El presente Convenio se celebra y suscribe en cin ejemplares. En AYACUCHO, a los 20 días del mes de Octubre 199.9

Jefe de la Oficina Zonal de
FONCODES-AYACUCHO
ING.VICTOR SEVILLA GILDEMEISTER

Por los Representantes del NUCLEO EJECUTOR e INSPECTOR-RESIDENTE en la ciudad de HUAMANGA..., a los...20...días del mes de..... OCTUBRE de.....

Presidente del N.E.
LEONCIO BELLIDO PRADO
L.E. N°. 28459345

Tesorero del N.E.
MARINA MORENO CASTRO
L.E. N°. 28459814

INSPECTOR-RESIDENTE
JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS
L.E. N°. 21527212

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN SUB-REGIONAL AGRARIA
ANDAHUAYLAS

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN SUB-REGIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL PETT-ANDAHUAYLAS

C E R T I F I C A

QUE, EL ING. JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS HA PRESTADO SERVICIOS NO PERSONALES AL PROYECTO ESPECIAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL PETT-ANDAHUAYLAS DESDE EL 01 DE ENERO DE 1999 AL 31 DE JULIO DE 1999, DEMOSTRANDO DURANTE SU PERMANENCIA PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA EN LAS LABORES ENCOMENDADAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES Y USOS QUE CREA CONVENIENTE.

ANDAHUAYLAS, AGOSTO 02 DE 1,999

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA ANDAHUAYLAS
PROYECTO ESPECIAL TITULACION DE TIERRAS
Y CATASTRO RURAL

Ing° Marcial Contreras Arboleda
Jefe P.E.T.T. Ejecución Sub Regional

DIRECCION REGIONAL AGRARIA
AYACUCHO
Proyecto Especial Titulación de Tierras
y Catastro Rural

"Año de la Actividad Turística Interna"

EL SUSCRITO, COORDINADOR DEL PROYECTO ESPECIAL TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - AYACUCHO; DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA;

C E R T I F I C A

Que, el Ing. JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS, ha prestado sus servicios profesionales en ésta institución bajo la modalidad de Servicios No Personales, en el período comprendido del 01 de Setiembre de 1996 al 30 de Agosto de 1997, desempeñando el cargo de TECNICO DE CAMPO, en los trabajos concernientes de Reconocimiento y Titulación de Comunidades Campesinas en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura. Durante dicho período el mencionado trabajador a demostrado honestidad, honradez, responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, Enero de 1999.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Región Los Libertadores Wari
Proyecto Especial Titulación de Tierras
y Catastro Rural

DIRECCION REGIONAL AGRARIA
AYACUCHO
Proyecto Especial Titulación de Tierras
y Catastro Rural

"Año de la Actividad Turística Interna"

EL SUSCRITO, COORDINADOR DEL PROYECTO ESPECIAL TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - AYACUCHO; DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA;

C E R T I F I C A

Que, el Ing. JOHNNY NESTOR GELDRES ROSAS, ha prestado sus servicios profesionales en ésta institución bajo la modalidad de Servicios No Personales, en el período comprendido del 01 de Setiembre de 1997 al 30 de Noviembre de 1998, desempeñando el cargo de TECNICO DE CAMPO, en los trabajos concernientes a la Titulación y Catastro de Predios Rurales en el ámbito de las Provincias de Huanta y Parinacochas. Durante dicho período el mencionado trabajador a demostrado honestidad, honradez, responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, Enero de 1999.

Región Los Libertadores Wari
Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural
Dirección Regional Agraria

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Región Los Libertadores Wari
Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural
ING. MAURICIO AÑANCA GUSALETE
DIP 20644
COORDINADOR REGIONAL

ASOCIACION DE AGRICULTORES DE ICA

ESTACION EXPERIMENTAL AGRICOLA "SAN CAMILO"
Apartado 77, ICA — Teléfono 234121 — FAX (034) 234121

CONSTANCIA DE PRACTICAS

El que suscribe ,

CERTIFICA

Que el Sr. JOHNNY BELTRAN ROJAS, estudiante de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Facultad de Agronomía, ha realizado en nuestra institución prácticas Pre - Profesionales con un promedio de 240 horas en el Departamento de Producción, en la conducción de las Camas de Almacigo de Espárrago.

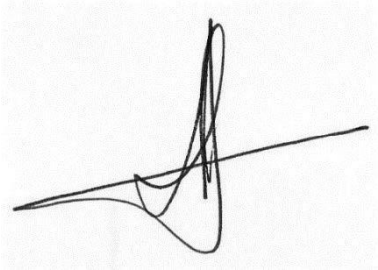
Se expide la presente Constancia para los fines que el interesado estime conveniente .

Ica, 14 de Junio de 1.996

2.2.11. Oficina Técnica

El que se suscribe, Armando González González identificado con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha N.º 12414024, declara bajo juramento que mi representada cuenta con amplia experiencia en edición de planos, recopilación de planos, recopilación de información para adquisición de predios con presencia en proyectos de envergadura en los últimos 05 años, contamos con personal especialista para un buen desarrollo del servicio.

Lima, 04 de febrero de 2022



Armando González González
Representante Legal
URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ

3. VALORACIÓN ECONÓMICA

El que se suscribe, Armando González González identificado con C.E. Nº 001217643, como Representante Legal de URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha N.º 12414024 se compromete a realizar el presente servicio de acuerdo a las siguientes condiciones:

a. Para Precios Unitarios (tramos priorizados)

CANTIDAD	INCLUYE	P. UNITARIO
Hasta 10 predios	De primer, segundo, tercer, cuarto y quinto entregable, incluye gastos generales y utilidad	**S/ 46,008.61**
Hasta 50 predios	De primer, segundo, tercer, cuarto y quinto, entregable, incluye gastos generales y utilidad	**S/ 42,722.28**
Hasta 100 predios	De primer, segundo, tercer, cuarto y quinto entregable, incluye gastos generales y utilidad	**S/ 22,690.93**
Hasta 300 predios	De primer, segundo, tercer, cuarto y quinto, entregable, incluye gastos generales y utilidad	**S/ 11,230.83**

b. Para Suma Alzada (Resto del proyecto)

CANTIDAD	INCLUYE	PRESUPUESTO TOTAL SIN IGV
De 1 a 50 Predios	De primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo entregable, incluye gastos generales y utilidad	**S/ 1,643,164.75**
De 51 a 100 Predios	De primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo entregable, incluye gastos generales y utilidad	**S/ 1,745,456.00**
De 101 a 300 Predios	De primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo entregable, incluye gastos generales y utilidad	**S/ 2,591,737.25**
De 301 a 700 Predios	De primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo entregable, incluye gastos generales y utilidad	**S/ 4,404,276.25**

Los precios incluyen IGV. La oferta económica en Soles incluye todos los seguros, transporte, inspecciones y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. Los costos laborales se han calculado para régimen de trabajo 21/7

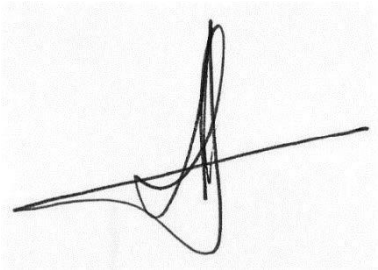
Los precios no podrán variar durante la ejecución del contrato. Las cantidades son solo referenciales, no garantizando OHLA que significarán las cantidades reales a ejecutarse

Las mediciones son estimadas, en ningún caso las mediciones son definitivas

El consultor no será responsable por los plazos de terceros

La forma de pago solicitada para las valorizaciones será de 30 días

Lima, 4 de febrero de 2022



Armando González González
Representante Legal
URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ